

1997 - 2007:

RESULTADOS DE 10 AÑOS DE GESTIÓN JUDICIAL



SCJ
Ej.1



03958

Poder Judicial República Dominicana

Misión:

Somos guardianes de la Constitución y la Ley. Nuestra misión es administrar justicia para resolver los conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco del Estado de Derecho.

Valores institucionales:

Equidad: Atribuir a cada ciudadano aquello a lo que tiene derecho: igualdad, calidad y eficiencia en el servicio.

Imparcialidad: Actuar con objetividad, juzgar con ecuanimidad y equidad, sin parcialidad o pasión.

Honestidad: Actuar con decoro, legalidad y rectitud.

Transparencia: Actuar de forma abierta y clara, permitiendo el control y el seguimiento por parte de la ciudadanía.

Independencia de Criterios: El Poder Judicial deberá ejercer su función con independencia funcional, administrativa, económica y presupuestaria.

Excelencia: Actuar promoviendo la calidad y eficiencia en el servicio.

Visión:

Lograr una mejor justicia, compromiso de todos, confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica del ciudadano y el respeto a los derechos humanos.



Suprema Corte de Justicia



Composición de El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, órgano de mayor jerarquía del Poder Judicial, integrado por dieciséis jueces, divididos en un Presidente y tres cámaras: la Primera Cámara o Cámara Civil, la Segunda Cámara o Cámara Penal y la Tercera Cámara o Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario.

Dr. Jorge A. Subero Isa,
Presidente



Dr. Rafael Luciano Pichardo



Dra. Egllys M. Esmurdoc



Dr. Hugo Álvarez Valencia



Dr. Juan Luperón Vásquez



Dra. Margarita Tavares A.



Dr. Julio Ibarra Ríos



Dra. Enilda Reyes



Dra. Dulce Rodríguez



Lic. Víctor José Castellanos



Dr. Julio Aníbal Suárez



Dra. Ana Rosa Bergés



Dr. Edgar Hernández Mejía



Dr. Darío O. Fernández E.



Dr. Pedro E. Romero



Dr. José E. Hernández M.

Botones de los Jueces



Botón con el que se identifica a los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Es de color dorado y mide aproximadamente media pulgada de diámetro.



Botón con el que se identifica a los Jueces de Cortes de Apelación. Tiene un borde de color azul con letras doradas y en el centro el Escudo Nacional en dorado. Mide aproximadamente media pulgada de diámetro.



Botón con el que se identifica a los Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz. Tiene un borde de color negro con letras doradas y en el centro el Escudo Nacional a color. Mide una pulgada de diámetro.



Bandera del Poder Judicial

La bandera del Poder Judicial es una creación del magistrado Julio Genaro Campillo (fallecido) quien fuera juez de esta Suprema Corte de Justicia. Fue enarbolada por primera vez el 23 de febrero de 1998.

La bandera del Poder Judicial se compone de tres franjas horizontales: la superior color morado obispo representando la judicatura, la intermedia color blanco representando a los abogados, y la inferior, color azul Copenhague, representando al ministerio público. En la esquina izquierda de la franja superior figura un recuadro que reproduce la bandera nacional y en el centro de la franja blanca, en color dorado, la balanza que simboliza la justicia.

Esta bandera deberá flotar en todos los palacios y edificaciones al lado de la bandera nacional, la cual acompañará mientras esta última permanezca en su asta, así como también en las salas de audiencias de todos los tribunales.



Himno al Poder Judicial

Autor: Rafael Scarfullery Sosa

Arreglo musical: Maestro Rafael Solano

Este himno al Poder Judicial fue estrenado el 7 de diciembre del 2001, en el concierto "Voces de la Justicia" celebrado en la Casa San Pablo, Santo Domingo, República Dominicana.

I

Hoy cantemos con orgullo
y con firme decisión:
la justicia es estandarte
y faro de la Nación.

II

Es su norte el cumplimiento
de nuestra Constitución
su estatuto son las leyes
aplicadas sin temor.

III

Su balanza es equilibrio
que garantiza equidad
leyes, reglas y decretos
rigen su imparcialidad.

IV

Adelante la justicia
símbolo de la verdad
pues su misión es sagrada
porque sustenta la paz.

V

Adelante,
marchemos unidos
tras la luz de la verdad
adelante, cantemos unidos
por el más puro ideal.

Miembros del jurado en el concurso para escoger el Himno del Poder Judicial

Aura Marina del Rosario

Aída Bonelly

Luis Frías Sandoval

Francois Bahaud

Almanzor González Canahuate

Índice General

- XX** Palabras de presentación
- 1** Introducción
- 8** Carrera Judicial: Fortaleza del Sistema
 - 10 La Carrera de los Jueces
 - 26 Carrera Administrativa Judicial
- 30** Fortalecimiento institucional
 - 35 Creación de la estructura judicial y administrativa
 - 47 Fortalecimiento de los procesos administrativos y financieros
 - 51 Auxiliares de la justicia: los soportes del servicio
 - 52 La labor disciplinaria de la Suprema Corte de Justicia
 - 52 Fomento del desarrollo integral de sus miembros
- 60** Formación, capacitación, especialización y actualización del capital humano
 - 63 La formación judicial con visión global
 - 67 Formación y capacitación
 - 78 Comunidad jurídica
 - 82 Innovación, gestión y transferencia
 - 82 Una unidad de enlace para el desarrollo del personal administrativo
- 86** Labor de los órganos de la Suprema Corte de Justicia
 - 88 Determinando el precedente jurisprudencial: las decisiones más importantes
 - 130 Iniciativas desde el Poder Judicial en la agenda legislativa nacional
 - 131 Reglamentaciones administrativas y jurisdiccionales de la institución

- 142 Acceso de la Ciudadanía al Sistema de Justicia**
- 145 Los techos de la justicia
 - 154 A la defensa de los imputados
 - 160 En busca de ciudadanos orientados e informados
- 178 Reforma y modernización de los procesos judiciales: normativas y fortalecimiento de la justicia dominicana**
- 180 Un cambio de sistema penal: el proceso de reaprender
 - 196 Protección de los derechos fundamentales de la niñez, la adolescencia y la familia
 - 205 Modernización y consolidación en la jurisdicción de tierras
 - 216 Otros sistemas de gestión
- 220 Las alianzas de la justicia**
- 222 Los espacios públicos nacionales del Poder Judicial
 - 233 Acuerdos y convenios: los frutos de la cooperación
 - 238 Las relaciones internacionales
 - 258 Visitas y encuentros con personalidades de la vida pública
- 270 e-Justicia: innovaciones tecnológicas aplicadas a la justicia**
- 273 Sistemas que apoyan la gestión judicial
 - 278 Sistemas informáticos de gestión administrativa
 - 282 Soluciones informáticas orientadas al público
 - 284 Herramientas y equipos tecnológicos del Poder Judicial
- 286 Conmemoración del décimo aniversario**
- 288 Diez años de logros
 - 294 Recorrido visual por las actividades

Palabras de presentación

En los últimos años la República Dominicana ha sido escenario de grandes y profundos cambios en todos los aspectos.

Se ha estabilizado la democracia, a través de elecciones regularmente celebradas con los protagonistas naturales propios de un régimen de esa naturaleza: los partidos políticos. Ha sido innegable el crecimiento y desarrollo económico alcanzado, fruto de los agentes que intervienen en el proceso: hoy gozamos de una buena estabilidad macroeconómica. El desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación nos ha colocado en un lugar envidiable en materia de comunicación: los teléfonos celulares son el mejor ejemplo. De una economía basada de manera fundamental en la industria manufacturera o en la producción de bienes, hemos pasado a una economía de servicios: los call center dominicanos son un buen ejemplo.

Sin embargo, para que todo pudiera haber ocurrido, era necesario la preexistencia de una estructura judicial y un sistema judicial comprometido con el país. Este Poder Judicial, que se inició el 3 de agosto de 1997 ha sido garante de la Constitución de la República y de los derechos sociales e individuales consagrados en ella. Hemos protegido la seguridad jurídica, pero también nos hemos convertido en celosos vigilantes de la seguridad judicial cuando se han vulnerado los ciudadanos, y hemos impuesto las sanciones correspondientes a aquellos que encargados de aplicar la ley se han asociado a su violación.

La actual Suprema Corte de Justicia, desde el año 1997 ha producido una verdadera revolución en todo el territorio nacional. De una estructura arcaica, obsoleta e inoperante, hemos convertido el aparato judicial en una maquinaria moderna, dotándolo de una independencia orgánica y funcional, donde los demás poderes públicos han protegido y respetado esa independencia.

Hemos contribuido a la consolidación de la democracia y a la gobernabilidad de la República Dominicana, respetando y haciendo respetar el principio de la supremacía de la Constitución, y la separación e independencia de los poderes públicos.

Realmente, la historia de la República Dominicana no se podrá escribir objetivamente sin tener en cuenta la labor realizada por la actual Suprema Corte de Justicia durante los últimos 10 años, logrando excelentes resultados en la gestión judicial.

Jorge A. Subero Isa
Presidente
Suprema Corte de Justicia
República Dominicana

Introducción

Sun Tzu, el más antiguo de los estrategas modernos (siglo IV A.C.) y que durante 25 siglos ha influenciado el pensamiento militar y empresarial del mundo, no conoció el término “planeación estratégica”. Él hablaba de “la estrategia ofensiva”. En el capítulo VIII (Las Nueve Variables), versículo 9, de su libro *El Arte de la Guerra*, dice: “El general (strategos) debe estar seguro de poder explotar la situación en su provecho, según lo exijan las circunstancias”. Esto es lo que empuja a instituciones, empresas y organizaciones que tienen el propósito de cumplir con su misión, metas y objetivos institucionales a llevar a cabo un proceso de planificación estratégica.

Para las instituciones que así piensan, la planificación estratégica se constituye en una poderosa herramienta de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones colectivas, en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro, para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr el máximo de eficiencia y calidad de sus servicios.

A inicios de la década de los noventa, se empieza a gestar y concretar un proceso de reforma en el sistema de administración de justicia en República Dominicana, a través de algunas leyes básicas que sirvieron de soporte fundamental a la construcción del Poder Judicial que conocemos hoy en día: la Ley núm. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, que dividió en dos Cámaras el máximo tribunal: una Civil, Comercial y de Trabajo, y otra Penal, Administrativa y Constitucional; la Ley núm. 156-97, del 10 de julio de 1997, que modifica la núm. 25-91, que

elevó el número de jueces de la Suprema Corte de Justicia a dieciséis(16), un Presidente y 15 miembros, que a su vez formen parte de las cámaras: Civil o Primera Cámara, para el conocimiento de los asuntos civiles y comerciales, Penal o Segunda Cámara, encargada de los asuntos penales, y la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario o Tercera Cámara, para conocer los asuntos relativos a esas materias; la Ley núm. 46-97, del 18 de febrero de 1997, que dio autonomía presupuestaria al Poder Judicial y Legislativo; y la Ley núm. 169-97, del 2 de agosto de 1997, que crea el Consejo Nacional de la Magistratura. Con este marco legislativo y la designación de los dieciséis nuevos jueces de la Suprema Corte de Justicia el 3 de agosto de 1997, se inició, bajo el liderazgo del Dr. Jorge A. Subero Isa, la primera ola de reforma judicial para experimentar los cambios más profundos en una apuesta definida por transformar el servicio de justicia de nuestro país.

Desde 1997 a la fecha, el Poder Judicial ha logrado grandes cambios, gracias al desarrollo de una planeación estratégica por fases, que tuvo como primer resultado en 1998, la definición de su misión, visión y valores institucionales, situando a la institución a la vanguardia de procesos de este tipo como instrumento de desarrollo institucional.

La misión del Poder Judicial es ser guardián de la Constitución y la Ley, administrar justicia para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco del Estado de Derecho.

La visión es lograr una mejor justicia, compromiso de todos, confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica del ciudadano y el respeto de los derechos humanos.

En este sentido, los valores que desde entonces guían el accionar institucional son los de equidad, imparcialidad, honestidad, transparencia, independencia de criterios y excelencia.

De cara con el nuevo siglo, es que se celebra el 2 de febrero del año 2001 la II Conferencia del Poder Judicial: “Definiendo Estrategias para el Siglo XXI”, con la participación de todos los jueces y juezas del país y representantes de la sociedad civil, en la que fueron definidas las estrategias a desarrollar durante el quinquenio 2001-2005, a fin de contribuir a consolidar el proceso de institucionalización y modernización iniciado en el año 1997.

La definición de estos ejes estratégicos se inició en el año 2000 con un proceso de consultas a grupos de base, gremios, asociaciones profesionales y empresariales, representantes del Ministerio Público y jueces y juezas de todo el país.

Fruto de este esfuerzo, se forjaron los ejes estratégicos que han orientado el accionar de la institución:

- a) la alianza del Poder Judicial con la sociedad;
- b) el fortalecimiento de las habilidades de gestión;
- c) la capacitación, especialización y actualización constante de sus recursos humanos; y,
- d) estrategias de institucionalización.

Es en el año 2002 cuando el Poder Judicial profundiza la planeación estratégica institucional al desarrollar un proceso que culminó con el perfeccionamiento de la misión, visión, objetivos estratégicos y plan de acción de sus principales dependencias administrativas y técnicas, como son: la Dirección General de la Carrera Judicial, la Dirección General Técnica, la Escuela Nacional de la Judicatura, la Defensa Pública, la Dirección de Planificación y Proyectos y la Dirección de Informática.

Este proceso fue desarrollado con el propósito de que todas las dependencias administrativas y técnicas, asumieran desde sus responsabilidades cotidianas las líneas estratégicas definidas por el Poder Judicial en el año 2001 con la participación de la sociedad.

Hoy, diez años después, tenemos resultados en todas las áreas que conforman el Poder Judicial.

Dentro del sistema de carrera judicial tenemos la implementación de un sistema de reclutamiento, selección, capacitación, nombramiento y de evaluación del desempeño de los jueces, que sirve como referente a países como Panamá y Nicaragua que buscan establecer su sistema de carrera judicial.

Por otra parte, el Poder Judicial ha sido fortalecido con la implementación de la Ley de Carrera Judicial y su reglamento de aplicación, el reglamento de Inspectoría Judicial, la creación de leyes y procedimientos que han contribuido a la misma, además de la conformación de estructuras administrativas novedosas y tecnológicas.

Junto a esto, vale destacar el proceso de conformación y ejecución del presupuesto anual institucional y el proceso de auditoría. En el primer caso se dispone de una estructura que mes tras mes y año tras año diseña y ejecuta satisfactoriamente los recursos que recibe la institución.

Dentro de la capacitación, especialización y actualización del capital humano, la Escuela Nacional de la Judicatura se ha convertido en un referente internacional, destacándose como una de las escuelas judiciales de más éxito en Iberoamérica, pues dispone de programas de formación y capacitación para jueces, empleados judiciales, defensores públicos y auxiliares de la justicia.

En el ámbito del personal administrativo, el Poder Judicial aplica una política dirigida a la capacitación permanente de su personal, en áreas como la técnico-profesional, administrativa y de motivación y desarrollo personal. Este proceso en el 2005 alcanzó a 1,893 empleados (el 38% de la matrícula), que participaron en 89 cursos desarrollados en diferentes puntos del país. De igual manera, durante el 2006 fueron impartidos un total de 84 cursos / talleres con la participación de 1,999 funcionarios y empleados administrativos procedentes de los diferentes despachos judiciales a nivel nacional. Por último, en el 2007, fueron capacitados un total de 919 participantes, a través de 29 cursos y talleres impartidos durante los meses enero a octubre.

En otro orden, para facilitar el acceso de la ciudadanía a la justicia, el Poder Judicial ha implementado las siguientes iniciativas:

- Alrededor de 100 tribunales en todo el país han sido construidos y/o rehabilitadas sus plantas físicas, con el fin de incrementar la eficacia del Poder Judicial y adecuar las sedes de justicia.
- Creación de tribunales de diferentes jurisdicciones, entre ellos los tribunales especializados de niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, familia y violencia de género, así como de ejecución de la pena, los juzgados de la instrucción, las cortes y departamentos judiciales de Santo Domingo, Puerto Plata y decenas de juzgados de paz.
- La Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente, la cual ofrece sus servicios tanto de manera presencial en la oficina destinada para esos fines en los distintos palacios de justicia donde esté instalada, como a través de la línea 1-200 del Poder Judicial. Habilitada con juez de turno y personal auxiliar para conocer a cualquier hora del día o de la noche aquellos casos, procedimientos y diligencias que no admitan demora, con la finalidad de evitar intervenciones irrazonables y arbitrarias que puedan quebrantar los derechos protegidos del ciudadano por falta de disponibilidad de autoridad judicial.
- El Poder Judicial asumió con recursos propios la ejecución de un sistema de defensa pública que presta atención a imputados que carecen de medios económicos suficientes para costear un abogado privado.
- Implementación de Centros de Información y Orientación Ciudadana, con el propósito de facilitar el acceso a la justicia de los ciudadanos y con el que pretendemos dar un vuelco a la cultura de atención al usuario del sistema de justicia en palacios de justicia, tribunales y dependencias.

- Difusión de las actividades y los actos de las cortes del Poder Judicial a la ciudadanía a través de su sitio web, periódicos, boletines judiciales y estadísticos.
- Creación del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano y la Oficina de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial.

El Poder Judicial ha desarrollado decenas de iniciativas que han contribuido a actualizar, agilizar y simplificar los procesos de gestión tanto de tribunales como de dependencias administrativas. Entre estas se encuentran:

- El Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal, implementado como piloto en el Palacio de Justicia de La Vega, con exitosos resultados que será expandido a nivel nacional.
- La creación de los tribunales especializados de Niños, Niñas y Adolescentes y el Centro de Mediación Familiar para la solución de conflictos alternos a la vía judicial, la formación de los primeros defensores públicos penales juveniles.
- El nuevo ordenamiento de la Jurisdicción Inmobiliaria que procura la total automatización y modernización de infraestructuras, procedimientos, personal y equipos de la jurisdicción de tierras y aspira a convertirse en una herramienta crucial para garantizar el desarrollo económico y la convivencia social, entre otros.
- El Poder judicial cuenta en la actualidad con 3,200 computadoras y otras 600 en proceso de compra, más de 1,000 impresoras y decenas de software y programas informáticos desarrollados para mejorar la gestión administrativa y jurisdiccional de tribunales y dependencias administrativas, para brindar un mejor servicio, e informaciones más ágiles a la población.

Las estrategias desarrolladas por el Poder Judicial durante los años 1997- 2007 han contribuido a su fortalecimiento, mejorar su imagen ante la población, aumentar la capacidad de respuesta de los tribunales a los ciudadanos y afianzar el Estado de Derecho en la República Dominicana.





Carrera Judicial: Fortaleza del Sistema

10 La Carrera de los jueces

- 10 Creación y evolución del sistema de carrera
- 15 De los concursos de oposición y mérito
- 22 Cumplimiento de principios y objetivos de la ley:
evaluación del desempeño

26 Carrera Administrativa Judicial





**EN 1998 SE
REALIZÓ UN
RECORRIDO
POR TODOS LOS
DEPARTAMENTOS
JUDICIALES PARA
DESIGNAR A TODOS
LOS JUECES
DEL PAÍS.**

La carrera de los jueces

Creación y evolución del sistema de carrera

La grandeza de un país se mide por el grado de confianza que inspira su justicia. Una justicia que sea confiable e idónea debe estar sustentada en valores éticos, como son, entre otros, la democracia, la independencia del Poder Judicial, la separación de los poderes, la inamovilidad de los jueces y el respeto al debido proceso.

A consecuencia de la crisis política generada en el país luego de las elecciones del año 1994, se introdujeron importantes modificaciones a la Constitución de la República, entre las que es preciso destacar la relativa a un nuevo sistema de elección de los jueces judiciales y las previsiones para el establecimiento de una ley de carrera judicial. Con lo primero se eliminaba la atribución que

tenía el Senado de la República, y con lo segundo se sentaban las bases para una judicatura independiente e inamovible.

Sin embargo, no es sino en el año 1997 cuando se dan los primeros pasos concretos para poner en funcionamiento la maquinaria institucional establecida en el año 1994, para lo cual se conforma el Consejo Nacional de la Magistratura, órgano competente para designar a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, quienes fueron elegidos en número de 16, la madrugada del 3 de agosto de 1997, renunciando uno de ellos antes de ser juramentado.

Una de las labores más arduas que enfrentaron los nuevos jueces del máximo tribunal al asumir sus funciones el 5 de agosto de 1997, fue la de cumplir con el mandato constitucional de designar todos los jueces del país. En 1998, en un recorrido por todos los Departamentos Judiciales del país, y en ausencia de un instrumento legal que estableciera los criterios a tomar en cuenta para la designación de los nuevos magistrados, se decidió evaluar de manera directa y personal, a cada uno de los aspirantes a ingresar al cuerpo judicial dominicano.

Evaluación de los
candidatos a juez
de la Jurisdicción Laboral
del Distrito Nacional





1. Juramentación de los jueces del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana
2. Juramentación de los jueces del Departamento Judicial de San Cristóbal
3. Juramentación de los jueces del Departamento Judicial de La Vega

Este proceso de evaluación generó un fenómeno masivo de capacitación y actualización jurídica, pues obligó a jueces y aspirantes a recurrir a los textos de derecho, y a la vez, someterse al escrutinio de la sociedad a la que pertenecen, que se manifestó haciendo observaciones y objeciones de cada uno de los solicitantes, a través de sus iglesias, clubes, agrupaciones comunitarias, y asociaciones, entre otros.

Además, permitió a la institución evaluar tanto a los aspirantes, como a los jueces candidatos a mantener la posición o a ser promovidos, así como las condiciones en que operaban los tribunales y las condiciones físicas de los mismos, identificando y comprobando debilidades que se constituyeron en necesidades prioritarias a cubrir para el funcionamiento correcto de los mismos.

Como resultado de este recorrido, fueron evaluados en todo el país 2,657 candidatos, de los cuales 570, que corresponde al 21%, obtuvieron una nota superior a los 70 puntos. De estos, fueron nombrados 493 jueces, dentro de los cuales unos fueron confirmados o promovidos de sus cargos, en una proporción de 38% mujeres y un 62% hombres.



En 1999, con la designación del Director General de la Carrera Judicial, se dieron los primeros pasos para la implantación de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, promulgada el 11 de agosto de 1998, en aras de lograr el fortalecimiento e institucionalización del sistema de carrera judicial.

Posteriormente, en noviembre del año 2000, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia aprobó el Reglamento de la Carrera Judicial, el cual tiene por objeto organizar los aspectos fundamentales de la Carrera Judicial, entendida como el conjunto de normas que regulan los derechos, deberes, responsabilidades, prohibiciones e incompatibilidades puestas a cargo de los jueces como integrantes del Poder Judicial, dirigido a garantizar su poder jurisdiccional, estabilidad e independencia, para así conformar una administración de justicia eficiente y eficaz como soporte fundamental del Estado de Derecho.

En adición, en virtud del Reglamento, se crearon como órganos de apoyo de la Dirección General de la Carrera Judicial, la Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial y la Dirección para Asuntos Administrativos, iniciando sus funciones en febrero de 2001. Así se fueron conformando los denominados órganos técnicos con las funciones de diseñar y ofrecer asesoramiento y



EL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL FUE APROBADO EN EL AÑO 2000, POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON EL OBJETIVO DE ORGANIZAR LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA CARRERA JUDICIAL.

asistencia técnica en la gestión del sistema de carrera judicial y con ello garantizar los principios que la rigen.

Rápidamente los logros de este nuevo sistema comenzaron a ser visibles. Desde el año 2001, se incorporaron al sistema de carrera, las bases de los concursos de oposición para aspirantes a juez de paz. Posteriormente, a partir del año 2002, y como parte del Servicio Nacional de Defensa Pública, fueron incorporados los relativos a Defensor Público, Defensor Penal Juvenil, Investigador y Trabajador Social.

Asimismo, se logró la redacción de los instructivos procesales y de orientación para el personal que labora en los mencionados concursos de oposición; la redacción del Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño de los Jueces Miembros del Poder Judicial; la redacción de las bases del concurso de oposición y el instructivo para la conformación del registro de elegibles de notarios públicos.

Como fruto de estos esfuerzos, hoy contamos con:

- El ingreso al sistema de carrera judicial y de defensa pública, de manera exclusiva, a través de los concursos de oposición de aspirantes a juez de paz y defensor público;
- Una evaluación anual del desempeño de la labor judicial de los jueces;
- La incorporación de nuevo personal administrativo de la institución a través de concursos de méritos y aplicación de técnicas de selección científicas;
- La ampliación del programa de beneficios marginales ofrecidos a los miembros del Poder Judicial; y,
- La automatización de los procesos de gestión de recursos humanos.

Para continuar el fortalecimiento del sistema de carrera judicial, entre los planes futuros tenemos los siguientes:



Confirmación de asistencia para el concurso de oposición y mérito

- La implantación de un sistema de gestión del desempeño del personal administrativo;
- El desarrollo de mecanismos que aseguren la mejora continua y la transparencia de los procesos de la gestión de capital humano;
- El diseño de programas de divulgación a nivel nacional sobre los servicios ofrecidos a los servidores judiciales;
- El desarrollo de programas de seguimiento de gestión con la finalidad de ofrecer servicios de calidad;
- El diseño de documentos técnicos para la regulación de la administración de los sistemas de carrera judicial y administrativa; y,
- La implementación y diseño de programas de desarrollo para el personal administrativo de la institución.

De los concursos de oposición y mérito

La calidad del capital humano es vital para la construcción de una institución comprometida con los servicios que ofrece. Por tanto, el proceso



de reclutamiento y selección de jueces, funcionarios y empleados debe ser desarrollado de manera transparente y en búsqueda de valores comunes con el servicio de administración de justicia.

Para sistematizar estos procesos, se han llevado a cabo distintas tareas que garantizan un ingreso de servidores públicos capacitados y con la calidad moral esperada.

Entre los grandes avances en esta área se pueden citar: la redacción del primer Manual de Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos; la puesta en ejecución del actual Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Reclutamiento y Selección de Personal para el personal administrativo; los concursos de méritos, con la intención de crear procedimientos de reclutamiento y selección de personal objetivos; el registro de elegibles para puestos administrativos, con el que se ha logrado mantener un archivo dotado de personal idóneo disponible para ocupar estos puestos; el establecimiento de los concursos de oposición como principal vía de ingreso para aspirantes a juez de paz y a defensor público, de los que se han llevado a cabo 8 y 7 concursos respectivamente.

Los aspirantes a juez de paz y a defensor público son evaluados en base a una escala de méritos y una prueba oral y escrita, que incluyen las diversas materias del derecho privado y del derecho público.

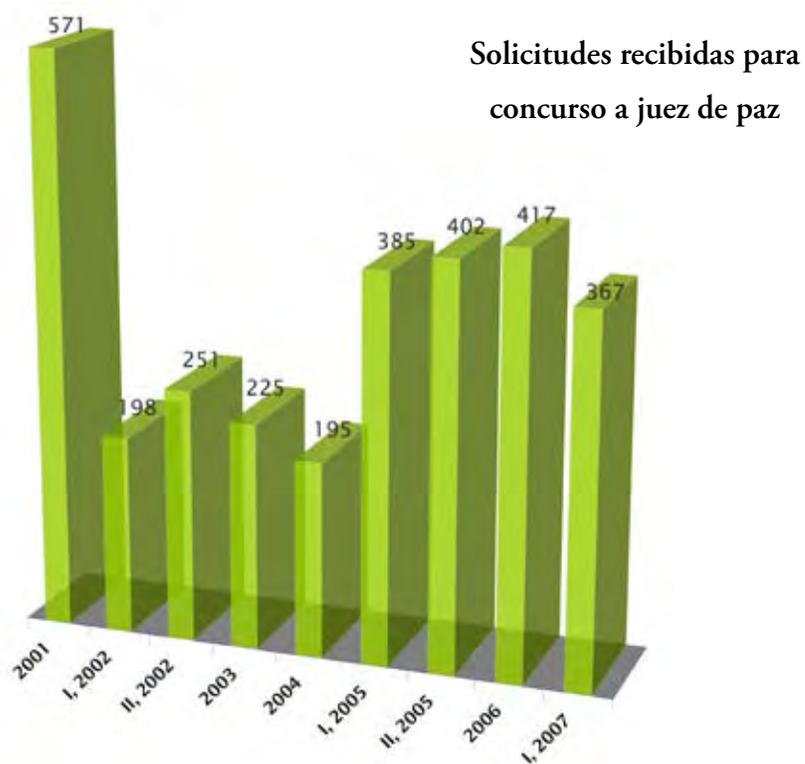
Una vez los aspirantes superan el concurso de oposición, participan en los programas de capacitación en la Escuela Nacional de la Judicatura y, al culminar el mismo de manera exitosa, son designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en las plazas vacantes existentes en el momento.

El tiempo de duración de la capacitación en la Escuela Nacional de la Judicatura es de 24 meses para los jueces de paz y de 9 meses para los defensores públicos: de los cuales se invierte un 50% en capacitación teórica y práctica y el restante como pasantes en juzgados de paz, bajo la supervisión de un juez tutor y la Oficina Nacional de Defensa Pública.

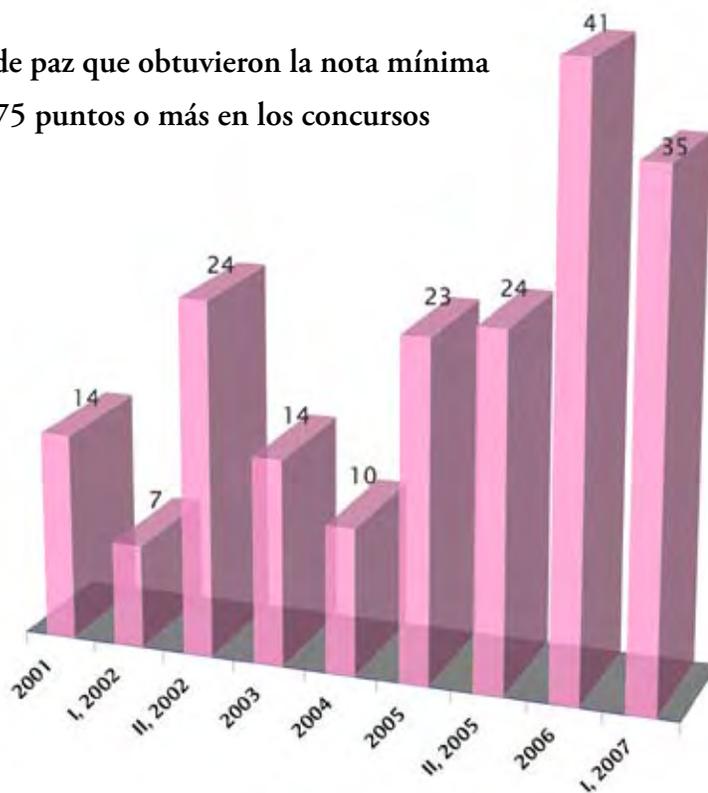
Preparativos y desarrollo de las pruebas oral y escrita de los concursos de oposición y méritos para aspirantes a juez de paz y defensor público.



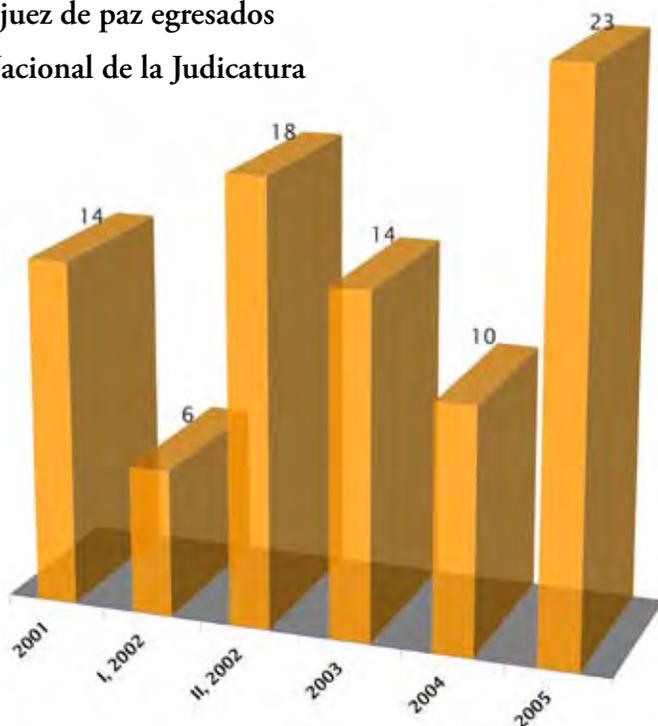
Estadísticas Generales Concurso Juez de Paz 2001-2007



Aspirantes a juez de paz que obtuvieron la nota mínima requerida de 75 puntos o más en los concursos



Aspirantes a juez de paz egresados
de la Escuela Nacional de la Judicatura



Estadísticas Generales Concursos Defensor Público 2002-2006

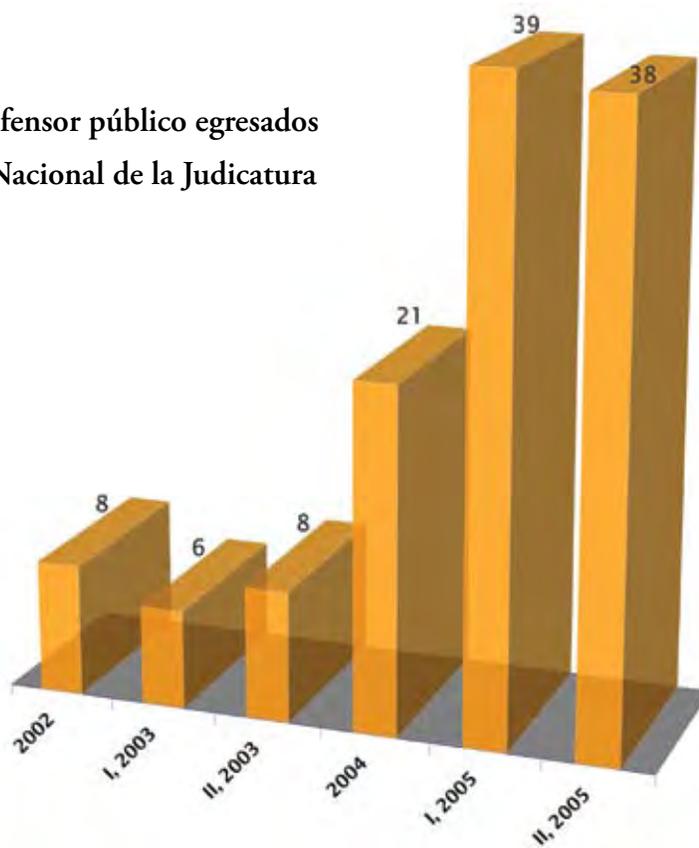
Solicitudes recibidas para concurso
a defensores públicos



Aspirantes a defensor público
que obtuvieron la nota mínima requerida
de 75 puntos o más en los concursos



Aspirantes a defensor público egresados
de la Escuela Nacional de la Judicatura



Acto de juramentación de los jueces de paz que ingresan a la carrera judicial



Cumplimiento de principios y objetivos de la ley: evaluación del desempeño

La Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial contiene en sus artículos del 26 al 28 las disposiciones relativas a la evaluación del desempeño de los jueces. En el año 2001, la Dirección General de la Carrera Judicial puso en funcionamiento la División de Evaluación del Desempeño, en virtud de las disposiciones del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, división que tuvo a su cargo la responsabilidad de diseñar el proceso a seguir durante la evaluación.

Esta evaluación provee al Poder Judicial de una herramienta para obtener elementos de juicio en la toma de decisiones sobre los jueces en el sistema de carrera judicial. Por tanto, sirve de base de comprobación del mérito y la eficiencia de los jueces, permite disponer de un instrumento que contribuye a la determinación de necesidades de capacitación y actualización continua de acuerdo a los requerimientos institucionales y a la condición del juez, y ofrece una retroalimentación adecuada, que permite que el plan de capacitación desarrollado supere cualquier deficiencia existente y refuerce el correcto desempeño del juez.

La importancia que reviste esta evaluación es que se miden dos tipos de competencias: las judiciales y las no judiciales. La escala de valoración de las mismas depende del nivel jerárquico del juez en evaluación, y



**EL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO ES
UNA HERRAMIENTA
PARA MANTENER
EN ALTO EL NIVEL
DE EFICIENCIA
DEL SERVICIO DE
JUSTICIA**

adicionalmente la valoración es realizada con una visión de 360° en la que emiten su apreciación del desempeño: un juez evaluador de mayor jerarquía, un juez homólogo o en su defecto, un oficinista, la secretaria o un abogado ayudante, así como también un usuario que haya recibido el servicio.

Entre las competencias judiciales se incluyen la capacidad de estructuración de las sentencias, el número de sentencias pronunciadas e incidentes fallados, de sentencias confirmadas, revocadas o anuladas; el número de audiencias celebradas anualmente; de autos dictados y despacho de asuntos administrativos; y entre las no judiciales, se evalúan la organización y control de actividades, el liderazgo y capacidad de dirección, la toma de decisiones, la comunicación, las relaciones interpersonales y el trato con los usuarios.

De igual forma se evalúa el movimiento general del tribunal, el número de casos resueltos y el estado de sustanciación, los procesos paralizados y sus causas, el tiempo para pronunciar los fallos; y, además, la participación en seminarios, congresos, artículos, libros y monografías publicadas sobre temas jurídicos y la docencia académica.

Es decir, que la evaluación del desempeño de los jueces del Poder Judicial toma en consideración tanto el aspecto cualitativo (calidad de las decisiones pronunciadas) como el aspecto cuantitativo (cantidad de decisiones dadas y confirmadas por órganos judiciales superiores), causas de los procesos paralizados, actitud de los jueces hacia su actualización, producción literaria y vocación docente.

En el año 2002 se diseñó el primer reglamento de aplicación del sistema de evaluación del desempeño a los jueces y se iniciaron las evaluaciones formales de manera anual.

A la fecha se han llevado a cabo cinco procesos generales de evaluación del desempeño a la totalidad de los jueces que componen el sistema judicial, incluyendo en el año 2001, la primera prueba piloto de evaluación del desempeño a 59 jueces que no habían ingresado al sistema de carrera judicial.

Escala	2002		2003		2004		2005		2006	
	No. de Jueces	% Jueces								
Excelente	324	64.16%	288	53.83%	203	39.42%	264	50.57%	243	46.29%
Muy Bueno	92	18.22%	152	28.41%	146	28.35%	148	28.35%	139	26.48%
Bueno	60	11.88%	69	12.90%	99	19.22%	87	16.67%	97	18.48%
Suficiente	26	5.15%	20	3.74%	50	9.71%	21	4.02%	27	5.14%
Deficiente	3	0.59%	6	1.12%	17	3.30%	2	0.38%	19	3.62%
TOTAL	505	100%	535	100%	515	100%	522	100%	525	100%

Medidas a ejecutarse como resultado de la evaluación del desempeño

95-100 (Excelente): Estará en condiciones de ser ascendido a un cargo superior vacante o promovido a cargos de carrera.

85-94 (Muy Bueno): Para permanecer en el cargo, ser promovido y reconocido.

75-84 (Bueno): Para permanecer en el cargo, traslado en forma transitoria o permanente, o ser incluido en un programa de capacitación.

65-74 (Suficiente): Los Jueces evaluados con calificación suficiente sólo tendrán acceso a los programas de capacitación ordinarios que ofrece la Escuela Nacional de la Judicatura.

0-64 (Deficiente): Sanción disciplinaria: suspensión por un período de hasta 30 días. Capacitación en la ENJ por el mismo período.

El sistema de evaluación del desempeño tiene como propósito servir de base de comprobación del mérito y la eficiencia de los jueces con la finalidad de maximizar su actuación y rendimiento, lograr que sea una herramienta de mejoramiento profesional individual y mantener un alto nivel de eficiencia del servicio de justicia.

Este sistema condiciona a los jueces para su permanencia, retiro y movimientos en el escalafón de la carrera judicial, participación en concursos de ascensos, obtención de becas y cursos especiales de capacitación, participación en programas de bienestar social, concesión de estímulos de carácter moral y económico, y formulación de programas de capacitación específicos o particulares.

La Suprema Corte de Justicia, en interés de retribuir la cooperación recibida de organismos internacionales y de otros Poderes Judiciales, para la implantación y desarrollo del Sistema de la Carrera Judicial, y ante los requerimientos que han sido externados por otras Cortes Supremas, ha compartido su experiencia con otros países.

Cabe destacar en este sentido, la cooperación ofrecida a la Corte Suprema de Justicia de Panamá, cuyos miembros participaron durante una semana en una jornada de capacitación teórica y práctica en el país, sobre el sistema de carrera judicial dominicano, incluyendo la asistencia a una evaluación de desempeño real y realizando un recorrido por las diferentes áreas del

sistema, conociendo diversos sub-sistemas de gestión de recursos humanos aplicados en la institución.

De igual forma, la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua solicitó la colaboración del Poder Judicial dominicano, para que realizara una visita a la ciudad de Managua, con el objetivo de compartir la experiencia en la implantación de nuestro Sistema de Carrera Judicial, enfatizando su interés en el ingreso a la carrera judicial de los jueces y el sistema de evaluación de desempeño de los mismos.



Jornada de capacitación práctica y teórica sobre el sistema de carrera judicial dominicano con los jueces de Panamá, desarrollado en las instalaciones del Poder Judicial dominicano, durante el mes de marzo de 2006.



Visita a la Corte Suprema de Nicaragua, en el mes de octubre de 2006, para compartir la experiencia de implantación del Sistema de Carrera Judicial dominicano.



**EN LA ACTUALIDAD,
EL PODER JUDICIAL
CUENTA CON
5,316 EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS
DEBIDAMENTE
FORMADOS Y
CAPACITADOS**

Carrera administrativa judicial



Conscientes de la importancia del trabajo que realiza el personal administrativo del Poder Judicial, en el año 1999, para el reclutamiento y selección del mismo, se establecieron los manuales de políticas y procedimientos, así como el de bienvenida para nuevos empleados.

En ese mismo año se adquirieron un sistema computarizado de pruebas psicométricas para la evaluación de candidatos de nuevo ingreso y empleados considerados para ascensos y, un módulo informático de recursos humanos para el registro de personal, con el fin de organizar los archivos de jueces y empleados administrativos. Posteriormente, en el año 2003, se diseñó un nuevo software exclusivo para jueces, con el fin de registrar la información personal, académica, suplencias, movimientos, y declaraciones juradas, entre otros datos de interés.

Otro paso significativo fue la puesta en ejecución de un manual con los lineamientos a seguir para el reclutamiento del personal administrativo, dirigido al equipo que labora en el proceso de selección del capital humano, proceso que cuenta, además, con un registro de elegibles que permite

mantener un archivo dotado de personal idóneo disponible para ocupar puestos administrativos.

En el año 2002, dando cumplimiento al Reglamento de la Carrera Judicial, se crea la División de Seguridad Social, encargada de la administración de los beneficios marginales que disfrutaban los jueces y empleados de la institución. Para brindar una mejor protección a los servidores judiciales en el área de la salud, el Poder Judicial reformuló la antigua iguala de seguros, por un completo plan de salud con una red de clínicas, laboratorios y centros de diagnósticos afiliados con cobertura nacional. Al mismo tiempo se contrató una póliza de seguro de vida, para indemnizar a quien el servidor judicial designe como beneficiario en caso de fallecimiento.

La gestión del personal administrativo, ha traído consigo la consecución de:

- Programas de capacitación, desarrollando talleres dirigidos a los responsables del manejo de personal de las áreas administrativas y tribunales de todo el país para la implementación de las normas, políticas y procedimientos de la institución;
- Registro electrónico de la documentación física contenida en los expedientes de jueces y empleados administrativos de la institución;
- Desarrollo de programas continuos de actualización del historial de jueces y empleados administrativos;
- Fortalecimiento y divulgación de los procesos e instrumentos internos para dar respuesta eficiente a los requerimientos de los usuarios; y,
- Modificación a la estructura de salario administrativo y judicial para asegurar que los mismos se correspondan a los conocimientos y habilidades requeridas, así como su contribución en la consecución de los objetivos institucionales.

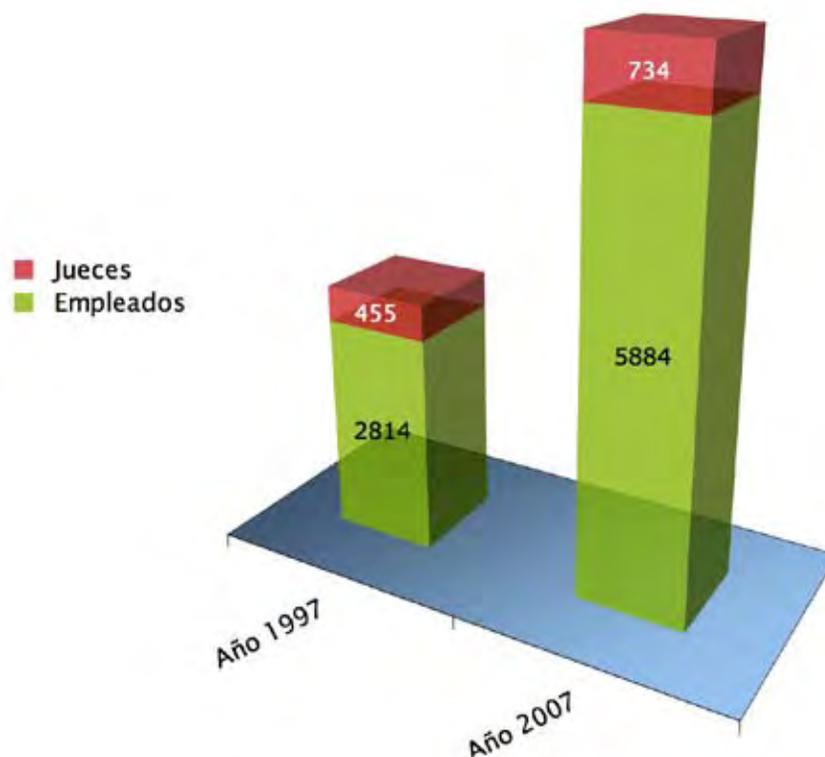
Todas estas acciones van encaminadas hacia la reglamentación de la carrera administrativa judicial, con la finalidad de contar con un instrumento que

regule las relaciones de trabajo del personal administrativo, para lo cual el Poder Judicial se encuentra inmerso en el proceso de creación del Reglamento para la Carrera Administrativa Judicial.

Este instrumento de fortalecimiento de la Carrera Administrativa Judicial, permitirá la incorporación de personal idóneo a la institución, garantizando su permanencia, desarrollo, realización personal, reconocimiento de méritos, regulando sus deberes y derechos en el desempeño del servicio que presta al Poder Judicial y por tanto a la sociedad.

Durante toda una década se ha trabajado para regir a la institución por lineamientos claros que conlleven a la confiabilidad del Poder Judicial. Por tanto, un proceso que inició en el año 1997 con 455 jueces y 2,814 empleados administrativos, hoy cuenta con 734 jueces y 5,884 empleados administrativos debidamente formados y capacitados en las diferentes áreas, constituyéndose en una de las instituciones con mayor presencia a nivel nacional.

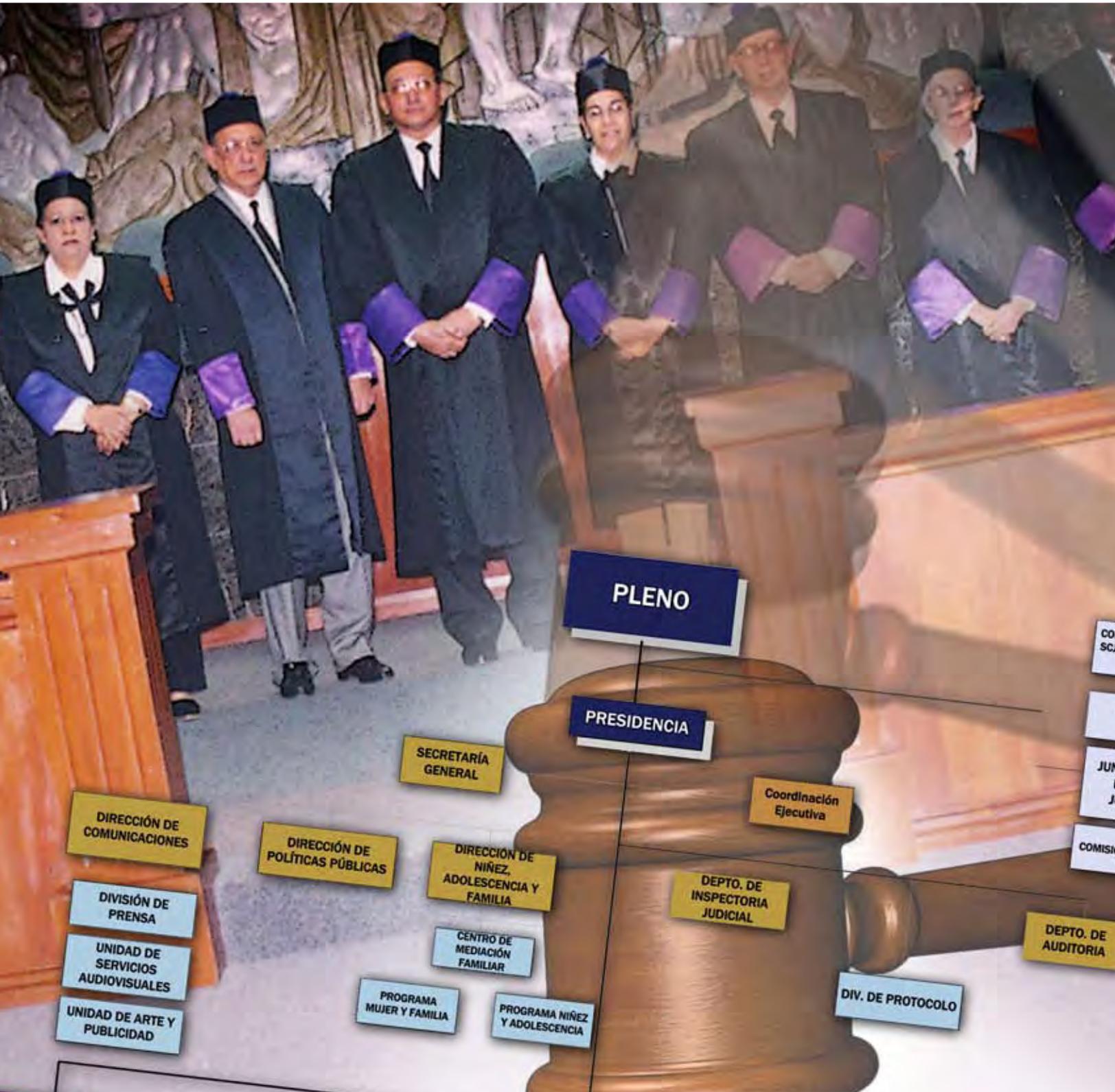
Número de jueces y empleados administrativos (años 1997/2007)





Empleados administrativos del Poder Judicial mientras realizan sus funciones cotidianas

Año	1997	2007
Jueces activos	455	559
Jueces por contrato	-	11
Jueces interinos	-	164
Empleados administrativos	2,814	5,316
Empleados contratados	-	325
Empleados interinos	-	243
Total	3,269	6,618





Fortalecimiento institucional

- 35 Creación de la estructura judicial y administrativa
 - 36 Estructura judicial
 - 41 Estructura administrativa
- 47 Fortalecimiento de los procesos administrativos y financieros
- 51 Auxiliares de la justicia: los soportes del servicio
- 52 La labor disciplinaria de la Suprema Corte de Justicia
- 52 Fomento del desarrollo integral de sus miembros
 - 53 Expresión artística de sus integrantes
 - 55 Fomento de la actividad deportiva
 - 58 Derecho y dignidad para todos





**EL 4 DE AGOSTO
DE 1997 FUE
JURAMENTADA UNA
NUEVA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA,
PROMOTORA DE
LOS GRANDES
AVANCES DURANTE
LOS ÚLTIMOS 10
AÑOS**



Imágenes del acto
de designación
de la nueva Suprema
Corte de Justicia
el 3 de agosto de 1997



Desde 1997, con la elección de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Poder Judicial ha trabajado para garantizar los derechos de la ciudadanía, el orden social, la libertad, y la dignidad, y ha fortalecido las bases de su independencia interna y externa, entre muchos otros logros importantes; sin embargo, esto no nos libera de la responsabilidad de seguir trabajando ininterrumpidamente.

La reforma constitucional del año 1994 tuvo gran incidencia en el Poder Judicial, y trajo consigo las primeras señales de que este Poder debe ser real y efectivamente un poder independiente, al producirse la creación del Consejo Nacional de la Magistratura, único organismo que en ese tenor tiene a su cargo la elección de los jueces de la Suprema Corte de Justicia con la presencia de los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

A partir del 3 de agosto de 1997, la institución comenzó a trillar un sendero diferente, en el que una de sus principales metas era sentar las bases para poner en práctica la prerrogativa constitucional de su independencia como forma de erradicar la corrupción que campeaba por más de un tribunal.

Eran muchos los retos que debían encarar los nuevos miembros de la Suprema Corte de Justicia en aquel momento, pues la institución no gozaba de autonomía para seleccionar el resto de los jueces del tren judicial ni el personal administrativo, los cuales eran designados desde el Poder Ejecutivo; los jueces no gozaban de independencia ni orgánica ni funcional y se carecía de un sistema de carrera judicial que garantizara el ascenso profesional de los integrantes del sistema; no se disponía de computadoras, ni software, sólo de viejas máquinas de escribir; tampoco de estructura administrativa ni de procesos de auditoría, contabilidad, compras, activos fijos, y selección de personal, entre otros; y la infraestructura encontrada estaba en un estado de deterioro que tampoco cumplía con los requerimientos mínimos de lo que debe ser un tribunal.

En todos los casos, el gran desafío era orquestar un sistema de justicia al servicio de la sociedad dominicana, creando las condiciones laborales

necesarias para el mejor desempeño de sus miembros y, además, que contara con recursos necesarios y suficientes para realizar las mejoras.

Hemos convertido el aparato judicial en una maquinaria moderna, dotándolo de una independencia orgánica y funcional, dejando atrás la estructura arcaica, obsoleta e inoperante con que laboraba el Poder Judicial; todo esto gracias al concurso de la cooperación internacional, al empuje de la sociedad civil y el nivel de compromiso y responsabilidad asumidos por los sectores políticos, destacando que con la firmeza de la judicatura nacional, ha sido posible realizar una gran parte de las transformaciones necesarias, marcando un nivel de avance sin precedentes en el país.

Hoy en día puede afirmarse que el Poder Judicial, liderado por la actual Suprema Corte de Justicia, goza de la credibilidad necesaria, tiene los suficientes instrumentos legales y la adecuada estructura para velar y mantener a todos los servidores judiciales apegados al más estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normas disciplinarias.



Creación de la estructura judicial y administrativa

La conformación de una estructura judicial y administrativa que diera respuesta oportuna ante las demandas de los ciudadanos, era de vital importancia para impulsar a la institución a la toma de decisiones justas y prontas.

De acuerdo a la Constitución de la República, sobre el Poder Judicial descansa la labor de administrar justicia a través de órganos especiales y jerárquicos llamados tribunales, con la principal función de asegurar el amparo, protección o tutela de los derechos que se hayan establecidos en las normas o leyes.

Asimismo, como soporte esencial de estos órganos, se ha ido articulando una estructura organizacional administrativa robusta, con direcciones y

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia: máximo tribunal del Poder Judicial



departamentos organizados, cuyas funciones han sido claramente definidas y constituidas hoy en día en las columnas de una gestión flexible, promotora de cambios y modernizadora de la institución.

Estructura judicial

La estructura básica del Poder Judicial dominicano se rige por la Constitución política (artículos 63 al 77); la Ley núm. 821 de Organización Judicial, del 21 de noviembre de 1927 y sus modificaciones; la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, del 15 de octubre de 1991, modificada por la Ley núm. 156-97 de 1997; la Ley núm. 46-97 de Autonomía Presupuestaria del Poder Legislativo y Judicial, modificada por la Ley núm. 194-04. Adicionalmente, su funcionamiento es regulado por diversos códigos y leyes especiales.

En la actualidad el Poder Judicial dominicano cuenta con 525 tribunales, 559 jueces activos, 5,316 empleados administrativos, 325 empleados contratados y 243 empleados interinos, distribuidos en tribunales de distintas instancias y jurisdicciones que forman parte de once departamentos judiciales en funcionamiento.

En la estructura judicial el máximo tribunal es la Suprema Corte de Justicia, cuyos miembros son designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, el cual es un organismo no permanente creado por mandato constitucional en su artículo 64, y que se reúne ocasionalmente cuando existen vacantes o cesación de uno o varios de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, y sin facultad para destituirles, lo que unido a la inamovilidad que instituye ese estatuto, permite a los jueces actuar con plena independencia del órgano que los designa.

En la Suprema Corte de Justicia funcionan seis órganos jurisdiccionales a saber:

- El Pleno, es el órgano de mayor jerarquía; está integrado por dieciséis jueces y dirigido por un Presidente y dos sustitutos de Presidente;

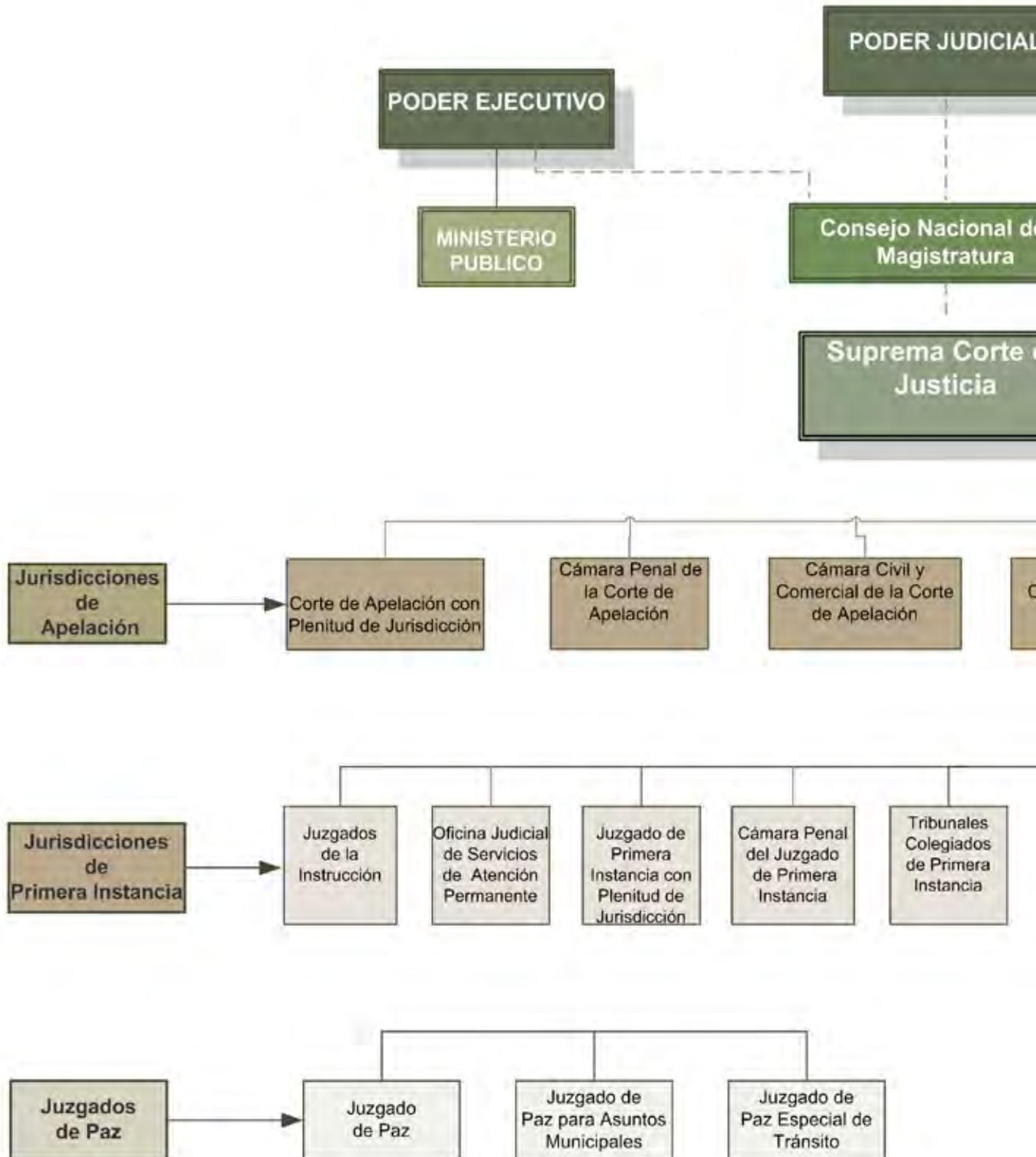
- Las tres cámaras: la Primera Cámara o Cámara Civil, la Segunda Cámara o Cámara Penal y la Tercera Cámara o Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario, encargadas de conocer y fallar los recursos de casación que se sometan por primera vez en las distintas materias. Cada Cámara está compuesta de cinco jueces y es dirigida por un Presidente. Estas pueden integrarse con tres de sus miembros, en cuyo caso las decisiones son tomadas a unanimidad;
- Las Cámaras Reunidas para conocer los segundos recursos de casación que versen sobre un mismo punto y los asuntos especialmente indicados por la ley; y
- El Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

En virtud de la Constitución de la República, corresponde a la Suprema Corte de Justicia la elección de los demás jueces del orden judicial y la puesta en funcionamiento de los tribunales.

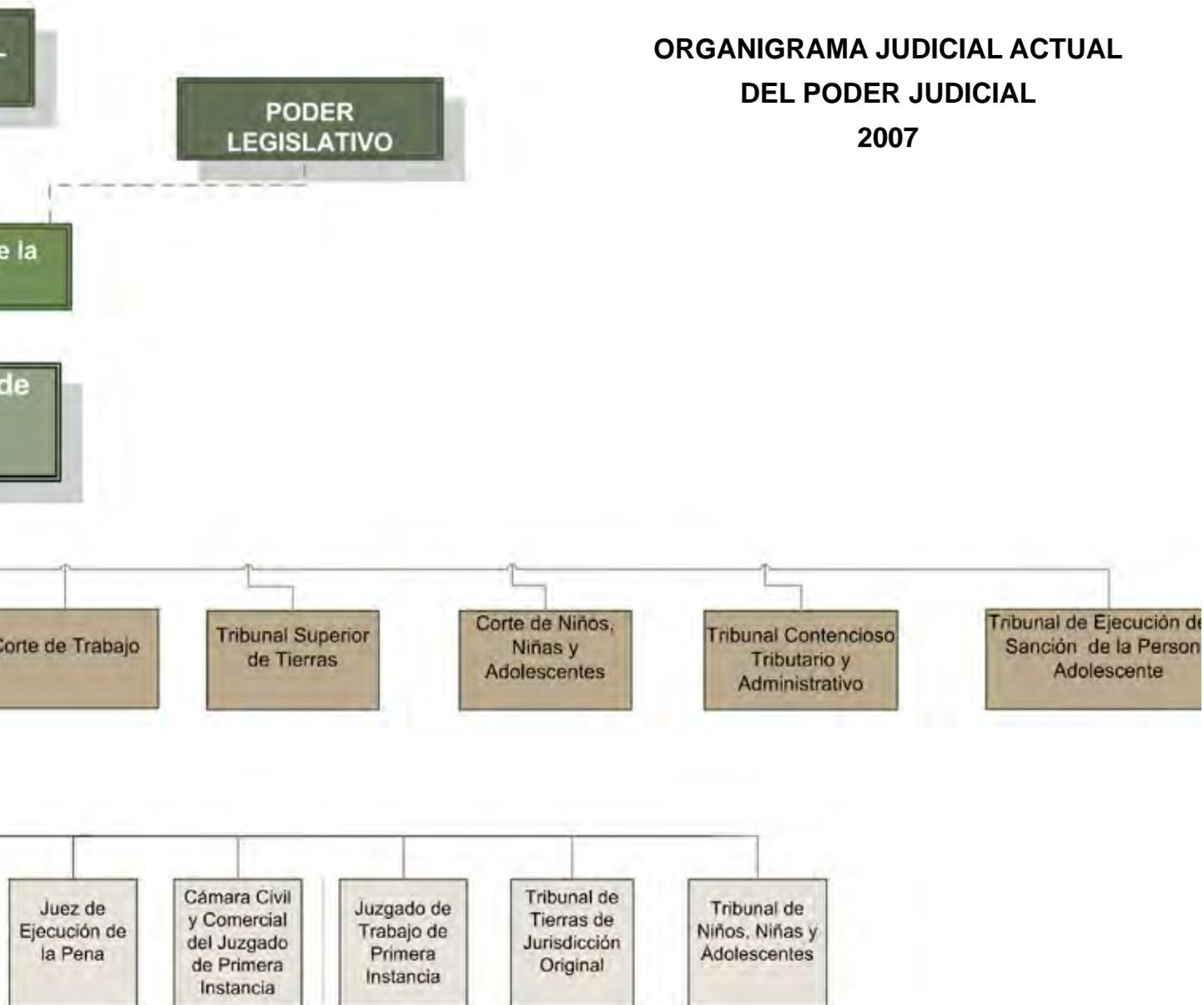
En el ordenamiento jurídico de la República Dominicana rige la competencia territorial. En ese sentido, el territorio judicial está dividido actualmente en 11 departamentos judiciales que son: Distrito Nacional, Santo Domingo, Santiago, La Vega, Duarte, San Pedro de Macorís, San Cristóbal, Barahona, San Juan de la Maguana, Montecristi y Puerto Plata; integrados cada uno con una corte de apelación ordinaria, que puede tener plenitud de jurisdicción o estar dividida en cámaras o salas civiles y comerciales y en cámaras o salas penales, y en algunos departamentos contamos con cortes especializadas.

En la actualidad existen 40 cortes de apelación en funcionamiento, las cuales se encuentran distribuidas y divididas de la siguiente manera:

- Plenitud de jurisdicción: Montecristi, San Juan de la Maguana y Puerto Plata;
- Cortes divididas en Cámara Civil y Comercial y Cámara Penal: Distrito Nacional (dividida en dos salas civiles y tres salas penales), Santo Domingo, La Vega, Santiago, San Cristóbal, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís y Barahona;



ORGANIGRAMA JUDICIAL ACTUAL DEL PODER JUDICIAL 2007



Sala Modelo del Primer Tribunal Colegiado en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, 22 de noviembre de 2006



- Cortes de Trabajo: Distrito Nacional (con dos salas), La Vega, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, Santiago y Santo Domingo;
- Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes: San Cristóbal, La Vega, San Pedro de Macorís, Santiago y el Distrito Nacional;
- Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;
- Tribunales Superiores de Tierras: Distrito Nacional, Santiago y San Francisco de Macorís;

En el departamento judicial que no exista o no esté en funcionamiento la corte de apelación de trabajo o de niños, niñas y adolescentes, la competencia es atribuida a la cámara civil y comercial de la corte de apelación de ese departamento, en virtud de las disposiciones legales.

Además de lo anterior, el territorio judicial está conformado con 35 distritos judiciales pertenecientes a los diferentes departamentos judiciales, y dentro de los cuales existen un total de 248 tribunales de primera instancia, distribuidos de la siguiente manera:

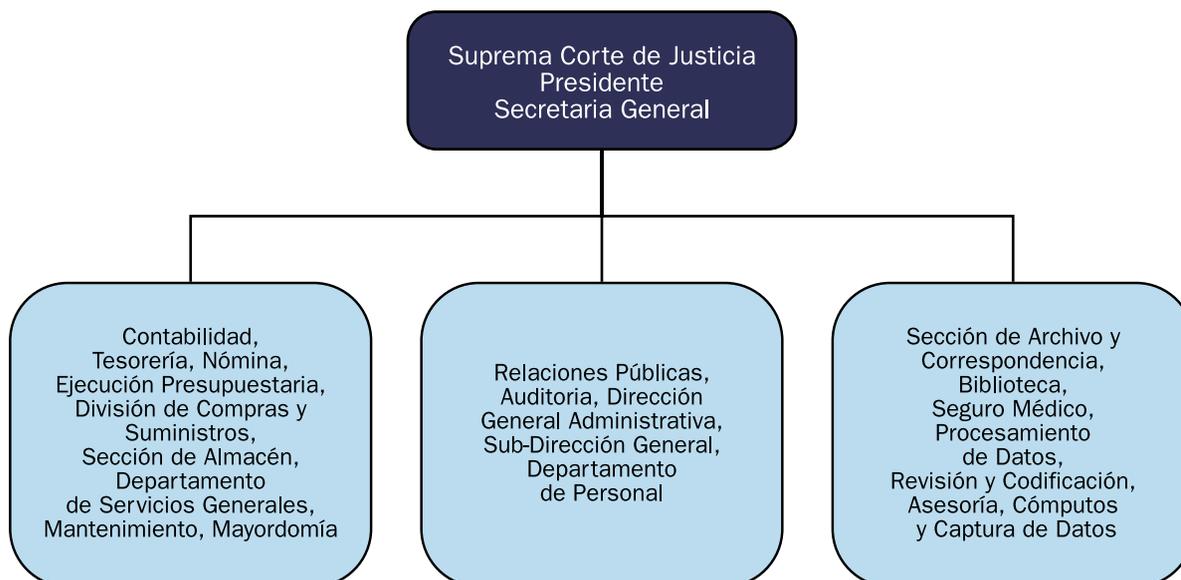
- 10 tribunales o juzgados con plenitud de jurisdicción;
- 49 cámaras penales;

- 52 juzgados de la instrucción;
- 41 cámaras civiles y comerciales;
- 26 juzgados de trabajo;
- 28 tribunales de niños, niñas y adolescentes;
- 31 tribunales de tierras de jurisdicción original;
- 11 tribunales de la ejecución de la pena;
- 19 tribunales colegiados de la cámara penal;
- 2 tribunales de la ejecución de la sanción de la persona adolescente;
- y,
- 215 juzgados de paz (164 son ordinarios, 9 municipales y 42 especiales de tránsito);

Estructura administrativa

Diez años atrás, en el Poder Judicial no podíamos hablar de estructura administrativa, pues los órganos administrativos que servían de apoyo a la administración de justicia se reducían a tan sólo tres áreas innominadas que realizaban diversas tareas sin objetivos específicos.

ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL EN 1997



Es así como la primera de estas áreas abarcaba Contabilidad, Tesorería, Nómina, Ejecución Presupuestaria, División de Compras y Suministros, Sección de Almacén, Departamento de Servicios Generales, Mantenimiento y Mayordomía; la segunda, Relaciones Públicas, Auditoría, Dirección General Administrativa, Departamento de Recursos Humanos; y finalmente, la tercera, Sección de Archivo y Correspondencia, Biblioteca, Seguro Médico, Procesamiento de Datos, Revisión y Codificación, Asesoría, y la Oficina de Información y Estadísticas Judiciales.

Hoy día, diez años después, la institución cuenta con una estructura administrativa novedosa para la ejecución de sus programas y proyectos, conformada por los siguientes órganos:

1. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, conformado por todos los jueces, es el órgano de mayor jerarquía. De este dependen el Comisionado General de la Suprema Corte de Justicia ante la Jurisdicción de Tierras, la Comisión de Compras, la Junta de Retiros, Pensiones y Jubilaciones y la Comisión de Concurso.
2. La Presidencia, dirigida por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, es la máxima autoridad administrativa, competente para tramitar todos los asuntos de naturaleza administrativa, en virtud de las Leyes de Organización Judicial, de Casación, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, de Autonomía Administrativa y Presupuestaria y de la Carrera Judicial, además los asuntos que delegue el Pleno.

Este órgano se asiste de las siguientes dependencias para el desempeño de sus funciones:

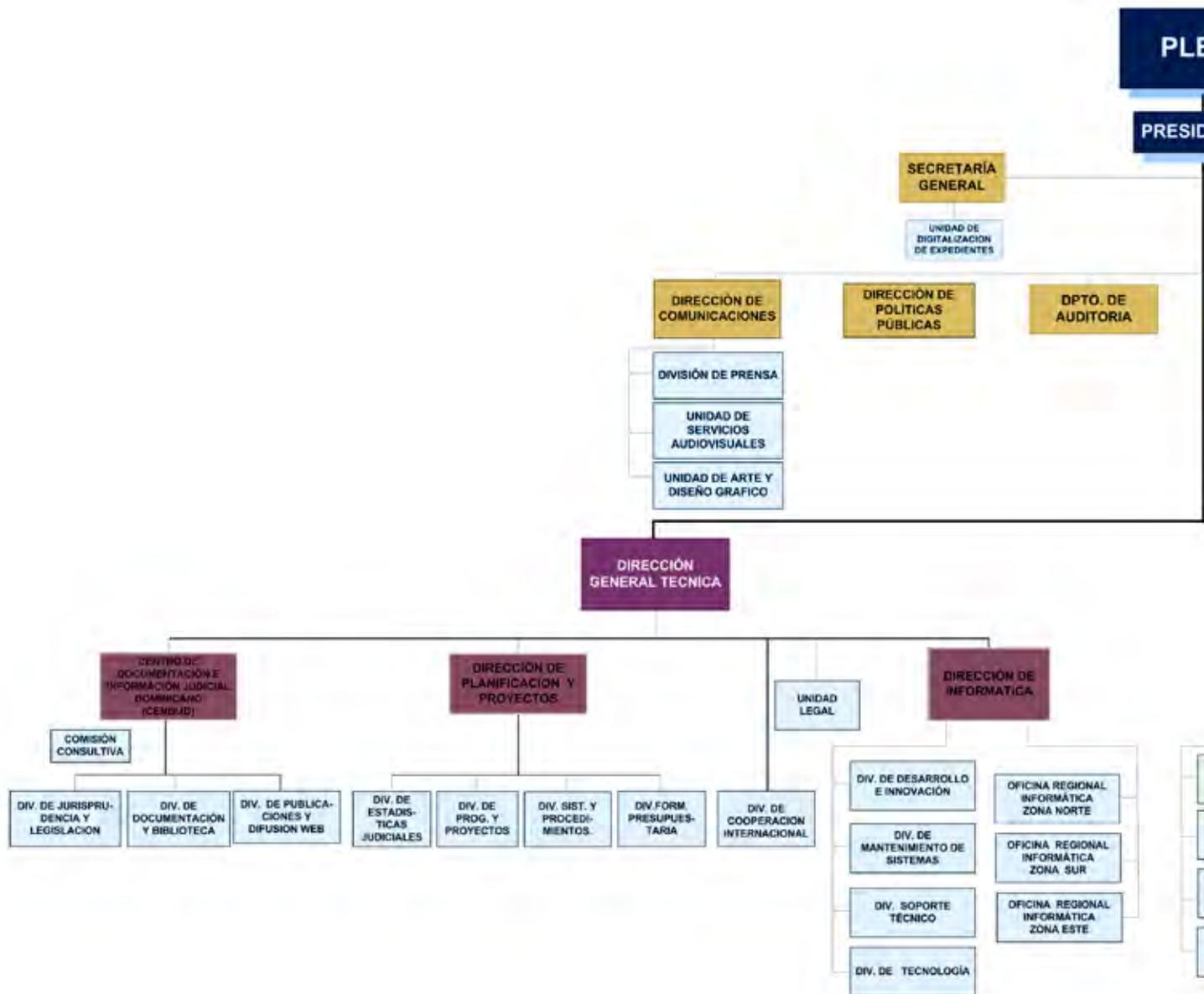
- i. Coordinación Ejecutiva de Presidencia, conformada por la Unidad de Investigación y Estudios Especiales, Abogados Ayudantes de Asuntos Jurisdiccionales y Administrativos, Abogados Ayudantes de Cámaras Reunidas y la División de Difusión Cultural y Deportiva;

- ii. Secretaría General;
 - iii. Departamento de Inspectoría Judicial;
 - iv. Departamento de Auditoría;
 - v. División de Protocolo; y
 - vi. Las Direcciones Generales.
3. La Dirección General de la Carrera Judicial es el órgano central y coordinador de los sistemas de gestión de recursos humanos del Poder Judicial, cuyas atribuciones y funciones se establecen en la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial y en su reglamento. Asiste a la Suprema Corte de Justicia en la formulación de programas, normas y políticas de la carrera judicial, administrando todos los procesos inherentes a ésta, desde el ingreso de los jueces hasta la evaluación del desempeño. Asiste a la Escuela Nacional de la Judicatura en la coordinación del sistema nacional de capacitación de jueces del Poder Judicial.

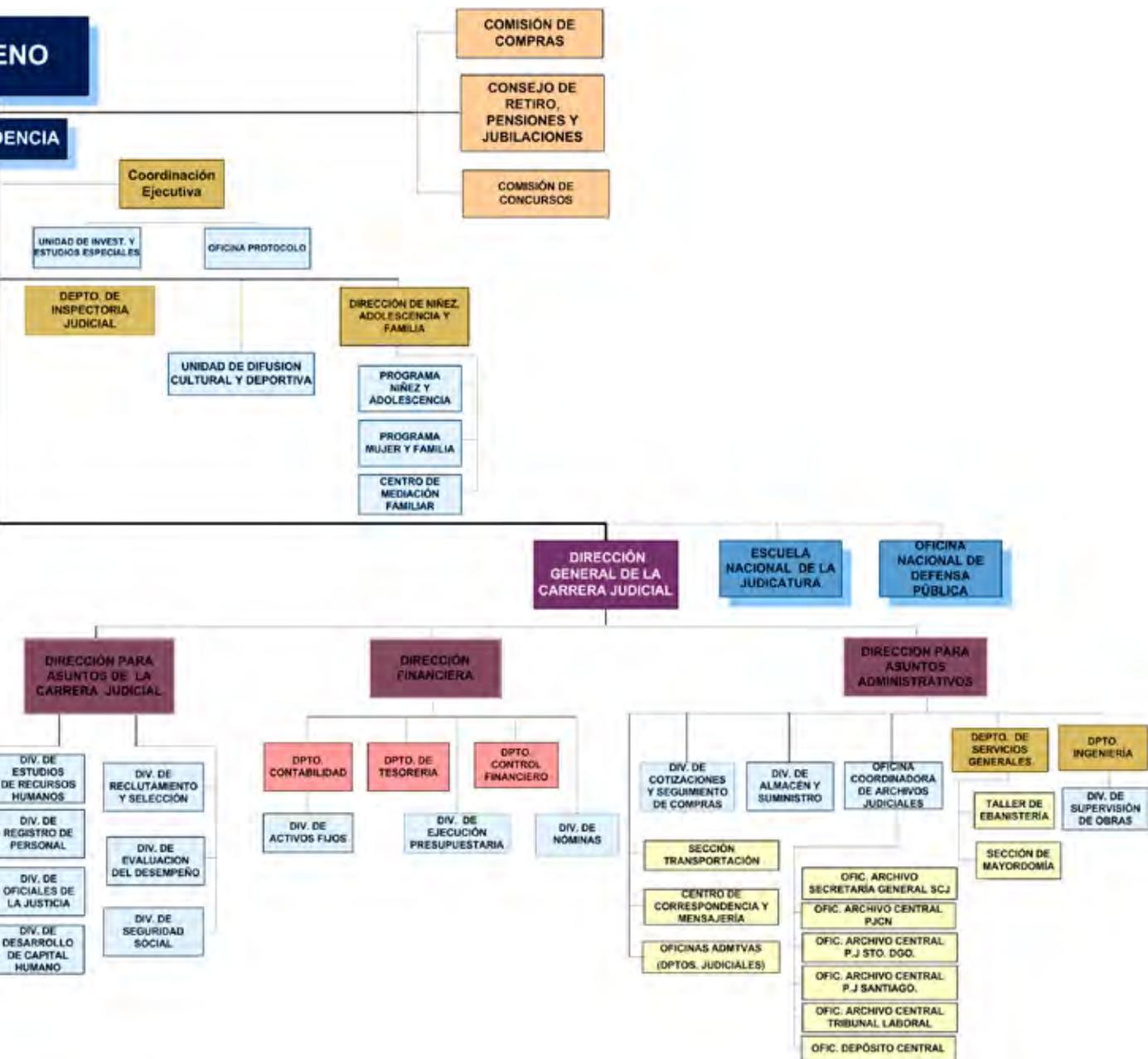
Esta dirección, para la ejecución y supervisión de los procesos técnicos y operativos de la carrera judicial y administrativa judicial, está asistida por las siguientes direcciones:

- Para Asuntos de la Carrera Judicial, conformada por las siguientes divisiones: de Estudios de Recursos Humanos; de Reclutamiento y Selección de Personal; de Registro de Personal; de Evaluación del Desempeño; de Seguridad Social; de Desarrollo de Recursos Humanos y la División de Oficiales de la Justicia;
- Para Asuntos Administrativos, conformada por el Departamento de Ingeniería, el Departamento de Servicios Generales, la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras, la División de Almacén y Suministro, las Oficinas Administrativas a nivel nacional, el Centro de Correspondencia y Mensajería, la Sección de Transportación, Archivos Judiciales, Seguridad Judicial, Taller de Ebanistería y Sección de Mayordomía; y,

ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO ACTUAL (2007)



- Dirección Financiera, conformada por el Departamento de Contabilidad, Departamento de Tesorería, Departamento de Control Financiero, División de Activos Fijos, División de Nóminas y la División de Ejecución Presupuestaria.
4. La Dirección General Técnica nace el 1 de octubre de 1999 ante la necesidad de contar con un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación a los proyectos, planes, programas de modernización y la



consolidación institucional iniciados por la Suprema Corte de Justicia desde el año 1997.

Fue creada con el objetivo de diseñar y coordinar los procesos de reforma y modernización administrativa del Poder Judicial y asegurar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo, a través de sus órganos técnicos. Para lograr sus objetivos principales cuenta con el apoyo de:

- Dirección de Planificación y Proyectos, encargado de formular, implementar y supervisar los planes y proyectos de desarrollo que, en coordinación con las demás áreas del Poder Judicial, permiten la eficientización permanente de la administración de justicia. Esta dirección está conformada por la División de Estadísticas Judiciales, División de Formulación Presupuestaria, División de Sistemas y Procedimientos y la División de Programas y Proyectos;
 - Dirección de Informática, conformada por la División de Desarrollo e Innovación, División de Mantenimiento de Sistemas, División de Soporte Técnico, División de Tecnología, Oficinas Regionales Informática (zonas Norte, Sur y Este);
 - El Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD), conformado por Venta de Boletines y Publicaciones, Bibliotecas, Sentencias y Publicaciones, Unidad Técnico Jurídica y Unidad de Reproducción de Documentos;
 - La Unidad Legal Técnica; y,
 - La División de Cooperación Internacional.
5. La Escuela Nacional de la Judicatura es una institución adscrita a la Suprema Corte de Justicia, responsable de coordinar el sistema nacional de formación y capacitación del Poder Judicial, creada mediante la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, promulgada el 11 de agosto de 1998.
6. La Oficina Nacional de Defensa Pública, creada con la finalidad de organizar, dirigir y garantizar la prestación de servicios de defensa judicial técnica de manera eficaz, oportuna, gratuita y permanente a personas de escasos recursos económicos. La misma depende administrativamente del Poder Judicial pero goza de independencia funcional y técnica.
7. La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, es la encargada de proponer e implementar políticas institucionales que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos de las personas menores de

edad y las mujeres e impulsar acciones a favor de la familia; contribuye, asimismo, a la puesta en funcionamiento y al buen desenvolvimiento de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes y de cualquier otro tribunal que conozca asuntos afines a sus áreas de trabajo. Se encuentra formada por:

- i. El Centro de Mediación Familiar;
 - ii. El Programa Mujer y Familia; y,
 - iii. El Programa Niñez y Adolescencia.
8. La Dirección de Políticas Públicas, la cual coordina la formulación e implementación de macro políticas para el Poder Judicial y desarrolla medios efectivos para comunicarlas a las distintas dependencias del Poder Judicial y a la comunidad jurídica dominicana.
9. La Dirección de Comunicaciones, es el órgano encargado de brindar apoyo en la presentación de la imagen y divulgación de la actividad del Poder Judicial, está conformado por la División de Prensa, Unidad de Servicios Audiovisuales y Unidad de Arte y Publicidad.

Fortalecimiento de los procesos administrativos y financieros

A pesar de que República Dominicana es el país latinoamericano que acusa mayor desarrollo de su Poder Judicial, convirtiéndose en modelo a seguir para los demás países del área, la asignación presupuestaria que año tras año de manera unilateral se le asigna, constituye una de las más bajas en comparación con los países que destacan nuestro avance.

Durante los últimos diez años, la asignación presupuestaria de la institución ha oscilado entre apenas un 0.5 a un 1.88% del presupuesto nacional. La Constitución de Costa Rica le asigna al Poder Judicial no menos del 6% del presupuesto general de la Nación y el 1% del Producto Interno Bruto; la de



Funcionarios del Poder Judicial durante una de las reuniones de planificación

Nicaragua le asigna un ingreso anual no inferior al 4% de su presupuesto, y la de Guatemala un 2% mínimo del presupuesto nacional.

Tomando como valor fundamental la transparencia administrativa, el Poder Judicial ha procurado la integración e institucionalización de diversas áreas a fin de crear una institución diáfana en el manejo de los recursos financieros que posee y administra.

Para garantizar que la ciudadanía tenga conocimiento del manejo de los recursos públicos que año tras año se le asigna, todos los procedimientos y movimientos contables de la institución son sometidos a pre-auditorías. Adicionalmente, de manera regular son auditadas todas las cuentas de la institución tanto a través del departamento de auditoría interna, así como por consultores independientes, realizando la firma Campusano & Asociados una auditoría en el período comprendido entre el 1ro. de mayo de 2000 al 31 de diciembre de 2002.

Desde el mes de diciembre del año 2002, se ha adoptado como política institucional la publicación de la ejecución presupuestaria de cada mes en al menos un periódico de circulación nacional, en la página web de la institución y en el boletín informativo El Judicial; además se remiten copias a diferentes instituciones del país como son: el Senado de la República, la

Cámara de Diputados y la Contraloría General de la República. En este sentido, durante los 10 años transcurridos, la Cámara de Cuentas de la República ha auditado los siguientes períodos: del 1ro. de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2000 y del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2005, arrojando en ambos casos resultados favorables.

De cara a las tareas de contabilidad, el Poder Judicial concentró sus recursos en corregir y actualizar los registros contables encontrados en el año 1997, los cuales presentaban atrasos y deficiencias significativas. Con esto, se logró actualizar los registros contables existentes y tener al día los estados financieros de la institución. También se procedió a la organización de los archivos, lo que ha permitido responder rápidamente a los requerimientos de los demás departamentos que integran la administración de la institución, así como satisfacer los requerimientos de las auditorías externas que frecuentemente realizan la Contraloría General y la Cámara de Cuentas de la República.

Por otro lado, con la adquisición e implementación del programa Exactus, el área financiera ha logrado la integración de los departamentos, divisiones y unidades que forman la Dirección para Asuntos Administrativos, la sistematización de la lista de compromisos asumidos con los suplidores, controlar el gasto mensual de la asignación presupuestaria, organizar los registros contables y filtrar las solicitudes de compras de bienes y servicios que realiza la institución.

Paralelamente al crecimiento experimentado, ha surgido la necesidad de una unidad que mantenga controles adecuados de los bienes de la institución, como son los terrenos, edificaciones, mobiliarios de oficina, equipos de cómputos, y vehículos, entre otros. Esta labor está a cargo de la División de Activos Fijos a fin de vigilar y controlar estos bienes a través de codificación y de los registros cuantitativos y cualitativos.

La División de Almacén logró incrementar sus despachos para cubrir las necesidades de equipos y mobiliarios de oficina, a través de la implementación de un programa de abastecimiento de los departamentos judiciales del país.

Esto ha permitido la distribución en toda la geografía nacional de archivos, armarios, máquinas de escribir mecánicas y eléctricas, archivos modulares, bebederos y computadoras, entre otros, así como de libros, códigos y boletines judiciales con el propósito de que todos los magistrados se mantengan al día sobre los últimos cambios en el área judicial.

De igual manera se puede hacer mención del material gastable, el cual a través del sistema de aprovisionamiento cada tribunal o dependencia del Poder Judicial sabe el día que le corresponde solicitar su material gastable y equipo, y la fecha en que ellos lo recibirán.

La Sección de Transportación ha renovado paulatinamente su flotilla con la adquisición de vehículos de diferentes categorías, los cuales han sido asignados a jueces y funcionarios, así como a distintas actividades o departamentos, entre los que cabe resaltar la adquisición de los camiones de camas medianas para la distribución de materiales y equipos de oficina en todo el país y de autobuses para facilitar el transporte hacia y desde la institución de su personal.

Como una medida novedosa dentro del sistema judicial, con el interés de descentralizar la gestión administrativa general de los tribunales, han sido nombrados encargados administrativos en los principales palacios de justicia de las provincias cabeceras de los departamentos judiciales del país, además en aquellos lugares que por su actividad demandan de un encargado del área administrativa como son: Puerto Plata, Montecristi, Santiago Rodríguez, San Francisco de Macorís, Nagua, Samaná, San Cristóbal, Baní, San Juan de la Maguana, entre otros. Esta estructura tiene como propósito principal que los jueces se concentren en los procesos puestos a su cargo, con miras a brindar un mejor servicio al público, a través de un rápido y eficiente apoyo administrativo a las dependencias que integran la judicatura.

Asimismo, diferentes comisiones garantizan la transparencia de los procesos de compra y contratación de servicios y otros. Entre estas comisiones se

encuentran: la Comisión de Concurso de Compras de Artículos de Oficinas, que elabora las bases y términos de referencias de cada uno de los concursos públicos para suplir el inventario del almacén; y la Comisión de Concurso de Obras de Ingeniería, en coordinación con el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), que define los elementos necesarios para el sometimiento de proyectos al experticio de la comisión.

Auxiliares de la justicia: los soportes del servicio

Los auxiliares de la justicia son los agentes o actores que interactúan y hacen uso del sistema de justicia, sirven de apoyo para la solución de los conflictos a nivel de tribunales y hacen posible la asistencia judicial. Estos son los notarios públicos, los intérpretes judiciales, los venduteros públicos, los alguaciles y los abogados.

El Poder Judicial cuenta con una división cuyo principal objetivo es velar por el buen ejercicio de las funciones de estos actores, mediante la fiscalización de sus actuaciones para garantizar un servicio de calidad a los usuarios del sistema de justicia y mantener un registro actualizado de todas las informaciones relativas a los mismos de forma ágil y confiable para los usuarios internos y externos.

En el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial, en el año 2005 se creó una base de datos automatizada, con la finalidad de acceder de manera ágil a la información referente al depósito de los protocolos de los notarios a fin de satisfacer los requerimientos de los usuarios.

En el año 2006 se desarrolló una actualización y validación de los datos existentes de los auxiliares de la justicia a nivel nacional (alguaciles, notarios públicos, intérpretes judiciales, venduteros públicos y abogados), a través de un censo que permitió la elaboración del primer Directorio Nacional de Auxiliares de la Justicia.

La labor disciplinaria de la Suprema Corte de Justicia

El objeto de la disciplina judicial es sancionar el irrespeto a las leyes, la observancia de una buena conducta y el cumplimiento de los deberes oficiales por parte de los jueces, funcionarios y empleados judiciales. Es criterio del máximo tribunal judicial de la República que el derecho o poder disciplinario es aquel mediante el cual un cuerpo social o corporativo puede pronunciar por sí mismo las sanciones represivas apropiadas contra aquellos de sus miembros que perturben el orden interno o desacrediten el cuerpo por ante la opinión pública; que las faltas disciplinarias consisten en violaciones a las reglas y los usos del cuerpo social o corporación insubordinada respecto de las autoridades dirigentes y aun los actos de la vida privada cuando de ellos pueda surgir un atentado a la reputación del cuerpo social.

Durante estos 10 años, como resultado de la labor disciplinaria de la Suprema Corte de Justicia tenemos:

- La destitución de 594 alguaciles,
- La amonestación verbal de 2 jueces,
- La amonestación escrita de 10 jueces,
- La suspensión temporal de 40 jueces, 31 de los cuales fueron suspendidos por evaluación de desempeño deficiente, y,
- La destitución de 22 jueces por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

Fomento del desarrollo integral de sus miembros

Los espacios de esparcimiento son importantes en tanto permiten equilibrar la armonía interior de las personas y crecer a través de la exposición y aprendizaje de nuevas disciplinas artísticas, culturales y deportivas. Con

ello, la institución ha logrado concertar distintos espacios para fomentar una cultura de integración entre sus empleados y a la vez mostrar sus capacidades de recreación a otros colectivos.

Expresión artística de sus integrantes

El 12 de mayo del año 1999 se creó el Coro del Poder Judicial, una agrupación cultural cuyo objetivo es amenizar los actos solemnes de la institución y brindar al país una refrescante presentación por medio del canto.

Dirigido desde sus inicios por reconocidos músicos dominicanos, el 7 de diciembre del año 2001 lanzó su primer disco compacto “Criollas y Merengues Dominicanos”, con canciones típicas dominicanas.

El Coro del Poder Judicial ha participado en Festivales de Coros, tanto nacionales como internacionales, organizados por la Escuela de Educación Musical DINA y por la Federación Coral del Caribe y Centroamérica, obteniendo en el año 2002 el primer lugar en la categoría de adultos A. Se ha presentado en el Ateneo de San Pedro de Macorís y, desde su fundación,

Imagen del Coro del Poder Judicial en el Gran Concierto Navideño del año 2005 con una orquesta de cámara de la Orquesta Sinfónica Nacional



Integrantes de la
Rondalla del Poder
Judicial



realiza todos los años un recorrido por los distintos tribunales del país para llevar un canto de paz y alegría con motivo de las fiestas navideñas.

En el año 2005 realizó el “Gran Concierto Navideño”, acompañado de una orquesta de cámara compuesta por 17 destacados músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional, interpretando para la ocasión “El Gloria” del compositor italiano Antonio Vivaldi, generando positivos halagos de parte de directores de coros, músicos y cantores, y considerándosele el tercer coro del país y el mejor coro de cámara.

El 10 de agosto de 2006 realizó “El Gran Concierto Aniversario”, en homenaje a Wolfgang Amadeo Mozart, y se presentó con motivo del noveno aniversario de la designación de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, ocasión que aprovechó como estreno nacional del “Tedeum de Mozart”, grabado en vivo en disco compacto.

El 30 de marzo del año 2007, se presentó en el IV Concierto de Música Sacra, organizado por la Universidad Católica Nordestana de San Francisco de Macorís, junto a otras tres agrupaciones corales, incluido el Orfeón de Santiago. El repertorio preparado fue escogido por las estaciones de radio y televisión locales, como música oficial de la Semana Santa.

Ampliando la actividad artística y cultural de sus empleados, en el año 2005 fue creada la Rondalla del Poder Judicial, que es una agrupación músico-vocal compuesta en su mayoría por instrumentos de cuerda y percusión, con un total de 18 participantes, de los cuales existen 12 músicos instrumentistas y 6 vocalistas. Los mismos fueron seleccionados luego de varios meses de audiciones a las que se invitó a todo el personal nacional del Poder Judicial.

El grupo seleccionado se sometió a una intensa jornada de ensayos musicales y de ensayos coreográficos diarios, en una atmósfera de gran compañerismo, amistad y respeto. La agrupación se presentó al público por primera vez el 5 de agosto de 2005 en ocasión del octavo aniversario de la designación de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia.

A partir de su primera aparición, la Rondalla ha agotado una serie de presentaciones a nivel nacional, incluyendo varias presentaciones televisivas. En el 2006, en ocasión del noveno aniversario de la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, la Rondalla del Poder Judicial preparó un concierto para celebrar tanto el aniversario como su primer año de existencia, el cual se llevó a cabo en la sala Manuel Rueda de la Escuela de Bellas Artes. El espectáculo titulado “Rondalla INTEMPO” abarcó temas musicales de todos los tiempos y contó con la participación de Maridalia Hernández, Luís Díaz y Héctor Acosta como artistas invitados.

Fomento de la actividad deportiva

Con el propósito de promover y estimular la integración y el acercamiento del personal de una forma sana y recreativa, desde sus inicios el Poder Judicial ha incentivado la creación de prácticas en distintas disciplinas deportivas: softball, en agosto del año 1997, basketball, en julio de 1998 y volleyball femenino, en el 2005.

La liga de softball inició sus prácticas con un equipo en agosto de 1997 y, debido al entusiasmo y apoyo recibido por los empleados, la cantidad de miembros ha aumentado y hoy en día cuenta con la conformación de tres

equipos: Apelación, Casación e Instrucción. Esta liga, que juega dos veces por semana, ha competido tanto a nivel nacional como internacional con equipos de la modalidad chata, demostrando gran destreza y capacidad en el juego.

“Los Justicieros” es el equipo de basketball del Poder Judicial, fundado el 3 de julio del año 1998 con empleados de la institución. Desde sus inicios ha realizado diversos intercambios con equipos de otros distritos judiciales del país, como son: Santiago, Nagua, Azua, Moca, San Juan de la Maguana, entre otros; clubes deportivos y culturales, como el Club Enriquillo, Renacer, San Carlos y Mil Flores; y las compañías e instituciones de la Lotería Nacional, Brugal & Compañía, Cervecería Nacional Dominicana y Autoridad Metropolitana de Transporte. En la actualidad, este equipo se reúne dos veces a la semana y está constituido por aproximadamente 50 empleados del Poder Judicial.



Equipo de volleyball femenino del Poder judicial, durante la inauguración del “Torneo Intramuros Décimo Aniversario” en agosto 2007

De más reciente fundación, el equipo de volleyball femenino, a finales de 2005 comenzó a gestar su formación, iniciando de manera formal los entrenamientos el 1ro. de febrero de 2006 con la asistencia de 19 empleadas. Este equipo, que en la actualidad cuenta 30 integrantes, ha participado en varios encuentros amistosos con otros equipos femeninos de volleyball, entre ellos, los de la Cervecería Bohemia y el Club Body Shop. Cabe destacar que su participación en el 6to. Torneo Invitacional Body Shop celebrado en

agosto de 2006, les valió el primer lugar frente a los equipos de la Ferretería Americana, Cervecería Bohemia, Banreservas, Innovación y Los Ríos.



Composición del primer equipo de softball de la institución en el año 1998



El equipo Instrucción de softball



Equipos de baloncesto del Poder Judicial

Derecho y dignidad para todos

Desde finales de los años noventa los países latinoamericanos han estado abocados a luchar contra todas las manifestaciones de discriminación a las personas con discapacidades. Que, de acuerdo a la “Convención Interamericana para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad” firmada en Guatemala en junio de 1999, y posteriormente ratificada en agosto de 2006 por la República Dominicana, establece el término “discapacidad” como “una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”.

En consonancia con estos esfuerzos, la República Dominicana promulga en el año 2000, la Ley General núm. 42-2000 sobre la Discapacidad en la República Dominicana, regida por la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías que establece la Organización Mundial de la Salud.

Ambos han sido compromisos importantes para el Poder Judicial dominicano, que así lo demuestra constantemente mediante la adopción de medidas de carácter organizacional, físico y estructural que promueven la plena integración de las personas con discapacidades a su vida institucional, en el entendido de que las mismas poseen los mismos derechos y libertades humanas que otras personas y por tanto promueve el trato igualitario y digno hacia ellas.

En este sentido, el Poder Judicial dominicano se enorgullese de contar a octubre de 2007, con resultados concretos que promueven la integración a la institución de personas con discapacidad. Entre estas, podemos numerar:

- La prestación de servicios en áreas jurisdiccionales y administrativas de parte de 28 empleados con discapacidades de diferentes tipos, que cumplen de manera eficaz con sus labores; incluyendo un defensor

público no vidente que participó exitosamente en el programa para Defensor Público 2-2007 de la Escuela Nacional de la Judicatura y actualmente desempeña sus funciones en compañía permanente de un paralegal, que lo asiste técnicamente;

- La implementación de medidas para facilitar el acceso a las informaciones judiciales, a través del sitio web del Poder Judicial, la línea telefónica Tele- Suprema, la publicación de Roles de Audiencia mediante televisores plasmas ubicados estratégicamente, los asistentes judiciales y el CD interactivo Data Suprema, los cuales permiten vías alternas para la consulta de información y constituyen herramientas propicias para garantizar el acceso a las informaciones de interés;
- La elaboración de la Propuesta de las Políticas Públicas sobre Discapacidad en el Poder Judicial, de parte de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia;
- La contratación de servicios profesionales para la interpretación de la lengua de señas o de signos en los Tribunales del Distrito Nacional y de la provincia de Santo Domingo, tanto en inglés como en español;
- Los trabajos arquitectónicos y de ingeniería realizados en el aspecto de estructuras físicas, para eliminar la mayor cantidad de obstáculos, y facilitar el acceso y uso de las instalaciones a las personas con discapacidad. Es una realidad que la mayoría de los palacios de justicia cuentan con rampas de acceso, así como parqueos para discapacitados, y en algunos de ellos, baños y ascensores;
- Las facilidades para los no videntes a través de un programa informático en la Escuela Nacional de la Judicatura, que les permite escuchar las informaciones desplegadas en la pantalla del computador, facilitando de esta manera su participación en los programas educativos; y
- El acuerdo entre la Escuela Nacional de la Judicatura y la Escuela de No Videntes para traducir al alfabeto Braille todos los programas o exámenes que deben utilizar los no videntes.





Formación, capacitación, especialización y actualización del capital humano

63 La formación judicial con visión global

67 Formación y capacitación

74 Becas para los servidores del Poder Judicial

75 Otros talleres, cursos y seminarios

78 Comunidad jurídica

78 Comunidad jurídica nacional e internacional

79 Creación de la comunidad jurídica virtual

81 Portal www.enj.org

82 Innovación, gestión y transferencia

82 Una unidad de enlace para el desarrollo
del personal administrativo





**LA ESCUELA
NACIONAL DE LA
JUDICATURA ES
LA RESPONSABLE
DE LA FORMACIÓN
DE JUECES,
DEFENSORES
PÚBLICOS,
EMPLEADOS
JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVOS.**

El Poder Judicial entiende que la formación y capacitación de su capital humano son esenciales para la actualización de los conocimientos necesarios en el desempeño del quehacer judicial, para experimentar y conocer nuevas formas de proceder, y facilitar los constantes procesos de cambio a los que esta sociedad del conocimiento nos reta día a día. En este sentido, los esfuerzos para lograr la especialización del talento humano que labora en la institución son múltiples, iniciando por la amplia oferta formativa que se entrega a través de la Escuela Nacional de la Judicatura para jueces, defensores públicos, empleados judiciales y administrativos, hasta cursos generales para el fortalecimiento en el servicio judicial, las áreas tecnológicas, motivacional, de formación integral y valores éticos.

La formación judicial con visión global

La Escuela Nacional de la Judicatura nace mediante decisión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 12 de febrero de 1998 como Escuela de la Magistratura, con el interés de involucrar a los jueces recién nombrados en 1997 a un proceso de capacitación. El 11 de agosto del mismo año, con la promulgación de la Ley de Carrera Judicial nace de manera definitiva la Escuela Nacional de la Judicatura, como una institución



Inauguración del primer local de la Escuela Nacional de la Judicatura el 12 de febrero de 1998

Grupo de participantes
en una actividad
de formación



adscrita al Poder Judicial, con categoría de centro de educación superior, para la formación y capacitación de los servidores del Poder Judicial, y en consecuencia, autorizada a expedir títulos y certificados en la rama de la administración judicial con el mismo alcance, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de educación superior.

El ámbito de trabajo de la escuela se amplía en el 2002, mediante Resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, para capacitar a todos aquellos que aspiran a formar parte de la defensa pública. Esta asignación fue confirmada por la Ley núm. 277-04 que creó el Servicio Nacional de la Defensa Pública en la República Dominicana.

Durante su trayectoria, la institución ha ejecutado un conjunto de programas dirigidos a satisfacer las necesidades de capacitación de los integrantes del Poder Judicial y de aquellos que aspiran a formar parte del mismo. Adicionalmente, en la medida de lo posible, coopera con la capacitación y renovación de los demás actores del sector justicia, a la vez que intenta enriquecer el acervo jurídico nacional y las relaciones entre los distintos actores de las comunidades jurídicas nacional e internacional.

De manera expresa, la misión de la Escuela es “contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad



democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional” y su visión, la de “ser escuela líder, innovadora, plural y participativa, reconocida por su excelencia académica y como centro de pensamiento, basada en un sistema abierto de educación que contribuya a la transformación de la comunidad jurídica nacional e internacional”.

Entre los valores que promueve están la conciencia institucional, el compromiso, entusiasmo, la vocación de servicio, el espíritu democrático, la creatividad e integridad.

Ha sido concebida como un ente innovador, propulsor de cambios y motorizador de ideas; un espacio abierto, democrático y participativo, en el cual se asegura el involucramiento de los participantes en las actividades de formación y capacitación y en el diseño e implementación de las mismas, convirtiéndolos así en sujetos y no en objetos del proceso.

Persigue la excelencia tanto en el campo de la gestión como en el académico, en el primero de ellos porque está consciente de que sólo una propuesta de gestión innovadora, abierta y participativa permitirá enfrentar los retos

LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA SON: FORMACIÓN CONTINUA, FORMACIÓN DE ASPIRANTES Y FORMACIÓN DEL RECIÉN DESIGNADO.



Reunión del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura

que le esperan; en el segundo, porque sólo la excelencia pedagógica y la radical defensa del respeto a la pluralidad de pensamientos es suficiente para garantizar los cambios que demanda la sociedad dominicana en su sistema de administración de justicia.

Adicionalmente, la Escuela Nacional de la Judicatura nació con una vocación democrática, participativa, respetuosa de la diversidad. Es por ello que desde sus inicios ha intentado desarrollar espacios, reales o virtuales, en los que se haga posible, dentro de un marco de respeto, el intercambio de ideas y opiniones entre sus miembros y de éstos con los de otras instituciones vinculadas de manera directa o indirecta al sector justicia, tanto en el ámbito nacional como internacional.

La participación de instituciones amigas en la implantación de actividades y proyectos, no sólo ha permitido la viabilidad financiera de éstas, sino que ha permitido a la misma ponerse en contacto con diversidad de opiniones acerca del abordaje de muchos temas referidos al ámbito judicial y las formas de enfrentarlos desde la capacitación. La actitud de apertura a las ideas y hacia la colaboración, no sólo financiera si no también ideológica y tecnológica, ha propiciado el crecimiento de esta escuela judicial, la mejora de su oferta de servicios y el fortalecimiento de su sentido de respeto a la pluralidad de ideas.

En el plano académico, tomando en consideración las características peculiares de sus usuarios: adultos, en su mayoría integrantes del Poder Judicial dominicano, con poco tiempo disponible para la capacitación, dispersos por todo el territorio nacional y, además, con diferentes necesidades en materia de formación judicial, ha desarrollado una metodología especial, un sistema de formación abierto, fundamentado en la flexibilidad como única forma de garantizar que todos los usuarios del sistema encuentren una respuesta adecuada a sus necesidades de capacitación.

El principal elemento que caracteriza al sistema es la potestad de elegir que posee el usuario en torno a seis aspectos relacionados con su capacitación, entre ellos: la participación o no en la actividad de capacitación/formación; el lugar en el que se realizará la actividad; el tiempo que dedicará a su

capacitación/formación; a quién recurrirá en búsqueda de ayuda (tutor, colegas); cómo será su retroalimentación; y cuáles serán los próximos aprendizajes a los que accederá.

Formación y capacitación



Grupo de participantes en una actividad de formación en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura

En los nueve años de existencia, la Escuela de la Judicatura ha desarrollado de manera amplia tres grandes programas educativos dirigidos a jueces y defensores públicos en funciones y a las personas que aspiran a formar parte del tren judicial: programa de formación continua, de aspirantes y de recién designado.

El Programa de Formación Continua tiene como objetivo ofrecer a todos los servidores del Poder Judicial una formación y capacitación integral permanente acorde con los valores propios del sistema de justicia de la República Dominicana.

Con este programa, se impacta en el desempeño de las funciones propias de los servidores del Poder Judicial en sentido general, partiendo de que los procesos de formación y capacitación deben estar basados en el desarrollo de competencias específicas de cada servidor judicial.



LOS CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN A TRAVÉS DE LA COMUNIDAD JURÍDICA VIRTUAL, ESTÁN DIRIGIDOS A JUECES, DEFENSORES PÚBLICOS, ABOGADOS AYUDANTES DEL PODER JUDICIAL E INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL.

El programa de Formación Continua está dirigido a jueces de todas las jurisdicciones (cortes de apelación, primera instancia, de la instrucción y de paz), defensores públicos y auxiliares de la justicia (abogados ayudantes, secretarios y personal administrativo).

Para los jueces se han puesto en marcha diferentes ofertas formativas:

- Primeras necesidades de capacitación (1998-2000): Cursos impartidos en el territorio nacional para todos los jueces, considerados como necesidades primarias de capacitación, luego del nombramiento realizado por la Suprema Corte de Justicia en 1997, entre ellas: ética judicial, interpretación de sentencias y valoración de la prueba;
- Formación Judicial Integral (2001-2003), dirigido a los jueces de Corte de Apelación, Primera Instancia y de la Instrucción;
- Formación Judicial Básica para Jueces de Paz (2001-2003), concebido para los jueces de paz con módulos especiales para su jurisdicción;
- Cursos de Profundización (2000-2007), diseñados para profundizar en temas específicos e impartidos a través de la Comunidad Jurídica Virtual como plataforma que alberga las aulas virtuales de formación; y,
- Cursos de Desarrollo Humano para Jueces (2000-2005), desarrollan habilidades especiales para el manejo de diversas situaciones de la vida laboral, y complementan una formación profesional integral.

Dentro de la Formación Judicial Integral, dirigido a jueces de Cortes de Apelación y Primera Instancia, se brinda a los participantes una formación integral basada en un sistema de capacitación por competencias. Tiene por objetivo ofrecer una formación continua sistematizada, mediante la cual se formen jueces garantistas, reflexivos, humanos, eficientes, que tomen decisiones apegados a las normas y principios del Derecho y que respeten los tiempos y condiciones que señala la ley. Este programa se divide en seis módulos en los cuales se abordan los siguientes temas: lógica, razonamiento e interpretación judicial; juez, independencia y democracia; principios generales del proceso; el proceso; los incidentes y los recursos; y, un tema de interés por jurisdicción.

La Formación Judicial Básica para Jueces de Paz fue diseñada con el objetivo de dotar a todos los jueces de paz de las herramientas necesarias para el ejercicio de manera idónea de su función jurisdiccional, haciendo una óptima aplicación de las disposiciones legales que dan competencia a los juzgados de paz y basada en un sistema de capacitación por competencias. Este programa se divide en los siguientes módulos: competencia del juez de paz en materia penal; competencia del juez de paz en materia civil, comercial y administrativa; el juez de paz en su función de juez suplente de los jueces de primera instancia.

Como resultado de estos programas de Formación Judicial, 400 jueces de todo el territorio nacional, de diferentes instancias y jurisdicciones, recibieron su diploma de “Especialidad en Derecho Judicial”, en un acto celebrado en agosto de 2006.

Como parte de la oferta formativa del Programa de Formación Continua, se encuentran los cursos de profundización dirigidos a los jueces, defensores públicos, abogados ayudantes del Poder Judicial e integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional, ofrecidos a través de la Comunidad Jurídica Virtual, exponente de un sistema abierto de educación. La formación a través de aulas virtuales, se presenta como una propuesta innovadora y flexible de aprendizaje para los participantes, en un espacio donde ellos deciden cómo y cuándo interactuar.

Debido a la importancia del manejo de idiomas para el desarrollo integral de un profesional, la Escuela también ha incluido en sus programas de formación de aspirantes y formación continua para jueces y demás servidores judiciales, el estudio de los idiomas inglés, francés y portugués a través de convenios suscritos con el Instituto Cultural Dominicano Americano, la Alianza Francesa de Santo Domingo y la Embajada de Brasil, respectivamente.

La oferta formativa de profundización, en estos nueve años de existencia, ha tratado de llenar las necesidades de capacitación de los actores del sistema. Para desarrollar este programa, la Escuela ha recibido el apoyo de organizaciones de cooperación internacional como la Agencia española de

Firma del acuerdo de cooperación con la Escuela de la Magistratura Francesa, el 3 de marzo de 1999.



Firma del acuerdo de cooperación con la Procuraduría General de la República y la embajada Americana, el 10 de diciembre de 2002.



Cooperación Internacional (AECI), el Programa de Ayuda a la Reforma y Modernización del Estado (PARME), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), la Embajada de Francia, la Escuela Nacional de la Magistratura Francesa, y UNICEF, además de instituciones nacionales como es el caso del INDOTEL. Estos cursos tienen un promedio de duración que oscila entre cuatro y diez meses.

Entre los cursos impartidos se encuentran: Garantías Constitucionales, Constitucionalización del Proceso Penal, Constitucionalización del Proceso Civil, Interpretación Constitucional, Seguridad Social, El Recurso de Amparo, Argumentación Jurídica, Ética Judicial, Derecho de Autor y Derechos Conexos, Derecho de las Telecomunicaciones y Tecnologías de



la información, Constitución y Garantías Procesales, Teoría del Delito, Derecho Procesal Penal, Resolución Alternativa de Disputas, Derecho Penal Ambiental en la República Dominicana, Proceso Penal Acusatorio en la República Dominicana, Lavado de Activos, La Formulación de Recursos, Derecho Penal Juvenil y Violencia Intrafamiliar.

Los Cursos para Defensores Judiciales juegan un rol protagónico en garantizar que todo acusado vea respetado su derecho constitucional a contar con una defensa adecuada. Los mismos ayudan a los defensores públicos a desarrollar sus conocimientos y habilidades técnicas para que brinden un mejor servicio a sus defendidos, respetuosos siempre de las directrices emanadas del Código Procesal Penal.

El Programa de Formación de Aspirantes tiene como objetivo la formación general de aquellos que aspiran a ingresar al sistema de administración de justicia dominicano, fundamentándose en el desarrollo de competencias específicas y acorde con los valores, conocimientos y habilidades propias de las funciones que desempeñan.

El ingreso a la carrera judicial se realiza mediante la presentación de un concurso de antecedentes y oposición, organizado por la Dirección General de la Carrera Judicial del Poder Judicial. Una vez se seleccionan las personas que superaron los requisitos estipulados, éstas ingresan al programa de formación que imparte la Escuela Nacional de la Judicatura.

La formación para aspirantes se desarrolla para los siguientes actores: aspirantes a juez de paz, defensores judiciales, investigadores judiciales y trabajadores sociales.

El Programa de Aspirantes a Juez de Paz tiene como objetivo formar a los futuros jueces fomentando en ellos los valores éticos que le ayudarán a ejercer de manera idónea sus funciones en el juzgado de paz.

Iniciado en enero de 2002, la duración de este proceso de formación en sus primeras entregas fue de nueve meses, basado en un sistema de educación

**AL 2007,
EL PODER JUDICIAL
CUENTA CON 85
EGRESADOS
DE LA FORMACIÓN
DE ASPIRANTES
A JUECES DE PAZ,
80 DEFENSORES
PÚBLICOS, 21
INVESTIGADORES
JUDICIALES Y 11
TRABAJADORES
SOCIALES.**



**LA ESCUELA
NACIONAL DE LA
JUDICATURA ES
LA RESPONSABLE
DE LA FORMACIÓN
DE JUECES,
DEFENSORES
PÚBLICOS,
EMPLEADOS
JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVOS.**

alternada: teoría y aplicación práctica, el cual se distribuía en un período de formación presencial en la Escuela Nacional de la Judicatura, de seis meses de duración; y un período de tres meses de aplicación práctica en un juzgado de paz, o pasantía judicial. Luego de un proceso de revisión de programas para asegurar la mejora continua realizado en el 2005, el programa pasó a ser de 24 meses, de los cuales, 12 son de trabajo de formación en la escuela y los restantes 12 son de práctica, tres meses de pasantía en tribunales y 9 meses en los que los aspirantes son asignados para hacer la función de juez de paz suplente.

Al 2007, la escuela cuenta bajo este programa con 85 egresados en seis promociones y 63 personas actualmente en formación.

El Programa de Aspirantes a Defensores Judiciales tiene como objetivo capacitar a los aspirantes a defensores judiciales en destrezas y habilidades para el análisis y crítica del fundamento y el criterio de aplicación de las medidas coercitivas, a fin de que ejerzan los controles y recursos oportunos a favor de los imputados, haciendo énfasis en las medidas que afectan la libertad. Además, se pretende con esta formación que los participantes tengan claramente definidos los principios, la organización y la misión de la defensa judicial para que desempeñen sus funciones conforme a la orientación garantista de la institución.

Este programa de Aspirantes a Defensores Judiciales, que se inició en el 2002; inicialmente tenía una duración de cuatro meses y luego de una revisión del mismo en el año 2005, se extendió a nueve meses, de los cuales, siete meses corresponden al curso presencial en la Escuela Nacional de la Judicatura, y ocho semanas de práctica. Superadas estas fases, los aspirantes pasan a formar parte de la Oficina Nacional de Defensa Pública, bajo la tutela de la Suprema Corte de Justicia. Luego de cinco años de trabajo han egresado de las aulas de la Escuela Nacional de la Judicatura, 80 Defensores Públicos y tienen 77 aspirantes actualmente en formación.

La Escuela Nacional de la Judicatura también tiene a su cargo la formación del personal técnico de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, para lo



Primera graduación de aspirantes a juez de paz el 3 de octubre de 2002.

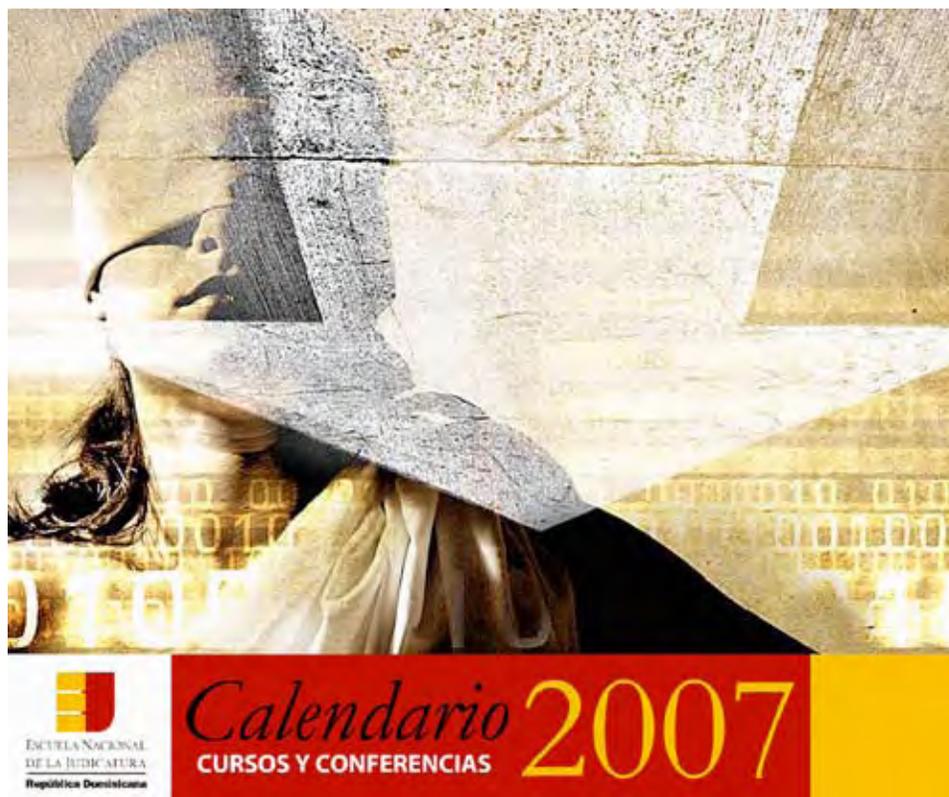


Entrega de certificados en la última graduación de aspirantes a juez de paz y defensores judiciales el 15 de agosto de 2006



Acto de juramentación de los primeros jueces de paz egresados de la Escuela Nacional de la Judicatura, el 14 de octubre de 2002.

Línea gráfica del
 Calendario de Cursos y
 Conferencias 2007
 de la Escuela Nacional
 de la Judicatura



que se ha preparado un programa especial de formación que en un principio tuvo una duración de dos meses, y que posteriormente fue ampliado a nueve meses. Durante este tiempo, los aspirantes profundizan en los contenidos académicos de sus respectivas áreas, de manera que puedan ayudar a los defensores públicos a realizar una mejor defensa técnica. Hasta la fecha han egresado de las aulas 21 investigadores judiciales y 11 trabajadores sociales.

La Formación del Recién Designado, está dirigida a facilitar el tránsito de la vida de profesional del derecho a la de funcionario judicial o, a minimizar el tiempo necesario para que magistrados transferidos de una u otra jurisdicción y/o ascendidos dentro de la estructura judicial, se familiaricen con las funciones inherentes a sus nuevos cargos, las cuales obviamente guardarán algunas diferencias significativas con las de los anteriores.

Becas para los servidores del Poder Judicial

Buscando siempre las mejores oportunidades para el desarrollo de las competencias funcionales y personales de los jueces y servidores judiciales, el Poder Judicial, gracias a su buen posicionamiento nacional

e internacional y las estrechas relaciones que mantiene con organismos internacionales, escuelas judiciales y centros de capacitación de Iberoamérica, así como con organismos de cooperación internacional establecidos en el país, ha logrado que durante el período 1998 – 2007, una gran cantidad de jueces y servidores del Poder Judicial dominicano participen en programas de capacitación en la República Dominicana y en el extranjero, desde conferencias, cursos y charlas, hasta maestrías, postgrados y diplomados, en los cuales son tratados temas de marcado interés jurídico, como son derecho constitucional, derecho procesal penal, propiedad intelectual, ética judicial, derecho mercantil, derecho de familia, derecho internacional público y privado, y derecho del medio ambiente, entre otros.

Otros talleres, cursos y seminarios

En el plano internacional, numerosos miembros en representación del Poder Judicial han participado en talleres, cursos y seminarios con el interés de actualizar sus conocimientos y extrapolar las experiencias extranjeras en buenas prácticas de gestión, para el fortalecimiento de la institución. El impacto del internet, la gestión de la información y documentación jurídica, la cooperación internacional, el sistema procesal penal en el gobierno judicial son algunos de los temas abordados en estos encuentros internacionales.

La cooperación jurídica internacional y los instrumentos de que dispone cada país fue el objeto de estudio del 2do. Seminario de Formación de Cooperación Jurídica Internacional, desarrollado en febrero del año 2003 en Colombia.

En el plano del derecho procesal penal, en la ciudad de La Serena, Chile, en marzo de 2003 fue impartido el curso interamericano “Instrumentos para la implementación de un sistema procesal penal oral y acusatorio”, organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). El objetivo de este curso fue presentar y revisar las experiencias exitosas de los diversos procesos de reformas procesales penales latinoamericanos, mostrar de manera práctica, mediante visitas, el funcionamiento de uno de estos



**EL PODER JUDICIAL
PROMUEVE
ADEMÁS EL
DESARROLLO DE
COMPETENCIAS DE
SUS MIEMBROS A
TRAVÉS DE BECAS,
TALLERES, CURSOS
Y SEMINARIOS
NACIONALES Y
EXTRANJEROS.**

modelos orales y acusatorios; proveer de los instrumentos necesarios para implementar este profundo cambio.

Para julio del mismo año, se desarrolló el Seminario–Taller “Internet y Sistema Judicial”, en Heredia, Costa Rica. Los temas discutidos en el seminario taller fueron: transparencia del sector justicia, indicadores, protección de datos personales, experiencias del sector justicia en internet, y reglas mínimas para la difusión de información judicial en internet, entre otros.

Sobre la gestión de la información y documentación judicial, la institución ha asistido a distintos seminarios, entre ellos: el 2do. Seminario Interamericano sobre Gestión Judicial: La información al servicio del gobierno judicial, celebrado en Costa Rica en el mes de septiembre de 2003. Se analizaron los sistemas de información de los poderes judiciales, las experiencias concretas del manejo de la misma y las herramientas tecnológicas de apoyo a esta labor. Además, el 3er. Curso de Información y Documentación Jurídica, celebrado en San Sebastián en noviembre de 2004, organizado por el Consejo General del Poder Judicial de España y el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ). Durante el encuentro fueron asumidos compromisos, responsabilidades y proyectos para dar continuidad al programa de Iberius de años anteriores, como son el fortalecimiento del portal y del centro de documentación de cada país.

Sobre los Sistemas de Información para la Gestión Judicial, se llevó a cabo un taller en agosto de 2004, en Honduras, organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y la Corte Suprema de este país. Entre los resultados de las delegaciones surgió el proyecto de “Gestión de Audiencias”, con el objetivo de contar con indicadores homologados en todos los países, como son: incremento en las audiencias celebradas, disminución del tiempo entre la fijación y ejecución de la audiencia, disminución del tiempo de duración de audiencias, disminución de las quejas, capacitación del personal de los tribunales, y sensibilización sobre la utilidad del uso de información para la planificación de las actividades de los tribunales.

La institución presentó el tema “Indicadores judiciales en el sistema judicial de la República Dominicana”, en la cual se describieron los avances en el uso de indicadores en el Poder Judicial dominicano, destacándose los indicadores generales, basados en los ejes estratégicos: independencia económica y política, celeridad de los procesos, y acceso a la justicia, indicadores de gestión, los cuales forman parte del sistema de información gerencial y los indicadores de desempeño que miden las competencias judiciales y no judiciales.

Además, el Programa de Cooperación Técnica Regional, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), desarrolló una jornada de capacitación del 20 al 24 de septiembre de 2004 en la Universidad Southeastern Louisiana, en Estados Unidos, como parte de las actividades para el establecimiento de una red informativa legislativa de las Américas (Global Legal Information Network, por sus siglas en inglés - GLIN). Este programa consiste en una base de datos de leyes, regulaciones y otros recursos legales complementarios, sometidas por las instituciones de los estados miembros de la red, y a los que cualquier persona puede ingresar como invitada para visualizar los extractos de los documentos, leyes y doctrinas allí incluidas.

En septiembre de 2004 se realizó el Primer Foro sobre los Retos de la Gobernabilidad en Centroamérica: La Justicia, en Antigua, Guatemala, dentro del Programa de Cooperación Regional con Centroamérica, por iniciativa de la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) y respaldada por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

El objetivo de la iniciativa es implementar, con una periodicidad anual y con los especialistas centroamericanos en cada materia, debates sobre los diversos aspectos que afectan la gobernabilidad en Centroamérica, y posteriormente dar publicidad a sus contenidos mediante publicaciones.

Comunidad jurídica

El director de la Escuela Nacional de la Judicatura, Luis Henry Molina, mientras se dirige a los presentes en el acto de inauguración del Encuentro Francés del Derecho y la Justicia, celebrado en junio de 2006 como parte de las actividades de intercambio con la comunidad jurídica.



Comunidad Jurídica Nacional e Internacional

El Poder Judicial ha tenido siempre como un elemento importante de su accionar el interactuar con otros colectivos. En la búsqueda de estrategias que le permitieran lograr este objetivo, se ha mantenido organizando una serie de actividades como conferencias, seminarios de capacitación abiertos al público, etc., dirigidas a personas que, de una u otra manera, se relacionan con la institución, pero que no pertenecen a la misma. Todo ello con el fin de contribuir al mejoramiento de la cultura judicial.

Con el contacto con la “comunidad jurídica”, la Escuela Nacional de la Judicatura se propone consolidar su accionar como centro de formación con una oferta especializada interesante para la colectividad nacional e internacional, que puede contribuir a la formación y capacitación de la comunidad jurídica, al establecimiento de un sistema judicial donde los colectivos que interactúan tengan un buen nivel de claridad sobre las competencias necesarias para el ejercicio de cada una de las funciones y donde haya verdadera preocupación para la creación de doctrina jurídica, acorde con el respeto a los derechos sustantivos de las personas.

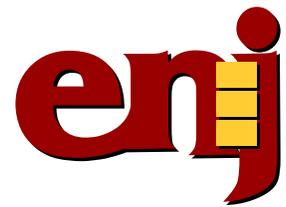
En ese accionar con la comunidad, la Escuela Nacional de la Judicatura ha firmado numerosos acuerdos de cooperación interinstitucional con organizaciones pertenecientes al sector justicia, al ámbito universitario, al sistema de cooperación internacional, a la sociedad civil, y al Estado. Todos estos acuerdos persiguen el fin último de contribuir a mejorar la eficiencia del sistema de administración de justicia en la República Dominicana.

Creación de la Comunidad Jurídica Virtual

El Poder Judicial de la República Dominicana, ha venido desarrollando desde 1999 el proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial, con el auspicio del Consejo General del Poder Judicial de España y a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Es en ese marco, en enero del año 2000, cuando la Escuela Nacional de la Judicatura inicia sus primeras labores dentro de la modalidad de la enseñanza virtual con la colaboración de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC). Fruto de esto, surgieron algunos cursos ofrecidos dentro de la modalidad virtual que sirvieron como piloto y fueron exitosamente implementados.

En el 2002, dos años después de haber implementado la modalidad de educación virtual, la Escuela Nacional de la Judicatura inició un nuevo proyecto con el objetivo de hacer viable toda su visión de comunidad a través del mundo virtual. Con el auspicio del Comisionado de Reforma y Modernización de la Justicia, en el marco del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado, programa del gobierno dominicano con fondos de la Unión Europea, se conceptualizó lo que sería la Comunidad Jurídica Virtual.

La ayuda de la UOC fue valiosa en la definición de un modelo de presencia en internet que abarca dos iniciativas: un portal, denominado enj, de libre navegación para todos los usuarios de internet, y una segunda plataforma de fidelización de los usuarios, denominada Comunidad Jurídica Virtual, en la que se complementa con servicios integrales, toda la experiencia virtual de la Escuela Nacional de la Judicatura.



El concepto de Comunidad Jurídica Virtual ha sido concebido con un criterio plural y participativo, a fin de propiciar la conformación de un espacio colectivo especializado para la discusión, el intercambio de ideas e información, y la oferta de un conjunto de servicios conexos. Luego de varios meses de ejecución, la Escuela Nacional de la Judicatura consolidó su proyecto de intranet, fortaleció el portal ENJ como el espacio virtual de la comunidad jurídica y desarrolló algunas de las potencialidades de la Comunidad Jurídica Virtual, con el diseño y la oferta de nuevos cursos virtuales.

La Escuela Nacional de la Judicatura, partiendo de los resultados comparativos del estudio realizado por el Grupo de Trabajo de e-justicia de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana de junio de 2006, y de manera particular en el caso de la República Dominicana, ha considerado como área de enfoque para el año 2007, contribuir con la disminución de la brecha digital de los jueces y defensores públicos.

Para dar respuesta a esta necesidad y cumplir con el propósito de crear las condiciones necesarias para facilitar el acceso a jueces, defensores y aspirantes de estos colectivos, a los equipos y posibilidades de conexión, que le permitan insertarse en el mundo de las TIC's, a través de los programas de formación continua y de formación de aspirantes, la Escuela Nacional de la Judicatura ha desarrollado el proyecto ACCETIC's: Acceso a la Tecnología de la Información y la Comunicación.

Como acción primaria se inició el proceso de provisión de equipos móviles (laptop) tanto a los participantes de nuestro Programa de Formación Continua año 2007 como a los Aspirantes a Juez de Paz y Defensor Público del Poder Judicial, logrando, al mes de junio de 2007, que el 50% del colectivo proyectado, equivalente a 325 personas, haya sido dotado de su laptop y esté inmerso en programas de capacitación virtual.

Portal WWW.ENJ.ORG

El portal enj.org es un punto de encuentro y centro de referencia de la comunidad jurídica nacional e internacional, con la intención de dar una respuesta eficaz a las necesidades de conocimiento e información de los diferentes actores del sector justicia y de todas aquellas personas interesadas en los temas judiciales.

Este proyecto de la Escuela Nacional de la Judicatura, denominado enj, surge en respuesta a las necesidades de un mundo globalizado y en constante crecimiento tecnológico, donde el internet se ha convertido en fuente valiosa de información y vehículo indiscutible de intercambio de conocimiento.

El objetivo principal de este espacio es proporcionar recursos claves que satisfagan esas necesidades de información, conocimiento e interactividad de los miembros del sector judicial y los agentes periféricos que de una u otra manera influyen en el accionar jurídico nacional e internacional.

Esta iniciativa, está sustentada sobre una estructura que permitirá un flujo dinámico de informaciones y materiales de formación, y a la cual se tiene libre acceso a través de Internet.

Ese espacio usado como medio de formación virtual ha permitido compartir con otras instituciones universitarias dominicanas, poniendo, de esta manera, el conocimiento de la institución a la disposición de otros actores de la comunidad jurídica nacional e internacional. Ejemplo de ello son los diplomados impartidos en los años 2005 y 2006 sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, en colaboración con la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra e impartido por el experto venezolano Ricardo Antequera Parilli; Derecho Penal Ambiental, en colaboración con la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, impartido por el experto mexicano Marcos Besares; Aspectos dogmáticos y criminológicos sobre el Lavado de Activos, en colaboración con la Universidad APEC, impartido por el experto argentino Maximiliano Rusconi; y Constitución y Garantías Procesales, en

colaboración con la Universidad Católica de Santo Domingo e impartido por el experto español José De la Mata. Todos los expertos fungieron además como asesores en el diseño y redacción del material didáctico utilizado.

Innovación, gestión y transferencia

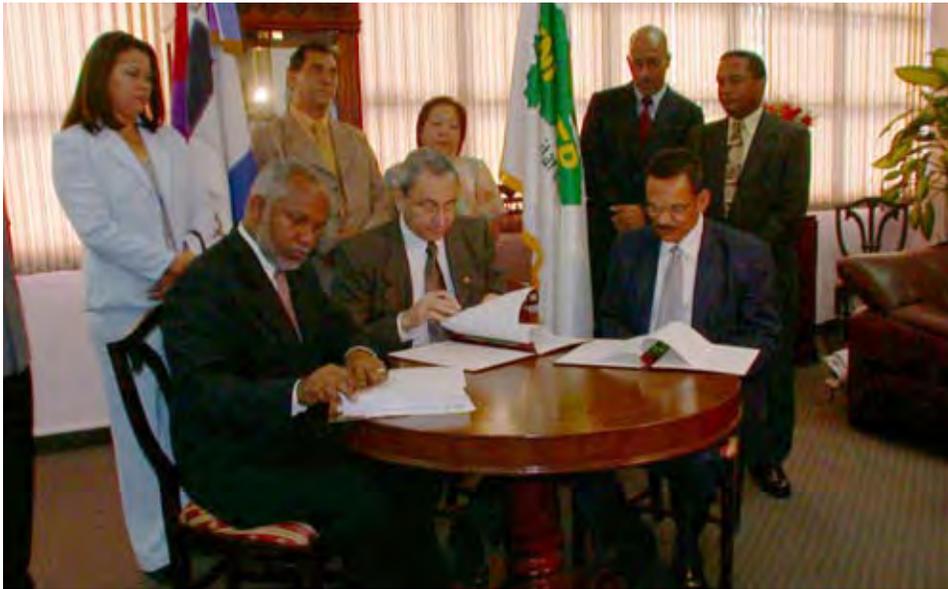


Estos proyectos están orientados a administrar las iniciativas de mejora de gestión internas de la Escuela Nacional de la Judicatura con miras a transferir, posteriormente, dichas iniciativas a otros colectivos interesados.

Del objetivo de estos proyectos se desprenden tres ejes fundamentales, dos internos y un externo, que son: a) la innovación, a través de la detección, identificación y documentación de las oportunidades de mejora de gestión interna, la optimización o sustitución de los procesos de la institución, por medio de la implementación de nuevos productos y el incentivo al cambio; b) la gestión de su conocimiento organizacional; y c) la transferencia de productos y servicios de mejora de gestión (know-how) a otras instituciones, a través del establecimiento de alianzas estratégicas, el desarrollo de proyectos y una coordinación interinstitucional efectiva.

Una unidad de enlace para el desarrollo del personal administrativo

Mediante resolución de la Suprema Corte de Justicia del año 1992 fue creada una comisión para la realización de actividades de entrenamiento y capacitación a servidores judiciales. Estas actividades de entrenamiento ejecutadas por la referida comisión estaban apoyadas por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y su accionar se mantuvo hasta el 1997, cuando fue designada la actual Suprema Corte de Justicia, quien



Firma del acuerdo de cooperación con INFOTEP y la ONAP el 29 de noviembre de 2004.

desde sus inicios dispuso un levantamiento de información específicamente sobre el nivel de conocimiento de los servidores judiciales de la sede de la Suprema Corte de Justicia en relación al manejo de computadoras y el estado de los equipos existentes en ese momento.

En vista de los resultados se organizó un primer curso sobre Windows y Word en marzo de 1998 y se estableció la urgente necesidad de capacitación del personal de cara a las nuevas exigencias del desarrollo institucional. Esta necesidad de entrenamiento determinó la firma de un convenio con el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) y con la Oficina Nacional de Administración de Personal (ONAP), que, sumado al proceso de reforma en la estructura administrativa del Poder Judicial que se iniciaba en aquel momento, motivó la creación de la Unidad de Enlace SCJ/ONAP/INFOTEP para cumplir con las funciones de capacitación y entrenamiento de los servidores administrativos judiciales.

Desde principios del año 1998 hasta 2006, la unidad de enlace funcionaba dentro de la planta física de la ONAP, organismo que en virtud de los referidos convenios participó en los procesos de estudios y revisión de la estructura administrativa del Poder Judicial y de la carrera judicial; áreas de reclutamiento, selección y evaluación de las pruebas psicométricas de los aspirantes a Juez de Paz, entre otras formas de apoyo al fortalecimiento del sistema de carrera y modernización del Poder Judicial.



**LA UNIDAD DE
ENLACE INFOTEP
/ ONAP / SCJ
HA CAPACITADO
A 13,171
FUNCIONARIOS
Y EMPLEADOS,
A TRAVÉS DE
597 CURSOS Y
TALLERES DE
CAPACITACIÓN.**

Los acuerdos de colaboración y asistencia técnica formalizados con el INFOTEP, han permitido ejecutar programas anuales de entrenamiento técnico a nivel nacional en favor de funcionarios y empleados, específicamente en aquellas áreas entendidas prioritarias para los objetivos de modernización, como es el caso de los cursos/talleres en el campo de la tecnología informática, la calidad de la atención al ciudadano y los cursos relacionados con el ámbito motivacional, formación integral del individuo, entre otros.

Las cifras consignadas en el cuadro siguiente revelan objetivamente los avances de los trabajos para lograr la profesionalización de la fuerza laboral judicial como factor fundamental para el funcionamiento idóneo del servicio judicial en sentido general.

ÁREAS DE FORMACIÓN	NO. DE CURSOS REALIZADOS	%	NÚMERO DE PARTICIPANTES	%
Área de Formación para el Fortalecimiento del Servicio Judicial	258	43.22	6,002	45.57
Área Tecnológica	166	27.81	3,148	23.90
Área Motivacional	94	15.75	2,193	16.65
Formación Integral y Valores Éticos	78	13.07	1,805	13.70
Otros	1	0.17	23	0.17
Total general	597	100.02	13,171	99.99

A través de los 597 cursos y talleres de capacitación desarrollados en todo el país durante los últimos 10 años se han capacitado un total de 13,171 funcionarios y empleados. De estas actividades de entrenamiento, la concentración principal radica en el fortalecimiento del trabajo técnico administrativo; campo dentro del cual se han realizado 258 cursos (43.22%) con 6,002 participantes equivalente al 45.57%.

Las otras áreas significativas de entrenamiento, como el área tecnológica, el aspecto motivacional, la formación integral y en valores éticos de los servicios judiciales también han sido objeto de amplia participación con 3,148, 2,193 y 1,805 certificados respectivamente entregados durante el periodo señalado.

Entre los objetivos estratégicos a implementar a corto y mediano plazo están: la implementación de programas de divulgación sobre los procesos de las áreas del Poder Judicial; el fortalecimiento del sentido de identidad de los servidores judiciales respecto de la visión y misión de la institución; el desarrollo de programas de diagnóstico de necesidades de entrenamiento y desarrollo para el personal administrativo; la elaboración y realización de programas formativos y de desarrollo acorde con las prioridades definidas mediante estudio de detección de necesidades de entrenamiento; la propuesta y elaboración de convenios estratégicos de colaboración y asistencia técnica con entidades de formación académica y de entrenamiento; y, la creación de un esquema de medición de resultados a partir de las acciones formativas impartidas al personal administrativo.





Labor de los órganos de la Suprema Corte de Justicia

- 88** **Determinando el precedente jurisprudencial: las decisiones más importantes**
 - 88** Labor del Pleno de la Suprema Corte de Justicia
 - 92** Labor de las Cámaras Reunidas de la Suprema Corte de Justicia
 - 111** Labor de la Primera Cámara o Cámara Civil
 - 115** Labor de la Segunda Cámara o Cámara Penal
 - 121** Labor de la Tercera Cámara o Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario
 - 128** Autos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia
- 130** **Iniciativas desde el Poder Judicial en la Agenda Legislativa Nacional**
- 131** **Reglamentaciones Administrativas y Jurisdiccionales de la Institución**



Determinando el precedente jurisprudencial: las decisiones más importantes



Labor del Pleno de la Suprema Corte de Justicia

Sentencia del 6 de agosto de 1998

Constitucionalidad. Artículo 67, inciso 1 de la Constitución. Inconstitucionalidad por vía principal. Concepto de Ley. Efecto erga omnes. Control difuso y control concentrado de la constitucionalidad. Concepto de parte interesada.

“Considerando, que el artículo 67, inciso 1, de la Constitución de la República dispone que corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia de la constitucionalidad de las leyes, a solicitud del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada;

Considerando, que el antes citado canon constitucional ha venido siendo interpretado por esta Suprema Corte de Justicia en el entendido de que él se refiere o tiene por objeto, exclusivamente, la declaratoria de inconstitucionalidad de las leyes, en sentido estricto, o sea, de las disposiciones de carácter general aprobadas por el Congreso Nacional y promulgadas por el Presidente de la República, que sean contrarias a la Constitución, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación; mientras que la expresión “parte interesada”, que aparece en la parte in-fine del mismo inciso y texto constitucional, ha sido también interpretada, en sentido estricto, como aquella que figure como tal en una instancia, contestación o controversia de carácter administrativo o judicial, o contra la cual se realice un acto por uno de los poderes públicos, basado en una disposición legal pretendidamente inconstitucional;

Considerando, que no obstante el limitado alcance atribuido por esta Suprema Corte de Justicia al comentado artículo 67, inciso 1, de la Constitución, el ejercicio de la acción en inconstitucionalidad por vía principal, ha experimentado un notable incremento, en cuanto al número de recursos intentados, los cuales comprenden no solo la ley, tal como ha sido definida, sino que versan además, sobre actos que emanan de los funcionarios que detentan el poder político y la administración del Estado, los cuales enuncia el artículo 46 de la Constitución; que esta circunstancia, unida a la diversidad de personas que fungen como actoras en la acción en inconstitucionalidad, obliga al reexamen de la interpretación dada al referido artículo 67, inciso 1, de la Constitución;

Considerando, que si bien es cierto que el artículo 67, inciso 1, de la Constitución de la República menciona sólo a las leyes como el objeto de la acción en inconstitucionalidad por vía directa ante la Suprema Corte de Justicia, lo que ha servido de base para la posición hasta ahora mantenida, restringida a los actos propiamente legislativos del Congreso Nacional, no es menos valedero que cuando el artículo 46 de la misma Constitución proclama que son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución o acto contrarios a esta Constitución, está dando apertura indudablemente al sistema de control difuso de la constitucionalidad, o sea, el que opera mediante la excepción de inconstitucionalidad en el curso de una controversia judicial entre partes, como medio de defensa; que al consagrar la Asamblea Revisora de la Carta Magna en 1994, el sistema del control concentrado de la constitucionalidad, al abrir la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o una parte interesada, pudieran apoderar directamente a la Suprema Corte de Justicia, para conocer de la constitucionalidad de las leyes, es evidente que no está aludiendo a la ley en sentido estricto, esto es, a las disposiciones de carácter general y abstracto aprobadas por el Congreso Nacional y promulgadas por el Poder Ejecutivo, sino a la norma social obligatoria que emane de cualquier órgano de poder reconocido por la Constitución y las leyes pues, aparte de que el artículo 46 de la Constitución no hace excepción ni distinción al citar los actos de los poderes públicos que pueden ser objeto de una acción en nulidad o inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia, como guardiana de la Constitución de la República y del respeto de los derechos individuales y sociales consagrados en ella, está en el deber de garantizar, a toda persona, a través de la acción directa, su derecho a erigirse en centinela de la conformidad de las leyes, decretos, resoluciones y actos en virtud del principio de la supremacía de la Constitución;

Considerando, de otra parte, que en armonía con el Estado de Derecho que organiza la Constitución de la República y los principios que le sirvieron de fundamento al constituirse la sociedad dominicana

en nación libre e independiente, entre ellos el sistema de control de la constitucionalidad por vía de excepción, hoy ampliado mediante la instauración en 1994, con el derecho a demandar la inconstitucionalidad de la ley por vía directa debe entenderse por “parte interesada” aquella que figure como tal en una instancia, contestación o controversia de carácter administrativo o judicial, o contra la cual se realice un acto por uno de los poderes públicos, basado en una disposición legal, pretendidamente inconstitucional, o que justifique un interés legítimo, directo y actual, jurídicamente protegido, o que actúe como denunciante de la inconstitucionalidad de la ley, decreto, resolución o acto, para lo cual se requerirá que la denuncia sea grave y seria;

Considerando, que el ejercicio de la acción en inconstitucionalidad por vía principal da lugar a que la ley, decreto, resolución o actos en cuestión, sean declarados inconstitucionales y anulados como tales, erga omnes, o sea, frente a todo el mundo; mientras que la declaración de inconstitucionalidad por excepción o medio de defensa tiene un efecto relativo y limitado al caso de que se trate;

Considerando, que la acción de que se trata se refiere a la inconstitucionalidad de sendas resoluciones del Senado y de la Cámara de Diputados, intentada por una parte interesada, por lo que procede ponderar los méritos de dicha acción”.

Sentencia del 29 de noviembre de 2000

Constitucionalidad. Artículo 1463 del Código Civil. Inconstitucionalidad.

“Considerando, que el artículo 8, inciso 15, letra d) de la Constitución de la República, eleva a la categoría de precepto constitucional la plena capacidad civil de la mujer casada, que ya había sido consagrada mediante la Ley 390 de 1940, cuyo propósito fue, el colocarla en un plano de igualdad con el hombre en la realización de los actos jurídicos; que, por otra parte, el artículo 8, inciso 5, de la Constitución, prohíbe toda situación que tienda a quebrantar la igualdad de todos los dominicanos ante la ley correspondiendo a esta Suprema Corte de Justicia, en su conclusión de guardiana de la Constitución y de los derechos sociales y políticos consagrados en ella, restablecer esa igualdad;

Considerando, que, como se ha visto y es admitido por nuestra jurisprudencia, el artículo 1463 del Código Civil, hoy desaparecido en la legislación de origen de nuestros códigos fundamentales, instituye una discriminación entre el hombre y la mujer divorciados o separados de cuerpo con respecto a los bienes de la comunidad en perjuicio de la última; que así las cosas, la dicha disposición

conlleva un atentado al principio de igualdad de todos ante la ley, contenido en los preceptos constitucionales arriba enunciados;

Considerando, que, por consiguiente, ha lugar a declarar no conforme con la Constitución la disposición del artículo 1463 del Código Civil;

Considerando, que en estas condiciones no ha lugar para que la Suprema Corte de Justicia promueva ninguna cuestión de conformidad con la Constitución en lo que concierne a las otras disposiciones o artículos del Código Civil”.

Sentencia del 9 de febrero de 2005

Constitucionalidad. Derecho Interno. Disposiciones que lo integran. Bloque de Constitucionalidad. Supremacía de la Constitución.

Considerando, que conviene precisar, antes del análisis de la incidencia de las convenciones mencionadas sobre la ley cuestionada, cuya superioridad se aduce frente al derecho interno por ser aquellas normas del Derecho Internacional, que el Derecho Interno, por oposición al primero, es el conjunto de normas que tienen por objeto la organización interna del Estado, lo que obvia y necesariamente incluye la Constitución del Estado de que se trate, por lo que resulta impropio afirmar que la Convención prevalece sobre todo el derecho interno de la Nación dominicana, en razón de que ninguna norma nacional o internacional puede predominar por encima de la Constitución, que es parte, la principal, de nuestro Derecho Interno, lo que es hoy reconocido por nuestro derecho positivo al consagrar el artículo 1 de la Ley núm. 76-02 (Código Procesal Penal), al referirse a la primacía de la Constitución y los tratados en el sentido de que estos “prevalecen siempre sobre la ley”, de lo que se infiere que si bien forman parte del derecho interno el conjunto de garantías reconocidas por la Constitución y la jurisprudencia constitucional, así como las normas supranacionales integradas por los tratados, pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por el país, las opiniones consultivas y las decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que se ha dado en denominar bloque de constitucionalidad, que reconoce igual rango a las normas que lo componen, no menos cierto es que frente a una confrontación o enfrentamiento de un tratado o convención con la Constitución de la República, ésta debe prevalecer, de lo que se sigue que para que una ley interna pueda ser declarada inconstitucional, no es suficiente que ella contradiga o vulnere una convención o tratado del que haya sido parte el

Estado Dominicano, sino que es necesario que esa vulneración alcance a la Constitución misma, salvo el caso que se trate de una disposición sobre derechos humanos comprendida dentro del bloque de constitucionalidad, en razón, primero, del principio de soberanía de la Nación dominicana consagrado en el artículo 3 de nuestra Ley Fundamental y, segundo, de que no existe en derecho internacional regla general alguna según la cual, excepto que ello se consigne expresamente, una norma internacional habría de derogar automáticamente una norma interna, anterior o posterior, que le sea contraria, y menos si esa norma es parte de la Constitución del Estado”.

Labor de las cámaras reunidas de la Suprema Corte de Justicia

Sentencia del 10 de enero de 2001

El Banco Central está facultado en virtud de su Ley Orgánica y del artículo 111 de la Constitución, para dictar regulaciones relacionadas con la política monetaria y cambiaria de la nación, entre las que figuran la fijación de la tasa cambiaria, la que por ser variable se ha venido llamando devaluación, en interés de que, a través de su publicación, el país conozca el valor real de la moneda nacional, siempre que ello no implique un cambio o modificación del régimen legal de la misma, para lo cual se requiere que el Congreso Nacional así lo disponga mediante una ley, como ocurrió con el cambio de paridad operado mediante la Ley núm. 764 de 1978.

“Considerando, que contrariamente a lo afirmado por la recurrente, el Banco Central tiene la facultad exclusiva de dictar las regulaciones inherentes a la política monetaria y cambiaria de la moneda nacional de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución de la República y lo dispuesto por los artículos 2, y 25 de la Ley núm. 6142, 1, 2 y 9 de la Ley Monetaria citadas, entre las que figuran la fijación de la tasa cambiaria a través de las resoluciones de la Junta Monetaria, en interés de llevar a conocimiento del país el valor real de la moneda a fin de evitar el rompimiento del equilibrio económico de los acuerdos de las partes; que con tal fin han previsoramente incluido cláusulas de indexación en los casos en que la moneda nacional haya perdido su valor adquisitivo original; que si bien es cierto que de acuerdo con el artículo 112 de la Ley Sustantiva se requiere el apoyo de los dos tercios de la totalidad de los miembros de una y otra Cámara del Congreso para la modificación del régimen legal de la moneda o de la banca, a menos que ésta sea iniciada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Monetaria o con su voto favorable, lo que pone de manifiesto que para la modificación de ese régimen legal de la moneda es requerida la intervención

de una legislación especial dictada con ese propósito, dicha disposición constitucional no mengua o restringe las facultades del Banco Central, a través de la Junta Monetaria, de emitir las disposiciones o avisos con carácter provisorio y por ello variables, dirigidos al público con el interés que se ha expuesto;

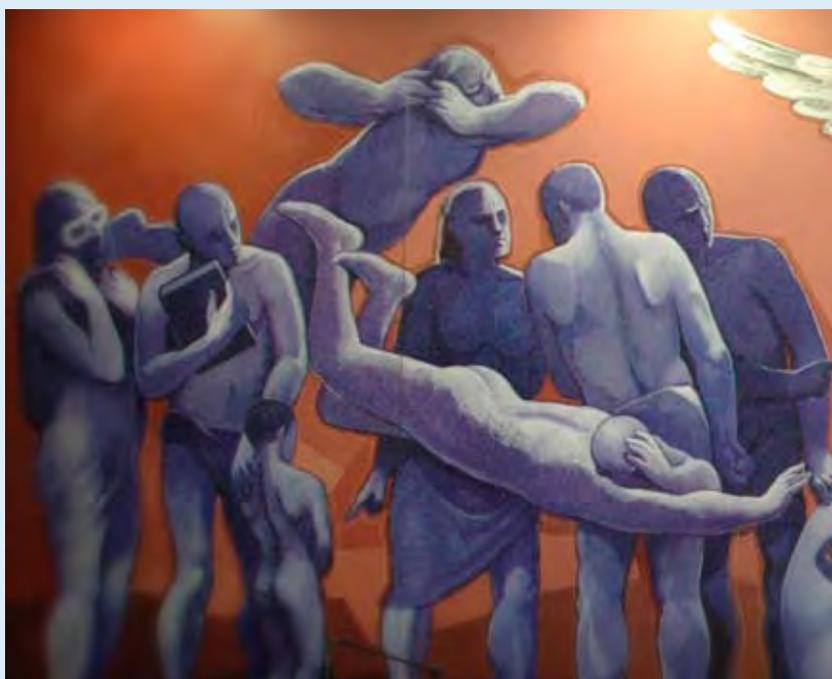
Considerando, que, si bien es cierto, como se ha visto, que el cambio o modificación del régimen legal de la moneda nacional requiere para su validez que el Congreso Nacional así lo disponga mediante ley dictada con ese objeto, como ocurrió cuando se sustituyó, mediante la Ley núm. 764, del 12 de abril de 1978, la paridad del peso oro dominicano con un contenido de setecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos millonésimas (0.736662) de gramo de oro fino, por la del dólar de los Estados Unidos de América, no lo es menos, que cuando el Banco Central, a través de la Junta Monetaria, resuelve fijar tasas cambiarias con carácter provisorio y revisable en relación con nuestra moneda y emite para conocimiento general los avisos correspondientes, no vulnera con ello la prohibición constitucional contenida en el artículo 112 de la Carta Fundamental, en virtud de la cual sólo mediante ley puede ser modificado el régimen legal de la moneda o de la banca, pues en ese caso el Banco Central no hace más que ejercer las facultades que le reconocen los literales c) y r) del artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana núm. 6142, del 29 de diciembre de 1962, a cuyo tenor dicha entidad tiene la atribución, primero, de dictar las regulaciones a las que deberán ajustarse las operaciones del mercado de compra y venta de divisas, alrededor del cual se forma un tipo de cambio variable que es lo que se ha dado en llamar devaluación cuando se requiere, como en el caso, más cantidad de peso oro para adquirir el dólar; y, segundo, la de resolver cualquier otro asunto relacionado con la política monetaria, crediticia y cambiaria; que de esto resulta que la fijación del tipo o tasa de cambio oficial bajo el cual debe operar el mercado de divisas, es, por sus frecuentes fluctuaciones derivadas principalmente de las necesidades del comercio exterior, responsabilidad de las autoridades monetarias, y no de la ley, para lo cual aquellas deben ceñirse o atenerse, conforme al artículo 9 de la Ley Monetaria vigente, al resultado de los mecanismos establecidos por el Convenio del Fondo Monetario Internacional, del que es signataria la República Dominicana y que es parte de nuestro derecho positivo por haber sido adoptado por los poderes públicos de la Nación y cuya ejecución, en lo que concierne al país, está a cargo del Banco Central, lo que no implica, en modo alguno, que la referida actuación reguladora constituya una modificación en el régimen legal de la moneda y, por tanto, una violación a los artículos 111 y 112 de la Constitución y 1, 2 y 9 de la Ley Monetaria núm. 1528, modificada, del 9 de octubre de 1947, como lo pretende la recurrente, motivo de puro derecho que suple la Suprema Corte de Justicia”.

Sentencia del 8 de julio de 2005

Transporte marítimo. Responsabilidad. Medio de inadmisión del artículo 435 del Código de Comercio. Presunción de responsabilidad contra el guardián de la cosa inanimada.

“Considerando, que en su primer y tercer medio la recurrente alega, en síntesis, lo siguiente: a) que ella propuso ante la Corte a-qua un medio de inadmisión de la demanda fundamentado en los artículos 435 y 436 del Código de Comercio, que declaran inadmisibles toda demanda contra el capitán por daños sucedidos a la mercancía, si estas hubiesen sido recibidas sin protestas, o si tales demandas no son hechas y notificadas en el término de veinte y cuatro horas y si en el término de un mes de su fecha no son seguidas de una demanda judicial; b) que en el caso, el incendio causante del daño ocurrido el 20 de noviembre de 1991 y la demanda judicial fue lanzada el 30 de marzo de 1992, lo que indica que MSA demandó cuatro meses después de ocurrido el hecho; y c) que, sin embargo, a pesar de reconocer que la demanda estaba prescrita al tenor del artículo 436 del Código de Comercio, la Corte a-qua omitió declarar la prescripción bajo el falso alegato de que el señalado artículo 436 no era aplicable porque la reclamación del demandante no se refería a daños sucedidos durante el transporte, sino a consecuencia del incendio del furgón dentro del cual se encontraba la mercancía, ocurrido en puerto dominicano, siendo ese furgón propiedad de la hoy recurrente; que por ese motivo la Corte a-qua desestimó el medio de inadmisión señalando que la prescripción aplicable era la del derecho común; que si la Corte a-qua estimaba en una parte de sus motivos que el transportista estaba obligado bajo el contrato de transporte hasta el consignatario,

De la creación del maestro Amable Sterling, la figura al centro en actitud meditativa representa al juez, sobre quien pesa la responsabilidad de la toma de una decisión, mientras que a su espalda, espada en mano, un ángel, emisario de Dios, busca la manera de hacerle llegar la sabia luz que ilumine su entendimiento y razón para hacer del juez un digno portavoz de la justicia entre sus iguales.



MSA, retirase la mercancía, es decir, si entendía que la avería reclamada ocurrió dentro del contrato de transporte como resultado de un incumplimiento o negligencia del transportista obligado hasta el retiro de la mercancía, entonces tenía que aplicar a la solución del caso los artículos 435 y 436 del Código de Comercio y declarar irrecible la acción de MSA; que, alternativamente, si la Corte a-qua estimaba que el daño se produjo fuera de la esfera del transporte marítimo regulado por los citados artículos, es decir, bajo el imperio del derecho común, entonces tenía que reconocer que el contrato de transporte había terminado y rechazar la demanda porque el transportista ya no se encontraba obligado contractualmente;

Considerando, que sobre el particular la Corte a-qua expone para fundamentar el rechazo del medio de inadmisión propuesto por la recurrente en relación con la demanda intentada en su contra lo siguiente: a) que en la especie, por la tarja de fecha 30 de octubre de 1991 se evidencia la entrega a la Autoridad Portuaria Dominicana de las mercancías transportadas y consignadas a MSA, almacenadas en un furgón y consistentes en YYY, lo que permite establecer que el transportista en principio cumplió la obligación de hacer el traslado de los bienes al puerto de destino; b) que si bien es verdad que el artículo del Código de Comercio pone a cargo del consignatario de la mercancía la obligación, a pena de caducidad, de realizar el protesto, condición indispensable para poder lanzar la reclamación de los daños y averías sucedidos a la mercancía en el plazo de 24 horas contadas a partir de su recepción, no menos verdad es que tal plazo empieza a correr desde el momento en que el consignatario sea efectivamente informado y puesto en condición de proceder a revisar y



verificar el estado de conservación de las mismas, independientemente de la recepción que de los bienes transportados pueda hacer la Autoridad Portuaria Dominicana, la cual, en principio, no tiene calidad para hacer el protesto que señala el artículo 436 del Código de Comercio; c) que no existe ningún documento que evidencie que una vez que se produjera la entrega de la mercancía a la Autoridad Portuaria Dominicana, ésta haya notificado a la consignataria la llegada del embarque y que el mismo haya sido puesto en posición de verificar si los bienes habían llegado sin averías; d) que la reclamación de MSA, del 21 de noviembre de 1991, se refiere no a los daños de la mercancía transportada a causa del hecho del traslado, sino a los daños sufridos por la misma a consecuencia del incendio que consumió a un furgón de mercancías consignadas a favor de Distribuidora YYY, que afectó otros contenedores, entre estos, el de la demandante original, siendo dichos furgones propiedad de SML; e) que ciertamente, en este aspecto, la demanda de que se trata podría ser declarada inadmisibles si el objeto de la misma persiguiera la reparación de los daños sufridos por la mercancía propiedad de la consignataria desde el momento en que fueron recibidos por éste y hasta el momento de su entrega, pues en este caso sí se habría verificado la caducidad del plazo para su interposición al tenor del artículo 436 del Código de Comercio;

Considerando, que la primera parte del artículo 435 del Código de Comercio dispone: “Son inadmisibles: Toda acción contra el capitán y los aseguradores, por daños sucedidos a la mercancía, si ésta hubiere sido recibida sin protesta...” y el artículo 436 del mismo código reza del modo siguiente: “Estas protestas y reclamaciones serán nulas, si no hubieren sido hechas y notificadas en el término de veinte y cuatro horas, y si, en el término de un mes de su fecha, no fueren seguidas de una demanda judicial”; que a los términos del primero de los textos legales transcritos, las acciones a que él se refiere no son recibibles más que si cumplen la doble condición de: 1ro. Que una protesta hay sido hecha y notificada en las veinte y cuatro horas de la recepción o de la entrega regular de la mercancía; y 2do. Que esta protesta haya sido seguida en el mes, de una demanda en justicia; que las disposiciones del artículo 435 del Código de Comercio son únicamente aplicables al caso en que se trate de una mercancía llegada a su destino y regularmente entregada al destinatario; que, como informa la sentencia impugnada, en el expediente no existe ningún documento que evidencie que una vez entregada la mercancía a la Autoridad Portuaria Dominicana, responsable de la custodia de los bienes importados hasta el pago de los aranceles e impuestos correspondientes por el consignatario, dicha entidad notificará a éste la llegada del embarque y que fuera así mismo puesto en posición de verificar, previo a la entrega regular, si los bienes habían llegado en buen estado y sin averías; que en esas condiciones los plazos previstos en el artículo 436 del Código de

Comercio para que se produjera la protesta o reclamación y la demanda en justicia sólo podían computarse a partir de la entrega regular a la consignatario de la mercancía, lo que, en la especie, como comprobaba la Corte a-qua no se produjo, y, por tanto, tampoco se produjo el agotamiento de los plazos del artículo 436 los cuales al producirse la demanda de la recurrida se encontraban abiertos, razón por la cual el medio de inadmisión propuesto carece de fundamento y debe ser desestimado;

Considerando, que, en cuanto a la contradicción de motivos invocada, la recurrente aduce que la Corte a-qua, por una parte, rechazó el medio de inadmisión basada en que los artículos 435 y 436 no eran aplicables, ya que la reclamación no surge del hecho del traslado, por lo que está regida por la prescripción de derecho común; mientras que por otra parte, contradiciéndose a sí misma, condenó a SML, como responsable de no haber cumplido obligaciones resultantes del contrato de transporte marítimo, alegando que el cumplimiento de las obligaciones del contrato de fletamento se extiendan hasta el momento en que el consignatario retira la mercancía; que, o el daño se produjo en ocasión del contrato de transporte, lo que obligaba a la Corte a-qua a acoger la inadmisión planteada por aplicación de los artículos 435 y 436 del Código de Comercio, o descartaba la aplicación de esos textos legales para adoptar el derecho común, y entonces tenía que admitir que el contrato de transporte había terminado, con lo cual no podía condenar a la transportista por incumplimiento de dicho contrato; que para posibilitar la condena, la Corte a-qua escogió de dos alternativas excluyentes la peor para el transportista, sin reparar que al proceder de ese modo incurría en el vicio de contradicción de motivos;

Considerando, que para que el vicio de contradicción de motivos quede caracterizado es necesario que exista una verdadera y real incompatibilidad entre las motivaciones alegadamente contradictorias, fueran estas de hecho o de derecho, o entre estas y el dispositivo, y otras disposiciones de la sentencia y, además, que la contradicción sea de tal naturaleza que no permita a la Suprema Corte de Justicia suplir esa motivación con otros argumentos tomando como base las comprobaciones de hecho que figuran en la sentencia impugnada; que en la especie, si bien la Corte a-qua afirmó en su sentencia que los artículos 435 y 436 del Código de Comercio no eran aplicables al caso en razón de que la reclamación no se originaba en los daños o averías sufridos por la mercancía durante el transporte sino a consecuencia del incendio que se produjo en un furgón vecino al que contenía las mercancías consignadas a favor de la recurrida, que afectó entre otros contenedores, al de la demandante original, el cual, al producirse la ocurrencia, se encontraba ya arrimado en el puerto de destino, y que por tanto el plazo de que disponía la reclamante para hacer la protesta y

demandar judicialmente, era el de derecho común y no el previsto en los textos arriba citados, ello no significa, en modo alguno, que la Corte a-qua estaba admitiendo que el contrato de transporte había terminado y que, por tanto, la reclamación no podía basarse en ese contrato, lo que a juicio de la recurrente constituye la contracción de motivos denunciada;

Considerando, que ciertamente, como lo admite la Corte a-qua, las obligaciones derivadas del contrato de transporte marítimo se extienden hasta el momento en que el consignatario retira la mercancía o es puesto en condiciones de verificar y revisar el estado de conservación de la misma con miras a la recepción formal de los bienes transportados o de hacer las protestas de lugar; que en este orden ha sido juzgado que las disposiciones del artículo 435 del Código de Comercio son únicamente aplicables al caso en que se trate de una mercancía llegada a su destino y regularmente entregada a su destinatario, así como que no hay recepción en el caso de un depósito en aduana operado fuera de la presencia del destinatario, y que la fecha de la recepción de las mercancías a partir de la cual corren los plazos del artículo 435 citado, debe entenderse aquella de la puesta en posesión material y no de una entrega simbólica que, aunque jurídicamente perfecta, no ha sido realizada en hecho; que el estudio de la sentencia impugnada y del expediente ponen de relieve que de lo único que existe constancia es del depósito que la compañía transportista hiciera de la mercancía de MSA, en manos de la Autoridad Portuaria Dominicana después de la descarga de la nave o embarcación; que como resultado forzoso de ello, ya que ningún representante de la consignataria se encontraba presente al momento de hacerse la descarga o, depósito en aduana ni tampoco se produjo una entrega material de la mercancía al propietario, se impone también admitir que los plazos prescritos por el artículo 436 del Código de Comercio, al momento de la reclamante lanzar su demanda judicial, no sólo no estaban vencidos sino que ni siquiera su curso se había iniciado, por lo que no incurre en contradicción de motivos la Corte a-qua cuando estima que la empresa transportista estaba obligada bajo el contrato de transporte hasta que la consignataria retirase la mercancía o fuese puesta en condiciones de verificar su estado después de su depósito en aduana, lo que no ocurrió;

Considerando, que en el medio segundo se su memorial de casación la recurrente alega que es un principio jurídico avalado por la doctrina y la jurisprudencia, que el transportista marítimo sólo es responsable de lo ocurrido a la carga mientras ésta se encuentra en sus manos, es decir durante el transporte, sujeto a los límites impuestos por las convenciones internacionales y a los términos acordados por las partes contratantes en el Bill of Lading (contrato de transporte); que el transportista que cumple su misión de transporte y entrega en perfecto estado la mercancía y

se marcha del puerto en su buque, no puede ser mantenido indefinidamente bajo la amenaza de posibles acciones en responsabilidad por hechos que ocurran luego de la partida de la nave, o por un dueño de carga poco diligente, o que no reciba oportunamente su mercancía, o que la deje abandonada por largo tiempo, ya que él no interviene en las operaciones de descarga, ni en la entrega en puerto al consignatario o dueño de la carga, pues en la mayoría de las legislaciones portuarias (incluyendo nuestra Ley núm. 70 de 1970) se establece que el recibo de la mercancía de manos del transportista, así como su mantenimiento, custodia y almacenamiento en puerto por cuenta del consignatario, son atribuciones legales de las autoridades del puerto; que el organismo estatal (Autoridad Portuaria Dominicana) que recibe la carga del transportista por mandato legal funge como consignatario de la carga a los fines de liberar al transportista de su obligación de entregar la carga en el puerto de destino; que la misma Corte a-qua reconoció en el fallo impugnado que la mercancía fue válidamente entregada por SML, en manos de la mencionada Autoridad Portuaria Dominicana, encargada de recibirla legalmente, almacenarla y custodiarla; que como MSA, no demandó dentro del plazo correspondiente, su acción contra el transportista en reparación de los daños a la mercancía transportada es nula e inadmisible, por lo que procede casar en ese aspecto la sentencia recurrida;

Considerando, que, en relación con los alegatos precedentes, se impone el examen de la disposición legal invocada en torno a la recepción de la mercancía y, en efecto, se hace necesario señalar, en primer término, que son atribuciones de la Autoridad Portuaria Dominicana, creada en virtud de la Ley núm. 70 del 18 de diciembre de 1970, entre otras, según la parte capital de los literales g) e i) del artículo 4 de la misma, las siguientes: “La recepción, movilización dentro de sus recintos, ubicación dentro de sus almacenes, depósitos, patios y demás sitios destinados al efecto, de las mercaderías y otros bienes que se embarquen o desembarquen”, el primero, así como que: “El manejo de la carga de importación y exportación, su recepción, movilización, almacenamiento, conservación, preservación y su entrega, para la exportación o consumo interno, supeditada en lo referente a la entrega, al mandato legal de la aduana” el segundo; que sobre ese particular la sentencia impugnada expresa lo siguiente: “que si bien es verdad que el artículo 436 del Código de Comercio pone a cargo del consignatario de los bienes transportados mediante el contrato de fletamento la obligación, a pena de caducidad, de realizar el protesto, condición indispensable para poder lanzar la reclamación de los daños y averías sucedidos a la mercancía, en el plazo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su recepción, no menos verdad es que tal plazo empezará a correr a partir del momento en que el consignatario de la mercancía sea efectivamente informado y puesto en condición de proceder a revisar y verificar el estado de conservación

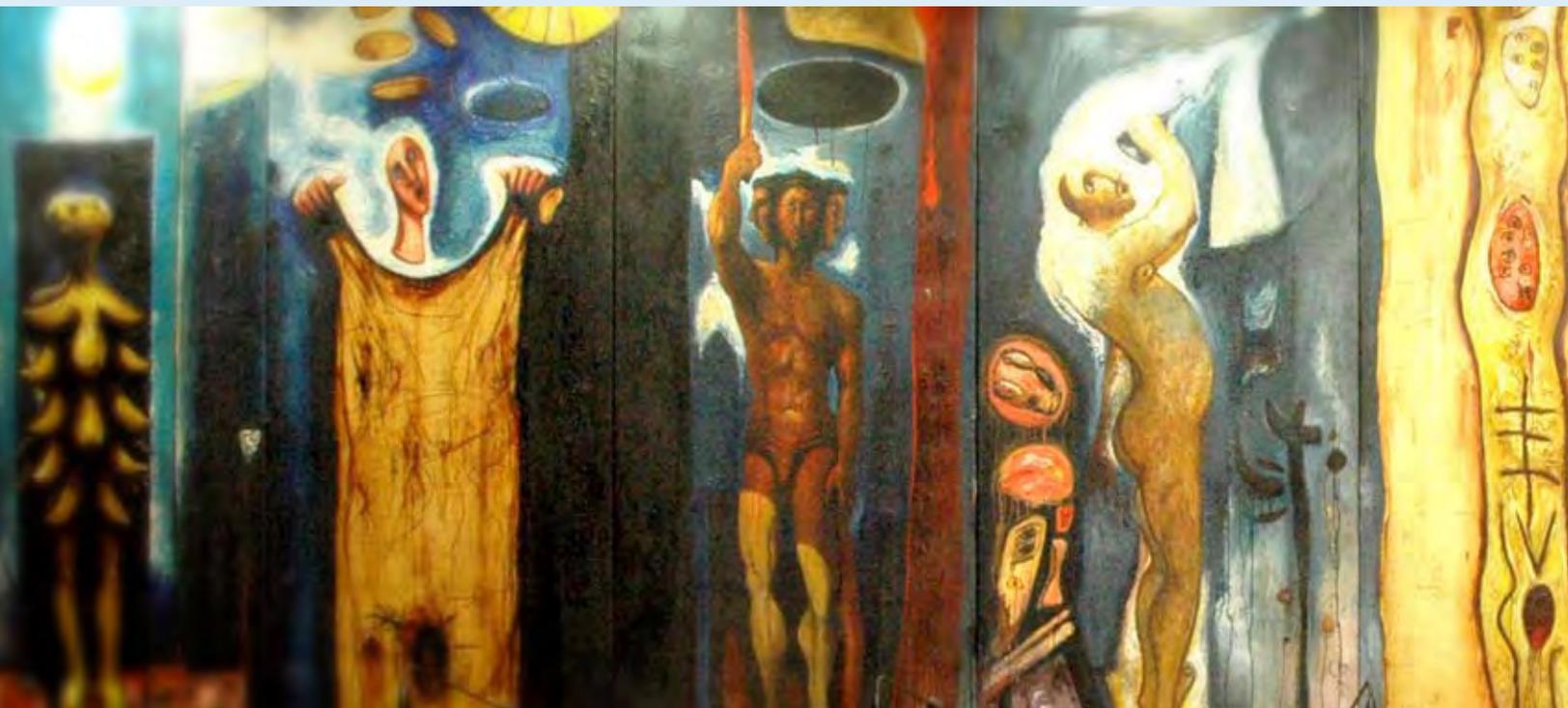
de las mismas, independientemente del hecho de la recepción que de los bienes transportados pueda hacer la Autoridad Portuaria Dominicana, encargada del manejo del puerto de destino, la cual y en principio no tiene calidad para hacer el protesto que señala el artículo 436 del Código de Comercio”; que, sigue exponiendo la Corte a- qua en su sentencia: “en el caso de la especie no existe ningún documento por el cual se evidencie que una vez se verificara la entrega de la mercancía a la Autoridad Portuaria Dominicana, como entidad encargada por la ley de mantener en custodia los bienes importados y darle salida y entregarlos a su consignatario una vez pagado los impuestos y aforos correspondientes, haya notificado al consignatario la llegada de tal embarque, y que el mismo ha sido puesto en disposición de verificar si efectivamente los bienes habían llegado en buena condición y sin averías toda vez que, y en principio, si bien la Autoridad Portuaria Dominicana, es quien firma la tarja de desembarque, no es menos cierto que su expedidor no da constancia, pues no tendría calidad ni capacidad, para dar (sic) constancia de las buenas condiciones o no, o de las posibles averías, de la mercancía recibida, pues esta facultad sólo le está reservada al consignatario”;

Considerando, que, como se ha visto, el artículo 435 del Código de Comercio establece que toda acción contra el capitán y los aseguradores, por daño sucedido a la mercancía, es inadmisiblesi ésta hubiere sido recibida sin protesta, y el artículo 436 del mismo código prescribe que las protestas y reclamaciones serán nulas, si no hubieren sido hechas y notificadas en el término de veinticuatro (24) horas, y si, en el término de un mes de su fecha, no fueren seguidas de una demanda judicial; que si es correcto afirmar, como lo hace la empresa transportista, que la Ley núm. 70, de 1970, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana, endosa a ésta la responsabilidad de la recepción, movilización, almacenamiento, conservación, preservación y entrega de la carga, mercaderías y otros bienes que se embarquen o se desembarquen por o en los puertos marítimos de carácter comercial, bajo su control y administración, no es menos cierto que en ninguna de las disposiciones de la citada Ley núm. 70, se pone a cargo de la Autoridad Portuaria Dominicana, la tarea de hacer las protestas y reclamaciones que se imponen, en los plazos señalados en la ley, cuando al recibir las mercancías, después del desembarque, estas presentan daños o averías; que como esa diligencia no la puede realizar más que el consignatario o dueño de la mercancía, lo que es de su exclusivo interés, es por lo que la entrega en el puerto de destino debe ser hecha por el transportador en manos del destinatario designado en el contrato pues no debe confundirse esta recepción con la operación material de descarga de la mercancía, cuyo manejo sí compete a la Autoridad Portuaria Dominicana para su conservación y preservación hasta la determinación y liquidación de los derechos e impuestos fiscales correspondientes bajo el control de la Dirección

General de Aduanas; que de admitirse que con la recepción de la mercancía por parte de la Autoridad Portuaria Dominicana se cumple con el voto de la ley en lo que respecta a la materialización de las protestas y reclamaciones que deben ser hechas en el término de veinticuatro horas en caso de daños a la mercancía, a pena de inadmisibilidad de la acción que se intente contra el capitán y los aseguradores, como pretende la recurrente, equivaldría a decretar de antemano la sanción prevista en el artículo 435 del Código de Comercio contra todo consignatario que no haya sido previamente informado con un “aviso de llegada” y más aún cuando, como en la especie, el conocimiento de embarque tiene forma nominativa en que se mencionan claramente el nombre y la dirección del destinatario, única forma de ponerlo en condiciones de poder hacer la protesta en el breve plazo que establece la ley, ya que no existe obligación en la ley, ni en los usos ni en la práctica para que sea la Autoridad Portuaria Dominicana la que realice la protesta, acto esencial para la admisión de la acción por daño a la mercancía transportada por vía marítima, cuando se hace dentro del plazo, por todo lo cual hizo una correcta aplicación la Corte a-quá de los artículos 435 y 436 del Código de Comercio, de la Ley núm. 70 del 18 de diciembre de 1970 y del Decreto núm. 1673 de 1980 que contiene el Reglamento de Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana, al declarar que la facultad de dar constancia de las buenas o malas condiciones de la mercancía recibida sólo le está reservada al consignatario; que la violación al artículo 1384 del Código Civil, a los tratados internacionales, usos y costumbres que regulan el comercio marítimo, invocada en este medio, será analizada en lo que sigue de esta sentencia;

Considerando, que, por consiguiente, una mercancía no podría ser considerada como recibida en el sentido del artículo 435 del Código de Comercio, cuando ésta recepción ha tenido lugar sólo en manos de la Autoridad Portuaria Dominicana, aunque sus oficiales hayan afirmado la tarja de desembarque, si se ha operado fuera de la presencia del destinatario o de su representante autorizado, por lo que el segundo medio carece de fundamento y debe ser desestimado;

Considerando, que en el desarrollo de los medios cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, los cuales se reúnen para su examen por su estrecha vinculación, la recurrente alega, en síntesis: 1) que nuestro ordenamiento legal establece que a la persona a quien se presume guardián de la cosa inanimada para liberarse debe probar la existencia de un caso fortuito, la fuerza mayor, la falta de la víctima, o el hecho de un tercero o de una causa extraña que no le sea imputable; que para que se produzca la exención de responsabilidad del guardián en caso de que se presuma la guarda, deben reunirse dos requisitos: a) el hecho del tercero no debe ser imputable al demandado, o sea, debe ser ajeno al demandado; y b) el hecho del tercero debe ser culposo; que en el caso el hecho



ocurrió por la negligencia e imprudencia de Distribuidora YYY, y ésta no hacer la declaración sobre la naturaleza de la mercancía transportada por ella y por su tardanza en retirarla del puerto; que Distribuidora YYY, agrega la recurrente, no se condujo como un buen padre de familia ni alertó sobre la naturaleza inflamable de las mercancías; que la señalada compañía (Distribuidora YYY) es la causante del perjuicio invocado, quedando suficientemente comprobados los elementos constitutivos del hecho de un tercero, lo que conlleva a la exención de responsabilidad de SML, en el caso de que se entendiere que ésta tenía la guarda de la cosa inanimada; que la Corte a-qua al considerar el hecho de que el conocimiento de embarque de la mercancía de Distribuidora YYY, señalara que se trataba de material para fabricar fibra de vidrio era suficiente para comprometer solidariamente a la hoy recurrente, porque supuestamente debió conocer la posibilidad de que dicha mercancía combustionara y prever el daño, desnaturalizó el conocimiento de embarque de Distribuidora YYY, con lo cual violó el artículo 1184 del Código Civil; 2) que como el incendio que afectó las mercancías almacenadas en los muelles de la Autoridad Portuaria consignadas a Distribuidora YYY, se produjo a causa de la combustión espontánea de las mismas, causando daños a la mercancía propiedad de MSA, ambas entregadas a la Autoridad Portuaria Dominicana, la transportista ni su consignataria pueden ser responsables, ya que éstas dejan de ser su guardián desde que el agente estibador la recibe de manos del capitán, y éste a su vez la entrega al organismo oficial que verifica y expide la tarja correspondiente, lo que la exime de la responsabilidad del artículo 1384 del Código Civil; 3) que la Corte a-qua se limitó en su sentencia a decir que el monto



Los Siete Pecados Capitales, del reconocido artista plástico José Rincón Mora, conducen al espectador a vivenciar la incansable pugna entre el bien y el mal, la lucha eterna entre lo sagrado y lo profano. De lo espiritual a lo mundano, esta creación denota el dilema de la contienda de contrarios, el salto de la fé a la desesperanza, del descubrimiento al asombro, de lo posible, como certeza, al ser, que entre luces y sombras, se pierde y confunde en la inmanencia de lo cotidiano.

indemnizatorio es como consecuencia de la imposibilidad de mercadear los productos afectados y por los beneficios de que se vio privada en su comercialización; que la Corte a-quia no podía condenar por la totalidad de los compresores porque la mayoría estaba en buen estado, según se evidencia de los informes periciales que existen en el expediente y sin ordenar la entrega al transportista de los compresores supuestamente dañados; que la sentencia impugnada no contiene en sus motivos ni un solo elemento que explique de donde la Corte a-quia sacó los elementos para establecer las pérdidas ni las ganancias dejadas de realizar, según el artículo 1149 del Código Civil que fija los daños y perjuicios que resultan del incumplimiento de una obligación; y⁴) que la Corte a-quia para condenar a SML, omitió estatuir sobre los términos y condiciones del conocimiento de embarque que limitan la responsabilidad del transportista, que son la ley entre las partes y resultan obligatorios a la luz de lo que establece el artículo 1152 del Código Civil, las convenciones internacionales y los usos del comercio marítimo; que en el caso, al momento de convenir el transporte, afirma la recurrente, el cargador exigió por cuenta de la consignataria aplicar al transporte una tarifa básica (flat rate), que resultó en un menor costo para MSA; que el conocimiento de embarque expedido por CO a favor de MSA, contiene en su reverso la mención de que el transportista no será responsable por pérdida o daño que ocurra a los bienes mientras no están bajo su custodia material; que también establece el contrato de transporte que la responsabilidad del transportista, en caso de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía, no excederá de US\$500.00, a menos que

la naturaleza y el valor de estas haya sido declarado por escrito antes del viaje en el conocimiento de embarque; que violando la ley de las partes (artículo 1134 del Código Civil), las convenciones vigentes y los usos de comercio marítimo, la Corte a-qua impuso a SML, una condenación mayor al límite aplicable al caso, sin ofrecer motivos que permitieran a la Corte de Casación apreciar si el fallo estaba bien fundamentado en derecho, con lo que incurrió en falta de motivos y falta de base legal, así como en el vicio de omisión de estatuir pues en el dispositivo de la sentencia impugnada no figura fallo alguno sobre la limitación de responsabilidad planteada por SML, por lo que la aludida sentencia debe ser casada; pero,

Considerando, que en relación con lo expuesto por la recurrente en el aspecto que se identifica con el numeral 1), la sentencia impugnada expresa al respecto, que en lo referente a que Distribuidora YYY es la responsable del daño que se ha ocasionado a MSA, por ser ella la propietaria de la mercancía que se encontraba en el contenedor en que se produjo el incendio que a su vez dañó el contenedor en que se hallaba la mercancía de MSA, dado que no declaró que la mercancía transportada era de fácil combustión, este tribunal rechaza también ese argumento, por haber comprobado que en el conocimiento de embarque de Distribuidora YYY, consta que el contenido de la mercancía a transportar era material de manufactura de fibras de vidrio, material que en su estado original es, como expresa la recurrida, sustancia química que podía combustionar en un ambiente que no fuere favorable, lo que no implica que Distribuidora YYY quede exenta de responsabilidad; que SML debió tomar las previsiones de lugar para ubicar el contenedor en que se encontraba la mercancía de fácil combustión en otro lugar; que es obvio que el transportista fue negligente y no actuó como guardián responsable al no hacer todo lo necesario para evitar lo que resultaba fácilmente previsible para una empresa de largos años de servicios; que, en efecto, no se puede en la especie invocar, como lo hace la transportista, caso fortuito en razón de que la explosión y posterior incendio eran previsible; que la responsabilidad civil y con ella la obligación de reparar los daños que el hecho de la cosa ha causado, recae en principio sobre el transportista quien tiene el cuidado y la guarda de los bienes transportados hasta la entrega de los mismos al consignatario; que la falta que para comprometer la responsabilidad civil de Distribuidora YYY se retiene independientemente de la de la recurrente, es la de no haber previsto el hecho de que los bienes importados por ella, al ser expuestos por largo tiempo al calor, podían hacer combustión espontánea, por lo que es procedente declararla igualmente responsable y condenarla al pago de los daños experimentados por MSA, conjuntamente, in solidum, con SML;

Considerando, que el acto que pone fin a la ejecución del contrato de transporte marítimo es la entrega, que es la operación por la cual el transportador pone en posesión de la mercancía al interesado o a su representante, que acepta o es colocado en posición de verificar su estado y que, llegado el caso, puede acompañar su aceptación de las protestas y reclamaciones que juzgue procedentes; que el artículo 1784 del Código Civil, bajo la rúbrica “De los conductores por tierra y por agua”, dispone que estos son responsables de las pérdidas y averías de las cosas que les han sido confiadas, a no ser que prueben que la pérdida o avería fue efecto de caso fortuito o de fuerza mayor; que por su parte la jurisprudencia del país de origen de nuestra legislación, ha fijado el criterio de que el transportador es responsable de los daños si estos ocurren, cuando entrega los objetos a otra persona que aquella que es designada en el título de transporte (conocimiento de embarque);

Considerando, que, como se ha dicho, tanto en la sentencia impugnada como en el expediente del caso, sólo consta y existe la evidencia de que la mercancía de MSA, transportada desde Puerto C. hasta Puerto R en la República Dominicana por la empresa de transporte SML, fue recibida únicamente por la Autoridad Portuaria Dominicana, como lo revela la tarja expedida al efecto por dicha autoridad el 30 de octubre de 1991, sin que conste en la misma la presencia de ningún representante de la consignataria; que como dicha mercancía no fue recibida, para los fines de aplicación de los artículos 435 y 436 del Código de Comercio, por MSA, ni la recurrente ha probado que emitiera un aviso de llegada a ésta a ésar de que en el conocimiento de embarque se identifica claramente al consignatario y su dirección en Santo Domingo, resulta de ello necesariamente que la guarda o custodia de los bienes transportados siempre estuvo bajo el cuidado de la transportista hasta que ocurrió el siniestro y sobre quien pesa, por esa razón, una obligación determinada o de resultado de la cual puede ser exonerada únicamente probando el caso fortuito, una fuerza mayor o una causa extraña, como sería la falta de la víctima o el hecho de un tercero, cuestiones no ocurrientes en la especie;

Considerando, que en relación al contenido del numeral 2 en que la recurrente, como causa eximente de responsabilidad, imputa a Distribuidora YYY, propietaria de la mercancía que combustionó en el muelle estando próximo a la mercancía de MSA, ser la causante de las pérdidas sufridas por ésta, por el motivo de que el incendio ocurrió por su negligencia e imprudencia y no hacer la declaración sobre la naturaleza inflamable de la mercancía transportada por ella, además de la tardanza en retirarla del puerto; que como la demandada y actual recurrente aduce que el origen del daño lo fue el hecho de un tercero (Distribuidora YYY), se impone determinar si ese

hecho, invocado como eximente, reúne los caracteres de imprevisibilidad e irresistibilidad que debe presentar para ser considerado como la causa única del siniestro que afectó la mercancía de MSA;

Considerando, que el examen de la sentencia impugnada y de los documentos que le sirven de soporte pone de manifiesto que si bien Distribuidora YYY no declaró que su mercancía, transportada también en un furgón de SML, era de fácil combustión, no menos cierto es que en el conocimiento de embarque relativo a esa mercancía consta que el contenido de la misma era material para la manufactura de fibras de vidrio; que de igual manera, en el conocimiento de embarque de la mercancía de MSA, se hace también constar que el contenido de esa carga eran 26 huacales con 6,900 unidades de condensadores para neveras de uso doméstico; que es unánimemente admitido en doctrina y jurisprudencia, que cuando el demandado puede prever el acontecimiento y, en consecuencia, evitar sus resultados, o si puede resistir a ese acontecimiento, o sea, cumplir pese a ello, el incumplimiento le es imputable; que en ese orden, el acontecimiento es imprevisible cuando no exista ninguna razón particular para pensar que el mismo no fuera a producirse, y es irresistible cuando cera una imposibilidad absoluta de cumplimiento, no una simple dificultad, lo que no sería suficiente para caracterizar la irresistibilidad; que existiendo en los conocimientos de embarque expedidos por SML para el transporte de las mercancías de Distribuidora YYY, y MSA, la indicación del contenido de esas mercancías, particularmente el de Distribuidora YYY, en que se expresaba que su contenido era “material para la manufactura de fibra de vidrio”, cuya composición química es susceptible de producir combustión espontánea, cuestión esta última que fue verificada por el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo al rendir su informe sobre la investigación pericial practicada con motivo del incendio ocurrido en el furgón que contenía la mercancía de Distribuidora YYY el día 20 de noviembre de 1991, en el cual se señala, que la referida combustión espontánea se debió a los productos inflamables que había en el furgón; que ante tales indicadores, SML, que no procedió como lo hubiera hecho una persona cuidadosa colocada en las mismas circunstancias, no puede exonerarse de responsabilidad alegando el hecho de un tercero al no cumplir la obligación que le incumbía de tomar todas las previsiones para que la mercancía de MSA, la que debía ser preservada contra la humedad y estar bajo techo, según se estipuló en el conocimiento de embarque, no fuese almacenada junto al furgón que contenía la mercancía importada por Distribuidora YYY, dadas las características propias de la misma, indicadas también en el conocimiento de embarque y que anunciaban al transportador los cuidados que debía dispensarle como guardián, condición que conservara hasta el siniestro al no haber entregado la mercancía a la consignataria, como se ha dicho, por lo que carece de

fundamento la aseveración de la recurrente de que la Corte a-qua desnaturaliza el conocimiento de embarque de Distribuidora YYY, al afirmar que dicha recurrente debió prever la posibilidad de que la mercancía descrita como “material para la manufactura de fibra de vidrio”, depositada en el furgón de la señalada Distribuidora YYY, podría combustionar, como en efecto aconteció; que como la demandada y actual recurrente (la transportista) no ha probado la causa ajena liberatoria de su obligación contractual determinada o de resultado que pesa en su contra al no demostrar la imprevisibilidad o irresistibilidad del hecho del tercero (Distribuidora YYY), su obligación de reparar íntegramente el daño se mantiene, sin perjuicio de su derecho a repetición frente al tercero, ya que el daño ha sido causado también por su culpa, configurando así una corresponsabilidad que le obliga solidariamente a la reparación;

Considerando, que al responder el aspecto relativo a la indemnización acordada, identificado como en numeral 3), la Corte a-qua admite en su sentencia, como hechos establecidos de la causa, entre otros, los siguientes: que en fecha 30 de septiembre de 1991, conforme factura ---/---, de la firma ---- fueron vendidos a MSA, mercancías por valor de US\$35,000.00 bajo la modalidad F.O.B., especificándose en la factura que los productos vendidos debían ser preservados contra la humedad y estar bajo techo; que en fecha 25 de noviembre MSA, informa a MASA, que “las pérdidas ocurridas en nuestra importación correspondientes a 6,900 unidades de condensadores, ascienden a un valor de US\$35,015.00 más flete por valor de US\$1,325.00; que de dicha cantidad 3,348 condensadores fueron totalmente destruidos y los restantes 3,552 requieren de pintura, vacío, tratamiento de horno, etc. para su nueva reposición, por lo que hemos estimado tener una pérdida ascendente a un 80% equivalente a la suma de US\$29,072.00; que el 2 de noviembre de 1991, JCA rinde un informe de la inspección realizada el 20 del mismo mes y año sobre el estado en que quedó, a resulta del incendio, la mercancía transportada en el buque AL, propiedad de la recurrida, que concluye del modo siguiente: ... Estructuralmente, estos condensadores estaban en las mejores condiciones; nosotros consideramos que están en un estado operacional bueno, pero el óxido en la mayoría de las piezas perjudica o deteriora la presentación de los mismos, motivo por el cual no pueden ser considerados en buenas condiciones.”; que no obstante estas consideraciones sobre la evaluación de las pérdidas sufridas por la recurrida, la Corte a-qua, después de retener la corresponsabilidad de SML y Distribuidora YYY, redujo por excesivo el monto acordado por el juez de primer grado, como reparación por los daños y perjuicios ocasionados a la parte demandante a consecuencia de la imposibilidad de mercadear dichos productos y privársele de percibir los beneficios que le reportaría su comercialización, los cuales fueron apreciados, dentro de su poder

soberano, por la referida Corte a-qua, por lo que también dicho aspecto del recurso debe ser desestimado;

Considerando, que respecto de la última cuestión planteada en el medio final de su recurso, identificado con el numeral 4), la recurrente invoca la violación de los artículos 1152 y 1134 del Código Civil, ya que el conocimiento de embarque expedido a MSA, como consignataria, contiene en su reverso la mención de que el transportista no sería responsable por pérdidas o daños que ocurran a los bienes mientras no están bajo su custodia material, y que su responsabilidad en caso de daños, pérdidas y retardo en la entrega no excedería de US\$500.00, a menos que la naturaleza y el valor de los bienes hayan sido declarados por escrito antes del viaje en el conocimiento de embarque;

Considerando, que si bien es cierto la existencia de la señalada cláusula en el contrato de transporte contentiva de una limitación de responsabilidad a favor del deudor de la obligación, no es menos verdadero afirmar que dicha cláusula, por formar parte de un contrato de adhesión, donde las estipulaciones del mismo no son libremente negociadas por las partes, se imponen generalmente por un contratante al otro, lo que constituye una violación al principio de la libertad de contratación consagrado por el artículo 1134 del Código Civil, el cual predomina, salvo disposición de la ley contraria a las voluntades de las partes, expresadas en las convenciones libremente aceptadas por los contratantes, lo que no ocurre en la especie con la cláusula de limitación de responsabilidad que invoca la parte recurrente; que por las mismas razones apuntadas sobre la no negociación de la cláusula que fijó una indemnización de US\$500.00 para el caso de incumplimiento del contrato de transporte de que se trata, el artículo 1152 del Código Civil, sobre la inclusión en el contrato de este tipo de cláusula, tampoco es aplicable al caso; que ha sido juzgado por esta Corte, que la misma cláusula no es aplicable, no porque sea parte de un contrato de adhesión, sino porque la cláusula de no responsabilidad o responsabilidad limitada que se estipula en ciertos contratos, como en el conocimiento de embarque, por ejemplo, no puede exonerar o limitar al transportista más que de las consecuencias de sus faltas ligeras, ya que es inoperante todo pacto de exención total o parcial de responsabilidad, en caso como el de la especie, en que la Corte a-qua comprobó, sobre todo, una negligencia de la transportista que no actuó con todo el cuidado requerido al no haber hecho todo lo necesario para evitar lo que resultaba fácilmente previsible para una empresa de largos años de servicio en la materia, como era ubicar el contenedor en que se encontraba la mercancía de fácil combustión en otro lugar que no representara peligro para otros contenedores; que si la transportista hubiese actuado como un buen padre de familia habría evitado, como lo estimó la

Corte a-qua, la ocurrencia del hecho generador de los daños; que estos hechos que constituyen la culpa o falta grave asimilables al dolo, están comprendidos dentro del ámbito de la responsabilidad civil delictual o cuasidelictual, la cual se encuentra en estado subyacente en toda responsabilidad civil contractual y que por ser de orden público no puede ser descartada ni limitada previamente por las partes contratantes, y por tanto hacen inaplicable a favor de SML, la cláusula de limitación de responsabilidad;

Considerando, que la falta que para comprometer la responsabilidad civil de Distribuidora YYY, se retiene, agrega la Corte a-qua, es la de no haber previsto el hecho de que los bienes importados por ella, al ser expuestos por largo tiempo al calor, podían hacer combustión espontánea, así como que habiéndose establecido el daño causado a la reclamante, procede declarar responsable también a la interviniente forzosa y condenarla conjuntamente con SML solidariamente al pago de los daños experimentados por MSA”.

Sentencia del 20 de septiembre de 2006

Seguro de vehículo.- El suscriptor o asegurado de la póliza es comitente del conductor.- Aplicación del Art. 124 de la Ley núm. 146-02 sobre Seguros y Fianzas.

“Considerando, que de conformidad con lo que establece la letra b) del artículo 124 de la Ley núm. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, del 11 de septiembre del 2002, el suscriptor o asegurado de la póliza o el propietario del vehículo asegurado es comitente de la persona que lo conduzca y por lo tanto civilmente responsable de los daños causados por ese vehículo;

Considerando, que esa presunción de responsabilidad solamente cede cuando el suscriptor o asegurado de la póliza o el propietario del vehículo asegurado pruebe que éste había sido vendido o en otra forma traspasado, mediante documento con fecha cierta;

Considerando, que habiéndose comprobado por los documentos que reposan en el expediente que la recurrente Almacenes Bayona figura asegurada en la póliza que ampara al vehículo responsable del accidente, la Corte a-qua actuó correctamente al condenar en su calidad de comitente a Almacenes Bayona;

Esta imponente obra, fruto del esfuerzo de Fernando Varela, desborda lo plano del muro y arrastra al espectador a sumergirse en un espacio de texturas variadas y vitales donde se representa la humanidad, simbolizada en un conjunto de dorsos masculinos y femeninos; a la derecha, como quien asciende en la construcción del cuerpo social, un nuevo discurso marcado por lo humano, denota el cumplimiento, o no, de la ley, inspirada por lo divino y creada por el hombre.



Sentencia del 9 de mayo de 2007

Ley núm. 20-00, sobre Propiedad Industrial. Distinción entre marca y patente.

Considerando, que el artículo 29 de la Ley núm. 20-00, sobre Propiedad Industrial, establece que, “La patente confiere a su titular el derecho de excluir a terceras personas de la explotación de la invención patentada. En tal virtud, y con las limitaciones previstas en esta ley, el titular de la patente tendrá el derecho de actuar contra cualquier persona que sin su autorización realice cualquiera de los siguientes actos: a) Cuando la patente se ha concedido para un producto: i) Fabricar el producto; ii) Ofrecer en venta, vender o utilizar el producto; importarlo o almacenarlo para alguno de estos fines”;

Considerando, que por otra parte, el artículo 70 de la misma ley, distingue por marca “cualquier signo visible apto para distinguir los productos o los servicios de una empresa, de los productos o servicios de otras empresas”;

Considerando, que tal y como expone la recurrente, la Corte a-quia incurrió en una errada interpretación de la Ley de Propiedad Industrial, toda vez que ha confundido el significado de marca y de patente, así como el objeto de cada una de ellas, ya que aún cuando la recurrente haya mencionado en su denuncia que los cepillos dentales que resultan ser una falsificación de



sus cepillos, se comercializan bajo las marcas o nombre “Corona King, Corona Metalic Dance y Corona Dance”, y que los incautados son: “Gold Crown, Dental Flex Quality, Super Flex Cristal, Royal, Corona Zig Zag, Corona Flex”, no menos cierto es que en la misma denuncia especifica las características de sus cepillos patentados y en qué forma les imitan, además de que en la misma querrela solicitan, en base a la propia ley, la incautación de los objetos que se reconozcan falsificados; por tanto, la Corte a-quá al fallar como lo hizo y limitarse a dar las motivaciones anteriormente transcritas, actuó de manera contraria al sentido y espíritu de la ley que rige esta materia; en consecuencia, procede acoger el presente recurso”.

Labor de la Primera Cámara o Cámara Civil

Sentencia del 31 de marzo de 2004

Tutela. Consejo de Familia. Apertura de la tutela. Designación de tutor dativo. condiciones.

Considerando, que, el artículo 373-4 del Código Civil establece que sólo en el caso de que ni el padre ni la madre puedan ejercer su autoridad sobre él o los hijos menores, “habrá lugar a la apertura de una tutela de conformidad con el artículo 390 de este Código”, por lo que únicamente en ocasión de que el menor quede huérfano o de que opere la privación por causas graves de la autoridad que sobre el menor ejerce el cónyuge superviviente, procedería entonces, salvo la tutela

de los ascendientes prevista en lo artículo 402 y siguientes del Código Civil, que el Consejo de Familia se aboque a proveer el nombramiento de un tutor que se denomina, en esos eventos, “tutor dativo”; que, en consecuencia, el Consejo de Familia no puede designar tutor alguno, mientras subsista la autoridad perteneciente a los padres o a uno cualquiera de ellos a los fines de “proteger al hijo en su seguridad, su salud y su moralidad”, al tenor del artículo 371-2 del indicado Código. (31 de marzo 2004, B.J. 1120, págs. 201-207)

Sentencia del 5 de abril de 2006

La determinación de la cosa juzgada no descansa en que la nueva acción contenga causa y objeto idénticos a la acción ya juzgada irrevocablemente; basta que lo haya sido virtual y necesariamente dentro de lo decidido implícita, pero básicamente, al emitirse la primera sentencia.

“Considerando, que, en efecto, como sostiene la Corte a-quá en su fallo y como ha sido juzgado por la Suprema Corte de Justicia, para que la excepción de cosa juzgada pueda ser válidamente opuesta, no es necesario que la nueva acción contenga los términos y motivos precisos e idénticos a los incurso en la acción ya juzgada irrevocablemente, basta que lo haya sido virtual y necesariamente, resultando dicho principio aplicable a todo lo que los jueces hayan decidido implícita, pero básicamente, al emitir su sentencia; que en la presente especie resulta plausible el criterio expuesto en el fallo impugnado, en el sentido de que procede retener el principio de cosa juzgada en razón de la identidad de la calidad de los contratantes y del título jurídico en virtud del cual se produjeron las acciones judiciales en cuestión, cuyos antecedentes coinciden y fueron los tomados en cuenta por los jueces para dirimir el asunto, contenidos tácitamente en el dispositivo de la decisión intervenida en el caso, como lo fue obvia y especialmente la certeza avalada por el silencio de los litigantes, particularmente de la parte demandante, de que el instrumento contractual en controversia era regular y válido en su formación, sin contaminación alguna del consentimiento o de la voluntad de los contratantes; que, en ese orden, es preciso convenir en buen derecho que la violencia y el dolo aducidos en la nueva demanda, como vicios del consentimiento dirigidos a obtener la nulidad contractual perseguida por la hoy recurrente, e independientemente de su existencia o no, pudieron en principio ser opuestos válidamente por dicha parte como causas distintas a las alegadas en la primera demanda, por cuanto si bien ello es cierto, también es verdad que la demandante en aquella ocasión, ahora recurrente, demandó la resolución del contrato de venta concertado en la especie, por supuesto incumplimiento y violación contractual, con abono de daños y perjuicios, e incluso la propia ejecución de dicho contrato, según consta en el expediente, omitiendo toda

otra causa resolutoria o anulatoria, lo que descarta necesariamente la posibilidad de que tales vicios ocurrieran y pudieran ser alegados ahora para poder evadir el imperio de la cosa juzgada irrevocablemente, en particular cuando la primera acción judicial ejercida por Playa Cortecito, C. por A., trajo consigo la aceptación implícita de que su consentimiento contractual estuvo exento de constreñimiento alguno que pudiera viciar el mismo; que, en esa situación, resulta válido reconocer que el dispositivo de la sentencia anterior que adquirió la fuerza de la cosa juzgada estatuyó de manera tácita, pero necesaria, sobre la regularidad intrínseca del instrumento contractual sometido a su escrutinio, descartando con ello todo vicio del consentimiento; que, en adición a las razones expuestas precedentemente, esta Corte de Casación ha podido comprobar en el expediente formado con motivo de este caso, particular y señaladamente el acto contentivo de la demanda original en nulidad por alegada violencia y dolo civil, que los hechos y maniobras dolosas enarboladas por la demandante, ahora recurrente, ocurrieron a su decir al momento de suscribir el acuerdo de venta intervenido entre las partes, sin mención o alegación alguna de que el conocimiento de tales hechos se produjo con posterioridad al contrato o a la primera demanda lanzada por ella, lo que demuestra que la hoy recurrente tenía pleno conocimiento de tales circunstancias que, a su juicio, habían contaminado su consentimiento cuando suscribió el convenio, las cuales pudo haber alegado sin impedimento alguno cuando decidió perseguir, primero la resolución del mismo por incumplimiento y, luego, su ejecución; que, en esas condiciones, los agravios formulados en los medios examinados carecen de fundamento, por no haberse violado la ley en el sentido denunciado, por lo que deben ser desestimados”.

Sentencia del 13 de diciembre de 2006

La “affectio societatis” es la intención o propósito que debe primar en los asociados de ser tratados como iguales, tener participación en la constitución del grupo, en los aportes que ellos hagan, en la repartición de las pérdidas y los beneficios de la sociedad, y, en fin, perseguir en conjunto la explotación de la obra común;

“Considerando, que el estudio del fallo cuestionado pone de relieve que, en efecto, las partes en causa convinieron establecer mediante un denominado “protocolo” suscrito en fechas 30 de julio y 2 de agosto de 1999, una sociedad comercial por acciones futura, en la cual está en entredicho el elemento esencial de toda sociedad para fines determinados, como lo es la “affectio societatis”, o sea, la intención o propósito que debe primar en los asociados de ser tratados como iguales, tener participación en la constitución del grupo, en los aportes que ellos hagan, en la repartición de las

pérdidas y los beneficios de la sociedad, y, en fin, perseguir en conjunto la explotación de la obra común, lo que no parece acontecer en el presente caso, por cuanto la estipulación contractual convenida al respecto en el referido “protocolo” expresa la obligación de que una de las partes en la compañía a constituirse, la actual recurrida, “mantendrá a todos los efectos la totalidad (100%) de su capital social”, según se estipula en el “protocolo”, en el entendido, dice el contrato, que los socios minoritarios a título de cumplimiento legal tendrían “la mínima participación posible”, debilitando con ello el espíritu de colaboración y participación que debe prevalecer en toda sociedad y que caracteriza la consabida “*affectio societatis*”; que, aunque se trata en la especie de un acuerdo que consagra obligaciones no ejecutadas por las partes contratantes, como expresa la Corte a-qua, resulta siempre conveniente que en principio y al tenor de los preceptos jurídicos de toda convención entre partes, una estipulación contractual no nazca contaminada con una nulidad involucrada en su contenido virtual o expreso, aunque su ejecución sea diferida para el porvenir, como ocurre en el caso con los futuros asociados (minoritarios), cuya integración a la sociedad prometida evidencia carecer de una real intención de asociarse, según se ha visto; que, asimismo, se ha podido comprobar en la sentencia atacada que, sobre el fundamento de que el negocio convenido por las partes en causa involucra una parte importante de su actividad comercial y parte de su activo y que en ese caso el artículo 27 de los estatutos sociales de la hoy recurrente requiere para su enajenación la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo que se estipula en la cláusula tercera del “protocolo” en cuestión, cuando dice que el acuerdo “ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Barceló & Co., C. por A., ..., siendo ratificado en Junta General de Socios, si es requerida para ello”; sobre esos pormenores de hecho, como se observa, la Corte a-qua omitió ponderar la “Resolución Única” adoptada el 8 de noviembre de 1999, por la Junta General Extraordinaria de la ahora recurrente, mediante la cual fue rechazado el “protocolo” de que se trata, cuya acta fue sometida al debate por ante la jurisdicción a-qua, como consta en la página 10 de la decisión objetada; que tal situación no se corresponde con la afirmación contenida en la página 41 de dicho fallo, de que el citado “protocolo” había sido aprobado por el Consejo de Administración de Barceló & Co., C. por A., “siendo ratificado en Junta General de socios, así requerida para ello”, (sic), lo que constituye no sólo una desnaturalización del texto del referido contrato contentivo de la frase “si es requerida para ello”, sino que también involucra el vicio de falta de base legal al no someter a su escrutinio el acta del 8 de noviembre de 1999 antes señalada y sopesar objetivamente sus eventuales efectos en la especie; que, por otra parte, las declaraciones prestadas por ante el tribunal arbitral de un representante de la empresa ahora recurrida, en el sentido de que conocía

cabalmente los estatutos sociales de la hoy recurrente y con ello las atribuciones de la Junta General de Accionistas, la Corte a-qua también omitió su ponderación y posible influencia en la situación del tercero contratante de buena fe, como podría ser en el caso la actual recurrida”.

Sentencia del 7 de marzo de 2007

La Prueba del hecho negativo está a cargo de quien lo invoca. Ese hecho debe estar precedido de un hecho afirmativo contrario bien definido.

“Considerando, que, en efecto, si bien es verdad que la prueba del hecho negativo en principio no es susceptible de ser establecida por quien lo invoca, no menos válido es que, conforme con la corriente doctrinaria y jurisprudencial prevaleciente principalmente en el país originario de nuestra legislación, cuando ese hecho es precedido por un hecho afirmativo contrario bien definido, la prueba recae sobre quien alega el acontecimiento negado, así por ejemplo, el que repite lo indebido debe establecer que no era deudor;

Considerando, que en el presente caso, Víctor Manuel Peña Valentín, hoy recurrido, estableció, como fue verificado y retenido válidamente por la Corte a-qua, que ostentó la calidad de accionista fundador y miembro del consejo de administración de la compañía ahora recurrente, lo que constituye el hecho positivo que promovió la obligación para dicha empresa de probar su afirmación de que dicho demandante original no era accionista de la sociedad, lo que no fue establecido en forma alguna por esa entidad, según consta en el fallo atacado; que, en esa situación, los medios examinados carecen de fundamento y deben ser desestimados”.

Labor de la Segunda Cámara o Cámara Penal

Sentencia del 18 de diciembre de 1997

Facultad de la Corte de Casación de examinar el carácter legal de la prueba.

“Considerando, que el recurso de casación, como vía única y extraordinaria, tiene por objeto especial declarar si la decisión que se impugna, ha sido dictada en consonancia con la ley; que por consiguiente, la Suprema Corte de Justicia, en funciones de Corte de Casación, no conoce del fondo, puesto que esto equivaldría a un tercer grado de jurisdicción y solo debe concretarse a analizar si los medios propuestos son sustentables para juzgar la sentencia objeto del recurso de

casación, más aún, esta última no la puede sustituir por otra, si la casa, sino que reenvía a las partes ante la jurisdicción ordinaria y competente, de manera que esta resuelva respecto de los hechos y del recurso aplicable;

Considerando, que a la Suprema Corte de Justicia se le atribuye la facultad de anular los fallos de otros tribunales, entre otros motivos por violación a la ley de manera que se mantenga el respeto a la misma, examinando los caracteres legales que los jueces del fondo les hayan atribuido y de la aplicación que hubiesen hecho de la ley;

Considerando, que, además, la Corte de Casación tiene calidad para examinar el carácter legal de la prueba que sirva de fundamento a los hechos de la causa, puesto que la legalidad de prueba es materia de derecho, no significando con esto que puedan ser revisados en casación la apreciación que los Jueces del fondo hayan hecho respecto de las mismas pruebas;

Considerando, que en el caso que nos ocupa no se pone en dudas la existencia de un acta de allanamiento regularmente instrumentada y firmada por el Procurador Fiscal de la Provincia Duarte, documento que sirve de prueba para la inculpación; que además, en dicha acta se hace constar que “se encontraron 46 porciones de un vegetal desconocido, presumiblemente marihuana con un peso global de 43 gramos”.

Sentencia del 17 de octubre de 2001

Uniones no matrimoniales, uniones consensuales o de hecho. Efectos jurídicos en provecho de las personas que se encuentran vinculadas por esas relaciones.

“Considerando, que las uniones no matrimoniales, uniones consensuales, libres o de hecho, constituyen en nuestro tiempo y realidad nacional una manifestación innegable de las posibilidades de constitución de un grupo familiar, y las mismas reúnen un potencial con trascendencia jurídica; que si bien el matrimonio y la convivencia extramatrimonial no son a todos los efectos realidades equivalentes, de ello no se puede deducir que siempre procede la exclusión de amparo legal de quienes convivan establemente en unión de hecho, porque esto sería incompatible con la igualdad jurídica y la prohibición de todo discrimen que la Constitución de la República garantiza;

Considerando, que si bien la Constitución dominicana reconoce el matrimonio como fundamento

legal de la familia, no se deriva de este precepto, haciendo una interpretación estricta de su contenido, que la concepción imperativa de la familia es aquella que se constituye exclusivamente sobre el matrimonio, toda vez que ello implicaría una vulneración al principio de igualdad que la misma Carta Magna garantiza; por consiguiente, se impone contar con fórmulas que garanticen justicia a todos los ciudadanos, en especial a la institución familiar, la cual presenta diversas formas de convivencia, a las que el derecho, en caso de conflicto, tiene que dar respuesta, sin ninguna distinción, no en base a una teoría abstracta de las realidades sociales, sino fundándose en el reclamo concreto de demandas específicas, de intereses reales, bajo una tutela judicial efectiva y eficaz;

Considerando, que tradicionalmente esta Suprema Corte de Justicia, como Corte de Casación ha sostenido el criterio de que las uniones no matrimoniales, consensuales, libres o de hecho, no podían presentar, en razón de su irregularidad misma, el carácter de un interés legítimo, jurídicamente protegido, criterio basado, obviamente, en la concepción de que la unión consensual constituye un hecho ilícito en el derecho dominicano; que, empero, en tal sentido, es preciso indicar que un hecho es ilícito en la medida en que transgreda una norma previa establecida por el legislador; que en ese aspecto, la unión consensual que nos ocupa, ya se encuentra prevista, considerada o aceptada por el legislador en el ordenamiento legal como una modalidad familiar, criterio que debe ser admitido, en casos como el de la especie, siempre y cuando esa unión se encuentre revestida de las características siguientes: a) una convivencia “*more uxorio*”, o lo que es lo mismo, una identificación con el modelo de convivencia desarrollado en los hogares de las familias fundadas en el matrimonio, lo que se traduce en una relación pública y notoria, quedando excluidas las basadas en relaciones ocultas y secretas; b) ausencia de formalidad legal en la unión; c) una comunidad de vida familiar estable y duradera, con profundos lazos de afectividad; d) que la unión presente condiciones de singularidad, es decir, que no existan de parte de los dos convivientes iguales lazos de afectos o nexos formales de matrimonio con otros terceros en forma simultánea, o sea, debe haber una relación monogámica, quedando excluidas de este concepto las uniones de hecho que en sus orígenes fueron pérfidas, aún cuando haya cesado esta condición por la disolución posterior del vínculo matrimonial de uno de los integrantes de la unión consensual con una tercera persona; e) que esa unión familiar de hecho esté integrada por dos personas de distintos sexos que vivan como marido y mujer sin estar casados entre sí”.

Sentencia del 27 de abril de 2007

Duración máxima del proceso. Extinción de la acción penal.

“Considerando, que cuando el artículo 148 del Código Procesal Penal consagra que la duración máxima de todo proceso es de tres años, contados a partir del inicio de la investigación, es preciso entender que a lo que obliga esa disposición legal es a concluir mediante una sentencia del tribunal de segundo grado que ponga fin al procedimiento, todo caso penal, a más tardar el día en que se cumpla el tercer aniversario de su inicio; lo cual es aplicable a los tribunales ordinarios que conocen el fondo de los hechos punibles; sin embargo, el tiempo de la tramitación, conocimiento y decisión de cualquier proceso como consecuencia de una casación con envío ordenada por la Suprema Corte de Justicia, no deberá computarse a los fines de la extinción de la acción penal prevista en el numeral 11 del artículo 44 del referido código; aceptar la tesis contraria sería desconocer la facultad que la Constitución de la República le otorga a la Suprema Corte de Justicia, en el sentido de poder anular sentencias y ordenar la celebración de nuevos juicios en materia penal, toda vez que no sería ejecutable ese encargo si se extinguiera la acción penal antes de que el tribunal de envío pudiera conocer el asunto del que fue apoderado;

Considerando, que, asimismo, no procederá ser declarada la extinción de la acción penal prevista en el numeral 11 del artículo 44 del Código Procesal Penal, cuando el transcurso de los tres años del proceso, sea el resultado de los reiterados pedimentos, incidentes y actos procesales temerarios promovidos por el imputado con intención retardataria; en razón de que el espíritu del artículo 148 del citado Código, que fija un plazo máximo de duración de los procesos penales, es evitar que el Ministerio Público pueda mantener contra un ciudadano un proceso abierto indefinidamente, bien sea mediante tácticas dilatorias o por negligencia, incapacidad u olvido”.

Sentencia del 9 de mayo de 2007

Extradición. Lavado de Activo. Principio constitucional “Non Bis In Idem”, aplicable al derecho interno y al derecho internacional. Improcedencia de la solicitud. Descargo de los imputados en primera instancia.

“Considerando, que en el presente caso entran en conflicto el poder soberano del Estado Dominicano de juzgar a sus propios nacionales cuando éstos han violado la ley, con la petición que hacen las autoridades penales de los Estados Unidos de América para extraditar a Juan Antonio Flete Lima y

a Lourdes Ivelisse Machuca Castillo, a fin de ser juzgados allá por trece cargos que específicamente son señalados en el pliego en que apoyan la referida solicitud, sosteniendo que dichas infracciones fueron cometidas en el territorio de Estados Unidos y que le corresponde a esa nación el derecho de juzgarlos, en razón de que entre nuestro país y el país peticionario existe un tratado de extradición desde el año 1910;

Considerando, que como hemos visto, Lourdes Ivelisse Machuca Castillo y Juan Antonio Flete Lima fueron sometidos ante los tribunales dominicanos acusados de violar la Ley de Lavado de Activos y la Ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, y el Primer Tribunal Colegiado del Distrito Nacional, apoderado para conocer la imputación, produjo una sentencia de descargo en cuanto al Lavado de Activos, en virtud de que el Ministerio Público había retirado los cargos; sentencia que adquirió la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en razón de que no hubo recurso de apelación de ninguna de las partes;

Considerando, que al producirse esa absolución en favor de los dos encartados, el Ministerio Público impulsó nuevamente la solicitud de extradición que había sido sobreseída por esta Cámara Penal mediante sentencia del 12 de agosto del 2005, aduciendo que el descargo del Lavado de Activos pronunciado por la Justicia dominicana, no producía ningún efecto sobre el delito de conspiración para distribuir cocaína, que era otro de los cargos en que se fundamentaba la solicitud de extradición, mientras que la defensora pública, abogada de los procesados, sostuvo que ellos no podían ser juzgados nuevamente, en razón de que se trataba del mismo delito por el cual ya habían sido descargados, y conforme al ordinal 2, de la letra h, del artículo 8 de la Constitución ninguna persona puede ser juzgada dos veces por la misma causa;

Considerando, que el artículo 8, numeral 2, literal h, de la Constitución Dominicana, expresa: “Nadie podrá ser juzgado dos veces por una misma causa”; (Non bis in idem) principio que es uno de los pilares fundamentales en el que se asienta nuestro régimen de derecho, el cual no sólo constituye una exigencia del orden público de superior jerarquía, sino que además representa un imperativo en materia de garantía y seguridad judicial de las personas; que la observancia de este principio de orden constitucional impide que las persecuciones judiciales se renueven de manera indefinida y por ende le da firmeza a las sentencias con autoridad de la cosa juzgada irrevocablemente, impidiendo así la reiteración de una persecución y un nuevo juicio sobre una conducta humana evaluada de modo definitivo por los tribunales del orden judicial;

Considerando, que ese principio, no sólo rige en cuanto a las decisiones de los tribunales nacionales, sino que al ser uno de los valores fundamentales en que descansa la democracia, constituye un valladar infranqueable que impide a los Estados extraditar sus nacionales, cuando ya sus órganos jurisdiccionales internos se han pronunciado, importando poco que aquellos hayan sido descargados o condenados, puesto que la autoridad de la cosa juzgada está vinculada, por un lado con el derecho interno y por el otro con el derecho internacional;

Considerando, que aplicando la referida regla sustantiva del derecho al caso que nos ocupa, se impone determinar si ciertamente el descargo operado a favor de Juan Antonio Flete Lima y Lourdes Ivelisse Machuca Castillo, por el Primer Tribunal Colegiado del Distrito Nacional, está fundado en los mismos cargos por los cuales las autoridades penales de los Estados Unidos están solicitando su extradición;

Considerando, que como se ha dicho, la solicitud de extradición se basa en trece cargos, doce de los cuales se refieren al Lavado de Activos y uno es por conspiración para poseer cocaína con fines de distribución;

Considerando, que si bien, como lo sostiene el Ministerio Público, el Lavado de Activos se puede configurar con diversos delitos, y no sólo con la comercialización de estupefacientes, en el presente caso es preciso resaltar que el delito de lavado o blanqueo de activos está sustentado por el país requirente sólo en la distribución de cocaína, lo cual se formula sin mencionar ningún otro crimen o delito;

Considerando, que, en ese orden de ideas, es preciso inferir que la sentencia que descargó a Juan Antonio Flete Lima y Lourdes Ivelisse Machuca Castillo del crimen de Lavado de Activos, implícitamente está expresando que los valores de referencia no se generaron con la distribución de cocaína;

Considerando, que, por último, el cargo por conspiración para distribuir cocaína que le imputan a los procesados las autoridades penales de los Estados Unidos, sólo está sustentado de manera vaga por medio de supuestos testigos cuyos nombres no se mencionan en la petición de extradición; por lo que esta Cámara Penal se inclina a pensar que existe una duda razonable sobre la existencia de ese crimen;

“Considerando, que de todo cuanto se ha expuesto antes, se pone de manifiesto, que tal como sostiene la defensa de Juan Antonio Flete Lima y Lourdes Ivelisse Machuca Castillo, éstos ya fueron juzgados y descargados por un tribunal dominicano de manera irrevocable en relación a los mismos hechos en que se funda la petición de extradición, y que de aceptarse ésta, no obstante lo antes expresado, se estaría permitiendo una ingerencia que atenta contra la soberanía del Estado Dominicano, y por consiguiente se estaría desconociendo las atribuciones que la Constitución de la República le atribuye a los tribunales judiciales dominicanos”.

Labor de la Tercera Cámara o Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario

Materia de Tierras

Sentencia del 11 de julio de 2001

Aplicación del artículo 815 del Código Civil. Derechos de la mujer divorciada que no demanda la partición de la comunidad dentro de los dos años de la publicación de la sentencia de divorcio.

“Considerando: Que los jueces del fondo establecieron mediante la ponderación de las pruebas que le fueron regularmente administradas, que el matrimonio que existía entre el recurrente y la recurrida quedó definitivamente disuelto al pronunciarse en el año 1993, por el Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago el divorcio, admitido por sentencia de fecha 4 de marzo de 1993, dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago, sin que la señora María Magdalena Cerda, aceptara la comunidad de bienes dentro del plazo y tampoco demandara la liquidación y partición de los bienes de la comunidad dentro del plazo de dos años a partir de que se trata de dicho divorcio; que como la parcela de que se trata fue adquirida por el esposo recurrente, por compra que de la misma hizo el 13 de octubre de 1976, o sea, más de un año antes de su matrimonio con la recurrida se trata de un bien propio del marido que no entra en comunidad; que sin embargo, como también se estableció que aunque en dicha parcela, al momento de adquirirla al esposo, existían unas mejoras que consistían en una casa de madera, techada de zinc, que fue destruida y que en su lugar ambos esposos fomentaron nuevas mejoras consistentes en dos casas de blocks, techadas de zinc, una de las cuales ocupaba la recurrida y cuya posesión mantiene todavía, sin que en todo el tiempo transcurrido ninguno de los esposos demandara la partición de los bienes que pudieran resultar de

la comunidad, al ordenarse el registro del derecho de propiedad de las mejoras cuya posesión ha conservado la recurrida, no se incurrió con ello en violación del artículo 815 del Código Civil, sino que por el contrario se hizo una correcta y justa aplicación del mismo”;

Sentencia del 28 de febrero de 2007

Recurso de Casación. Personas Domiciliadas en el Extranjero. Beneficio de Plazos Adicionales. Aplicación del artículo 73 del Código de Procedimiento Civil.

“Considerando, que el artículo 73, del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley núm. 1821 del 14 de octubre de 1948, establece lo siguiente: “Si el emplazado residiere fuera de la República, el término será como sigue: 1.- Alaska, Canadá y Terranova, treinta (30) días; 2.- Estados Unidos de América, Cuba, Haití y Puerto Rico, 15 días; 3.- México, América Central, incluyendo Panamá y demás Antillas, cuarenta y cinco (45) días; 4.- Estados o territorios suramericanos con litoral en el Mar Caribe o en el Atlántico, sesenta (60) días; 5.- Estados o territorios de Euro suramericanos con litoral en el Pacífico y demás parte de América, sesenta y cinco (75) días; 6.- Estados o territorios de Europa, excluyendo Rusia, y Estados o territorios del norte de África, sesenta (60) días; 7.- Rusia y demás puntos de la tierra, ciento veinte (120) días”;

Considerando, que la ley toma en cuenta la distancia de dos medios distintos, según que la persona contra quien corre el plazo tenga su domicilio en la República o que por el contrario lo tenga en el extranjero, de ahí que en el primer caso, o sea, para la persona domiciliada en la República, se aplica la disposición del artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil, que aumenta el plazo en un día por cada treinta kilómetros o fracción mayor de quince kilómetros de distancia y para el segundo caso, o sea, para aquellos que tienen su domicilio en el extranjero el plazo varía entre un mínimun de 15 a un máximo de 120 días, según el Estado o territorio o parte de éstos en que esté domiciliado, de conformidad con la escala que establece el artículo 73 del mismo Código;

Considerando, que para la apertura de los plazos a fines del ejercicio de los recursos, es regla general que los mismos comienzan a partir de la fecha en que se notifica la sentencia, salvo en materia de tierras en la que conforme establece la parte final del artículo 119 de la Ley de Registro de Tierras como ya se ha dicho, los plazos comienzan a contarse a partir del día de la fijación del dispositivo de la sentencia en la puerta principal del tribunal que dictó el fallo;

Considerando, que se ha discutido mucho si los plazos establecidos en el artículo 73 son plazos únicos, para las personas que tienen su domicilio en el extranjero por estar incluidos en ellos el plazo ordinario establecido en el artículo 72 del Código de Procedimiento Civil y en otras leyes o si por el contrario tales plazos, los del Art. 73, deben ser adicionados o agregados a título de aumento por razón de la distancia;

“Considerando, que en el sentido que se acaba de exponer es criterio de ésta Corte que en lo que se refiere al recurso de casación, el plazo de dos meses para interponerlo se aumenta en todos los casos en razón de la distancia para las personas domiciliadas en el extranjero, por lo que debe agregarse al plazo que establece el artículo 5 de la Ley sobre Procedimiento de Casación el plazo establecido en el artículo 73 del mismo Código, el cual es aplicable al Procedimiento de Casación, regla ésta que debe seguirse y observarse en todos los demás casos en que la persona física o moral contra quien corra el plazo tiene su domicilio legal en el extranjero, excepto en aquellos en que la ley establezca expresamente lo contrario, como en el caso previsto por el artículo 725 del Código de Procedimiento Civil, según el cual: “La demanda en distracción de la totalidad o de una parte de los bienes embargados se intentará contra el perseguido y contra el embargado y se formulará también contra el primer acreedor inscrito en el domicilio elegido en la factura de inscripción. Si el embargado no ha constituido abogado durante el procedimiento se aumentará el plazo para la comparecencia un día por cada veinte kilómetros de distancia entre su domicilio y el lugar en donde esté establecido el tribunal, sin que se pueda prorrogar este término en lo que concierne a la parte que se hallare domiciliada fuera del territorio de la República”;

Considerando, que el legislador dominicano, al dictar la Ley sobre Procedimiento de Casación adoptó formalmente el sistema consagrado por el Código de Procedimiento Civil en materia de plazos (artículo 1033) al disponer en el artículo 67 de dicha ley que los plazos que establece el Procedimiento de Casación y el término en razón de la distancia, se calcularán del mismo modo que los fijados en las leyes de procedimiento; que, por tanto, el plazo para ejercer el recurso de casación en materia civil y comercial, debe en virtud de los principios generales sobre la computación de los plazos, aumentarse como se aumenta el de apelación por los artículos 445 y 446 del Código de Procedimiento Civil y el de la revisión civil por el artículo 486 del mismo Código, modificados en ambos casos por la Ley núm. 845 del 15 de julio de 1978, para las personas domiciliadas en el extranjero, quienes se benefician de los plazos adicionales establecidos por el artículo 73 del Código de Procedimiento Civil; que, por consiguiente, la recurrente G. R. R. quien reside en la Isla de Curazao, tenía para interponer su recurso, un plazo franco, de cuatro (4) meses y no de dos

(2) meses como sostiene la parte recurrida, a partir de la fijación del dispositivo de la sentencia impugnada en la puerta principal del tribunal que la dictó”.

Materia Laboral

Sentencia del 17 septiembre de 1997

Fianza Judicatum Solvi. Empleador contrata extranjero transeúnte no puede exigir dicha fianza.

“Cuando un empleador contrata un extranjero transeúnte para que le preste sus servicios personales como trabajador, está incurriendo en una violación a las leyes que regulan la contratación de extranjeros en el país, por lo que no puede deducir consecuencias a su favor del estado de falta del trabajador contratado, en virtud del principio de que nadie puede favorecerse de su propia falta, sobre todo porque la decisión final para la realización de un contrato de trabajo depende principalmente de la voluntad del empleador”.

Sentencia del 26 de marzo de 2003

Contrato de Trabajo. Liquidación anual. El pago de una suma de dinero anual al trabajador precedida de un preaviso, no constituye un auxilio de cesantía si el contrato se mantiene. Naturaleza de esa suma.

“Considerando, que es criterio sostenido de esta Corte de Casación, que el pago de una suma de dinero a título de auxilio de cesantía, aun cuando estuviere precedida de un preaviso, no es una demostración de que el contrato de trabajo concluyó, si real y efectivamente el trabajador se mantiene laborando en la empresa y el recibo de dicha suma de dinero es producto de la llamada “liquidación anual”, que por razones operacionales o de conveniencia financiera, han instituido algunas empresas en el país, la que no puede ser utilizada en desmedro de los derechos de los trabajadores, con la simulación de desahucios inexistentes;

Considerando, que no obstante, los valores así recibidos tienen un carácter de anticipos de las indemnizaciones laborales, que sólo pueden ser deducidos del pago que corresponda al trabajador que con posterioridad es objeto de un desahucio real por parte de su empleador, o cuando el contrato de trabajo termine por cualquier otra causa con responsabilidad para el empleador”.

Sentencia del 25 de octubre de 2006

Inmunidad de jurisdicción. Se aplica a los actos como soberano del Estado extranjero, no los que realiza como empleadores. Tendencia moderna. El empleador de los trabajadores que laboran en consulados o embajadas, es el Estado.

“Considerando, que ha sido criterio constante de esta Suprema Corte de Justicia de que en razón del principio de inmunidad de jurisdicción los Estados extranjeros no pueden sin su consentimiento ser sometidos a la potestad jurisdiccional de otros Estados, lo que se encuentra consagrado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del año 1961 que confiere inmunidad de jurisdicción a las misiones acreditadas ante un determinado país;

Considerando, que sin embargo esa inmunidad de jurisdicción fundamentalmente se aplica a los actos de gobierno realizados por el Estado extranjero en su calidad de soberano, sin que pueda extenderse a aquellos actos que no son estrictamente de esta índole, como son los contratos de trabajo si el Estado a quien le beneficia, renuncia a ella y asiente ser sometido a la jurisdicción del Estado donde se ejecuta el contrato;

Considerando, que es una tendencia moderna la concepción restringida del principio de inmunidad de jurisdicción, nacida de la práctica actual divergente de los Estados, que como se ha expresado debe ser aplicada para garantizar los actos soberanos de éstos, evitando las medidas de ejecución contra un Estado extranjero que implican el empleo de la fuerza pública que afecta gravemente su soberanía e independencia, por lo que no cabe admitir en este aspecto medidas preventivas o embargos ejecutorios sino recurrir a los instrumentos que ofrece el Derecho Internacional en el ámbito de las relaciones diplomática para posibilitar el cumplimiento de cualquier sentencia dictada en contra de una embajada diplomática, pero no impide el conocimiento de una demanda fundada en normas laborales, pues una interpretación contraria obligaría al trabajador a recurrir ante la jurisdicción del Estado extranjero o a requerir el auxilio diplomático dominicano, acciones que por su onerosidad y dificultades se constituyen en un desconocimiento al libre acceso a la justicia que se reconoce a todo el que se considera lesionado en sus derechos;

Considerando, que el artículo 45 de la Convención de Viena dispone que el “Estado que envía podrá renunciar, respecto de un miembro de la oficina consular, a cualquiera de los privilegios e inmunidades establecidas en los artículos 41 43 y 44”, de dicha Convención;

Considerando, que cuando un funcionario consular o diplomático contrata a alguien para que preste sus servicios personales con la finalidad de garantizar el desempeño eficaz de sus funciones, compromete la responsabilidad del Estado que representan, a cuyo nombre actúan y quien es el verdadero empleador y como tal debe cumplir las obligaciones que se derivan de un contrato de trabajo”.

Materia Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario

Sentencias de fecha 19 de julio de 2000

Solve et Repete. Pago de Impuestos Previo Acceso a Justicia. Artículos 63, primera parte, 80 y 143 del Código Tributario. Artículo 8 de la Ley núm. 1494 del 1947, que crea la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

“Considerando, que en relación a lo que alega la recurrente anteriormente esta Suprema Corte de Justicia sostiene el criterio de que la declaratoria de inconstitucionalidad de los artículos 80 y 143 del Código Tributario, no desconoce la exclusiva atribución del Congreso arriba citada, ya que si bien es cierto que ese Poder del Estado está facultado para la función legislativa, no es menos cierto que la misma debe ser ejercida de acuerdo a los preceptos constitucionales, dentro de los cuales figuran los que le reconocen a toda persona una serie de prerrogativas y facultades, que son inherentes a la misma, por lo que cualquier ley emanada del Congreso Nacional en ejercicio de esta atribución, debe respetar esos derechos individuales, ya que de lo contrario, como en el caso de los artículos 80, 143 y 63 del Código Tributario, se estaría en presencia de un desconocimiento de los preceptos constitucionales consagrados por el artículo 8, ordinal 2, acápite j y ordinal 5, lo que está sancionado con la nulidad de dichos artículos del Código Tributario, por ser contrarios a la Constitución, conforme lo establece el artículo 46 de la misma; que esta Corte considera que dichos textos fueron interpretados correctamente por el Tribunal a-quo en su sentencia; en consecuencia procede rechazar el primer medio de casación invocado por la recurrente, por improcedente y mal fundado;

Considerando, que en su segundo medio la recurrente alega que el Tribunal a-quo al declarar bueno y válido en cuanto a la forma el recurso contencioso-tributario, incurrió en la violación del artículo 144 de la Ley núm. 11-92, ya que dicho recurso fue interpuesto fuera del plazo legal de 15 días establecido por dicho texto;

Considerando, que en la sentencia impugnada consta, que el recurso contencioso-tributario contra la Resolución núm. 14-94, del 13 de enero de 1994, dictada por la Secretaría de Estado de Finanzas, fue interpuesto ante el Tribunal Contencioso-Tributario, el 24 de enero de 1994, mediante instancia suscrita por los abogados de la recurrente, Ansa Industrial, C. por A.; que de lo anterior se infiere que dicho recurso fue interpuesto dentro del plazo legal de 15 días previsto por el artículo 144 del Código Tributario, pues entre el 13 el 24 de enero de 1994 sólo habían transcurrido once días, contrario a lo alegado por la recurrente; que por otra parte, si se analiza el dictamen del Procurador General Tributario en ocasión del recurso contencioso, transcrito en la sentencia impugnada, se podrá observar, que dicho funcionario sólo concluyó en el sentido de que se declarara irrecible dicho recurso por no haberse cumplido con la formalidad del pago previo de los impuestos, sin que en ningún momento invocara ante la jurisdicción de fondo este medio de inadmisión planteado en su segundo medio, por lo que si bien es cierto que la admisión de un recurso en cuanto a la forma tiene carácter de orden público, es preciso que el juez del fondo haya sido puesto en condiciones de conocer el hecho que sirve de base al agravio formulado por la recurrente; que en consecuencia se trata de un medio nuevo que no puede ser admitido; por lo que procede desestimar el segundo medio;

Considerando, que en su tercer y último medio de casación la recurrente alega que la sentencia del Tribunal a-quo incurrió en el vicio de falta de base legal y de motivos insuficientes y no pertinentes, al sustentar su criterio jurisdiccional en base a decisiones jurisprudenciales que son irrelevantes y no pertinentes a los fines del presente recurso y que además dicho tribunal incurre en incongruencias, ya que, por un lado admite y reconoce el carácter ejecutorio del acto administrativo, pero, por otro lado rechaza el efecto lógico y procesal de la inobservancia del requisito del “solve et repete”, que es la irrecibibilidad del recurso contencioso tributario; pero,

Considerando, que el análisis de la sentencia impugnada revela que el Tribunal a-quo no ha incurrido en el vicio denunciado por la recurrente en el presente medio, sino que por el contrario, dicha sentencia contiene motivos suficientes y pertinentes que justifican el dispositivo de dicho fallo, y que han permitido a esta Corte verificar que en el presente caso se ha hecho una correcta aplicación de la ley; por lo que los medios que se examinan carecen de fundamento y deben ser desestimados”.

Autos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia



Auto de fecha 28 de mayo de 2007

Querrela por Vía Directa. Artículo 25 de la Ley núm. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97 de 1997. Disposición Autónoma. Facultad del Presidente de ponderar los méritos de la querrela.

“Atendido, que el artículo 25 de la Ley núm. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97 dispone lo siguiente: “En todos los casos de apoderamiento directo por querrela de parte, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijará las audiencias si el caso es de índole correccional. Si el caso es de índole criminal, el Presidente designará un Juez de Instrucción que cumplirá los requisitos previos del apoderamiento”;

Atendido, que el referido artículo 25, constituye una disposición autónoma dentro de nuestro ordenamiento legal, que consagra el derecho que tiene toda persona de apoderar directamente a la Suprema Corte de Justicia en aquellos casos en que este tribunal tenga competencia para conocer y fallar un asunto y su aplicación no está sujeta a que otras disposiciones legales autoricen el apoderamiento directo;

Atendido, que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia tiene facultad para ponderar los méritos de los casos de apoderamiento directo por querrela de parte que le sean sometidos”.

Auto de fecha 28 de mayo de 2007

Querrela por Vía Directa. Artículo 32 del Código Procesal Penal, modificado por la Ley núm. 424-06, de Implementación del DR-CAFTA. Los hechos punibles establecidos por este artículo son enunciativos, no limitativos.

“Atendido, que de conformidad con lo que dispone el artículo 32 del Código Procesal Penal de la República Dominicana, modificado por el artículo 43.3 de la Ley núm. 424-06, de Implementación del DR-CAFTA, son sólo perseguibles por acción privada los hechos punibles siguientes: 1. Violación de propiedad; 2. Difamación e injuria; 3. Violación de la propiedad Industrial, con excepción de lo relativo a las violaciones al derecho de marcas, que podrán ser perseguibles por acción privada o por acción pública; 4. Violación de la ley de cheques; La acción privada se ejerce con la acusación de la víctima o su representante legal, conforme el procedimiento especial previsto en este código;

Atendido, que de las disposiciones combinadas de los artículos 29, 30, 31 y 32 de nuestro Código Procesal Penal resulta que la acción penal pública se divide en dos grandes ramas: La acción pública de ejercicio público y la acción pública de ejercicio particular. La primera es aquella que se deriva de delitos que por su naturaleza y el impacto social que produce en la comunidad no puede ser ignorada, estando el Ministerio Público obligado a perseguirla de oficio, es decir sin esperar ninguna solicitud previa al respecto. La segunda, o sea, la acción pública de ejercicio particular es aquella que el delito que le da nacimiento causa un impacto social menor que la indicada anteriormente, razón por la cual el Ministerio Público sólo puede ejercer esa acción si la víctima así se lo solicita;

Atendido, que de las mismas disposiciones anteriormente citadas se deriva que la acción penal privada es aquella que tiene su origen en una infracción penal que afecta los intereses particulares de una persona;

Atendido, que por la naturaleza misma del bien jurídico protegido por la ley y porque su admisibilidad se encuentra condicionada a su ejercicio por parte de la víctima, el catálogo de infracciones contenidas en el artículo 32 del Código Procesal Penal de la República Dominicana no puede tener un carácter limitativo sino simplemente enunciativo, correspondiendo en cada caso a los jueces determinar la naturaleza del daño causado por la infracción”.

Iniciativas desde el Poder Judicial en la agenda legislativa nacional



Visita del Presidente y Jueces de la Suprema Corte de Justicia al Senado de la República el 2 de abril de 2002

La Suprema Corte de Justicia tiene iniciativa legislativa de acuerdo a las disposiciones del artículo 38 de la Constitución de la República, razón por la cual está autorizada a someter a la consideración del Congreso de la República todos los proyectos de leyes que versen sobre asuntos judiciales que entienda necesarios para una mejor administración de justicia.

Nuestro más alto tribunal de justicia en los últimos años ha sometido diversos proyectos de ley, algunos de los cuales hoy ya son leyes, que han sido de importancia capital, no sólo para la organización de los tribunales y la administración de justicia en sentido general, sino que contribuyen con la modernización, actualización y el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, como lo son:

- La Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, sobre Carrera Judicial;
- Ley núm. 36-00, del 6 de junio de 2000, que modifica los artículos 311 y 401 del Código Penal Dominicano;
- La Ley núm. 50-00, del 26 de julio de 2000, que modifica la Ley de Organización Judicial;
- La Ley núm. 141-02, del 4 de septiembre de 2002, que también introduce cambios a la Ley sobre Organización Judicial;
- Ley núm. 108-05, del 22 de febrero de 2005 sobre Registro Inmobiliario; y,

- La Ley núm. 52-07, del 23 de abril de 2007, que modifica varios artículos de la Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, sobre el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Reglamentaciones administrativas y jurisdiccionales de la institución

Año 1997

- 1) Resolución sobre los Menores, del 31 de octubre de 1997, que dispone que mientras no estén funcionando los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes establecidas por la Ley núm. 14-94, tendrán competencia para conocer de todos los asuntos atribuidos a los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, todas las cámaras civiles de los juzgados de primera instancia en los distritos judiciales que se encuentren divididos en cámaras, dentro de sus respectivas competencias territoriales, a los juzgados de primera instancia, en sus atribuciones civiles, cuando no se encuentren divididos en cámaras; las cortes de apelación de los distintos departamentos judiciales o las cámaras civiles de dichas cortes de apelación cuando éstas se encuentren divididas en cámaras.
- 2) Resolución sobre las notificaciones en la puerta de los tribunales, del 3 de diciembre de 1997, que dispone la construcción o elevación de sendos murales, fijador de actos o su equivalente, en aquellos locales judiciales en que el mural no sea posible, uno en la pared frontal de entrada al salón de audiencias de la Suprema Corte de Justicia y demás tribunales del país, a fin de que los alguaciles fijen en ellos aquellos actos que deban notificar en esa forma de conformidad con la ley.
- 3) Resolución sobre Libertad Provisional Bajo Fianza, del 11 de diciembre de 1997, mediante la cual se les exige, en los casos criminales, a los secretarios de los juzgados de instrucción y de las cortes de apelación apoderados de solicitudes de libertad provisional bajo fianza, tramitar a la corte encargada de decidir sobre la petición, fotocopias del acta o la instancia de sometimiento a la justicia, del mandamiento de prevención de la prisión y de cualquier otro documento de interés, que no sean los del exclusivo conocimiento del juez investigador durante la elaboración de la sumaria, reservando los originales de estas piezas para el uso exclusivo del tribunal de que se trate.

- 4) Resolución sobre la integración de las Cámaras de Calificación, del 17 de diciembre de 1997, que dispone que cuando los juzgados de primera instancia estén divididos en cámaras, serán escogidos los jueces que sirvan en las cámaras penales, y que en caso de impedimento o imposibilidad de los jueces de primera instancia penales de la jurisdicción de la Corte de Apelación a la que corresponde hacer la designación, se procederá conforme se indica en el segundo párrafo del artículo 127 del Código de Procedimiento Criminal; y que cuando los departamentos judiciales donde han laborado cámaras de calificación integradas del modo anteriormente señalado, no hayan jueces penales hábiles para conocer del fondo de los casos enviados a juicio, se designará, para conocer los procesos, un juez de paz como juez de primera instancia suplente.

Año 1998

- 5) Resolución núm. 166-98, del 23 de febrero de 1998, que dispuso que la Bandera del Poder Judicial, debe flotar en todos los palacios de justicia y edificaciones judiciales al lado de la Bandera Nacional.

Año 1999

- 6) Resolución núm. 879-99, del 11 de mayo de 1999, que establece el procedimiento a seguir para suplir las ausencias de los jueces de Niños, Niñas y Adolescentes, tanto en el tribunal de Primera Instancia como en la Corte de Apelación.
- 7) Resolución núm. 2259-99, del 27 de octubre de 1999, que declara que las disposiciones previstas en la Ley 3726 de 1953 sobre Procedimiento de Casación, serán aplicadas en los recursos de casación contra los fallos en única o en última instancia pronunciados por los Tribunales y Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes o por los Juzgados de Primera Instancia o las Cortes de Apelación cuando estatuyan en funciones de tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes. Declarando además que la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia será competente para conocer y fallar los recursos de casación interpuestos contra los fallos de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes y las Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes, o contra los que dictaren los Juzgados de Primera Instancia o las Cortes de Apelación en funciones de Niños, Niñas y Adolescentes que se refieren al derecho de familia o la materia civil en general, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos del 3 al 21 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, núm.

3726 de 1953; y estableciendo finalmente que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia será competente para conocer y fallar los recursos de casación interpuestos contra las sentencias en materia penal de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes y las Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes o los Juzgados de Primera Instancia o las Cortes de Apelación en funciones de Niños, Niñas y Adolescentes de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos del 22 al 46 de la Ley sobre Procedimiento de Casación núm. 3726 de 1953;

Año 2000

- 8) Resolución núm. 194-2000, del 24 de febrero de 2000, que establece que cuando en materia penal un juez de paz ha sido designado para suplir un juez de primera instancia o este último para suplir un juez de corte, para conocer un caso o para sustituirlo en sus labores diarias como miembro del tribunal, y el juez de paz o el de primera instancia, han comenzado a conocer el fondo del caso, éstos deben seguir conociendo del mismo hasta la decisión que culmine esa instancia.
- 9) Resolución núm. 4-2000, del 6 de enero de 2000, que dispone que, cuando debido a dificultades que serán apreciadas por la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes no fuere posible integrar dicha corte, de acuerdo con las disposiciones de la indicada resolución del 11 de mayo de 1999, núm. 879, ésta podrá conocer y fallar el asunto de que se trata con dos de sus miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha resolución, para los casos de empate.
- 10) Resolución núm. 77-2000, del 17 de febrero de 2000, que establece el procedimiento de las inspecciones ordinarias a los tribunales.
- 11) Resolución núm. 43-2000, del 10 de febrero de 2000, que crea la figura del Juez Coordinador para aquellos departamentos judiciales donde las cortes de apelación ordinarias se encuentren divididas en cámaras o que existan cortes de trabajo o de niños, niñas y adolescentes.
- 12) Resolución núm. 1221-2000, del 14 de noviembre de 2000, que crea el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura.
- 13) Resolución del 1ro. de noviembre de 2000, que crea el Reglamento de la Carrera Judicial.

Año 2001

- 14) Resolución núm. 80-2001, de fecha 8 de febrero de 2001, sobre remisión a jueces del reglamento núm. 36-00 del Indotel sobre interceptación de llamadas.
- 15) Resolución núm. 194-2001, del 29 de marzo de 2001, que dispone que los Registradores de Títulos deben proceder a la inscripción y registro de las hipotecas judiciales convencionales que les sean requeridas por los interesados con base en copias auténticas de las sentencias y otras decisiones judiciales que contengan obligación de pagar sumas de dinero, y dispone que cuando el requerimiento sea formulado por cualquier interesado beneficiario de un crédito consistente en el pago de cantidades de dinero consignado en un acto notarial, procedan en la misma forma.
- 16) Resolución núm. 245-2001, del 4 de abril de 2001, que dispone que en los casos en que una de las Cámaras que componen la Suprema Corte de Justicia, no pueda constituirse por falta de quórum, ésta podrá completarse con jueces de una de las Cámaras restantes, para el conocimiento del recurso de casación de que se trate, para lo cual se requerirá que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia dicte el auto correspondiente.
- 17) Resolución núm. 246-2001, del 5 de abril de 2001, que establece el Reglamento de Tarifas Judiciales de los Jueces de Paz, fijando categorías para fines de retribución de honorarios a dichos jueces de paz, así como tarifas para cada hora de trabajo.
- 18) Resolución núm. 591-2001, del 9 de julio de 2001, que dispone que a partir de la fecha, la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, queda desapoderada de los asuntos pendientes de conocimiento y fallo que sea de la competencia del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, correspondiente al Distrito Judicial de Puerto Plata.
- 19) Resolución núm. 680-2001, del 19 de julio de 2001, que dispone que en los casos en que el Secretario de cualquiera de los Tribunales de Tierras se hallare imposibilitado para ejercer temporalmente sus funciones, el Presidente del Tribunal Superior de Tierras correspondiente, queda facultado para designar provisionalmente al funcionario o empleado de dicho Tribunal que ejercerá tales funciones mientras dure la imposibilidad o ausencia del titular.

20) Resolución núm. 759-2001, del 23 de agosto de 2001, que convoca las pruebas selectivas para los cursos de formación inicial de Juez de Paz y Equivalentes en la Escuela Nacional de la Judicatura, con la finalidad de su posterior ingreso a la Carrera Judicial y cubrir las Treinta y Una (31) plazas vacantes existentes y aprueba las bases del concurso de oposición para ingresar a los cursos de formación inicial.

Año 2002

21) Resolución núm. 1335-2002, del 7 de noviembre de 2002, que autoriza al Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a remitir a partir del 3 de junio de 2002, bajo inventario, al Magistrado Juez de la Octava Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para que éste decida dentro del plazo que fija la Ley núm. 50-00, los expedientes que se encuentran en estado de recibir fallo sobre el fondo.

22) Resolución núm. 1334-2002, del 7 de noviembre de 2002, que autoriza al Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a remitir a partir del 11 de noviembre de 2002, bajo inventario, al Magistrado Juez de la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para que éste decida dentro del plazo que fija la Ley núm. 50-00, los expedientes que se encuentran en estado de recibir fallo sobre el fondo.

23) Resolución núm. 1333-2002, del 7 de noviembre de 2002, que autoriza al Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a remitir a partir del 11 de noviembre de 2002, bajo inventario, al Magistrado Juez de la Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para que éste decida dentro del plazo que fija la Ley núm. 50-00, los expedientes que se encuentran en estado de recibir fallo sobre el fondo.

24) Resolución núm. 713-2002, del 28 de mayo de 2002 que autoriza a los Jueces de Instrucción del Distrito Nacional y a sus respectivos secretarios y/o auxiliares, para que de conformidad con una programación y calendario previamente elaborados en coordinación con la Dirección General de Prisiones de la Procuraduría General de la República, puedan válidamente trasladarse a la Cárcel Modelo de Najayo, en la provincia de San Cristóbal, y a la Penitenciaría Nacional de La Victoria, en la provincia de Santo Domingo, a los fines

de realizar interrogatorios, a puertas cerradas, a los reclusos de cuyos procesos judiciales se encuentren apoderados.

- 25) Resolución núm. 512-2002, del 19 de abril de 2002, que instituye en la República Dominicana un sistema de Defensa Judicial destinado a ciudadanos que no puedan pagar la asistencia de un abogado.
- 26) Resolución núm. 657-2002, del 23 de mayo de 2002, que autoriza al Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a remitir a partir del 3 de junio de 2002, bajo inventario, al Magistrado Juez de la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para que éste decida dentro del plazo que fija la Ley núm. 50-00, unos expedientes que se encuentran en estado de recibir fallo sobre el fondo.
- 27) Resolución núm. 658-2002, del 23 de mayo de 2002, que autoriza al Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a remitir a partir del 3 de junio de 2002, bajo inventario, al Magistrado Juez de la Octava Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para que éste decida dentro del plazo que fija la Ley núm. 50-00, unos expedientes que se encuentran en estado de recibir fallo sobre el fondo.

Año 2003

- 28) Resolución núm. 2054-2003, del 20 de noviembre de 2003, para el descongestionamiento de los tribunales de tierras.
- 29) Resolución núm. 1919-2003, del 9 de octubre de 2003, que establece que en los casos en que con motivo de un recurso de casación se ordene la suspensión de la ejecución de la sentencia impugnada y el recurrente se proponga prestar la fianza correspondiente mediante puesta en garantía de un inmueble, debe depositar el original del documento de propiedad del garante o el Certificado de Título si se trata de un inmueble registrado, así como también la prueba del valor de dicho inmueble.
- 30) Resolución núm. 1920-2003, del 13 de noviembre de 2003, que establece las medidas anticipadas a la puesta en vigencia del Código Procesal Penal Dominicano.
- 31) Resolución núm. 1362-2003, del 31 de julio de 2003, que dispone la distribución de las jurisdicciones territoriales de las salas en que está dividida la Cámara Civil y Comercial del

Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo, competentes para juzgar asuntos civiles y comerciales.

- 32) Resolución núm. 1327-2003, del 24 de julio de 2003, que autoriza al Juez Presidente de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, para que pueda disponer el apoderamiento a la Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo de los expedientes que tengan más de tres (3) meses en estado de recibir fallo al fondo, al tenor de los términos del párrafo XVI del artículo 2 de la Ley núm. 50-00, del 26 de julio de 2000, previo envío de una relación de los mismos a la Suprema Corte de Justicia.
- 33) Resolución núm. 788-2003, del 15 de mayo de 2003, que establece que la bandera del Poder Judicial únicamente debe ser exhibida en los tribunales de la República o en edificios pertenecientes al Poder Judicial y en los actos oficiales de dicho Poder, quedando prohibido su uso o exposición pública en todos los lugares o vehículos no autorizados de manera expresa por la Suprema Corte de Justicia. Asimismo establece que el himno del Poder Judicial solo podrá ser entonado en los actos propios del Poder Judicial.
- 34) Resolución núm. 2043-2003, del 13 de noviembre de 2003, que crea el Reglamento sobre la Autorización Judicial para la Vigilancia e Interceptación Electrónica de Comunicaciones.
- 35) Resolución núm. 764-2003, del 1ro. de mayo de 2003, que modifica el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Año 2004

- 36) Resolución núm. 439-2004, del 30 de marzo de 2004, que dispone que la sexta y séptima salas de la Corte Civil y Comercial sean destinadas para conocer asuntos de familia.
- 37) Resolución núm. 834-2004, del 17 de junio de 2004, que establece el procedimiento de los recursos de apelación de las decisiones arbitrales de los Cuerpos Colegiados del INDOTEL.
- 38) Resolución núm. 943-2004, del 22 de abril de 2004, que establece el plazo depósito garantía para suspensión ejecución de sentencia recurrida en casación y solicitud de perención de resolución.
- 39) Resolución núm. 1167-2004, del 20 de abril de 2004, Sentencia de amparo no puede ser suspendida en su ejecución a consecuencia de un recurso de casación.

- 40) Resolución núm. 1618-2004, del 2 de diciembre de 2004, sobre la adopción de reglas mínimas para el procedimiento a seguir ante los Tribunales de Control de la Ejecución de las Sanciones. Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 41) Resolución núm. 782-2004, del 17 de junio del 2004, sobre incorporación de los Abogados de Oficio a la Oficina Nacional de la Defensa Judicial.
- 42) Resolución núm. 942-2004, del 9 de junio de 2004, que modifica el Reglamento de la Ley de Carrera Judicial.

Año 2005

- 43) Resolución núm. 296-2005, del 6 de abril de 2005, que establece el Reglamento del Juez de la Ejecución de la Pena.
- 44) Resolución núm. 451-2005, del 27 de abril de 2005, sobre la creación de la Comisión de Implementación de la Ley de Registro Inmobiliario.
- 45) Resolución núm. 894-2005, del 16 de junio de 2005, que aprueba el Instructivo para la Conformación y Mantenimiento del Registro de Elegibles de Suplentes de Juez de Paz.
- 46) Resolución núm. 1141-2005, del 28 de julio de 2005, que ordena la utilización de camisa blanca, corbata negra, toga y birrete en la celebración de las audiencias preliminares en la fase de instrucción.
- 47) Resolución núm. 1142-2005, del 28 de julio de 2005, que dispone sobre la aplicación de la ley correspondiente en los casos ingresados a los tribunales previo y luego de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.
- 48) Resolución núm. 1471-2005, del 1ro. de septiembre de 2005, sobre la Homologación del acta realizada en el Acuerdo de Alimentos, en materia de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 49) Resolución núm. 1472-2005, del 1ro. de Septiembre de 2005, sobre la especialización de Salas para conocer de los casos de violencia intrafamiliar (Juzgado de la Instrucción y 8va. Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional).
- 50) Resolución núm. 1541-2005, del 8 de septiembre de 2005, sobre el Reglamento del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD).

- 51) Resolución núm. 1731-2005, del 15 de septiembre de 2005, que dicta el Reglamento sobre las medidas de coerción y celebración de audiencias durante la etapa preparatoria.
- 52) Resolución núm. 1732-2005, del 15 de septiembre de 2005, que dicta el Reglamento para la tramitación de notificaciones, citaciones y comunicaciones judiciales al amparo del Código Procesal Penal.
- 53) Resolución núm. 1733-2005, del 15 de septiembre de 2005, que dicta el Reglamento para el funcionamiento de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente.
- 54) Resolución núm. 1734-2005, de fecha 15 de septiembre de 2005, que dicta el Reglamento sobre la Gestión Administrativa de los tribunales al amparo del Código Procesal Penal.
- 55) Resolución núm. 1735-2005, del 15 de septiembre de 2005, sobre los tribunales colegiados de Primera Instancia.
- 56) Resolución núm. 1841-2005, del 29 de septiembre de 2005, estableciendo los procesos de familia ante los tribunales y corte de apelación en materia de Niños, Niñas y Adolescentes.

Año 2006

- 57) Resolución núm. 110-2006, del 19 de enero de 2006, que ordena que los libros, documentos y expedientes correspondientes a las Provincias Duarte, María Trinidad Sánchez, Salcedo, Samaná y Sánchez Ramírez, sean trasladados al Tribunal Superior de Tierras del Departamento Noreste, con excepción de los expedientes en estado de fallo.
- 58) Resolución núm. 402-2006, del 9 de marzo de 2006, que recomienda y declara para todos los tribunales del Poder Judicial, la implementación y promoción de mecanismos de Resolución Alternas de Conflictos (RAC).
- 59) Resolución núm. 886-2006, del 20 de abril de 2006, que aprueba el Reglamento para el Centro de Mediación Familiar del Poder Judicial.
- 60) Resolución núm. 1186-2006, del 6 de abril de 2006, que autoriza a los jueces de paz para actuar como jueces de niños, niñas y adolescentes en la fase de la instrucción de los procesos penales seguidos a adolescentes imputados y ejercer sus funciones.
- 61) Resolución núm. 1738-06, del 29 de junio de 2006, que establece el mecanismo judicial y reglamenta lo relativo al artículo 422 del Código Procesal Penal, aplicable a la jurisdicción

de niños, niñas y adolescentes, en ocasión del recurso de apelación, ordene nuevo juicio ante un tribunal distinto del que dictó la decisión.

- 62) Resolución núm. 2529-2006, del 31 de agosto de 2006, que estable las normas practicas de transición de las causas en tramite antes las jurisdicciones liquidadoras al proceso instituido por la Ley núm. 76-02 que crea el Código Procesal Penal.
- 63) Resolución núm. 2634-2006, del 7 de septiembre de 2006, sobre Medidas Cautelares y Celebración de Audiencias durante la Etapa Preparatoria ante la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 64) Resolución núm. 3869-2006, del 21 diciembre de 2006, sobre Reglamento para el manejo de los Medios de Prueba Procesales.

Año 2007

- 65) Resolución núm. 43-2007, del 1ro. de febrero de 2007, que dispone las medidas anticipadas Jurisdicción Inmobiliaria.
- 66) Resolución núm. 59-2007, del 1ro. de febrero de 2007, sobre Reglamento General de Mensuras y Catastro.
- 67) Resolución núm. 517-2007, del 22 de marzo de 2007, que estable el Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas.
- 68) Resolución núm. 622-2007, del 29 de marzo de 2007, que aprueba los formatos de Certificados de Títulos, Constancias anotadas y otras. Aplaza el cobro de la contribución especial para la constitución del fondo de garantías de inmuebles registrados y establece el cobro de nuevas tasas.
- 69) Resolución núm. 623-2007, del 29 de marzo de 2007, que regula el proceso de liquidación de los expedientes pendientes y en trámites de la Jurisdicción Inmobiliaria.
- 70) Resolución núm. 1029-2007, del 3 de mayo de 2007, que reglamenta los Procedimientos de Resolución Alterna de Conflictos Penales establecidos en la Ley núm. 76-02, que crea el Código Procesal Penal.
- 71) Resolución núm. 1737-2007, del 12 de julio de 2007, que modifica varios artículos del Reglamento General de Registro de Títulos; y del Reglamento de Control y Reducción de

Constancias Anotadas y del Reglamento General de Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria y otras denominaciones .

72) Resolución núm. 1738-2007, del 12 de julio de 2007, que dispone el cambio de denominación y modificación del Reglamento General de Mensuras y Catastro, para que se denomine Reglamento General de Mensuras Catastrales.





Acceso de la Ciudadanía al Sistema de Justicia

145 Los techos de la justicia

154 A la defensa de los imputados

158 Formación continua y evaluación del desempeño

159 Primer Censo Carcelario Nacional

160 En busca de ciudadanos orientados e
informados

160 Centro de Información y Orientación Ciudadana

162 Sistematización de la documentación y
accesibilidad

167 Transparencia en la gestión: libre acceso a la
información judicial

168 Estrechando relaciones virtuales con la
ciudadanía

169 Publicaciones de la judicatura dominicana





**EL CENTRO DE
INFORMACIÓN
Y ORIENTACIÓN
CIUDADANA
DE SANTIAGO
CONSTITUYE UNO DE
LOS MÁS RECIENTES
ESFUERZOS PARA
ASEGURAR EL
ACCESO OPORTUNO A
LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**

En su compromiso de fomentar el derecho de acceso a la justicia, el Poder Judicial dominicano ha emprendido a lo largo de estos 10 años, una serie de proyectos que han contribuido con el real acercamiento de la ciudadanía a todo el sistema de justicia, que en términos de infraestructura también se ha instalado a nivel nacional, contribuyendo esto a uno de los tantos mecanismos de proximidad con los servicios que se le brinda al usuario, un servicio público de primera necesidad, la administración de justicia.

El derecho fundamental de la población a tener acceso a una justicia independiente, pronta e imparcial, fue acogido por la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Cancún, México, en el año 2002, al aprobar la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Iberoamericano. Esta declaración, de la que República Dominicana es signataria, consagra una justicia moderna y accesible a todas las personas, una justicia comprensible, una justicia atenta con todas las personas, una justicia responsable ante el ciudadano, una justicia ágil y tecnológicamente avanzada y una justicia que protege a los más débiles.

El Poder Judicial ha señalado como una prioridad responder a las expectativas de la ciudadanía de manera legítima y creíble, a través del empoderamiento de sus usuarios, pues en la medida que están más informados de sus procesos, se contribuye con el acceso a sus derechos fundamentales, se cuenta con una defensa de calidad, así como con la transformación de los lugares donde se imparte justicia. Por estas razones, las iniciativas para lograr el objetivo de acceso son muchas e interesantes, a lo largo de este texto serán expuestas las mismas, siendo unas más destacables que otras, como es el caso de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente, que pertenece al modelo de gestión del despacho judicial penal, oficina habilitada con juez de turno y personal auxiliar para conocer a cualquier hora del día o de la noche aquellos casos, procedimientos y diligencias que no admitan demora, con la finalidad de evitar intervenciones irrazonables y arbitrarias que puedan quebrantar los derechos protegidos del ciudadano por falta de disponibilidad de autoridad judicial.

Los techos de la justicia



Cámara Penal
de la Corte de Apelación
de Santo Domingo -
7 agosto 1998

Al momento de la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia en 1997, las condiciones existentes en las edificaciones del Poder Judicial no eran las más adecuadas: no existía un ambiente de trabajo mínimo



**DESDE EL AÑO 1997
A LA FECHA, SE
HAN CONSTRUIDO,
REMODELADO
Y AMPLIADO 72
EDIFICACIONES:
13 EN EL DISTRITO
NACIONAL Y 59
EN EL INTERIOR
DEL PAÍS**

para los empleados ejercer sus labores correctamente, las salas de audiencias carecían de solemnidad, los estrados mostraban deterioros irreparables y, en general, la infraestructura física no estaba en condiciones aceptables para el desempeño efectivo de jueces y empleados.

Uno de los primeros pasos fue poner en práctica una serie de mejoras en las condiciones laborales y elaborar un plan de trabajo para la realización de diseños y presupuestos de las construcciones y remodelaciones requeridas en los tribunales a nivel nacional.

Es así como desde el año 1997 a la fecha, en el área de infraestructura se han construido, remodelado y ampliado 72 edificaciones: 13 en el Distrito Nacional y 59 en el interior del país; adicionalmente, se han llevado a cabo más de 45 remodelaciones menores en las dependencias de los diferentes tribunales y oficinas administrativas de los palacios de justicia.

Entre las edificaciones que han sido construidas y/o remodeladas se encuentran:

Treinta y siete Juzgados de Paz

- Construcción Juzgado de Paz Arenoso
- Construcción Juzgado de Paz Hondo Valle
- Construcción Juzgado de Paz Laguna Salada
- Construcción Juzgado de Paz Las Matas de Farfán
- Construcción Juzgado de Paz Nigua
- Construcción Juzgado de Paz Nizao
- Construcción Juzgado de Paz Ramón Santana
- Construcción Juzgado de Paz Río San Juan
- Construcción Juzgado de Paz Villa Fundación (Baní)
- Construcción Juzgado de Paz y Biblioteca Villa González
- Construcción Juzgado de Paz y Biblioteca Villa Vásquez
- Construcción Juzgado de Paz y Biblioteca El Valle
- Construcción Juzgado de Paz y Biblioteca Esperanza

- Construcción Juzgado de Paz y Biblioteca Sabana de La Mar
- Construcción Juzgado de Paz Cabrera
- Construcción Juzgado de Paz Los Llanos
- Construcción Juzgado de Paz Luperón (Puerto Plata)
- Construcción Juzgado de Paz Maimón
- Construcción Juzgado de Paz Sabana Larga (San José de Ocoa)
- Construcción Juzgado de Paz San Rafael del Yuma
- Remodelación Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional
- Remodelación Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional
- Remodelación Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional
- Remodelación Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional
- Remodelación Juzgado de Paz de la Séptima Circunscripción del Distrito Nacional
- Remodelación Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de La Vega y ampliación Tribunales de Tránsito
- Remodelación Juzgado de Paz de Bánica
- Remodelación Juzgado de Paz Cambita
- Remodelación Juzgado de Paz Enriquillo
- Remodelación Juzgado de Paz Haina
- Remodelación Juzgado de Paz Licey al Medio
- Remodelación Juzgado de Paz Villa Altagracia
- Remodelación Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción de La Vega
- Remodelación Juzgado de Paz El Cercado
- Remodelación Juzgado de Paz Paraíso
- Remodelación Juzgado de Paz Pedro Santana
- Remodelación Juzgado de Paz Navarrete

Sala para Asuntos de Familia, Distrito Nacional.



Presidencia



Edificio de Corte de

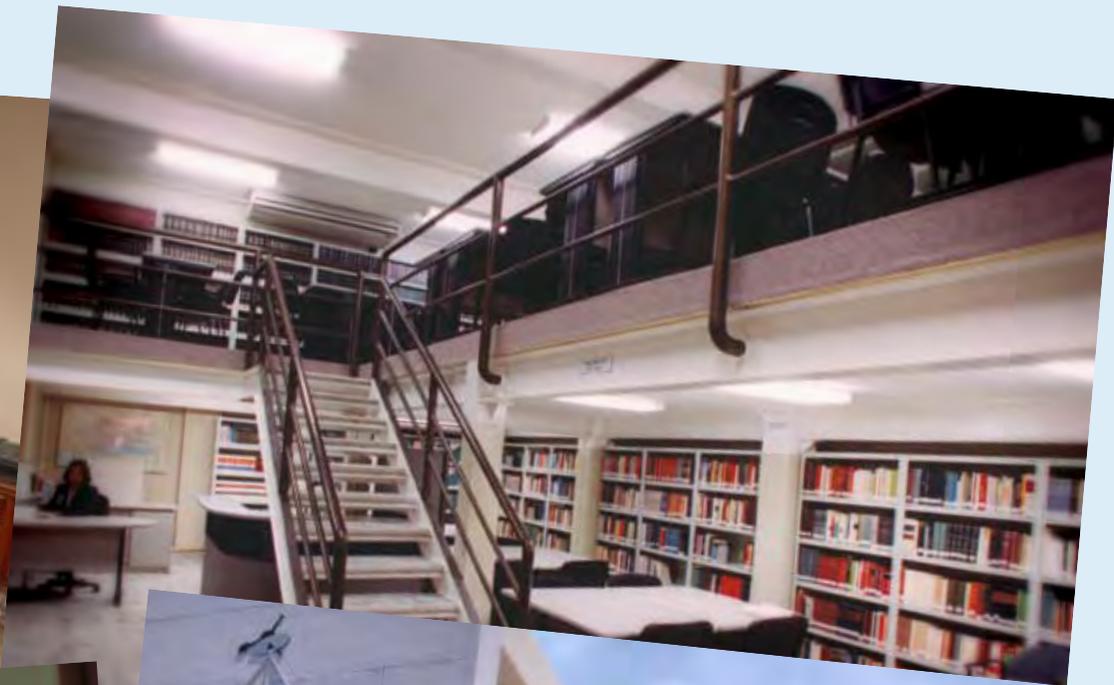


**IMAGENES DE LOS
DISTINTOS ESPACIOS
CONSTRUIDOS Y
REMODELADOS EN
TODO EL PAÍS**

Sala de Audiencias



Presidencia de la Cámara
Penal de Santiago



Inauguración del Juzgado
de Paz de Rancho Arriba



Tribunal Superior de Tierras
de San Pedro de Macorís

de la Suprema
Justicia



Tribunal Contencioso Tributario y
Administrativo del Distrito Nacional



Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes

- Construcción y Ampliación Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal (en proceso de ejecución)
- Ampliación y Remodelación Corte y Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional
- Ampliación y Remodelación Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís
- Remodelación y Ampliación Tribunal y Corte de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago

Cámaras Penales, Civiles y Comerciales

- Remodelación Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia y Cámara Civil de la Corte de Apelación de la provincia de Santo Domingo
- Remodelación Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional
- Remodelación Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional
- Remodelación Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
- Remodelación Segunda Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
- Remodelación Tercera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
- Remodelación Cuarta Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
- Remodelación Quinta Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
- Remodelación Octava Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Nacional (Gazcue)
- Remodelación Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional (en proceso de ejecución)
- Remodelación Salas para Asuntos de Familia (Gazcue)
- Remodelación Undécima y Duodécima Salas de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional

- Remodelación Presidencia Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia de Santiago

Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria

- Construcción Tribunal Superior de Tierras San Francisco de Macorís (en proceso de ejecución)
- Remodelación Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional
- Remodelación Tribunal Especial de Tránsito del Distrito Nacional
- Remodelación Corte de Trabajo del Distrito Nacional
- Ampliación de los Juzgados de Trabajo del Distrito Nacional
- Ampliación y Remodelación Tribunal Municipal de San Carlos
- Remodelación Tribunal Municipal de Herrera

Veinticuatro Palacios de Justicia

- Construcción Palacio de Justicia San José de Ocoa
- Construcción Palacio de Justicia Mao
- Construcción Palacio de Justicia Elías Piña
- Construcción Palacio de Justicia Monte Plata (en proceso de ejecución)
- Construcción Palacio de Justicia Bonao (en proceso de ejecución)
- Remodelación Palacio de Justicia Ciudad Nueva
- Remodelación Palacio de Justicia provincia de Santo Domingo
- Remodelación y Ampliación Palacio de Justicia La Romana
- Remodelación Palacio de Justicia Baní
- Remodelación Palacio de Justicia Barahona
- Remodelación Palacio de Justicia El Seibo
- Remodelación Palacio de Justicia La Vega (Modelo de Gestión)
- Remodelación Palacio de Justicia Moca (ampliación)
- Remodelación Palacio de Justicia Cotuí

- Remodelación Palacio de Justicia Dajabón
- Ampliación y Remodelación Palacio de Justicia Higüey
- Remodelación Palacio de Justicia Jimaní
- Remodelación Palacio de Justicia Salcedo (ampliación en proceso de ejecución)
- Ampliación y Remodelación Palacio de Justicia Samaná
- Remodelación Palacio de Justicia San Cristóbal
- Ampliación y Remodelación Palacio de Justicia San Francisco de Macorís
- Ampliación y Remodelación Palacio de Justicia San Juan de la Maguana
- Remodelación Palacio de Justicia San Pedro de Macorís
- Remodelación interior y mantenimiento Palacio de Justicia Santiago (en proceso de ejecución)

Construcción y remodelaciones varias

- Remodelación Oficina Defensa Pública de Montecristi
- Remodelación Oficina Defensa Pública de San Francisco de Macorís
- Remodelación Oficina Defensa Pública de San Juan Maguana
- Remodelación Oficina Defensa Pública de Barahona
- Remodelación Defensa Pública de Santiago
- Construcción Edificio de cuatro niveles en patio interior del Palacio de Justicia de San Cristóbal
- Construcción Sala Modelo del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva y Tribunales Colegiados
- Remodelación Oficinas del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo del Distrito Nacional
- Remodelación Oficinas de la Dirección de Planificación y Proyectos de la Suprema Corte de Justicia (Gazcue)
- Ampliación Archivo del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción
- Remodelación Parqueo el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís



- Construcción Edificación que ocupaba la anterior Biblioteca Ángel María Soler y la Oficina de Informática Edificio de La Corte (tres niveles)
- Ascensores, parqueo jueces y adoquinamiento acera en Edificio de La Corte
- Remodelación Escuela Nacional de la Judicatura
- Remodelación Biblioteca de Santiago
- Remodelación Oficina Cooperativa de Empleados del Poder Judicial
- Remodelación Oficinas División Reclutamiento de Personal Suprema Corte de Justicia (Edificio de Las Cortes)
- Remodelación cocina Edificio de Las Cortes
- Remodelación Placita de Temis (Edificio de Las Cortes)
- Remodelación varias en oficinas del antiguo edificio de la Suprema Corte de Justicia, actualmente Edificio de Las Cortes: Recursos Humanos, Departamento de Correspondencia, Boletines Judiciales, Departamento de Comunicaciones, Dirección de la Carrera Judicial, Departamento de Ingeniería, Departamento de Tesorería, División de Seguridad Social, Departamento de Inspectoría Judicial.

Actualmente se encuentran en ejecución un total de 17 obras, las cuales están previstas para terminar en el 2008 y están en preparación 18 nuevos proyectos, entre ellos el edificio para archivo y almacén, la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de Santo Domingo y las nuevas dependencias de la Jurisdicción Penal del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva en el sector de Gazcue.

Entre las proyecciones están la construcción de edificios que alojarán juzgados de paz en varias comunidades del interior del país, la creación y diseño de espacios para los tribunales colegiados, y de niños, niñas y adolescentes, así como la realización de las secretarías comunes, como parte del nuevo modelo de gestión de los despachos judiciales penales.

Todas estas obras han sido ejecutadas con los recursos ordinarios asignados al Poder Judicial en el presupuesto general de la Nación.

**EL GRAN MÉRITO
DEL PODER
JUDICIAL ES HABER
EJECUTADO TODAS
ESTAS OBRAS CON
LOS RECURSOS
ORDINARIOS
ASIGNADOS A
LA INSTITUCIÓN
COMO PARTE DEL
PRESUPUESTO
GENERAL DE LA
NACIÓN**

A la defensa de los imputados

Entrega de la placa de reconocimiento a la Dra. Laura Hernández, Directora de la Oficina de Defensa Pública, por la labor desempeñada, en el día del Defensor Público, el 25 de julio de 2007



En la República Dominicana antes de todas las iniciativas relativas a la defensa pública, sólo existía el abogado de oficio (102 abogados de oficio en todo el país), quienes eran empleados del tribunal correspondiente, dependientes del juez y además se incorporaban tardíamente al proceso en cuestión.

Tomando en cuenta dicha situación y con miras a institucionalizar una defensa pública de la más alta calidad, en fecha 19 de abril de 2002, por Resolución núm. 512-2002, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia crea la Oficina Nacional de Defensa Judicial, estableciendo un concurso de méritos y oposición, y posterior capacitación, como única forma de ingreso de los defensores judiciales. Luego, la Ley núm. 277-04, de fecha 12 de agosto de 2004, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, reitera esta misma forma de ingreso.

Luego de cinco años de arduo trabajo se puede afirmar que el país cuenta con un Sistema de Defensoría Pública al que todos tienen acceso sin restricción.



**LA OFICINA
NACIONAL DE
DEFENSA JUDICIAL
FUE CREADA EL 19
DE ABRIL DE 2002
POR RESOLUCIÓN
DEL PLENO DE LA
SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

El servicio que se brinda a través de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP) está destinado a tutelar los derechos fundamentales que le son inherentes a las personas en conflicto con la ley penal. Se trata de cumplir con una obligación del Estado para preservar tanto los derechos fundamentales como las garantías procesales, en cumplimiento de la Constitución de la República y los tratados internacionales de los que es signatario el Estado dominicano.



Al elaborar el plan de implementación del Código Procesal Penal, la Defensa Pública se percató de la necesidad de buscar mecanismos alternativos para cubrir los requerimientos de la nueva normativa, ante la estimación de que era necesario contar con 226 defensores y en ese momento sólo se contaba con 14 defensores de carrera. Planteándose el reto de trazar políticas que permitieran proveer el servicio de defensa con una cobertura nacional y a corto plazo.

Como medidas para la integración de nuevos miembros al servicio de defensa, han sido incorporado: los abogados de oficio, que eran empleados del Poder Judicial y pasantes de 21 universidades del país, se ha desarrollado un amplio esfuerzo de divulgación de las funciones de la oficina y los derechos de defensa, y se continúan los concursos de oposición y mérito para los aspirantes.



Inauguración del Programa de Defensores Públicos el 11 de julio de 2002

Inauguración de la Oficina de Defensa Judicial en Santiago, el 20 de mayo de 2003



Para el ingreso de los abogados de oficio al sistema de defensa se tomó en cuenta que hasta la fecha los abogados de oficio habían funcionado con escasa supervisión y limitada capacitación y motivación al puesto. En tal sentido, se diseñó un plan de incorporación de los abogados de oficios en el esquema de la defensa pública, plasmado en la Resolución núm. 782-2004, de fecha 17 de junio de 2004, de la Suprema Corte de Justicia y posteriormente, en la Ley núm. 277-04 que los incorpora a la Oficina Nacional de Defensa Pública. La figura del abogado de oficio coexistirá con la del defensor público de carrera, dado el compromiso constitucional del Estado dominicano de proveer de defensor a toda persona que lo requiera, cuando es sometida a un proceso penal.

Asimismo, desde el año 2004 se ha invertido tiempo y esfuerzo en la divulgación, promoción e incorporación a la Carrera de la Defensa Pública, a fin de asegurar un número de defensores acorde a las necesidades de la institución, trabajo en el que han estado involucrados los coordinadores y los defensores de todo el país. En este sentido, se han realizado promociones en todas las filiales del Colegio de Abogados donde existen plazas abiertas, así como en diplomados, maestrías y otras actividades de universidades dominicanas.



Adicionalmente, la mayoría de los estudiantes de derecho de las universidades del país realizan su práctica judicial o forense a través de las oficinas de defensa pública en todo el país, sensibilizando e integrando a las labores de defensa a los futuros abogados. Estas prácticas, que tienen por objetivo mejorar la calidad de la práctica que en materia penal les son solicitadas como requisito para la licenciatura en Derecho, son posibles gracias a la firma del acuerdo interinstitucional con 21 escuelas de derecho del país en diciembre de 2005.

A mediados de 2004 la Oficina Nacional de Defensa Pública contaba con 14 defensores de carrera, aumentando a 110 defensores de carrera para el 2007, 80 abogados de oficios, 16 investigadores públicos y 12 trabajadores sociales. Entre estos, existen 9 defensores categoría II, 10 Coordinadores de Departamento, un Coordinador de Distrito Judicial, un Coordinador de la Oficina de Control del Servicio, una Subdirectora Técnica y una Subdirectora Administrativa.

La defensa pública cuenta con 11 oficinas operando en el Distrito Nacional, la Provincia de Santo Domingo, Santiago, La Vega, San Francisco de Macorís, Montecristi, San Cristóbal, Barahona, San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís y Monte Plata, y en proceso de apertura las oficinas de Puerto Plata, Mao, Moca, Bonaó, Higüey y La Romana.

Desde enero de 2003 a diciembre de 2006 la Oficina Nacional de Defensa Pública atendió 40,603 casos, de los cuales resolvió 21,200 en la jurisdicción ordinaria; y durante el período octubre de 2004 a diciembre de 2006 se atendieron 2,601 casos en la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes, de los cuales fue resuelto el 95.2%, para un total de 2,475 casos.

Desde sus inicios, la Defensa Pública ha contado con un modelo de gestión que se ha ido adaptando a los cambios normativos y operacionales experimentados como consecuencia del crecimiento institucional. El mismo se recoge en un Manual Integral de Defensa Pública, que recopila la información relativa a la gestión administrativa de la institución y la

**LA OFICINA DE
DEFENSA PÚBLICA
CUENTA EN LA
ACTUALIDAD CON
110 DEFENSORES
DE CARRERA,
80 ABOGADOS
DE OFICIOS, 16
INVESTIGADORES
PÚBLICOS Y 12
TRABAJADORES
SOCIALES, EN
11 OFICINAS
DISTRIBUIDAS EN
TODO EL PAÍS**

función técnica del defensor, integrando desde el trabajo que se realiza para la autonomía financiera y administrativa; así como las pautas operativas y de organización institucional. Adicionalmente este manual abarca la coordinación de las oficinas de defensa pública para estandarizar su organización y gerencia.



ANIVERSARIO

**LOS DEFENSORES
PÚBLICOS RECIBEN
CAPACITACIÓN
SOBRE EL NUEVO
PROCESO PENAL,
EL SISTEMA DE
PROTECCIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES,
DERECHO DE
AUTOR, PROPIEDAD
INTELECTUAL,
PROCEDIMIENTO
Y GARANTÍAS
PROCESALES
Y DERECHO
AMBIENTAL**

Formación continua y evaluación del desempeño

Inmediatamente ingresan a la Oficina Nacional de Defensa Pública, luego de superar el concurso y la formación inicial, los defensores públicos reciben cursos de formación continua. Los defensores han recibido capacitación sobre el nuevo proceso penal y el sistema de protección de los niños, niñas y adolescentes, así como en cursos virtuales sobre Derecho de Autor, Propiedad Intelectual, Procedimiento y Garantías Procesales y Derecho Ambiental.

Además, se han realizado talleres sobre fundamentación de los recursos y técnicas de litigación para trabajar aspectos importantes detectados en la evaluación de desempeño, y que han logrado gran aceptación por la visión práctica con la que se abordan los mismos.

Adicionalmente, la evaluación del desempeño sirve para verificar la calidad del servicio que brindan los miembros de la institución e identificar posibles debilidades y fortalecerlas.

El procedimiento de evaluación, creado a partir de la Ley núm. 277-04 que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, se inició en junio de 2005, con la elaboración del reglamento de evaluación del desempeño de sus integrantes y se fijaron los estándares de calidad y los porcentajes correspondientes a cada aspecto evaluado, entre ellos: los porcentajes de resoluciones favorables al imputado, reducción de la prisión preventiva; presencia del defensor en la fase de investigación; apego del defensor a la misión institucional; y porcentaje de clientes satisfechos con el servicio de defensa.

Con este proceso se evidencian las necesidades de fortalecimiento en las áreas técnicas y administrativas y se adoptan medidas post-evaluación de acuerdo a los casos particulares: clínicas de litigación; cambio de área; fundamentación de los recursos; redacción y ortografía; relaciones humanas; curso virus de la actitud; supervisión y gerencia; elaboración de informes mensuales; trabajo en equipo; mayor presencia en los centros penitenciarios; uso adecuado de los formularios de la defensa; reorganización carpeta de los privados de libertad, tutorías, entre otras.

Primer Censo Carcelario Nacional

Uno de los proyectos más ambiciosos para la defensa pública fue la realización del primer censo carcelario durante el año 2006, el cual contó con el apoyo de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y la Procuraduría General de la República, en el marco del plan de trabajo de la Comisión Nacional de Ejecución Procesal Penal (CONAEJ). El objetivo del mismo era recoger información sobre las condiciones de los internos en todos los centros carcelarios, que permitiera identificar las necesidades para el mejoramiento de todo el sistema penitenciario.

Internos de la Cárcel de Monte Plata mientras eran encuestados para el Primer Censo Carcelario Nacional, el 22 de abril de 2006



En busca de ciudadanos orientados e informados



El Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Jorge A. Subero Isa, realiza el corte de cinta en el acto de inauguración del Centro de Información y Orientación Ciudadana de Santiago, el 16 de febrero de 2007.

Centro de Información y Orientación Ciudadana

Garantizar el acceso de los ciudadanos a la justicia ha sido una de las grandes preocupaciones de la Suprema Corte de Justicia a lo largo de estos 10 años, por lo que ha definido estrategias y ha creado instancias para alcanzar este cometido. Dando continuidad a esa preocupación el 16 de febrero del año 2007 la Suprema Corte de Justicia puso en funcionamiento en el Palacio de Justicia de Santiago el primer Centro de Información y Orientación Ciudadana (CIOC), con el propósito de proporcionar a los usuarios las informaciones y orientaciones necesarias que faciliten su acceso al sistema de justicia y la solución de su situación judicial a la brevedad posible.

Dicho Centro de Información y Orientación ofrece sus servicios desde una excelente estación modular, ubicada en la puerta principal del referido palacio de justicia. Está equipada con computadoras, impresoras, fax y el



mobiliario adecuado, incluyendo sillas de visitas para personas que requieren de una atención más prolongada; y, como complemento, está dotado de un sistema de información a través de plasma en los que se presenta el rol del día de los diferentes tribunales así como de Asistentes Judiciales Informáticos en los que los usuarios pueden consultar por sí mismos el estado de los expedientes.

El Centro facilita información a los usuarios sobre:

- Asignación de casos, audiencias fijadas, rol de audiencias y estado de los casos.
- Identificación, ubicación y competencia de cualquier órgano de la Administración de Justicia e instituciones relacionadas.
- Características genéricas de los distintos tipos de procedimientos judiciales y sus requisitos e impuestos.
- Datos sobre abogados y personal auxiliar de la justicia.

Las informaciones y orientaciones pueden ser recibidas por el usuario personalmente, por la vía telefónica, fax, correo electrónico, asistentes judiciales y material impreso.

Como complemento del CIOC fue implementado un moderno sistema de señalética en el referido palacio de justicia, acorde con la estructura del edificio. Está compuesto por un panel central de información en el primer piso y paneles generales en cada piso, así como rotulación e identificación particular de tribunales, instituciones, dependencias y áreas administrativas y de servicios. También de paneles particulares de información en cada uno de los módulos laterales que componen el edificio y de paneles particulares de información al comienzo y al final de cada escalera.

Este direccionamiento visual permite al usuario la ubicación de cualquier dependencia o tribunal, lo que es apoyado por la numeración de las puertas que tendrá cada rotulación para mayor facilidad de los usuarios.

Adicionalmente, La Dirección General Técnica, a través de sus dependencias, la Dirección de Planificación y Proyectos, la Dirección de Informática, la

**EL CENTRO DE
INFORMACIÓN
Y ORIENTACIÓN
CIUDADANA (CIOC)
SURGE PARA
PROPORCIONAR A
LOS USUARIOS DE
LA INSTITUCIÓN, LAS
INFORMACIONES
Y ORIENTACIONES
NECESARIAS QUE
FACILITEN SU
ACCESO AL SISTEMA
DE JUSTICIA Y LA
SOLUCIÓN DE SU
SITUACIÓN JUDICIAL**

Unidad Legal y la Dirección General de la Carrera Judicial a través de sus órganos técnicos y con la ayuda de consultores nacionales e internacionales, elaboraron los perfiles de puestos, formatos, bases de datos y herramientas tecnológicas para facilitar la operatividad del CIOC y satisfacer la demanda de información de los usuarios.

El Centro de Información y Orientación Ciudadana fue diseñado e implementado por la Dirección General Técnica de la Suprema Corte a través de la Dirección de Planificación y Proyectos, con el apoyo del Proyecto de Fortalecimiento del Consejo General del Poder Judicial de España y de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y dado su éxito se procederá a la expansión a otros palacios de justicia.

La finalidad última del Poder Judicial con el Centro de Información y Orientación Ciudadana es sembrar las bases para promover una nueva cultura de atención al ciudadano en los tribunales, que los coloque como centro del servicio de administración de justicia.

Al 29 de octubre de 2007, el Centro había recibido 17,258 requerimientos de información y/o consultas, para un promedio semanal de 384, es decir, alrededor de 78 por día. Desde su primera semana de operación la demanda de orientación e información ha registrado un incremento porcentual de 84%.

Sistematización de la documentación y accesibilidad

A partir de la designación en el año 1997, de los jueces que conforman actualmente la Suprema Corte de Justicia, se ha otorgado especial relevancia a la información que produce el sistema judicial, con las decisiones de los tribunales como capital de extraordinario valor de creación intelectual y cuya sistematización es de vital importancia para su exacta y oportuna obtención, facilitando el desempeño óptimo de toda función judicial, e influyendo de manera decisiva en la convivencia social.



EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JUDICIAL DOMINICANO (CENDIJD) TIENE COMO MISIÓN APOYAR LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CON LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA, LEGISLATIVA, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINAL.



**ENTRE LAS
INICIATIVAS PARA LA
SISTEMATIZACIÓN
DE LA
DOCUMENTACIÓN,
SE ENCUENTRAN
LA CONFORMACIÓN
DE UN ARCHIVO
GENERAL DE
SENTENCIAS, UN
SISTEMA NACIONAL
DE BIBLIOTECAS
JUDICIALES, Y LA
DIGITALIZACIÓN DE
LA DOCUMENTACIÓN
JUDICIAL**

En septiembre de 2005, mediante Resolución núm. 1541-2005, dictada por la Suprema Corte de Justicia, el Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD) queda constituido como un órgano técnico que actúa bajo la Dirección General Técnica del Poder Judicial y tiene como misión apoyar la actividad jurisdiccional con la captación, tratamiento y difusión de la información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal.

Este proceso se enmarcó dentro del Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial Dominicano, auspiciado por el Consejo General del Poder Judicial de España a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

El Centro de Información y Documentación Judicial Dominicano es fruto de las reuniones de Cumbres de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, en las que se acordó la creación de la Red Iberoamericana de Información y Documentación como instrumento de apoyo documental a la decisión judicial, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Entre los objetivos del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano están: ofrecer a los tribunales judiciales y a los usuarios del sistema de administración de justicia, la documentación e información legislativa, jurisprudencial y doctrinal permanentemente actualizada, a través de los distintos medios físicos y electrónicos que resulten más efectivos; así como auspiciar la instalación de bibliotecas judiciales.

La organización y gestión del Centro de Documentación ha logrado los siguientes avances: redacción y producción de materiales informativos sobre los servicios y productos del centro y de la página web de la institución; desarrollo del manual de procedimientos, con el apoyo de la Dirección de Planificación y Proyectos, para identificar los procesos ejecutados por las divisiones que lo integran y las funciones de su personal; y participación en actividades de capacitación para la actualización y mejora en el desempeño de las funciones del personal.

Archivo Nacional de Sentencias

El proyecto para lograr un Archivo Nacional de Sentencias nace de la necesidad de tener disponibles las sentencias de todos los tribunales nacionales para su posterior consulta. Las primeras sentencias incorporadas al sistema fueron las emanadas por la Suprema Corte de Justicia. Para la obtención de las sentencias de los demás tribunales se desarrolló un Plan de Recolección de la Sentencias en formato digital, iniciando por las cortes de apelación.

En este sentido se han ejecutado los siguientes trabajos: diseño del procedimiento para la obtención, recolección, flujo de información y expansión de servicios de los once departamentos judiciales; desarrollo de la primera jornada de recolección de las sentencias digitales de los once (11) departamentos judiciales en funcionamiento, con un total de 16,000 sentencias recolectadas en 42 cortes; encriptación de nombres de menores de edad que figuran en las sentencias dictadas por las cortes de apelación de niños, niñas y adolescentes; entre otras actividades.

Sistema Nacional de Bibliotecas Judiciales

La conformación del Sistema Nacional de Bibliotecas Judiciales (SINABIJ) procura la adecuación y modernización de las bibliotecas pertenecientes al Poder Judicial y el establecimiento y fortalecimiento de nuevas bibliotecas donde exista una mayor demanda de información. Este proyecto persigue facilitar a jueces, abogados, personal administrativo del Poder Judicial, investigadores, estudiantes de Derecho y demás usuarios relacionados, el acceso a todas las fuentes y recursos de información disponibles en las bibliotecas judiciales.

El desarrollo del Plan Nacional de Bibliotecas Judiciales inició con un estudio diagnóstico de las tres bibliotecas pertenecientes al Poder Judicial (Distrito Nacional, Santiago y San Cristóbal), con la intención de evaluar su funcionamiento y proponer acciones encaminadas al enriquecimiento de sus servicios, entre las que se han completado: un estudio medioambiental



Biblioteca Lic. Francisco Veras Toribio, en Santiago, el 8 de agosto de 2000

pre-fumigación para el control y preservación de los documentos y libros; desarrollo y ampliación de las colecciones de las bibliotecas con 577 ejemplares sobre distintas materias del derecho; señalización de las colecciones y áreas de la biblioteca; acondicionamiento de las áreas de análisis documental, auto consulta y multimedia; compra e instalación del Sistema de Gestión de Información SIABUC para el manejo eficiente de las operaciones bibliográficas y tareas administrativas de las bibliotecas; migración de catálogos al nuevo sistema y codificación de los materiales para el control inventario de los mismos (actualmente en proceso); adquisición de mobiliarios y la instalación de un sistema antirrobo.

Adicionalmente, se han fortalecido las bibliotecas básicas, establecidas estratégicamente en los juzgados con plenitud de jurisdicción, cortes de apelación y juzgados de primera instancia, en zonas remotas y con limitado acceso a los recursos y fuentes bibliográficas. También, en el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones de interés, como son la Oficina Nacional de la Defensa Pública, la Procuraduría General de la República, la Escuela Nacional de la Judicatura, bibliotecas de bufetes jurídicos, entre otras, posibilitando el mutuo enriquecimiento a través del acceso a recursos

de información, actividades conjuntas, intercambios y/o donaciones de materiales, entre otros.

El resultado de estos trabajos permiten al Poder Judicial contar con las bibliotecas judiciales Dr. Ángel María Soler, en la Suprema Corte de Justicia, con un acervo de 3,350 títulos y 4,200 ejemplares, Lic. Francisco Porfirio Veras Toribio en el Palacio de Justicia de Santiago, con aproximadamente 2,300 títulos y 5,000 ejemplares y la Biblioteca del Palacio de Justicia de San Cristóbal (por inaugurar). Entre las bibliotecas básicas instaladas están las de los juzgados de primera instancia de Constanza, San José de Ocoa, Jimaní, Pedernales, Elías Piña, Santiago Rodríguez y Dajabón, y las cortes de apelación de Montecristi y San Juan de la Maguana.

Plan de digitalización de la documentación judicial

Sistema de Digitalización
de los Expedientes
Judiciales



Entre los proyectos en proceso de ejecución al 2007 se encuentra el levantamiento digital de las sentencias de la Suprema Corte de Justicia, leyes y jurisprudencia retrospectiva, con el objetivo de proporcionar disponibilidad inmediata de la información y que la misma pueda ser consultada de manera simultánea por distintos usuarios.

Parte de las acciones realizadas a la fecha incluyen, la realización del inventario de los Boletines Judiciales y las Gacetas Oficiales; elaboración de la propuesta para la digitalización de la documentación histórica;

preparación de la estandarización de la captura de los datos contenidos en los documentos judiciales e índices; elaboración de lista de materias por jurisdicción; compra de equipos informáticos necesarios; digitalización de los índices jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia (1940-2001).

Asimismo se procura la compilación, organización y tratamiento de: resoluciones administrativas dictadas por la Suprema Corte de Justicia a partir de 1997, autos del magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia, decisiones de los órganos de la Suprema Corte de Justicia (para difusión semanal y para elaboración de boletines judiciales); y la recopilación electrónica de los acuerdos interinstitucionales.

Transparencia en la gestión: libre acceso a la información judicial

Tras la implementación de la Ley núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, el Poder Judicial dispuso el funcionamiento de la Oficina de Acceso a la Información Pública de la institución en las instalaciones del Centro de Documentación e información Judicial Dominicano (CENDIJD).

Esta oficina ha recibido desde noviembre de 2005 a julio de 2007, 91 solicitudes electrónicas y 5 solicitudes directas, con un 100% de tramitación y respuesta.



Captura de audio de las audiencias celebradas en la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia

Los avances a la fecha de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial incluyen: la difusión de sus servicios a través del sitio web www.suprema.gov.do; la producción de formularios de solicitud de información impresos y en formato electrónico; el desarrollo de la base de datos de solicitudes de información; una encuesta electrónica sobre el acceso a la información pública, y la distribución de material informativo y de concienciación en la institución y en el marco de Expojuris 2006, Expo Décimo Aniversario 2007 y otras actividades.

Estrechando relaciones virtuales con la ciudadanía

Conscientes del auge que hoy en día ha tomado el Internet, se han realizado esfuerzos extraordinarios con la finalidad de brindar al público facilidades e informaciones que sean de ayuda e interés, en especial a aquellos que están relacionados al área del Derecho.

La institución se encuentra en la actualidad en un proceso de rediseño de los aspectos gráficos y de procesos de dinamización de contenidos, a través de la implementación de un gestor de contenidos en línea que facilite esta labor.

Como parte de las facilidades e informaciones ofrecidas a través de www.suprema.gov.do, se destacan: las consultas interactivas de sentencias contenidas en los boletines judiciales; consultas de trámites judiciales para el acceso a informaciones de interés y guías de procedimientos de los tribunales y depósito de documentos para transferencias, hipotecas, embargos, oposiciones, certificaciones, historiales, entre otros; consulta del estado actual de los expedientes depositados en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia; captura de audio de las audiencias penales con miras a aumentar los niveles de transparencia y confianza en el Poder Judicial; facilidad de envío de correspondencia directa con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia; sistema de distribución de informaciones a usuarios inscritos sobre las novedades de la institución; publicación de las declaraciones juradas de los jueces; consulta de la lista de empleados del Poder Judicial; entre otros.

Otras iniciativas ejecutadas por el Poder Judicial para facilitar que los usuarios accedan a información relevante sobre los procesos judiciales son las líneas 1-200 como parte del nuevo modelo de gestión de despachos judiciales penales y la línea TeleSuprema, para el estado de sus casos.

A fin de garantizar la adecuada aplicación del Código Procesal Penal y lograr un modelo para la gestión del despacho judicial penal que contribuya a la efectiva implementación de dicho código, se implementó como uno de los principales instrumentos para la garantía de los derechos del inculpado, la instalación de una línea 1-200, que ha facilitado la labor de los fiscales y los agentes policiales en todo el país.

A través de esta línea, los fiscales pueden comunicarse a cualquier hora, incluyendo fines de semana y feriados, con el juez para obtener la autorización requerida en los casos que determine la ley para la detención, apresamiento y allanamiento, evitando demoras en la investigación.

Con el servicio TeleSuprema, cualquier persona involucrada en un proceso puede solicitar informaciones relacionadas con un expediente deseado, a través de la vía telefónica, simplemente marcando a la Suprema Corte de Justicia, edificio de la Corte 809.533.3118 y luego la extensión 328. Inmediatamente contesta una grabación interactiva que va orientando al usuario sobre los pasos a seguir para obtener la ubicación y estado actual de su expediente.

Este sistema provee una herramienta cómoda y rápida para consultar el estado o situación de los expedientes las 24 horas del día y de forma gratuita.

Publicaciones de la judicatura dominicana

Distintas publicaciones recogen la actividad institucional del Poder Judicial para informar los resultados de sus tribunales, a través de estadísticas y la divulgación de las sentencias evacuadas por los mismos, los frutos del quehacer cotidiano de las oficinas y dependencias, y el avance de los proyectos

que fomentan una institución más íntegra y comprometida.

La primera de ellas, un boletín informativo de periodicidad mensual, nace en marzo de 1998 con el nombre de El Supremo, para informar sobre la vida institucional. En el año 2003 se realizó el relanzamiento de este boletín, dirigido ahora sólo al público interno, para impulsar de manera decidida la periodicidad de su publicación y con interesantes contenidos de los más recientes eventos del Poder Judicial, informaciones variadas, agenda de actividades, fotografías, artículos de opinión, entrevistas y referencias bibliográficas.

En el año 2005 uno de los logros más importantes en el área de publicaciones lo fue la presentación del nuevo periódico El Judicial, como una publicación mensual de circulación nacional con temas judiciales de interés a toda la ciudadanía escritos por jueces, periodistas y funcionarios del Poder Judicial. A la fecha, se han publicado un total de 15 ejemplares y se han puesto a circular 135 mil copias.

En el orden de las publicaciones ordinarias, tenemos los Boletines Judiciales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Organización Judicial, núm. 821 del 21 de noviembre de 1927 y sus modificaciones, para dar a conocer las sentencias evacuadas por el máximo tribunal del Poder Judicial, las cuales son de gran interés para la comunidad jurídica por constituir la fuente principal de jurisprudencia nacional. Durante el período agosto 1997 – julio 2007, se han publicado un total de 117 boletines. También se publican trimestral y anualmente los boletines de estadísticas judiciales, donde se recogen las labores realizadas por los tribunales del país, constituyéndose en un elemento esencial para la toma de decisiones en la evaluación del desempeño de jueces y tribunales.

Desde sus inicios, el Poder Judicial ha promovido el engrandecimiento de la producción de la bibliografía jurídica dominicana, canalizando las iniciativas propias de jueces, abogados y expertos en materia judicial con

textos que recogen sus experiencias, y otras, en el marco de espacios de intercambio con organizaciones nacionales e internacionales cuyos resultados se han logrado plasmar en grandes obras. También, se ha viabilizado la publicación de las múltiples normativas que rigen e impactan el sistema de justicia.

En el año 1998, el Poder Judicial dominicano publicó la *Colección Judicial*, Serie B: Legislación Vol. I y II, así como la Serie D: Historia Judicial Vol. I.

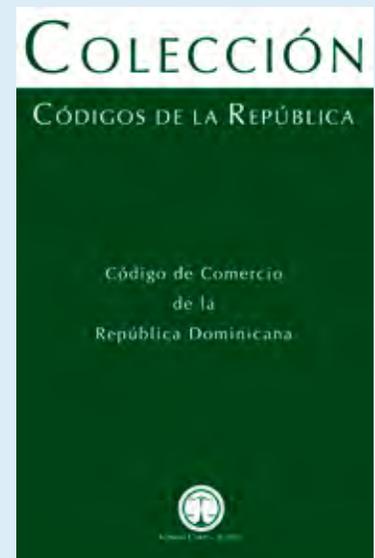
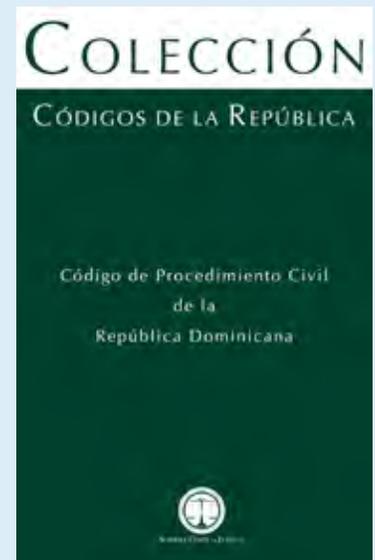
Continuando con esta línea de publicaciones, en el 1999 fue puesto en circulación el *Curso de Capacitación 1998, Tomo I* y la *Colección Judicial* con sus series B y D, Legislación Vol. III y la Historia Judicial Vol. 0, respectivamente.

De esta misma forma, en el año 2000, se lanzó nuevamente la *Colección Judicial*, Esta vez la serie B: Legislación Vol. IV y Serie C: Jurisprudencia Vol. IV.

Para el 2001, las labores de publicación fueron ampliadas y surgieron las obras:

Funciones Legales y Administrativas de los Secretarios de los Tribunales del Poder Judicial de la República Dominicana, Boletín Estadístico Trimestral. Además, los *Cursos de Capacitación 2000, Tomo III, 2000 Un Año de Logros* (Memorias del Presidente de la Suprema Corte de Justicia), *Cronología del Poder Judicial 1844-2000.* (sin editar) *En Búsqueda de una Política Judicial* por el Dr. Jorge A. Subero Isa, *Compendio de Jurisprudencia de Tierras 1990 – 2000* por el Dr. Juan Luperón Vásquez.

El 2002 fue testigo de las siguientes publicaciones: “*Una Muestra Jurisprudencial de 5 Años, 1997-2001*”, “*Manual de Procedimiento del Departamento de Inspectoría Judicial*”, *Colección de Leyes: Constitución*





de la República Dominicana con motivo del 158 aniversario de la misma, *Ley núm. 50-00*, que modifica los literales a) y b) del párrafo I del artículo 1 de la Ley núm. 248 del 1981, que modificó la Ley de Organización Judicial, núm. 821 del año 1927; *Un Lustró de Jurisprudencia Civil*, 1997-2001, por el Magistrado Rafael Luciano Pichardo. Ley núm. 821 de Organización Judicial, Reglamento de La Carrera Judicial, Boletín estadístico Judicial Julio-Diciembre 2001, Palabras del Dr. Jorge A. Subero Isa, en ocasión de la “III Conferencia del Poder Judicial: Seguridad Jurídica y Desarrollo Económico”.



Para el 2003 se publicó la interesante colección de folletos CONOZCA: “*Conozca la Suprema Corte de Justicia*”, “*Conozca los Símbolos Judiciales*” y “*Conozca a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia*”. Además, *Boletín Estadístico Judicial*, Enero-Junio 2002, *Balance de Gestión Administrativa y Financiera*, Agosto 1997 - Julio 2002, *Justicia y Comunidad*, *Cronología del Poder Judicial*, 1492-2000, *Resolución núm. 1920-2003 sobre Medidas Anticipadas a la Vigencia del Nuevo Código Procesal Penal*, *Resolución núm. 2043-2003 sobre Reglamento sobre la Autorización Judicial para la Vigilancia e Interceptación Electrónica de Comunicaciones*, *Cursos de Capacitación 2002*, Tomo V.

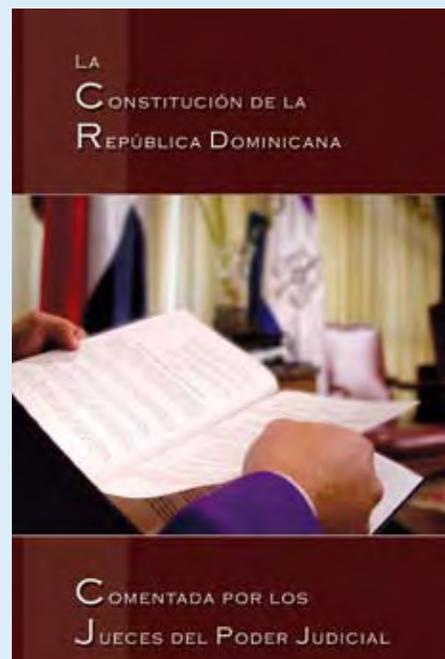


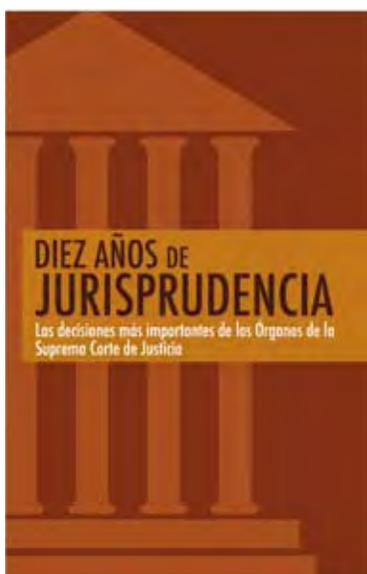
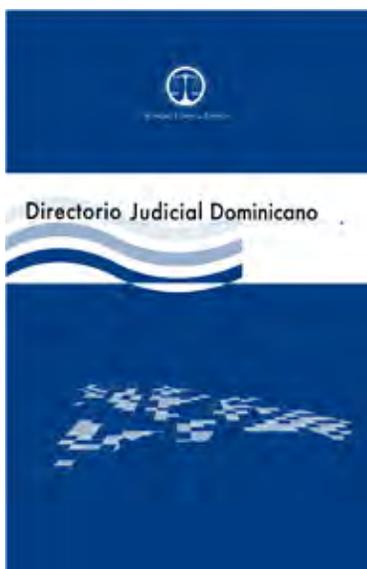
En el año 2004, el Poder Judicial continúa con sus publicaciones y para esta ocasión se pusieron a circular, el *Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño y de los Jueces miembros del Poder Judicial*, *Recopilación Legislativa en Materia Comercial 2004*, Tomos I, II y III, *Memorias del Poder Judicial 2003*, *Discursos Conmemorativos del Día del Poder Judicial*, *Directorio Judicial Dominicano*, *Recopilación Legislativa en Materia Comercial*, *Boletín Estadístico Judicial julio-diciembre 2003*, *Compendio de Derecho Judicial Dominicano*, *Historia del Poder Judicial Dominicano*, *Relación de causas en trámite destinadas al proceso de extinción extraordinaria*, según el Art. 3 de la Ley de Implementación del Código Procesal Penal núm. 278-04, *Audiencia Solemne del 7 de*

enero del 2005 A Modo de Informe Anual. Resolución 1920-2003, del 13 de noviembre del 2003, La Constitución de la República Dominicana. (Tamaño de bolsillo). Recopilación Legislativa en Materia Comercial. Memorias del Poder Judicial 2003.

Para el 2005, se publicó, la *Memoria Anual 2004*, el *Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño* y de los Jueces miembros del Poder Judicial. Los Discursos Conmemorativos del Día del Poder Judicial 1998-2005. Mujeres de Siempre. Pautas Mínimas de la Defensa Pública. Reglamentos de Aplicación del Código Procesal Penal, Normativa Procesal Penal Dominicana. Recopilación de las Resoluciones dictadas en materia de Ley 136-03. Ley de Carrera y Sus Reglamentos, Forjando una Conciencia Judicial. (Mag. Julio Aníbal Suárez), la Resolución núm. 942-2004, modificación del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98. Ley de Carrera y Sus Reglamentos, Audiencia Solemne del 7 de enero del 2005, A Modo de Informe Anual.

Igualmente, el año 2006 fue escenario de actos valiosos y edificantes para la cultura jurídica de nuestra sociedad, con las puestas en circulación de distintas obras como el “Discurso del Día del Poder Judicial 2006”, “La Justicia Constitucional” de la autoría del magistrado Rafael Luciano Pichardo, el “Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial Iberoamericana”, documento aprobado durante la celebración de la XIII Cumbre Judicial





Iberoamericana, “La Constitución Comentada por los Jueces de la Suprema Corte de Justicia”, “Extractos de las Resoluciones de Interés General de la Suprema Corte de Justicia. 2005”, “Ley de Carrera y sus Reglamentos”, “Compilación de Instrumentos Nacionales e Internacionales que Favorecen a la Mujer”, la segunda edición de la “Normativa Procesal Penal Dominicana”, “SCJ. Las Principales Sentencias del año 2005”, “Pautas Mínimas de la Defensa Publica” (2da edición), y “Seminario Derecho de Familia en el Siglo XXI”. Reglamento de la Cooperativa. Diseño Guía Pagina WEB. Manual de Gestión del Despacho Penal Mag. Medrano. Reglamento de la Cooperativa (2da. Edición). Tribunales y Salas Constitucionales de Hispanoamérica.

En el año 2007 se han publicado: A Modo de Resumen Ejecutivo Anual 2006, Memoria de la Defensa Pública, Directorio Judicial, Resolución núm. 59-2007 que establece el Reglamento General de Mensuras y Catastro y Resolución núm. 43-2007 sobre Medidas Anticipadas y la Vigencia de la Ley de Registro Inmobiliario.

Por otro lado, cabe destacar el calendario y la agenda anual como una publicación que se ha utilizado para la promoción de los valores nacionales y democráticos en los que la institución cree. Con explicaciones sencillas, la edición de estos calendarios, publicados año tras año, eligen una temática especial para presentar en sus páginas: en 1999, estuvo dedicada a los pensamientos del patricio Juan Pablo Duarte; en el 2000 a los pensamientos de Francisco del Rosario Sánchez, el Pensamiento de Ramón Matías Mella, Padre de la Patria, con datos e imágenes de gran valor didáctico para estudiantes y público en general fue el tema del año 2001; el Prócer de la Restauración, General Gregorio Luperón en el 2002; Las Hermanas Mirabal en el año 2003; Los Símbolos Patrios en la Agenda Judicial se destacaron en el año 2004 para apoyar la campaña de revalorización

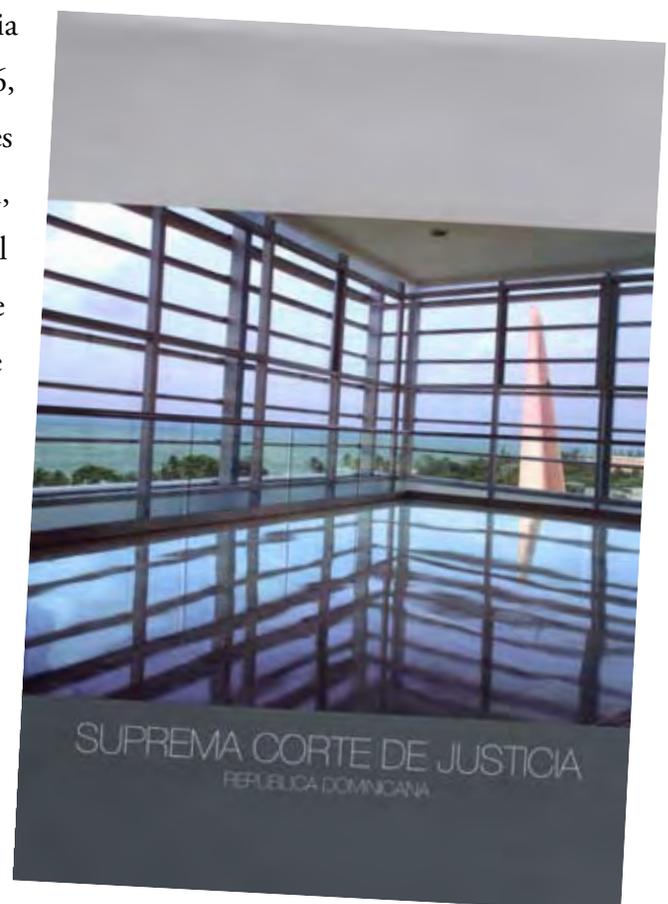


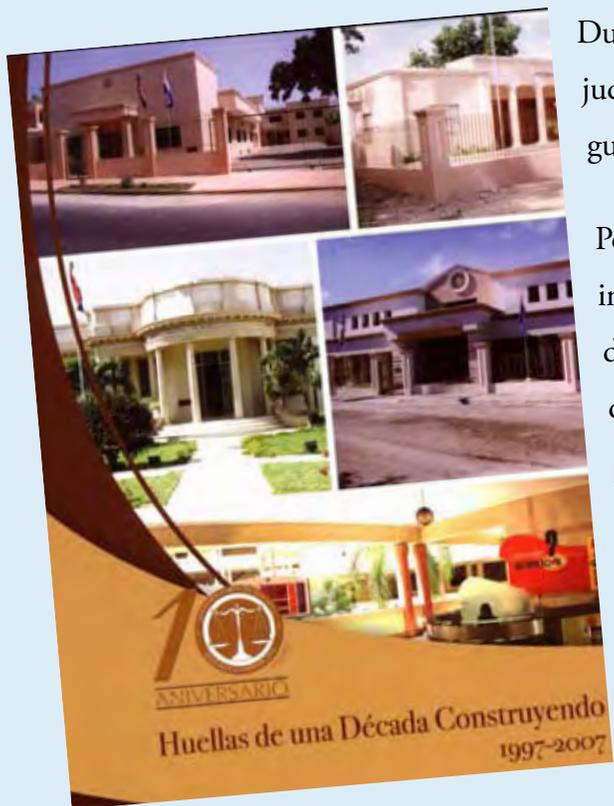
de los símbolos patrios. Para el año 2005 el formato cambia a una agenda anual dedicada en esta ocasión a Los Símbolos Judiciales en la Agenda Judicial, cuyo contenido era una recopilación de la simbología judicial; en el 2006 se dedicó al propio Poder

Judicial Dominicano con una síntesis basada en el libro “Historia del Poder Judicial Dominicano”; y finalmente la agenda del año 2007 estuvo basada en las memorias de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en junio de 2006 en Santo Domingo.

Asimismo, tenemos las publicaciones con motivo de la conmemoración del Décimo Aniversario como son: Huellas de una Década Construyendo, La Suprema Corte de Justicia, Por la Patria, Colección de Códigos de la República en sus dos ediciones, de Audiencias y regular, las Principales Sentencias de la Suprema Corte de Justicia Año 2006. Resoluciones de Interés General 2006, Colección Leyes de Bolsillo, Compendio de Leyes Usuales, Normativa Procesal Penal – Tercera Edición, Diez Años de Búsqueda de una Política Judicial, El Poder Judicial Visto por la Iglesia, Diez Años de Jurisprudencia: Las Decisiones más importantes de los Órganos de la Suprema Corte de Justicia, entre otras.

Estas publicaciones son distribuidas a todos los jueces e instituciones públicas y privadas a través del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano, como encargado de canalizar y hacer efectivas las necesidades bibliográficas de los jueces.





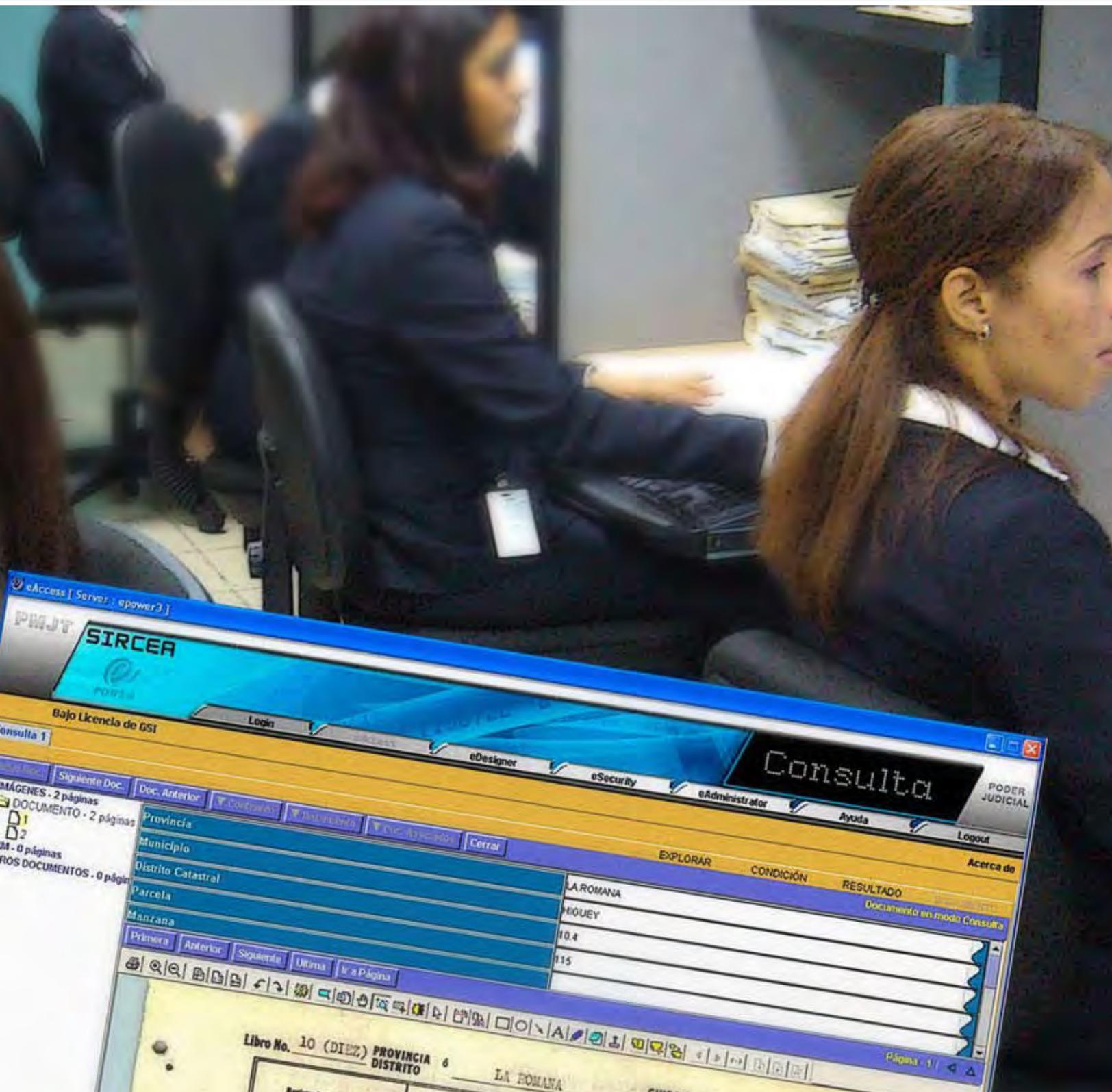
Durante el 2006 se donaron 8,388 ejemplares de boletines judiciales y otras publicaciones a jueces y organismos no gubernamentales.

Por su parte, la Escuela Nacional de la Judicatura como institución responsable de la formación inicial y continua de jueces, defensores y en general todos los miembros del Poder Judicial, también realiza algunas publicaciones periódicas y otras que sirven de textos básicos para los diferentes cursos que se imparten, entre las cuales tenemos: Curso de Garantías Constitucionales, Constitucionalización del Proceso Penal, Rol de la Suprema Corte de Justicia como Corte de Casación y Unificadora de la Jurisprudencia Nacional : su origen, La Ética del Funcionario Judicial, Visión y Misión del Juez,

Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, Celeridad de los Juicios Laborales, Resolución Alternativa de Disputas, Los Procesos Alternativos, El Juicio, Etapa Intermedia: actos conclusivos y audiencia preliminar, Primer Concurso Nacional de Ensayos Judiciales: la seguridad jurídica como protección de los ciudadanos, Proceso Penal Acusatorio en la República Dominicana, Derecho de las Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información, Seminario para la implementación del nuevo Código Procesal Penal, II Seminario para la implementación del Código Procesal Penal, III Seminario para la implementación del nuevo Código Procesal Penal, IV Seminario para la implementación del Código Procesal Penal, V Seminario para la implementación del Código Procesal Penal, I Seminario para la implementación del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, Reflexiones Ciudadanas, La jurisdicción de los Referimientos: Fondo Jurisprudencial de la Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo, Ética del Juez, Constitucionalización del Proceso Civil, Seguridad Social, Manual para la Enseñanza Virtual del Derecho de Autor y los Derechos Conexos, Aspectos

Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos, Adolescentes y Responsabilidad Penal, Técnicas sobre el Manejo de Audiencias, Modelo de Gestión Penal, Derecho Procesal Penal, Adolescentes y Responsabilidad Penal, Aportes para la Construcción de una Jurisprudencia hacia la Igualdad, Derecho Penal del Medio Ambiente, Biblioteca Básica del Juz de Paz, Ética Judicial, El Amparo Judicial de los Derechos Fundamentales en una Sociedad Democrática, Revista Justicia y Razón, Revista Saber y Justicia, entre otras.







Reforma y modernización de los procesos judiciales: normativas y fortalecimiento de la justicia dominicana

- 180 Un cambio de sistema penal: el proceso de reaprender
 - 185 Un código, nuevas normativas
 - 187 Una jurisdicción en crecimiento
 - 190 Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal

- 196 Protección de los derechos fundamentales de la niñez, la adolescencia y la familia
 - 201 Centro de Mediación Familiar
 - 204 Nuevas normativas para la seguridad familiar

- 205 Modernización y consolidación en la jurisdicción de tierras

- 216 Otros sistemas de gestión

A partir del año 1997 a la fecha, se cumplen diez años colmados de grandiosas transformaciones en la historia judicial dominicana. La construcción de un Estado de Derecho, la concepción de un Poder Judicial independiente, la adecuación de infraestructuras, la elaboración de normativas, la implementación de sistemas tecnológicos, y la capacitación del capital humano, son los hitos comunes de las transformaciones de los sistemas de justicia penal, niñez, adolescencia y familia, y la jurisdicción inmobiliaria, durante esta última década. Estos procesos han permitido a la institución, consolidar su misión, fortaleciendo la protección de los derechos de los ciudadanos, y erradicando la inseguridad jurídica y fortalecer la protección de los derechos de todos los ciudadanos.

El magistrado Jorge A. Subero Isa, presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Sra. Elena Brinneman, Directora de USAID y el magistrado Francisco Jerez Mena, presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de La Vega, durante el corte de cinta en la inauguración del Modelo de Despacho Judicial Penal, el 16 de junio de 2006.

Un cambio de sistema penal: el proceso de reaprender



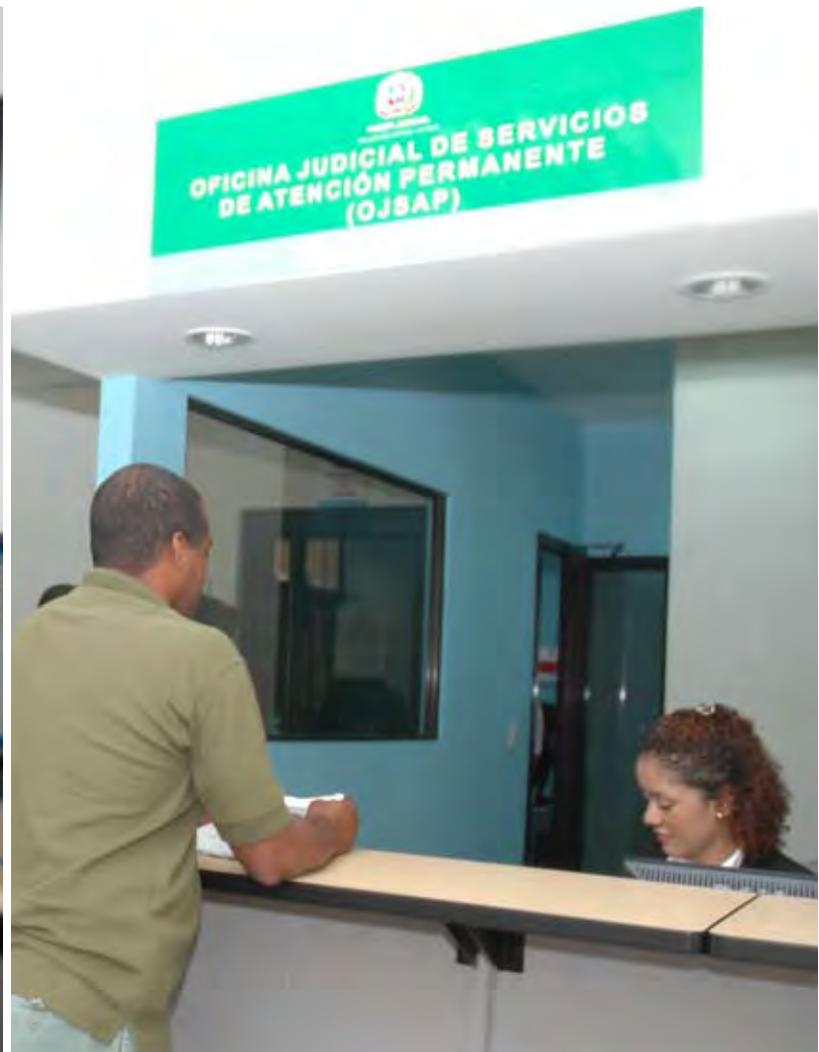
Previo a la aprobación en el 2002 del Código Procesal Penal y anticipándose a su entrada en vigencia dos años más tarde, el Poder Judicial llevó a cabo diferentes acciones en dos períodos, uno previo a su vigencia y el otro durante su vigencia.

En coordinación con la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal (CONAEJ), organismo encargado de dirigir, dar seguimiento y orientar el proceso de puesta en marcha de la reforma procesal penal, la institución trabajó para asegurar una transición al cambio lo más fluida posible, facilitar el proceso de adaptación de jueces, funcionarios y empleados a las nuevas reglamentaciones y procesos, y disciplinar la forma como se acusa, se defiende, se juzga y se ejecuta lo juzgado, de un modo sencillo, con celeridad y respeto de las garantías constitucionales.

Para liderar este proceso en el Poder Judicial, la Dirección General Técnica fue designada como Unidad Técnica de la CONAEJ, para supervisar, coordinar y armonizar con las unidades técnicas de las demás instituciones del sector, la ejecución del plan nacional de implementación.

Durante el primer período, la iniciativa más importante fue la derivada de la Resolución núm. 1920 del 13 de noviembre del 2003 dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que contiene las medidas anticipadas al Código Procesal Penal y que persigue el reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales; constituyendo así, la dimensión sustancial de la democracia. Mediante esa Resolución se estableció el principio del juicio previo, la imparcialidad e independencia, el plazo razonable, entre otros; igualmente, la modificación de las áreas físicas en las salas de audiencias de todos los tribunales penales, la presencia del abogado defensor durante el interrogatorio del procesado ante la jurisdicción de instrucción, los interrogatorios directos de las partes a los deponentes en el juicio.

Además, la Resolución 1920 dispuso que durante la fase de instrucción y previo a la emisión o suspensión de mandamientos, el Juez de la Instrucción debe celebrar una vista para que las partes y el ministerio público tengan la



De izq. a derecha:
 Areas de recepción
 de documentos y de
 audiencias de la Oficina
 Judicial de Servicios
 de Atención Permanente
 en el Palacio de Justicia
 de La Vega

oportunidad de presentar alegatos sobre la decisión provisional que emitirá el juez instructor. Estas medidas fueron complementadas por la Resolución No. 14786-2003 dictada el 20 de noviembre del 2003 por la Procuraduría General de la República, que dejó establecida la obligación de la lectura de sus derechos a todo detenido o imputado al momento de su detención, es decir, de informarle la causa de su detención, el derecho a la llamada telefónica, su prerrogativa de no declarar contra sí mismo y a no hacerlo sin la presencia de su abogado sentando las bases de un verdadero estado de garantías constitucionales.

En ese mismo orden, mediante Resolución núm. 782-2004, la Suprema Corte de Justicia dispuso la incorporación de los abogados de oficio a la Oficina Nacional de Defensa Judicial.



**PARA LA ENTRADA
EN VIGENCIA
DEL CÓDIGO
PROCESAL PENAL
FUERON DICTADAS
MÁS DE 15
RESOLUCIONES Y
SE READECUARON
Y CONSTRUYERON
47 TRIBUNALES**



Durante ese período, la Escuela Nacional de la Judicatura, la Dirección General de la Carrera Judicial y la Dirección General Técnica desarrollaron diversos procesos de capacitación y concientización de jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial, así como de ejecución de las medidas anticipadas, que constituyeron un aporte extraordinario para el éxito en su aplicación.

En el segundo período, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Implementación del Código Procesal Penal núm. 278-04, como parte de las acciones a tomar, la Dirección de Planificación y Proyectos realizó un Plan Nacional de Inventario y Depuración de Expedientes, que dotó a todos los operadores que intervienen en el sector justicia de una información actualizada, sistematizada y minuciosa de los expedientes que reposaban en los tribunales

penales del país. Este proyecto fue realizado con un costo aproximado de ocho millones de pesos, auspiciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través del proyecto “Justicia y Gobernabilidad” y de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).

La Dirección de Planificación y Proyectos, con la colaboración de la Dirección General de la Carrera Judicial y más de 517 personas (secretarios(as) y empleados administrativos de los tribunales penales de todo el país) que

Condiciones en las que operaba el juzgado de paz de Villa Vásquez, Montecristi



Fachada del juzgado de paz de Villa Vásquez, en Montecristi, inaugurado el 15 de agosto de 2003.



laboraron de manera directa en la realización de este inventario, coordinó este proceso que logró depurar 270,089 casos en 350 tribunales a nivel nacional, de los cuales 81,462 correspondían a la liquidación ordinaria; 68,627 a extinción extraordinaria; y los restantes 120,000 estaban para prescripción.

La Resolución núm. 1170-2004 del 7 de septiembre 2004 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia reglamentó la estructura liquidadora de los expedientes en trámite de la jurisdicción penal al momento de entrada en vigencia del Código Procesal Penal.

Asimismo la promulgación de la Ley núm. 277-04 que crea el Servicio Nacional de la Defensa Pública fue un importante punto de apoyo para el éxito de la implementación del Código Procesal Penal, puesto que garantizaba la defensa y asesoramiento técnico legal a los imputados que por cualquier causa carezcan de abogado, y llevar a cabo cualquier acción que conforme a la política institucional, tienda a asegurar los derechos de los asistidos.

Un código, nuevas normativas

Para contribuir a la mejor comprensión, uso y aplicación del nuevo Código Procesal Penal, fueron creadas sub-comisiones de trabajo para la elaboración de los reglamentos correspondientes que legitiman, establecen las normas y adaptan los procesos a los nuevos requerimientos. Estas medidas garantizan el cumplimiento de las garantías mínimas que aseguran la defensa de aquellas personas cuyos derechos y obligaciones se encuentran bajo consideración judicial. En este sentido, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia ha dictado las siguientes resoluciones:

- Resolución núm. 512-2002, que crea la Oficina Nacional de Defensa Judicial.
- Resolución núm. 1920-2003 que contiene las Medidas Anticipadas al nuevo Código Procesal Penal.

- Resolución núm. 782-2004, mediante la cual se incorporan los abogados de oficio a la Oficina Nacional de Defensa Pública.
- Resolución núm. 1170-2004, que establece el rol de cada juez dentro de la estructura liquidadora de los casos iniciados con el Código de Procedimiento Criminal.
- Resolución núm. 1207-2004, que especifica la denominación del tribunal de destino de los expedientes y del juez liquidador (complemento de la resolución 1170-2004).
- Resolución núm. 1209-2004 que establece el procedimiento aplicable para los asuntos correccionales ante la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes del 27 de septiembre al 17 de octubre del 2004.
- Resolución núm. 1142-05 sobre la competencia en materia penal laboral.
- Resolución núm. 295-2005, que habilita a los jueces de paz para actuar como jueces de la instrucción (Código Procesal Penal).
- Resolución núm. 296-2005 que establece el Reglamento para el Juez de la Ejecución de la Pena del Código Procesal Penal.
- Resolución núm. 1731-05 que establece el Reglamento sobre Medidas de Coerción y Celebración de Audiencias durante la Etapa Preparatoria.
- Resolución núm. 1732-05 que establece el Reglamento para la Tramitación de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones Judiciales.
- Resolución núm. 1733-05 que establece el Reglamento para el funcionamiento de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente.
- Resolución núm. 1734-05 que establece el Reglamento para la Gestión Administrativa de los Secretarios (as) de los Tribunales, al amparo del Código Procesal Penal.



**LA SEPARACIÓN
DE LAS FUNCIONES
JURISDICCIONALES
Y ADMINISTRATIVAS
ES UNA DE LAS
DIFERENCIAS
CLAVES DEL
NUEVO MODELO
DE GESTIÓN
DE DESPACHO
JUDICIAL PENAL**

- Resolución núm. 1735-05 que establece el Reglamento para los Tribunales Colegiados de Primera Instancia.
- Resolución núm. 2529-2006, que establece las normas prácticas de transición de las causas en trámite ante las jurisdicciones liquidadoras al proceso instituido por la Ley núm. 76-02 que crea el Código Procesal Penal.
- Resolución núm. 3869-2006, que establece el Reglamento para el manejo de los Medios de Prueba Procesal.
- Resolución núm. 102-2007, que reglamenta los Procedimientos de Resolución Alterna de Conflictos Penales establecidos en el Código Procesal Penal.

Una jurisdicción en crecimiento

Para la entrada en vigencia de la normativa procesal penal, fue necesaria la readecuación y construcción de 47 tribunales, a fin de procurar la infraestructura necesaria para resolver los conflictos y contribuir a restaurar la armonía social.

En ese sentido, en el período comprendido entre septiembre de 2004 y agosto de 2007 se han creado los siguientes tribunales:

- **Departamento Judicial del Distrito Nacional**
 - Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación.
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.
 - Primer Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
 - Segundo Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
 - Tercer Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
 - Octavo Juzgado de la Instrucción.
 - Noveno Juzgado de la Instrucción.
 - Décimo Juzgado de la Instrucción.
- **Departamento Judicial de Santo Domingo**
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.



- Primer Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
- Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Segundo Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
- **Departamento Judicial de Santiago**
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.
 - Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes.
 - División del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas Penal y Civil.
 - Primer Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
 - Cuarto Juzgado de la Instrucción.
 - Segunda Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes.
 - Segundo Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
- **Departamento Judicial de San Pedro de Macorís**
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.
 - División del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas Penal y Civil.
 - Primer Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
 - Segundo Tribunal Colegiado de Primera Instancia.

- **Departamento Judicial de La Vega**
 - Tribunal de la Ejecución de la Persona Adolescente.
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.
 - División del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas Penal y Civil.
 - Primer Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
 - Segundo Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
- **Departamento Judicial de San Cristóbal**
 - Tribunal de la Ejecución de la Persona Adolescente.
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.
 - División del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas Penal y Civil.
 - Primer Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
 - Segundo Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
- **Departamento Judicial de San Francisco de Macorís**
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.
 - División del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas Penal y Civil.
 - Primer Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
 - Segundo Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
- **Departamento Judicial de Barahona**
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.
 - Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
- **Departamento Judicial de Montecristi**
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.
 - Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
- **Departamento Judicial de San Juan de la Maguana**
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.
 - Tribunal Colegiado de Primera Instancia.
 - Distrito Judicial Las Matas de Farfán (Puesta en Funcionamiento).
 - Juzgado de Primera Instancia Las Matas de Farfán.
 - Juzgado de la Instrucción Las Matas de Farfán.



**LOS 4
COMPONENTES
FUNDAMENTALES
DEL MODELO
DE GESTIÓN
SON: MARCO
REGULATORIO,
PROCESOS Y
PROCEDIMIENTOS,
CAPITAL HUMANO Y
ESTRUCTURA**

- Departamento Judicial de Puerto Plata
 - Corte de Apelación Plenitud de Jurisdicción.
 - Tribunal de la Ejecución de la Pena.
 - Tribunal Colegiado de Primera Instancia.

Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal



Fruito de la implementación de un nuevo código, el proceso penal dominicano ameritaba ser recíproco con el desarrollo de nuevos modelos administrativos de apoyo a la gestión jurisdiccional. En ese sentido, el Poder Judicial dominicano se propuso desarrollar un Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal, persiguiendo el desarrollo y el perfeccionamiento del servicio judicial, a través de prácticas de trabajo que permitan la celeridad y el respeto de las garantías de los ciudadanos en los procesos.

Sin embargo, este modelo, que inició su ejecución formal en el año 2006, contaba ya con la experiencia ganada de dos proyectos anteriores implementados ambos durante el año 2003 que sirvieron de antecedente para la puesta en marcha del mismo.

El primero de ellos, fue el proyecto de diseño y puesta en funcionamiento de la Secretaría Común de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo, el cual incorporó por primera vez de manera innovadora, una estructura organizacional de servicios secretariales con autonomía funcional para brindar apoyo en el trámite, seguimiento y consecución de todas las tareas jurisdiccionales administrativas de los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo.

El modelo de Secretaría Común implementado incluyó tres áreas de apoyo que se especializaban por tipo de tribunal: Unidad de Servicio a Instrucción, Unidad de Servicio a Salas y Unidad de Servicios a Cortes. Asimismo, se crearon por primera vez, tres áreas para brindar apoyo y servicio directo tanto a los usuarios externos como internos de los tribunales, en la consecución, trámite y custodia de los documentos a su cargo: la Unidad de Recepción y Atención al Usuario, la Unidad de Citaciones y Notificaciones, y la Unidad de Archivo.

La implementación de este nuevo esquema organizacional, nunca antes experimentado en el Poder Judicial, significó un salto cualitativo y cuantitativo de la forma en que se gestionan los tribunales, ya que el mismo asegura mayor agilidad de los procesos, especialización y separación clara de las tareas

puramente jurisdiccionales de las tareas administrativas-jurisdiccionales, y monitoreo oportuno a través de herramientas tecnológicas de punta que aseguran precisión y rapidez en la toma de decisiones.

Por otro lado, el proyecto también en el año 2003, para la descongestión y reorganización de los siete juzgados de instrucción del Distrito Nacional, representó la primera experiencia de inventariar, revisar, organizar y monitorear los expedientes penales de la institución. Este proyecto, que tenía como objetivos generales: tramitar los expedientes inactivos de la jurisdicción penal, establecer controles para la gestión en dicha jurisdicción, incorporar indicadores para el monitoreo de los expedientes en todas sus fases y minimizar el tiempo de tramitación y conocimiento de los expedientes en el proceso penal, sirvió como plataforma para la creación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal, con el que contamos hoy en día.

A través de este proyecto de descongestión, se dieron los primeros pasos para la creación de un sistema basado en la productividad, calidad y resultados, con el interés de erradicar de forma permanente la mora judicial en la jurisdicción penal, adecuar el área penal al proceso de adaptación y reestructuración que implicó la implementación del Código Procesal Penal y ofrecer a la sociedad dominicana un servicio de justicia más ágil, eficiente y oportuno.

Bajo estos principios, se diseñó el Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal, desarrollado por la Dirección de Planificación y Proyectos, dependencia de la Dirección General Técnica, con el auspicio del Proyecto “Justicia y Gobernabilidad” de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El modelo, construido para ser una herramienta clave para la optimización y mejora continua del proceso penal, tiene como norte, garantizar la adecuada aplicación del código por los despachos judiciales, lograr el desarrollo y fortalecimiento global del Poder Judicial y aumentar la capacidad de respuesta a los usuarios del sistema de justicia por parte de los tribunales.



El modelo desarrollado implica, no solo un cambio sustantivo y de gestión, sino que representa cambiar viejos esquemas mediante nuevos roles y responsabilidades del personal que conforma el despacho judicial. Como bien fue señalado en el III Seminario de Gestión Judicial, celebrado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), “lo relevante no es que en el expediente conste que la notificación se despachó en tiempo y forma oportuna a su destinatario, lo valioso es asegurarse que la persona que debe asistir, efectivamente concurra a la audiencia de tal forma que esta pueda realizarse exitosamente”. Por lo tanto, el personal del tribunal no debe limitarse al despacho de la notificación, sino que deberá contar con habilidades de gestión para realizar una serie de diligencias que garanticen que la persona concurra.

Es por ello, que el modelo de gestión de los tribunales penales se desarrolló mediante la integración de ocho componentes orientados en el principio de “la justicia como un servicio público y el usuario como su destinatario final”. Cuatro componentes fundamentales: Marco Regulatorio, que propicia un sistema normativo que complementa y viabilice la aplicación del Código Procesal Penal; Procesos y Procedimientos jurisdiccionales y administrativos estandarizados; Capital Humano, que reorganiza y distribuye el personal

El magistrado Jorge A. Subero Isa mientras se dirige a los presentes durante el acto de inauguración del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal de La Vega

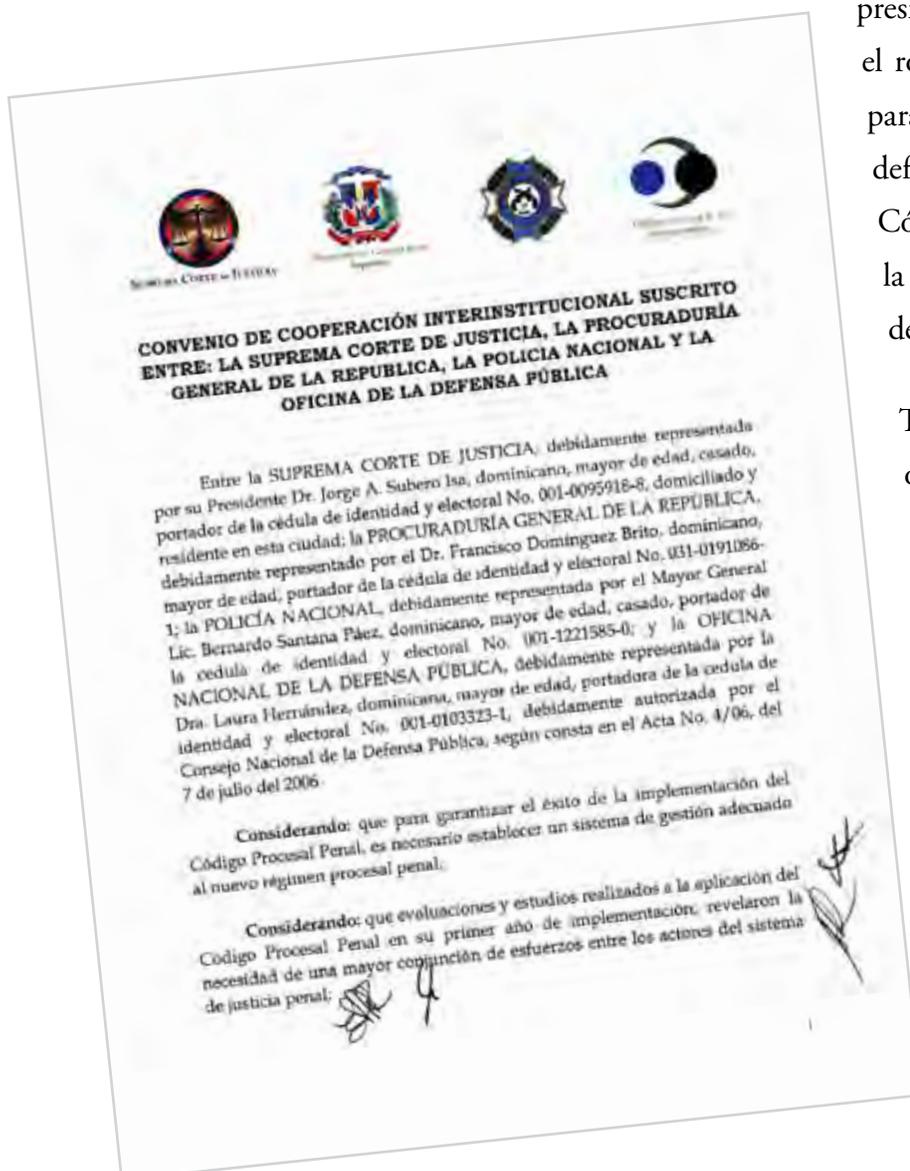
de la jurisdicción penal acorde a las competencias y perfiles de puestos y las nuevas responsabilidades asignadas al personal multidisciplinario; Estructura, para adecuar el espacio físico a los requerimientos operativos y funcionales del modelo; y, adicionalmente cuatro componentes transversales, Sistema de Información, Capacitación, Coordinación Interinstitucional y el componente para el Monitoreo, la Expansión y la Mejora Continua.

Otro de los principios característicos de este modelo es el de la separación de las funciones jurisdiccionales y administrativas, mediante el cual, se procura precisar la diferencia existente entre aspectos de trámite administrativo, regidos por criterios técnicos, y el rol jurisdiccional correspondiente exclusivamente a los jueces, por lo cual el liderazgo descansa en el juez

presidente de la jurisdicción y resalta el rol del secretario especializándolo para que asuma las funciones definidas en el artículo 77 del Código Procesal Penal, delegándole la gestión administrativa del despacho judicial.

También toma en cuenta otros criterios como es el de la flexibilidad del modelo, el cual debe adaptarse a las necesidades de cada departamento o distrito judicial donde sea instalado, aprovechando, en los lugares donde sea posible, economías de escala, y así lograr la implementación de secretarías comunes.

Estas secretarías están integradas por personal



debidamente capacitado a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, para desarrollar las actividades esenciales del proceso penal, entre ellas, las diferentes formas de notificación y preparación de agenda de audiencias. Asimismo, resuelve la carga de trabajo mediante sorteo aleatorio de expedientes y otras modalidades de apoderamiento, realizado a través del sistema de información, denominado Supremo Plus, que además del registro y seguimiento de casos, permite el monitoreo constante, mediante indicadores de gestión previamente establecidos.

Otro aspecto de vital importancia fue la firma de un Acuerdo Marco, el 19 de julio de 2006, entre las instituciones que integran el sector justicia: Poder Judicial, Procuraduría General de la República, Oficina Nacional de la Defensa Pública y la Policía Nacional, para establecer la coordinación, intercambios e interconexiones interinstitucionales entre jueces, fiscales, defensores y policía, para hacer operativa y eficiente la justicia penal dominicana.

En este sentido, podemos destacar como principales beneficios que el Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal ofrece a los usuarios:

- Concentración en una sola oficina los servicios de secretaría de los tribunales penales;
- Estandarización de la organización, estructura y procedimientos de los tribunales con lo que ofrecerán respuestas más rápidas, eficientes y oportunas;
- Recepción y atención al usuario con un personal especializado y capacitado;
- Disponibilidad del servicio de justicia penal a cualquier hora del día y de la noche a través de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente;
- Seguimiento al desempeño del Despacho Judicial Penal, con lo que garantiza la mejora continua de los mismos.

La etapa de implementación se inició con la puesta en marcha del Modelo de Gestión en el Distrito Judicial de La Vega en junio del año 2006,

extendiéndose a los distritos judiciales de Espaillat, Sánchez Ramírez, Monseñor Nouel y Constanza a partir de Octubre del 2007, probándose así el funcionamiento del Modelo en todo un Departamento Judicial. Destaca que la cantidad de audiencias celebradas durante el segundo semestre del 2006 en el Departamento Judicial de La Vega, aumentó en un 101% con respecto al primer semestre, cuando aún no existía el modelo de gestión.

A la fecha, hemos obtenido como resultados la habilitación de un servicio de justicia permanente a través de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente; el incremento del número de audiencias celebradas, en respuesta a citaciones y notificaciones más efectivas y la coordinación de las agendas de los operadores del sistema; la eficientización de la gestión administrativa de los tribunales, que cuenta con un personal capacitado en el desempeño de sus funciones, concentrados en una unidad las tareas jurídico-administrativas y áreas remodeladas y equipadas; y finalmente un sistema de seguimiento de casos, con el registro y control de los mismos para garantizar una respuesta pronta a los usuarios.

Dado el éxito del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal, instalado como piloto en La Vega, el mismo será expandido a nivel nacional en todos los tribunales penales.



AL 2007,

**EL PODER JUDICIAL
CUENTA CON 20
TRIBUNALES DE
NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
DISTRIBUIDOS
EN DISTINTAS
PROVINCIAS DEL
PAIS**

Protección de los derechos fundamentales de la niñez, la adolescencia y la familia

Desde del año 1997, el Poder Judicial inició un proceso de reforma y modernización de sus estructuras internas. Debido a la importancia de la temática de la infancia y en virtud de la Ley 14-94 que creó los tribunales de niños, niñas y adolescentes, surge la idea de estructurar un órgano administrativo que impulsara el proceso de puesta en funcionamiento de esos tribunales, les diera apoyo logístico y se ocupara de los temas concernientes a las personas menores de edad. A tales fines fue creado, a finales del referido año, el Departamento de Asuntos de Menores, que inició su funcionamiento



en enero de 1998 y que posteriormente fue renombrado Departamento de Niños, Niñas y Adolescentes.

En abril de 1999, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia se abocó en un proceso de selección de los recursos humanos más idóneos del registro de elegibles de aspirantes evaluados y designó los jueces de las primeras Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes en Santo Domingo, Santiago, San Cristóbal y San Pedro de Macorís, y posteriormente La Vega.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia declaró el 2001 como “Año de la Niñez, la Adolescencia y la Familia” y aprobó el cambio de nombre del departamento para que en lo adelante llevara la denominación de Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia.

En el año 2003, con la aprobación de la Ley núm. 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, el Poder Judicial asumía un nuevo reto para la implementación de un régimen efectivo de protección a la familia. Para lo anterior, se

Inauguración Sala para Asuntos de Familia del Distrito Nacional, 20 de octubre de 2004

juramentación de los jueces del tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, el 1ro. de agosto de 1998



Fachada del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia



consideró importante dividir en fases el proceso de implementación, hasta llegar a su vigencia plena.

Para ello, fue fundamental el modelo de coordinación y gestión institucional, al servicio de los tribunales, de los equipos multidisciplinarios de asistencia social y psicológica a los sujetos procesales designados por el Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), como entidad promotora de la nueva normativa.

Para apoyar este proceso, en el año 2003 se crea el Centro Nacional de Información sobre Niñez y Familia (CENINFA), mediante acuerdo suscrito

entre la Suprema Corte de Justicia, el Instituto Interamericano del Niño (IIN) y el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI). Entre sus objetivos principales están captar, seleccionar y sistematizar la información y documentación que se produzca en la República Dominicana referente a la niñez, la adolescencia y la familia en torno a asuntos jurídicos, sociales, educación, prevención de fármaco-dependencia y salud; así como, proporcionar información sobre instituciones, proyectos y eventos con relación a las temáticas enunciadas.

En un proceso que coincidió con la implementación del Código Procesal Penal, la primera tarea fue designar la comisión de transición e implementación. La Comisión adoptó las acciones gerenciales siguientes: división en el Distrito Nacional del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en Sala Civil y Sala Penal; concurso e inicio de la formación de los primeros defensores públicos penales juveniles; elaboración de un proyecto de modificación de la ley, tendente a modificar la competencia para conocer las reclamaciones de pensiones alimentarias y atribuirle de nuevo a los Juzgados de Paz, dado que la misma establecía estos tribunales en el municipio cabecera de provincia y que los demandantes tendrían que desplazarse desde sus municipios de residencia al mencionado tribunal; establecimiento del procedimiento ante los tribunales de la ejecución de la sanción de la persona adolescente, designación de los primeros jueces de la ejecución; y la elaboración de un plan de capacitación en las materias que la Ley núm. 136-03 involucra, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura.

En diciembre del 2005 el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia fue elevado a la categoría de Dirección, y concebido como el órgano administrativo del Poder Judicial encargado de proponer e implementar políticas institucionales que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos de las personas menores de edad y las mujeres; de impulsar acciones a favor de la familia; y contribuir a la puesta en funcionamiento y al buen desenvolvimiento de los tribunales de niños, niñas y adolescentes y de cualquier otro tribunal que conozca asuntos afines a sus áreas de trabajo.

El magistrado Víctor José Castellados, durante su participación en el Seminario de Derecho de Familia y Fecundación Asistida, el 30 de junio de 2006, en Santiago



Para el año 2006, el Poder Judicial acoge un proyecto presentado por la Dirección como proyecto piloto para iniciarse en los métodos de solución alterna de conflictos a la vía judicial a través del Centro de Mediación Familiar, como dependencia de la misma.

La efectiva coordinación del trabajo del Poder Judicial ha tenido como resultado positivo el avance sostenido del proceso de instauración de un sistema encaminado a afianzar la implantación de la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos de las personas menores de edad, la mujer y todos los miembros de las familias dominicanas.

En el presente año, la institución cuenta con veinte Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes en los distritos judiciales del Distrito Nacional, Santiago, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, La Vega, San Cristóbal, Barahona, San Juan de la Maguana, Montecristi, Espaillat, María Trinidad Sánchez, Sánchez Ramírez, El Seibo, La Romana, Puerto Plata, Valverde, La Altagracia, Santo Domingo, Monseñor Nouel y Peravia; siete de ellos están divididos en Sala Civil y Sala Penal; cinco Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Nacional, Santiago, San Cristóbal, La Vega y San Pedro de Macorís; once tribunales de control de la ejecución de las sanciones de la persona adolescente en conflicto con la ley penal, en el Distrito Nacional, La Vega, San Cristóbal, Santiago, San

Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, Santo Domingo, San Juan de la Maguana, Barahona, Montecristi y Puerto Plata; y cuatro tribunales especializados contra la violencia intrafamiliar, dos en el Distrito Nacional y dos en Santiago.

Para consolidar su accionar, el Poder Judicial trabaja en la introducción de indicadores de género en las estadísticas judiciales; puesta en funcionamiento del Observatorio Judicial contra la Violencia Intrafamiliar y de Género y de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; formalización de acuerdos interinstitucionales que favorezcan el desarrollo del trabajo que realiza; puesta en funcionamiento de todos Tribunales y Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes indicados en la Ley 136-03 y apoyo logístico a los que están operando; oferta y consolidación del servicio de terapia psicológica a perpetradores de violencia intrafamiliar; puesta en funcionamiento de las Cámaras de Gesell o medios tecnológicos que permitan entrevistar a niños, niñas o adolescentes víctimas o testigos de casos penales en todos los departamentos judiciales, para evitar su revictimización; extensión de los servicios del Centro de Mediación Familiar a otros puntos de la geografía nacional; incorporación de la Mediación Familiar en el Código de Familia y en los currículos universitarios; y promoción y difusión de los derechos de las personas menores de edad y la mujer con perspectiva de género a lo interno de la institución y la sociedad en general.

Centro de Mediación Familiar



**centro de mediación
familiar**

Momentos del corte de
cinta durante el acto de
Inauguración del Centro de
Mediación Familiar,
el 11 de mayo de 2006



**LA CREACIÓN
DEL CENTRO
DE MEDIACIÓN
FAMILIAR
CONSTITUYE
UN HITO EN
EL PAÍS DE LA
IMPLEMENTACIÓN
Y PROMOCIÓN
DE MECANISMOS
ALTERNOS A LA VIA
JUDICIAL PARA LA
RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS**

Mediante la Resolución núm. 402-2006 de fecha 9 de marzo de 2006, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, se declara como política pública del Poder Judicial la implementación y promoción de los mecanismos alternos de resolución de conflictos en los tribunales de todo el territorio nacional; sin embargo, es la Resolución núm. 886-06 del 20 de abril de 2006, que le da nacimiento al Centro de Mediación Familiar, a los fines de facilitar a las personas en conflicto las herramientas y técnicas de la mediación familiar, mediante el diálogo y la comunicación de los participantes, para así poder lograr un acuerdo satisfactorio para las partes.

El Centro ofrece servicios como la mediación en los casos derivados por los tribunales y cualquier otro caso donde las partes, voluntariamente, así lo soliciten; orientación e información sobre la mediación; y realización de talleres, cursos, charlas, encuentros de socialización y sensibilización a entidades sociales y educativas. Las demandas de divorcio o cualquier otra en la que se reclame ante un tribunal la obligación alimentaria para hijos menores de edad, la guarda y el derecho de visita del padre o la madre; conflictos de autoridad parental en cuanto al ejercicio de derechos y deberes; reconocimiento de paternidad; demanda en partición; y cualquier otro asunto familiar de naturaleza análoga a los anteriores, podrán ser derivados a mediación.

El Centro de Mediación Familiar desarrolla una amplia labor de promoción y difusión de la solución alterna de conflictos mediante jornadas de capacitación a diferentes sectores de la población y mediante la producción de publicaciones sobre la materia, como son: “Mujeres de Siempre” en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer del 25 de noviembre de 2005, en base a una investigación sobre las mujeres pioneras en diferentes áreas de la vida pública; “Derecho de Familia en el Siglo XXI: Reproducción Humana Asistida y Filiación Adoptiva”, producto de las ponencias elaboradas para el seminario del mismo nombre, que establece las bases conceptuales de las normativas en relación al Derecho de

Familia; y “Compilación de Instrumentos Nacionales e Internacionales que Favorecen a la Mujer”, con el objetivo de proporcionar a los actores de la justicia y a personas e instituciones que luchan por los derechos de la mujer, una obra que agrupa las convenciones, convenios, pactos, conferencias, declaraciones, protocolos, leyes, decretos relativos a este tema.

Período Comprendido desde: 26/04/2006 hasta: 27/12/2006

Casos	Derivados	Solicitados	Total
Guarda	24	9	33
Regulación de Visitas	10	5	14
Pensión Alimentaria	42	8	49
Autoridad Parental	0	0	0
Filiación	3	1	4
Partición Bienes	2	0	2
Autorización de Viajes NNA	1	0	1
Otros	6	44	50
Total	88	67	155

Sesiones del Período	Cantidad
Celebradas	234
Canceladas	11

Mediaciones Solicitadas	Cantidad
Referidas	18
No Referidas	49

Tribunal Derivador	Cantidad	Homologados
6ta. Sala Civil	5	4
7ma. Sala Civil	8	2
Sala Civil NNA Distrito Nacional	13	3
Sala Penal NNA Distrito Nacional	7	5
Sala Civil NNA Provincia S.D.	19	5
Sala Penal NNA Provincia S.D.	35	13
Otros	1	1
Total	88	33

Mediaciones	Cantidad
Concluidas	124
En Proceso	6
Acuerdos Totales	63
Acuerdos Parciales	12
No Acuerdos	32
Por Decisión de las Partes	17
Por Decisión del Mediador	

Género	Cantidad
Masculino	148
Femenino	153

Menores Involucrados	Cantidad
Masculino	60
Femenino	57

Nuevas Normativas para la Seguridad Familiar

Entre las disposiciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia para complementar la Ley núm. 136-03 sobre la Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, se encuentran:

- Resolución núm. 602-2004 del 13 de mayo de 2004, relativa al conocimiento de los procedimientos de adopción de niños y niñas en estado de abandono.
- Resolución núm. 699-2004 del 27 de mayo de 2004, relativa a medidas anticipadas para reconocer y asumir principios fundamentales, garantías procesales y otras medidas que garanticen el debido proceso de la persona adolescente imputada.
- Resolución núm. 1209-2004 del 23 de septiembre de 2004, que contiene disposiciones transitorias para el período entre la entrada del Código Procesal Penal y la vigencia plena de la Ley 136-03.
- Resolución núm. 1618-2004 del 2 de diciembre de 2004, relativa al procedimiento en los Tribunales de Control de la Ejecución de las Sanciones de la Persona Adolescente.
- Resolución núm. 1471-2005 del 1ro. de septiembre de 2005, relativa a la homologación de acuerdos sobre provisión de alimentos.
- Resolución núm. 1841-2005 del 29 de septiembre de 2005, relativa a procedimiento en materia de las instituciones del derecho de familia cuyo procedimiento no fue establecido por la ley.
- Circular núm. 34, del 21 de septiembre de 2005, relativa al Principio X de la Ley 136-03, sobre la gratuidad de las actuaciones.
- Resolución núm. 402-2006 del 9 de marzo de 2006, que declara como política pública del Poder Judicial la implementación y promoción de los mecanismos alternos de resolución de conflictos en los tribunales de todo el territorio nacional.
- Resolución núm. 1186-2006 del 6 de abril de 2006, que habilita los jueces de paz para actuar como jueces de niños, niñas y adolescentes en la fase de la instrucción de los procesos penales.

- Resolución núm. 1738-2006 del 29 de junio de 2006, que ordena la competencia a un tribunal de envío diferente al que conoció de un caso en el que la Corte de Apelación, en virtud de un recurso, haya ordenado la celebración de un nuevo juicio.
- Resolución núm. 2634-2006 del 7 de septiembre de 2006, que crea el reglamento sobre medidas cautelares y celebración de audiencias durante la etapa preparatoria ante la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes.

Modernización y consolidación en la Jurisdicción de Tierras



El registro de la propiedad y los derechos sobre bienes inmuebles tienen que estar protegidos por garantías jurídicas creíbles y confiables, para lo que se necesitan estructuras institucionales eficientes, con normas y

Fachada del Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional



**EL PROGRAMA
DE MODERNIZACIÓN
DE LA JURISDICCIÓN
DE TIERRAS HA
SIDO FINANCIADO
A TRAVÉS DE
DOS PRÉSTAMOS
DEL BANCO
INTERAMERICANO
DE DESARROLLO,
CON UN TOTAL
DE US\$42 MILLONES**

procedimientos transparentes, tecnologías satelitales que garanticen la precisión en la ubicación y medición de las propiedades, y tecnologías de la información que garanticen un resguardo de los derechos registrados que sea inexpugnable, a prueba de cualquier tipo de manipulación maliciosa.

Conscientes de la importancia que tiene la seguridad jurídica derivada de la correcta titulación de la propiedad inmobiliaria, el gobierno del Presidente Leonel Fernández suscribió durante el período constitucional 1996-2000 un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), poniéndose a cargo de la Suprema Corte de Justicia la ejecución de lo que denominamos Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras.

En el año 1999 se inicia en el Poder Judicial una ardua labor para la modernización de la jurisdicción inmobiliaria en cada una de sus dependencias: Tribunal de Tierras, Registro de Títulos y Dirección General de Mensuras Catastrales, a través de la remodelación de sus áreas físicas y la instalación de programas informáticos que facilitan las labores de esas dependencias, a los fines de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Fruto de esta iniciativa, en la actualidad estamos ejecutando el más ambicioso programa de modernización de la jurisdicción de tierras, como una forma de acelerar la justicia inmobiliaria y de brindar a la ciudadanía una mayor protección y seguridad jurídica en las operaciones inmobiliarias. Gestión que ha recibido el reconocimiento del Banco Interamericano de Desarrollo,

Fachadas de las construcciones y remodelaciones de los tribunales de tierras de Puerto Plata, Higüey y Santiago, respectivamente



al otorgar un préstamo adicional a los US\$32 millones para la primera etapa, de US\$10 millones, para la segunda fase del programa.

En ese sentido, hoy las principales entidades de financiamiento para la vivienda se encuentran interconectadas con nuestra base de datos en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, lo cual permite acceder desde sus oficinas para obtener cualquier información relativa a los inmuebles registrados.

Resultado de ese programa al presente, estamos implementando nuevas tecnologías que transforman las prácticas tradicionales aplicables a la mensura catastral, al registro y a la titulación de los derechos y procesos judiciales; un Sistema Cartográfico Nacional, que ofrece soporte al registro de los levantamientos parcelarios; un nuevo sistema de ordenamiento documental y administración de los archivos; un nuevo sistema de registro, que simplifica y agiliza las operaciones inmobiliarias; hemos dotado a la jurisdicción de tierras de una plataforma moderna; hemos implementado la Red Geodésica Nacional para fortalecer los levantamientos parcelarios y permitir una mayor definición del objeto del derecho.

El 16 de diciembre de 2004, en la ciudad de San Cristóbal, pusimos en marcha el primer Registro de Títulos totalmente automatizado del país, en el cual no se maneja papel. En el transcurso del mes de enero del mismo año,



hicimos lo mismo con el Registro de Títulos de San Francisco de Macorís, y en los siguientes meses inauguramos los Registros de Títulos de La Vega, Puerto Plata, Higüey, San Pedro de Macorís, Santiago y Santo Domingo; y es el modelo que aspiramos implementar en el resto del país.

Actualmente, todos los certificados de títulos de los registros mencionados se encuentran escaneados e integrados en una base de datos, y esta información es consultada por los usuarios en forma totalmente digital.

Todos los planos del país que administra la Dirección General de Mensuras Catastrales se encuentran integrados en una base de datos totalmente digitalizada, y de esta manera los usuarios accesan a la misma.

Hemos implantado en los Tribunales Superiores de Tierras el nuevo modelo de gestión, soportado en un sistema de seguimiento de expedientes, que permite simplificar y optimizar los procedimientos, incrementando la celeridad de las actuaciones.

Hemos asumido el compromiso de hacer posible el proceso de modernización de la Jurisdicción de Tierras y lo estamos haciendo.

En el 2005 remodelamos el edificio que aloja el Tribunal de Tierras y el Registro de Títulos en esa misma ciudad y construimos los Palacios de Justicia de Elías Piña y de Bonaó en la Provincia de Monseñor Nouel.

En síntesis, los avances más significativos de la Jurisdicción Inmobiliaria se reflejan en tres aspectos fundamentales:

- a) En el aspecto normativo e institucional: La promulgación de la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario y su promulgación por el Poder Ejecutivo; la elaboración por parte de la Suprema Corte de Justicia de los Reglamentos Generales para los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original, para los Registros de Títulos y para la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, y la puesta en funcionamiento del Plan Piloto para el Registro de Títulos de San Cristóbal.

- b) En el aspecto tecnológico: La implementación de los sistemas que permiten operar en forma totalmente automatizada el Registro de Títulos de San Cristóbal, designado como Plan Piloto del nuevo sistema registral para la República Dominicana; la implementación del Sistema de Seguimiento de Expedientes de Tribunales en Santiago y San Francisco de Macorís, la elaboración del Sistema Cartográfico para la Jurisdicción Inmobiliaria, de cobertura nacional, basado en el Sistema Geodésico Nacional que administra la Suprema Corte de Justicia y la incorporación de tecnología y sistemas en todas las unidades operativas que involucró el proceso de modernización.
- c) En el aspecto de infraestructura: La inauguración de los nuevos edificios para la Jurisdicción Inmobiliaria en Higüey, Puerto Plata y Santiago, así también como la remodelación de los Tribunales de Jurisdicción Original y de los Registros de Títulos en los Palacios de Justicia de La Vega, San Francisco de Macorís y San Pedro de Macorís.

Hoy día, el país cuenta con una nueva edificación que aloja la Jurisdicción Inmobiliaria en el Departamento Central, dotado, de un edificio de parqueos con capacidad para 308 vehículos, así como la más moderna e innovadora tecnología para brindar un mejor servicio a los usuarios.

Sistemas que apoyan la Gestión en la Jurisdicción Inmobiliaria

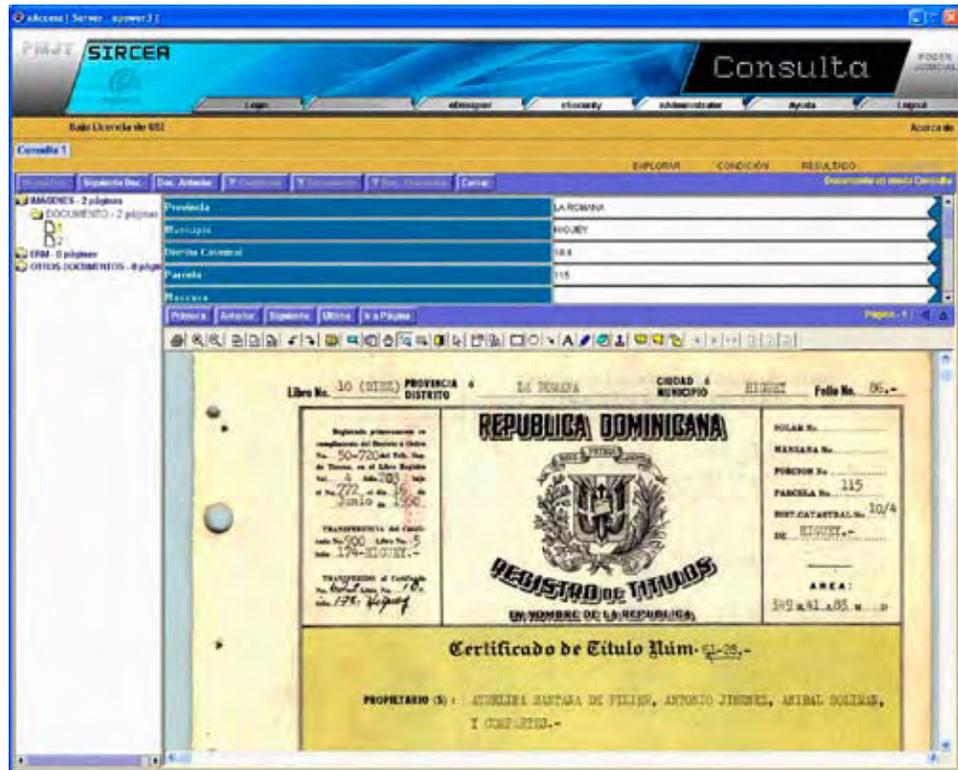


Sistema de Información para la Recuperación, Control y Explotación de Archivos (SIRCEA)

El Sistema de Gestión Documental y Archivos de la Jurisdicción Inmobiliaria es producto de la organización, clasificación y digitalización de los archivos físicos de los Registros de Títulos, Tribunales de Tierras y Mensuras y Catastro.

Estado de deterioro en que se encontraban los archivos físicos de los Registros de Títulos, Tribunales de Tierras y Mensuras y Catastro, previo a la implementación del SIRCEA.

Captura de pantalla de un certificado de título digitalizado y almacenado en SIRCEA



Opera desde mayo de 2004 y contiene una base de datos y un repositorio de imágenes digitalizadas de todos los planos de mensuras del país, resoluciones de los Tribunales de Tierras, Constancias Anotadas y Certificados de Títulos de los Registros de Títulos del Distrito Nacional, Santiago, La Vega, San Pedro de Macorís, Puerto Plata, San Francisco de Macorís, Higüey y San Cristóbal.

Este sistema permitió que de los Registros de Títulos fueran retirados los viejos libros para ser reemplazados por procedimientos automatizados de investigación que agilizaron la consulta, y hoy en día se ha convertido en el eje integrador de la información en la Jurisdicción Inmobiliaria. Los usuarios obtienen datos a través de las Salas de Consulta, donde pueden ver, en un computador, las imágenes de los documentos. En la actualidad, contamos con ocho (8) Salas de Consulta en las ciudades anteriormente

Documentos Disponibles en SIRCEA	Cantidad
Certificados de Títulos	2,600,000
Planos de Mensura	717,000
Expedientes	2,600,000
Total digitalizados	5,917,000

Visitas a las Salas de Consulta	Cantidad
Abogados	16,243
Agrimensores	8,495
Otros usuarios	44,412
Total de visitas	69,150

mencionadas y próximamente estaremos incorporando una nueva Sala en el Registro de Títulos de Samaná.

Una red de datos de amplia cobertura facilita las consultas simultáneamente desde diferentes puntos del país, mejorando el acceso y permitiendo el establecimiento de Salas de Consulta desde las que es posible a los usuarios externos localizar e imprimir la documentación pertinente.

El SIRCEA contribuye con el mejoramiento de la Seguridad Jurídica, manteniendo los documentos originales adecuadamente custodiados y asegurando la integridad y autenticación de los datos con tecnología de firma digital PKI, y el establecimiento de estrictos controles de calidad durante el proceso de digitalización y construcción de la base de datos. Mediante este proceso se ha construido una de las bases de datos de imágenes documentales más importantes del país, conteniendo en la actualidad más de seis (6) millones de imágenes.

Sistema de Información para la Gestión y Automatización Registral (SIGAR)

Es el sistema que utilizan los Registros de Títulos para llevar control de las operaciones registrales. Se fundamenta en la construcción de una base de datos que incluye todos los derechos amparados por el Registro, capturando las informaciones esenciales de cada inmueble como son, la designación catastral, la superficie, nombre del propietario, cédula e inscripción, es decir construye el tracto histórico de todos los derechos registrados sobre un inmueble, materializando el folio real en un formato digital, mediante el uso de un algoritmo especializado.

Con el referido sistema, se elimina el movimiento del expediente físico dentro de los Registros, y la operación se realiza cumpliendo estrictas normas de seguridad. Se realiza un proceso de doble digitación ciega de las informaciones esenciales de los actos; si la información no coincide, debe realizarse nuevamente la captura, lo que garantiza un alto nivel de precisión.



Una vez obtenida la información, automáticamente se construye el texto del Certificado de Título, de la Carta Constancia o de la anotación de que se trate. Finalmente, se incorpora la firma digital en los documentos por el Registrador de Títulos, quien también los rubrica físicamente.

SIGAR se encuentra operando en el Registro de Títulos de San Cristóbal, siendo el Registro Modelo del país, donde es posible obtener los resultados de cualquier trámite en un plazo no mayor de tres (3) días.

Su uso transforma la típica imagen de los Registros, centros desbordados de papeles, libros, folios, solicitudes y certificados, en una eficiente operación completamente automatizada y sin papeles (paperless).

Contribuye con la transparencia y la seguridad jurídica mediante el registro de controles internos en cada una de las transacciones realizadas por los empleados, la firma electrónica de las decisiones del Registrador y el monitoreo en línea de cada una de las operaciones ejecutadas para el trámite de las solicitudes presentadas por los usuarios.

Sistema de Información Cartográfica y Parcelaria (SICyP)

Es el sistema que contiene la base de datos espacial georreferenciada con diferentes productos cartográficos, para controlar y registrar los planos que describen cada uno de los inmuebles que comprende el territorio nacional.

Información georreferenciada significa, que cualquier punto identificado en los mapas cartográficos que contiene, está posicionado de acuerdo con un

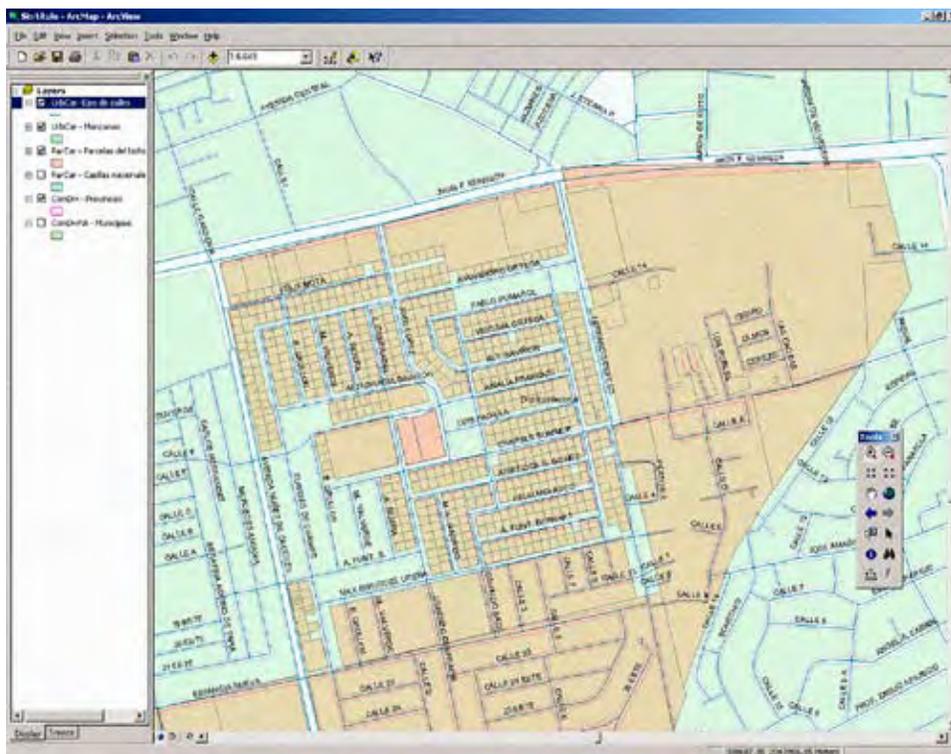


Imagen digital de las operaciones registrales gestionadas a través de SIGAR

sistema de coordenadas y, por lo tanto, es una representación precisa y única de la realidad en el planeta. Puede reportar automáticamente cuando se presentan superposiciones de parcelas, o cuando alguna parcela se pretende inscribir sobre terrenos que son de dominio público.

Opera desde marzo de 2005, cubriendo todo el país, incluyendo imágenes satelitales de alta resolución de hasta un metro en las 34 ciudades más pobladas del territorio.

Red de Estaciones Permanentes (REP)

La Jurisdicción Inmobiliaria ha adquirido e instalado 5 estaciones permanentes que dan cobertura a todo el país y reciben datos de los satélites que conforman la constelación NAVSTAR del sistema GPS. Con esta información se ha construido una base de datos geodésica para uso de los profesionales de la agrimensura, que facilitan y hacen más precisos los levantamientos parcelarios y la presentación de sus planos georreferenciados a la Dirección de Mensuras.

Tecnología Informática en la Jurisdicción Inmobiliaria

La operación de estos y otros sistemas, como el Sistema de Seguimiento de Expedientes de Tribunales que se encuentra operando desde el 2005 en Santiago y San Francisco de Macorís, ha sido acompañada de un fortalecimiento en las áreas de infraestructura y tecnología. Es esta nueva tecnología la que ha permitido rediseñar los procesos operativos y optimizar las estructuras institucionales, para lograr la agilización y mejoramiento en la seguridad de los procesos que hoy adelanta la Jurisdicción Inmobiliaria.

El proceso de reforma ha dado como resultado, un nuevo modelo en la estructura organizacional de la Jurisdicción Inmobiliaria, creando las

Equipos Centrales	Cantidad	Memoria GB	Procesadores
Servidores	18	5,824	43
Juke Boxes Ópticos	2	1,536	
SAN	1	4,000	
NAS	1	300	
Totales	22	11,660	43

Puntos de Red LAN	Cantidad	Distancia metros cableados
San Cristóbal	28	1,524
Puerto Plata	24	1,220
Higüey	24	1,220
La Vega	38	1,524
San Francisco	24	1,524
San Pedro	24	1,220
Santiago	192	10,671
Santo Domingo	542	32,012
Totales	696	50,915

Comunicación WAN Líneas Dedicadas	Cantidad	Distancias conectadas KM aprox.	Anchos de banda conectados
Líneas inalámbricas	9	744	6,144
Líneas por tierra	10	744	7,188
Redes REP	5	430	512
Totales	24	1,918	13,824

Equipos Periféricos	Cantidad
Máquinas clientes	761
Impresoras	142
Escanners	25
Lectores ópticos	120
Total	1048

Direcciones Nacionales de Registro de Títulos y Mensuras Catastrales, así como las Direcciones Regionales de Mensuras Catastrales y la Administración General.

Las operaciones por ante la Jurisdicción Inmobiliaria han sido considerablemente simplificadas con la implementación de la Ley Núm. 108-05 de Registro Inmobiliario; tal es el caso de los pasos para el proceso de Sanearamiento, los cuales han disminuido de 12 a 3 pasos; la eliminación de la revisión de oficio sobre las sentencias de los tribunales de jurisdicción original; la regulación del número de audiencias en la Litis sobre Derechos Registrados, donde se contemplan sólo dos audiencias; la incorporación de la figura del Referimiento; el establecimiento de condenación en costas del procedimiento y en reparación de daños y perjuicios; y la incorporación de ministeriales, sustituyendo el correo certificado.

Se han desjudicializado procesos de naturaleza graciosa, llevando su conocimiento a órganos técnicos y administrativos de la jurisdicción, como el caso del procedimiento de corrección de error material, que queda a cargo del órgano que lo cometió, la solicitud de duplicado por pérdida y el proceso para la constitución de condominio.

En los próximos tres años, se extenderá la implementación de los sistemas de Tribunales a 14 localidades, el SIRCEA llevado de 8 actualmente, a 15 Registros de Títulos, lo que implicará la creación de igual número de Salas de Consulta; y el SIGAR a un total de 10 Registros de Títulos, dando cobertura a más del 80% de los usuarios de la Jurisdicción Inmobiliaria a nivel nacional.

Otros sistemas de gestión

La Suprema Corte de Justicia ha ejecutado proyectos de mejoras puntuales en diferentes estamentos de la institución, permitiendo la descentralización de las funciones administrativas, y la agilización y modernización de los sistemas, procesos y procedimientos; y la creación y mejora de unidades técnicas especializadas.



Sistema de gestión de los juzgados de paz

Entre los primeros proyectos que lograron resultados durante esta década de gestión, se encontraba la modernización y automatización de 22 juzgados de paz en distintos departamentos judiciales del país. Este proyecto, que concluyó en el 2001, tenía como objetivo crear un sistema informático de gestión de despacho para los juzgados, permitiendo agilizar los procesos y facilitando el acceso a las sentencias y documentos administrativos emitidos en los juzgados de paz.

Este proyecto se llevó a cabo en tres etapas: en la primera fase se automatizaron ocho (8) Juzgados de Paz pertenecientes al distrito judicial de Santo Domingo, específicamente la 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. y 7ma.



**LOS JUZGADOS
DE PAZ, DE
INSTRUCCIÓN,
LOS ARCHIVOS
JUDICIALES SON
EJEMPLOS DE
OTROS PROYECTOS
DE MEJORA DE
GESTIÓN DENTRO
DE LA INSTITUCIÓN**

Circunscripción, al igual que los Juzgados de Paz de Moca y San Francisco. La segunda etapa del proyecto abordó nueve (9) juzgados: Juzgados de Paz de San Pedro de Macorís, de Villa Altagracia, de Dajabón, de San Cristóbal, de San José de Ocoa, de Haina y la 1ra., 2da. y 3ra. Circunscripción de Santiago. En la tercera y última etapa, se automatizaron cinco juzgados de paz: Juzgado de Paz de Baní, de San Juan de la Maguana, de Bonaó, de la 2da. Circunscripción de La Vega y el Juzgado de Paz de Montecristi.

Este proyecto fue coordinado por la Suprema Corte de Justicia, con el soporte del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Modernización y Automatización de los juzgados de primera instancia e instrucción del Distrito Nacional

Este proyecto se desarrolló en el período comprendido entre el año 1999 al 2001 con la colaboración y financiamiento de la Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos (USAID). Tenía como objetivo modernizar y automatizar el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Nacional con sus diferentes salas, al igual que los Juzgados de Instrucción.

Se implementó un sistema de seguimiento de casos, a cargo del consorcio Unissoftware-Teorema, ganadores de la licitación internacional que se realizó en este respecto.

Procesos más ágiles para la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia

La Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia fue objeto de un proyecto para detectar las debilidades y posibles márgenes de mejora dentro de la estructura organizacional de la misma, en el que fueron introducidas las herramientas metodológicas necesarias que su reorganización y agilización de las labores.

El proyecto contempló las siguientes fases: levantamiento de información y diagnóstico de su situación actual; estandarización y simplificación de

los procesos encontrados, a fin de que cumplan con mayores estándares de calidad y eficiencia; documentación de la estructura organizacional, funciones, tareas y políticas de la Secretaría General; documentación y estandarización de los principales procesos y procedimientos existentes; y la introducción de instrumentos efectivos de gestión en base a la productividad y la calidad.

Proyecto de modernización de los archivos judiciales

En 1998, uno de los principales problemas observados fue una pobre organización y descontrol del manejo de los archivos y expedientes judiciales, que impedían brindar un servicio rápido a jueces, abogados, empleados y usuarios del Poder Judicial. La organización de los mismos inició en 1999 supervisada por la empresa consultora ABAD, C. x A. especializada en la materia.

Con la visión de lograr convertir los archivos del Poder Judicial en un verdadero centro de documentación que sirva de apoyo para el estudio y la investigación de los jueces y funcionarios del Poder Judicial, se incorporó en el año 2000, un Coordinador Nacional de Archivos Judiciales para replicar los logros alcanzados en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva en los demás tribunales de la geografía dominicana.

Luego de seis años de trabajo, el Poder Judicial cuenta con una Oficina Coordinadora de Archivos Judiciales, compuesta por el coordinador nacional de archivos judiciales, un supervisor, una secretaria y una archivista, a través de la cual se han impartido cursos de capacitación a nivel nacional sobre manejo de archivos al personal de los tribunales, de manera que éstos puedan darle continuidad a los proyectos de modernización de archivos realizados a nivel nacional.

Entre las funciones de la Oficina Coordinadora se encuentran: velar por el buen funcionamiento de los archivos del Poder Judicial; orientar a los empleados de los diferentes tribunales sobre la organización de los archivos; localizar y prestar los expedientes que están bajo la custodia del Archivo

Central; planificar y supervisar los proyectos en el ámbito nacional para la organización de los archivos; velar que los empleados relacionados al archivo de los tribunales reciban el curso sobre Manejo de Archivo Judicial impartido por la Escuela Nacional de la Judicatura; despertar el interés en los miembros del Poder Judicial de la importancia del archivo para el desarrollo de las actividades de la institución; y capacitar al personal de todos los Archivos del Poder Judicial con el objetivo de unificar criterios.

Entre los logros alcanzados se pueden citar: el proyecto de modernización de archivo de las cámaras penales de La Romana, Santiago, San Cristóbal; cámara civil de San Cristóbal; de las cortes de apelación de La Vega y San Cristóbal; de los juzgados de paz de la Primera Circunscripción de La Vega, de Asuntos Municipales de Herrera, de la Provincia Santo Domingo Norte (Villa Mella), de la Segunda Circunscripción Provincia Santo Domingo Este, de la Primera, Segunda, Tercera y Quinta Circunscripción del Distrito Nacional, de Esperanza Mao, de San Cristóbal y Asuntos Municipales de San Carlos. De igual manera, en los Palacios de Justicia del Centro de los Héroes, de La Vega, Mao; del Pleno de la Suprema Corte de Justicia y su Secretaria; de los tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, de Tránsito (Sala 1, 2 y 3), salas civiles para asuntos de familia del Distrito Nacional, de la Presidencia de las Salas Civiles y Comerciales del Distrito Nacional; el Juzgado de Trabajo, la Presidencia de las Salas Laborales del Distrito Nacional, y la Corte de Trabajo del Distrito Nacional.

Asímismo, a finales del 2006 se aprobó la incorporación de catorce oficinas de Archivo Central, distribuidas a nivel nacional, bajo la supervisión directa de la Oficina Coordinadora de Archivos Judiciales. Estas oficinas están instaladas en: la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, Palacio de Justicia Centro de los Héroes (en proceso), Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Palacio de Justicia Santo Domingo Este, Palacio de Justicia Tribunal Laboral, Depósito del Archivo Central (Manganagua), Palacio de Justicia de Santiago, Palacio de Justicia de Puerto Plata, Palacio de Justicia de Valverde Mao, Palacio de Justicia de La Vega, Palacio de Justicia de Montecristi, Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, Palacio de Justicia de San Cristóbal y Palacio de Justicia de Higüey.





Las alianzas de la justicia

222 Los espacios públicos nacionales del Poder Judicial

222 Conferencia del Poder Judicial

225 Ferias y exposiciones: Expo-Juris, la Feria del Libro y otras actividades de intercambio

233 Acuerdos y convenios: los frutos de la cooperación

233 La cooperación internacional

237 La cooperación nacional

238 Las relaciones internacionales

239 Red Iberoamericana de Cooperación Judicial

241 Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial

242 Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales

243 Cumbre Judicial Iberoamericana

254 Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional

255 Otros encuentros regionales

258 Visitas y encuentros con personalidades de la vida pública



**DURANTE LOS
ÚLTIMOS 10 AÑOS,
POR PRIMERA VEZ
EL PODER JUDICIAL
HA PARTICIPADO
DE MANERA ACTIVA
EN EVENTOS
NACIONALES E
INTERNACIONALES
EN PROCURA DE
ESPACIOS PARA
EL INTERCAMBIO
DE CONOCIMIENTO
JUDICIAL**

El Poder Judicial, consciente de la importancia de los procesos de modernización y globalización del Estado, ha fomentado y participado de manera activa en eventos nacionales e internacionales celebrados en el país y alrededor del mundo.

Los distintos órganos del Poder Judicial han sido un elemento de enlace y contacto permanente en la participación exitosa de la institución en las reuniones y encuentros con otras cortes y tribunales supremos de justicia, consejos de la judicatura y organismos relacionados al sector, a nivel internacional.

Estas alianzas, cada vez más indispensables en un mundo globalizado e interconectado, en el que las personas y los conocimientos son el eje fundamental de cualquier proceso, procuran la construcción de las condiciones necesarias para que las personas obtengan un servicio de justicia con todas las garantías establecidas, a través de la reflexión y el intercambio de experiencias.

Los espacios públicos nacionales del Poder Judicial

Conferencia del Poder Judicial

La Conferencia del Poder Judicial es un evento sin precedentes en la historia de la judicatura dominicana. Durante la misma se reúnen todos los jueces del país, junto a otras personalidades del ámbito nacional e internacional con el objetivo de intercambiar ideas sobre una temática judicial o ámbito específico durante una jornada completa.

La I Conferencia del Poder Judicial fue celebrada el 28 de febrero de 2000, con el tema central de “La capacitación judicial”, respondiendo a las inquietudes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia sobre la



relación directa de la calidad de quienes administran justicia y su grado de capacitación, especialización y actualización, lo que se traduce en un sistema de administración de justicia más justo y apegado a los derechos de las personas y las garantías constitucionales.

Esta conferencia sirvió de base para realizar importantes actividades a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, como responsable de la articulación de los programas de formación y capacitación dirigidos a satisfacer las necesidades de los integrantes del Poder Judicial, los recién designados y aquellos que aspiran a formar parte de él.

Como antesala de la II Conferencia del Poder Judicial celebrada en el año 2001, se llevó a cabo un proceso de consultas, desarrollado durante nueve semanas consecutivas el cual abarcó todo el territorio nacional, con la participación de la sociedad civil, entendida como el agregado de organizaciones, grupos y asociaciones formadas por la comunidad (juntas de vecinos, grupos de base, organizaciones de mujeres, iglesias, gremios,

Imágenes de la I y II Conferencia del Poder Judicial, celebradas el 28 de enero de 2000 y el 2 de febrero de 2001 respectivamente



Imágenes de la III y IV Conferencia del Poder Judicial, celebradas el 7 de junio de 2002 y el 17 de octubre de 2003 respectivamente

asociaciones empresariales y autoridades provinciales y municipales) en torno a un conjunto de temas y objetivos sensibles para el área de justicia.

Como fruto de esta consulta surgieron los temas que serían debatidos durante la jornada de la Conferencia: la misión, visión y valores del Poder Judicial, el Código de Ética y las necesidades de la institución. El resultado de ésta fue de marcado interés para el Poder Judicial dominicano pues fueron definidas las estrategias a desarrollar durante los próximos cinco años.

En la III Conferencia del Poder Judicial dominicano, en el año 2002, conscientes de que el papel del Poder Judicial frente al desarrollo económico es un tema de una importancia capital, pues implica la capacidad jurisdiccional para responder a las demandas propias de una sociedad moderna y con ello colaborar con la gobernabilidad democrata, los jueces del país abordaron el tema central de “La seguridad jurídica como base del desarrollo económico”, que contó con la participación de los principales economistas del país, representantes de los sectores productivos de la nación

y autoridades gubernamentales, quienes analizaron el tema en tres módulos: “Justicia, economía y mercado”, “El entorno institucional de los procesos de reforma judicial”, y el “Modelo dominicano de reforma judicial y el desarrollo económico”. El objetivo general fue acercar la justicia al sector productivo nacional a fin de conocer las expectativas de éste con respecto al sistema judicial en aras de garantizar un desarrollo económico sostenible.

La prensa dominicana ha sido uno de los grandes soportes del proceso de reforma judicial de nuestro país; sus críticas y observaciones han estado presentes en todo el proceso que se inició en el año 1997. Vigilante incansable de la conducta de los jueces, funcionarios y empleados, cuantas veces se ha iniciado un movimiento de contrarreforma, auspiciado por aquellos que hicieron de la justicia un abrevadero, donde satisfacían su sed de favores y de intereses particulares nuestra prensa salió al frente de ellos.

Es por ello que la IV Conferencia del Poder Judicial dominicano, celebrada el 17 de octubre de 2003 tuvo como tema central “La justicia y los medios de comunicación: la construcción de la noticia judicial”. El objetivo de esta actividad fue conocer las expectativas de los medios de comunicación con respecto al sistema judicial y cómo lograr una efectiva comunicación entre ambas partes para el fortalecimiento de una democracia participativa y cultura jurídica de la ciudadanía.

Ferias y exposiciones: Expo-Juris, la Feria del Libro y otras actividades de intercambio

Con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía los interesantes proyectos y las diferentes iniciativas que ha tenido el Poder Judicial, así como los resultados de las investigaciones, estudios, recopilaciones y otras modalidades de publicaciones; este Poder del Estado participa en diferentes espacios donde, además de informar a los usuarios sobre aspectos de la justicia dominicana con valiosos aportes bibliográficos, también estrecha las relaciones interinstitucionales.



**LA CONFERENCIA
DEL PODER
JUDICIAL REÚNE
DURANTE UNA
JORNADA A TODOS
LOS JUECES DEL
PAÍS EN TORNO
A UNA TEMÁTICA
JUDICIAL O ÁMBITO
ESPECÍFICO**

Expo-Juris

En 1999 se realizó la primera exposición sobre los avances del Poder Judicial, bautizada con el nombre Expo-Juris, la cual se instaló durante una semana en el edificio que alojaba, en ese entonces, la Suprema Corte de Justicia.

La experiencia de la exposición fue repetida un año más tarde, esta vez dedicada a la Escuela Nacional de la Judicatura, por haber sido declarado el 2000 como el “año de la capacitación judicial”. Esta segunda feria de avances coincidió con la celebración de la I Conferencia del Poder Judicial con el tema “La capacitación judicial”. En la misma, celebrada en el edificio de la Suprema Corte de Justicia, se presentaron los logros alcanzados por el Poder Judicial en la modernización y automatización de sus dependencias hasta ese momento. Los tres grandes expositores fueron las áreas de la Dirección General de la Carrera Judicial, la Dirección General Técnica y la Escuela Nacional de la Judicatura.



La tercera edición de Expo-Juris, en el año 2001, adquirió una connotación internacional con la participación de editores judiciales de Puerto Rico y distintos sectores judiciales del país.

Del 4 al 11 de agosto de 2006 se llevó a cabo la cuarta edición de este evento con la participación de jueces, funcionarios judiciales, abogados, estudiantes de derecho y demás personas vinculadas al sector justicia, a través de conferencias, intercambios y conversatorios con las distintas dependencias del Poder Judicial que expusieron para el público en general.

En esta exposición de tecnología en el Poder Judicial, los visitantes tuvieron la oportunidad de conocer a fondo los proyectos más innovadores y modernos con que cuentan los usuarios de los servicios judiciales en la República Dominicana hoy en día para la administración de justicia.



La Feria del Libro dominicana

La Feria del Libro dominicana, organizada anualmente por la Secretaría de Estado de Cultura, es un escenario en el cual el Poder Judicial participa con mucho entusiasmo por la oportunidad de presentar y compartir con estudiantes, profesores y ciudadanos en general la vida de la institución. La primera vez que estuvimos presente fue en el año 1999 para la II Feria Internacional del Libro, ocasión en la que fuimos galardonados con el premio de “Excelente Diseño de Pabellón Gubernamental” por la representación del juzgado de paz que se realizó.

En la III Feria Internacional del Libro, celebrada en el año 2000, el pabellón del Poder Judicial fue representado por un tribunal y la Escuela Nacional de la Judicatura, donde se ofrecieron charlas, materiales audiovisuales y actividades para divulgar la labor de la organización. Por segunda ocasión, se obtuvo el primer lugar como “Mejor Participación en el Área gubernamental”.

Como parte del programa de difusión externa se destacó la participación de la institución en el 2001 en la IV Feria Internacional del Libro, la cual estuvo dedicada a los temas de niñez, adolescencia y familia, recibiendo por tercera vez consecutiva el premio de Mejor Participación en el Área Gubernamental.

En la V Feria Internacional y XXIX Nacional del Libro, la participación del Poder Judicial estuvo basada en los avances dentro de las áreas de Dirección

Montajes realizados
por el Poder Judicial
en las diversas versiones
de la Feria
del Libro Dominicana



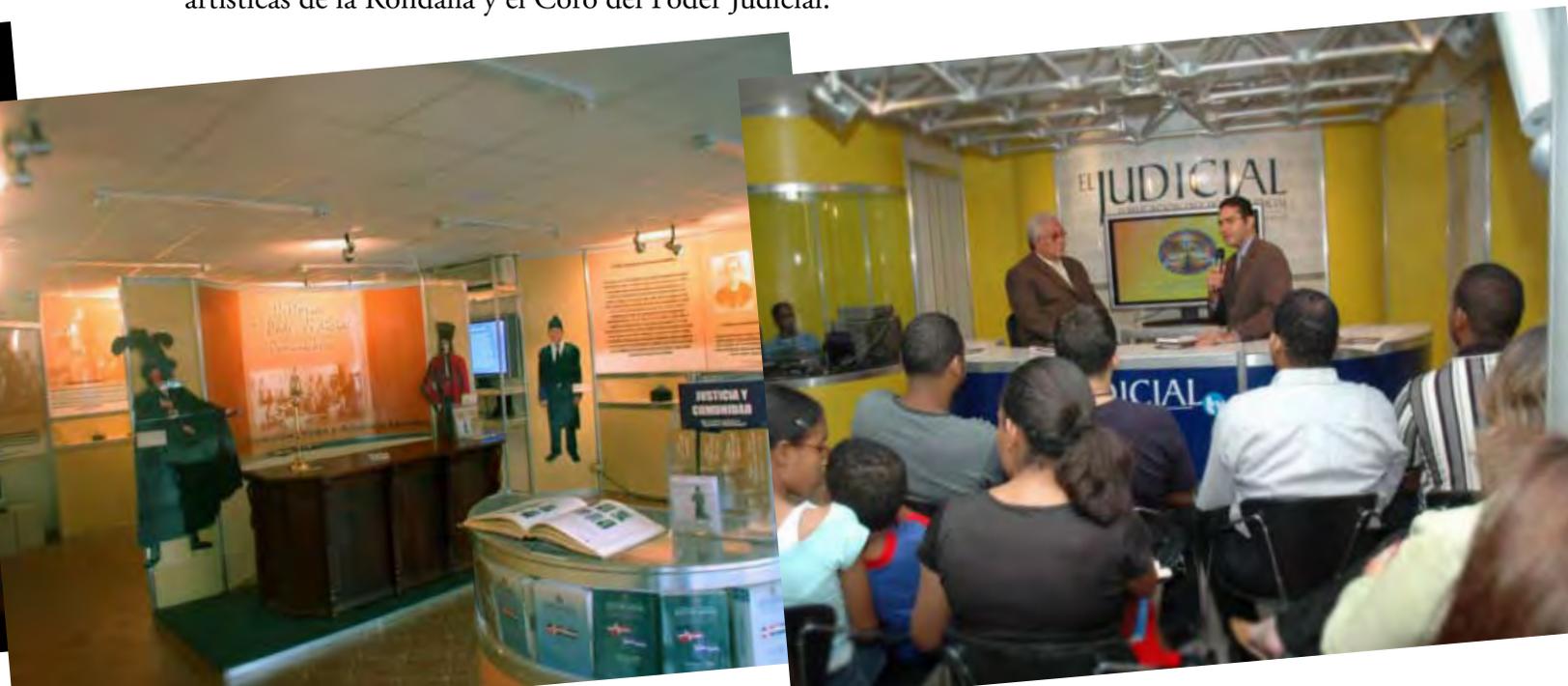
General de la Carrera Judicial, Dirección General Técnica, la Jurisdicción de Tierras y la Escuela Nacional de la Judicatura.

El pabellón fue además anfitrión de un variado programa de charlas y talleres sobre las temáticas expuestas como: el Sistema de Carrera Judicial, la Escuela Nacional de la Judicatura, Fortaleciendo la Justicia y los Juzgados de Paz Municipales y Procedimientos por ante el Juzgado de Paz Municipal.

La quinta participación en la VI Feria del Libro en el 2003 se representó en el pabellón la Biblioteca Ángel María Soler, oportunidad que se aprovechó para difundir las fuentes de información y servicios que brindan las bibliotecas del Poder Judicial.

Con gran éxito exhibió su pabellón el Poder Judicial, en la VII Feria Internacional del Libro y XXXI Feria Nacional, en la que dedicó su participación a la Oficina Nacional de Defensa Judicial mostrando importantes publicaciones así como los avances tecnológicos alcanzados por el Poder Judicial.

La última celebración de la IX Feria Internacional del Libro durante abril-mayo de 2006, fue dedicada al periódico El Judicial, como marco para la exposición de los contenidos referentes a la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana y difundir esta importante actividad. El programa de actividades incluyó charlas, presentaciones audiovisuales y las presentaciones artísticas de la Rondalla y el Coro del Poder Judicial.





Estudiantes visitan la IV Cumbre de Independencia, Mujeres de Siempre, celebrada en el año 2006

Por la Patria

La revalorización de los símbolos patrios dominicanos ha sido trabajada a través de distintos medios. En el año 2001, se organizó la I Cumbre de la Independencia con tal éxito que fue extendida durante más de una semana asistiendo a la misma más de 800 personas, entre estudiantes y público en general; en el mes de febrero de 2003, con motivo del 159 aniversario de la Independencia Nacional se celebró junto al Instituto Duarte la II Cumbre de la Independencia bajo el tema “Recordando Nuestra Patria”, el cual fue inaugurado con actividades artísticas y representaciones teatrales de 16 centros educativos, integrados por 455 estudiantes, alusivas a los símbolos patrios. La III Cumbre de la Independencia coincidió con la celebración del 8vo. Aniversario de la Suprema Corte de Justicia, fue celebrada en el 2005. En marzo de 2006 se celebró la IV Cumbre de la Independencia: “Mujeres de Siempre”, en homenaje a las féminas dominicanas destacadas en el quehacer nacional.

Desde que la actual Suprema Corte de Justicia fue designada el 3 de agosto del año 1997, hemos venido celebrando año tras año, principalmente en los



**LOS SÍMBOLOS
PATRIOS
DOMINICANOS HAN
SIDO DESTACADOS
EN DISTINTOS
MEDIOS, DESDE
CALENDARIOS Y
PUBLICACIONES,
HASTA CUMBRES
Y EXPOSICIONES
SOBRE LA MATERIA**

meses de enero y febrero, actividades, relativas a la Patria. Los calendarios ilustrados que en honor a nuestros grandes héroes publicamos durante varios años, junto con las publicaciones para realzar los valores patrios y sus símbolos reflejan la inquietud y la preocupación de nuestro máximo tribunal judicial, y con éste de todo el Poder Judicial de la República.

En el 1999, la Suprema Corte de Justicia inició su labor patriótica con la creación de un calendario de colección en este año, el “Calendario Ilustrado Duartiano 1999”. Un ejemplar que incluye pensamientos e imágenes ilustradas del patricio Juan Pablo Duarte.

Para el año 2000, continuando con su calendario de colección, la Suprema Corte de Justicia pone a circular el “Calendario Ilustrado Sánchez 2000” incluyendo pensamientos e imágenes dedicadas al patricio Francisco del Rosario Sánchez.

Asimismo, se exhibió Expo Sánchez, con motivo de conmemorarse el 183 aniversario de su natalicio. Esta exposición estuvo abierta durante una semana al público. Estudiantes de diferentes instituciones recibieron valiosas informaciones acerca de su vida y obra, a través de charlas, y de la presentación de un audiovisual.

En el 2001, consciente de la importancia de la cultura patriótica, la Suprema Corte de Justicia dispone del “Calendario Ilustrado Mella 2001”, conteniendo ilustraciones y pensamientos del patricio, haciéndosele un homenaje en la Primera Cumbre de la Independencia.

El año 2002 fue dedicado al general Gregorio Luperón, insigne guerrero patriota y héroe de la soberanía nacional. En su contenido encontramos imágenes ilustradas de objetos que le pertenecieron, sus ideales y lugares alusivos de donde llevó a cabo, con heroísmo, la gesta libertadora conocida en la historia dominicana como la Restauración.



Acto de Enhestamiento de la Bandera Nacional y entonación del Himno Nacional, celebrado el mes de febrero de 2007

En enero de 2003 se pone a circular el Calendario Ilustrado Hermanas Mirabal 2003, un ejemplar rico en imágenes alusivas a la vida y obra de Minerva, Patria y María Teresa.

Al año siguiente, con el propósito de conocer el origen y el manejo adecuado de los símbolos de la Patria, permitiendo así el uso consciente de los valores de la nacionalidad que nos

legaron Duarte, Sánchez y Mella, se produce en esta ocasión la agenda: Los Símbolos Patrios en la Agenda Judicial 2004.



A la llegada del 2005, se produce la agenda del mismo año, basada en el tema de símbolos judiciales, con el firme propósito de llevar a conocimiento general de nuestros jueces, funcionarios y empleados judiciales la importancia de tener presente el significado de la simbología que nos representa, al momento de proporcionar el servicio judicial a la ciudadanía.



Para el 2006, el mes de la patria fue celebrado con la IV Cumbre de la Independencia: “Mujeres de Siempre”, mencionada en el sub tema anterior de este texto.

En el presente 2007, la Familia Judicial exaltó la grandeza de nuestra Patria en una solemne celebración denominada Acto de Enhestamiento de la Bandera Nacional y entonación del Himno Nacional, durante todo el mes de febrero, con la participación de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia y el personal de las distintas dependencias de esta institución.

Acuerdos y convenios: los frutos de la cooperación

La cooperación internacional

Cuando en el mes de agosto de 1997 fue escogida por el Consejo Nacional de la Magistratura la actual Suprema Corte de Justicia, no existía en términos institucionales, ningún vínculo de cooperación con los organismos internacionales ni con entidades similares al máximo tribunal judicial de la República, lo que nos mantenía en una especie de aislamiento internacional en materia judicial. De una manera muy circunstancial algunos organismos



Firma de acuerdo con la Sociedad Interamericana del Niño, el 24 de febrero de 2003

**AL 2007, EL
PODER JUDICIAL
HA ESTABLECIDO
Y DESARROLLADO
RELACIONES
INSTITUCIONALES
CON MÁS DE 15
ORGANISMOS
INTERNACIONALES**

internacionales, como es el caso del ILANUD, hicieron pequeños aportes, principalmente en el área de las estadísticas judiciales.

Como muestra de esa ausencia de relaciones, a principios del año 1998 se recibió de la Corte de Casación Francesa, una comunicación cuyo sobre decía: Lic. Hipólito Herrera Billini, Ciudad Trujillo, República Dominicana. De más está decir que para la época ya el Lic. Herrera Billini había fallecido y la ciudad capital había readquirido el nombre de Santo Domingo.

Es a partir del año 1997 cuando por iniciativas nuestras los organismos internacionales de cooperación empiezan a mostrar interés por los asuntos judiciales del país, y muy especialmente por la reforma judicial, celebrándose al efecto seminarios, conferencias, talleres, visitas de expertos internacionales, etc.

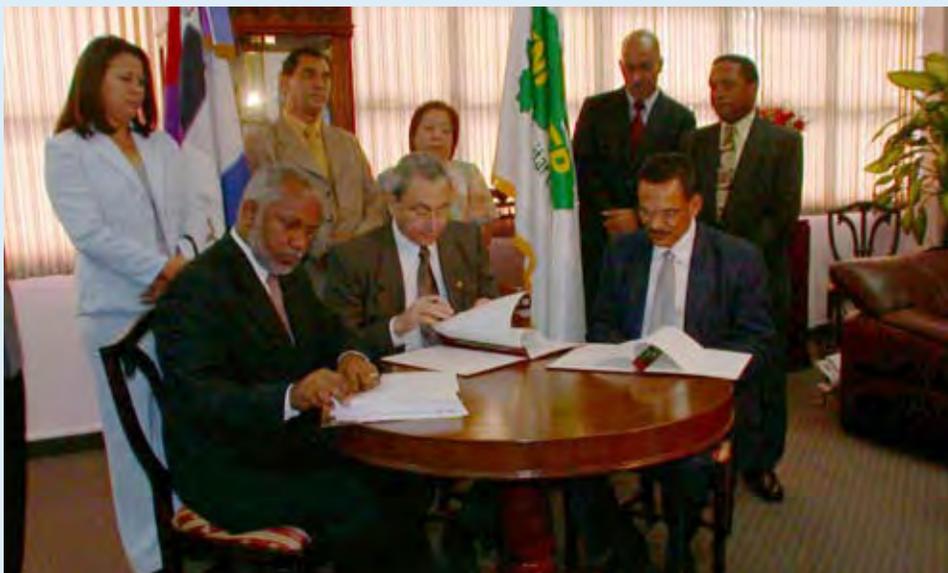
A la primera cooperación internacional de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), siguieron otras: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el Consejo General de Poder Judicial de España (CGPJ), la Cooperación Francesa y la Corte de Casación Francesa, el Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Embajada de Alemania, la Embajada de Taiwán, la Embajada de Italia, la Embajada de Corea y otros.

Conscientes los organismos internacionales de la importancia que tiene la justicia para el desarrollo del país y fruto de la confianza depositada en sus autoridades, se han firmado diversos acuerdos y convenios con instituciones internacionales que han contribuido de manera positiva con la modernización y reforma de las instancias del Poder Judicial, destacándose de manera especial:

- Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de 32 millones de dólares para la modernización de la jurisdicción inmobiliaria y 8 millones de dólares del Gobierno Dominicano. Posteriormente US\$10 millones para la consolidación de la jurisdicción;

- Donación de 85 mil dólares de parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para apoyar al Poder Judicial en el proceso de reforma y modernización;
- Donación de 10 millones, 800 mil dólares de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) para el apoyo e implementación de la Ley de Carrera Judicial;
- Donación de \$840,810 euros de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para la implementación del Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial Dominicano con el apoyo del Consejo General del Poder Judicial de España;
- Cooperación Italiana en República Dominicana;
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);
- Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME);
- Optimo Finance, A. S.;
- La Escuela de la Magistratura Francesa;
- Fundación Konrad Adenauer, A. C.;
- Embajada de España en República Dominicana;
- Corte de Casación Francesa;
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Suprema de Justicia de Panamá y la Suprema Corte de Justicia de República Dominicana;
- Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte Centroamericana de Justicia y la Suprema Corte de Justicia;
- Convenio de Colaboración entre la Fundación Per a la Universitat Oberta de Catalunya y la Suprema Corte de Justicia para la realización de un Estudio Comparado sobre la Sociedad de la Información en el Ámbito Judicial de los países Iberoamericanos;
- Convenio de Cooperación entre la Corte de Casación Francesa y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana;
- Acuerdo Interinstitucional entre la Escuela Nacional de la Judicatura, el Reino de España y CEJAMERICAS.

Firma del convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Formación Técnica y Profesional (INFOTEP)



Firma del convenio de colaboración con el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD)



Firma del convenio de cooperación interinstitucional con la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional y la Oficina Nacional de Defensa Pública



La Cooperación Nacional



Desde múltiples instancias, el Poder Judicial ha construido sólidas relaciones con empresas del sector privado, universidades, organismos locales de cooperación, sociedad civil y otras instituciones públicas para fomentar y garantizar los procesos judiciales y administrativos de la institución. Desde 1997 a la fecha, el Poder Judicial ha suscrito más de 15 acuerdos y convenios de cooperación con instituciones nacionales, entre las que destacan:

- Acuerdo interinstitucional de cooperación, suscrito entre la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República;
- Acuerdo derecho de uso de espacio físico, suscrito con Verizon, C. x A. y la Suprema Corte de Justicia;
- Convenio de cooperación interinstitucional entre la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República, Policía Nacional y la Oficina Nacional de Defensa Pública;
- Acuerdo entre la Oficina Nacional de la Defensa Pública y el Centro Diocesano de Asesoría y Asistencia Legal Juan Pablo II;
- Convenio de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia y el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD);
- Acuerdo entre la Oficina Nacional de Defensa Pública, y las ONG, CEDAIL, CEAJURI, CENSEL;
- Acuerdo interinstitucional de la Escuela Nacional de la Judicatura y la Secretaría de Estado de Trabajo;

Firma del acuerdo interinstitucional suscrito entre la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República



**DESDE 1997
A LA FECHA, HAN
SIDO FIRMADOS
MÁS DE 20
ACUERDOS Y
CONVENIOS DE
COOPERACIÓN CON
INSTITUCIONALES
NACIONALES
PÚBLICAS Y
PRIVADAS**

- Convenio entre la Oficina Nacional de Administración de Personal (ONAP) y la Suprema Corte de Justicia;
- Convenio de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia y el INFOTEP;
- Convenio de cooperación entre la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña y la Suprema Corte de Justicia;
- Convenio de cooperación interinstitucional entre el PARME y la Suprema Corte de Justicia;
- Acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Escuela Nacional de la Judicatura y el INDOTEL;
- Acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana;
- Acuerdo de intención entre la Suprema Corte de Justicia y la Dirección General de Catastro Nacional;
- Plan Nacional de Apoyo al Sistema de Gestión de Expedientes Penales entre la Suprema Corte de Justicia, Procuraduría General de la República, Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y la Universidad Iberoamericana;
- Acuerdo de colaboración interinstitucional entre la Suprema Corte de Justicia y la Superintendencia de Bancos;
- Acuerdo de financiamiento de estudios a personal del Poder Judicial y FUNDAPEC;
- Acuerdo de cooperación entre la Escuela Nacional de la Judicatura y UNICEF;
- Convenio interinstitucional para el otorgamiento de financiamiento a jueces y defensores públicos de adquisición de computadoras entre la Suprema Corte de Justicia y el Banco de Reservas de la República Dominicana;
- Acuerdo de cooperación con Microsoft Dominicana.

Las relaciones internacionales

El Poder Judicial ha asumido como un compromiso de vital importancia el fortalecimiento de las relaciones internacionales establecidas



Ira. Reunión de Puntos de Contacto de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber-Red), celebrada en Guatemala, del 4 al 6 de mayo de 2005

durante estos 10 años. Para ello se auxilia de los diferentes órganos técnicos, a través de los cuales se da respuesta a los requerimientos de investigaciones internacionales solicitadas por órganos, instituciones y tribunales de justicia y a los compromisos asumidos en las reuniones y encuentros con otros organismos extranjeros.

Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber-Red)



Iber-Red surge como resultado del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura y de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, reuniones celebradas en Copán-Honduras y San Salvador-El Salvador de forma conjunta y sucesiva en junio de 2004. Este proyecto es un instrumento que facilita la asistencia internacional, además de ser un paso fundamental en la conformación de un espacio judicial iberoamericano, escenario específico donde la actividad de cooperación judicial es objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización sin menoscabo del ámbito de competencia de los poderes legislativos y ejecutivos de los Estados.

Se buscaba con ello un mejor conocimiento de parte de los países de Iberoamérica sobre los mecanismos de cooperación judicial establecidos en los tratados internacionales y las formalidades que deben cumplir las solicitudes que al efecto se requieran.

Esta Red quedó formalmente constituida al celebrarse del 27 al 29 de octubre de 2004 en Cartagena de Indias, Colombia, la reunión constitutiva con

representantes de Ministerios de Justicia, Fiscalías y Ministerios Públicos y organismos judiciales (Cortes Supremas y Consejos de la Judicatura).

El objetivo principal de esta reunión fue aprobar los documentos constitutivos de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (Iber-Red) por los Ministerios de Justicia, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y Fiscalías y la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Los días 4, 5 y 6 de mayo de 2005, con la participación de 22 países de Iberoamérica, se celebró la I Reunión de los Puntos de Contactos de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial Internacional (Iber-Red), en el Centro Iberoamericano de Formación de La Antigua, Guatemala, cuyo objetivo fundamental era la optimización de la cooperación judicial en materia penal y civil entre los países participantes en la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

En la ciudad de Valencia, España, del 6 al 8 de noviembre de 2006 tuvo lugar el II Encuentro de Puntos de Contacto de la Iber-Red para analizar cuestiones relativas a la cooperación judicial de los países que conforman la Iber-Red y consolidar la dinámica de funcionamiento de esta red para el futuro.

Los países de la comunidad iberoamericana participantes fueron: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, y contó con invitados representantes de la European Judicial Network, las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y la Red Judicial Marroquí.

El grupo fue dividido para trabajar en talleres por temática sobre los aspectos civil, penal y el uso de la página web. De esta reunión se derivaron compromisos y tareas entre los que se encuentran: la difusión a nivel nacional, entre los operadores judiciales, la existencia de Iber-Red y las coordinadas de los puntos de contactos, a fin de incentivar la utilización de este mecanismo.

Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial (IBERIUS)

La Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial, IBERIUS, es una comunidad de cooperación, concertación y apoyo recíproco en el ámbito de la información y documentación jurídica.



Se partió de la necesidad de fortalecer los poderes judiciales en materia de información jurídica, a través de centros de documentación con estructuras estables y profesionalizadas, con el objetivo de garantizar la calidad de la información, actualización permanente de la misma y la propia sostenibilidad del proyecto. Esto marcó la definición de los dos componentes que integran el mismo: la constitución de la Red Iberoamericana de Centros de Documentación Judicial y, la creación o fortalecimiento de los centros de documentación nacionales de cada país.

Se decidió en las Cumbres de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos y Encuentros de Consejos de la Judicatura la creación de una página web independiente del portal Iberius, con información descriptiva sobre la organización judicial de cada país, recursos de información jurídica de los Estados miembros y como medio de difusión de las actividades y resultados de su gestión.

La documentación aportada en el nuevo portal Iberius por cada país miembro consta de legislación básica, jurisprudencia, esquema de organización judicial, información sobre el Consejo de Gobierno del Poder Judicial y la Corte Suprema, direcciones web útiles en el ámbito de la justicia, estadísticas judiciales, carta de servicios de los centros e información de los mismos.

El Poder Judicial dominicano se encarga, a través del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD) de compilar la jurisprudencia y legislación de nuestro país para ser incluida dentro de la Red Iberoamericana de Documentación Judicial (IBERIUS), el Centro de Documentación Judicial Español (CENDOJ) y el portal electrónico de esta red. Estos mismos datos son suministrados, mediante

acuerdo, a la Corte Suprema de México, quien crea las diferentes versiones en disco compacto de los Criterios Jurisdiccionales y Legislación de los Poderes Judiciales de Centroamérica, República Dominicana y México.

Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ)



Representantes en la II Asamblea de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, celebrada en Santo Domingo, del 9 al 11 de octubre de 2002

En el plano internacional, la Escuela Nacional de la Judicatura ha desarrollado excelentes relaciones y una significativa presencia dentro del ámbito de la capacitación judicial. En la actualidad, y por tercera vez, tiene la Secretaría de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), integrada por más de veinte centros de capacitación judicial de toda Iberoamérica.

La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales es una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros Públicos de Capacitación Judicial de Iberoamérica.

Fue creada en el marco del “II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura” y aprobado durante la “VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia” efectuada en España, en mayo de 2001. En septiembre de ese mismo año realizó su primera asamblea general en Puerto Rico, en la que la Escuela Nacional de la Judicatura fue escogida a unanimidad como sede de la Secretaría de la

Red, posición para la que fue electa nuevamente en la IV Asamblea General, en mayo de 2007.

En su categoría de sede de dicha Secretaría, la Escuela Nacional de la Judicatura es la responsable de la coordinación de los trabajos de ésta y de la facilitación de sus relaciones con organismos nacionales e internacionales y otras instituciones afines.



Cumbre Judicial Iberoamericana



II Reunión Preparatoria de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el II Encuentro Iberoamericano de Consejos de Judicatura, en Santo Domingo, 2003

La Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia es un evento en el que se discuten temas encaminados a mejorar y fortalecer la justicia en el ámbito iberoamericano, estrechar las relaciones entre los Poderes Judiciales y los lazos de cooperación, representados por las máximas autoridades de cada institución.

El principal objetivo de la Cumbre Judicial Iberoamericana es la “adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático”.



SECRETARÍA PERMANENTE
**CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA**

La II Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia se celebró durante los días 24, 25 y 26 de marzo de 1999, en la ciudad de Caracas, Venezuela. La República Dominicana estuvo representada por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa, propiciándose así el primer acercamiento del Estado Dominicano con los demás países iberoamericanos en el ámbito judicial.

Para dar seguimiento a los acuerdos, se designó una Unidad Técnica de Seguimiento integrada por los delegados de los países participantes, función que recayó en la Dirección General Técnica del Poder Judicial dominicano. Esta unidad tiene como funciones: la recolección y procesamiento de manera estadística de la información relacionada con la ejecución por parte de los países participantes en la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, de las políticas y acciones contenidas en la Declaración de Caracas, recolección e intercambio de la legislación iberoamericana que regula la materia discutida durante la realización de la Cumbre, así como las normas de Derecho Internacional que les sean aplicables; preparación de los elementos necesarios para la elaboración de una base de datos para determinar con claridad y en forma expedita, tanto los avances como las fortalezas y debilidades de las acciones acordadas en la Declaración de Caracas; ejecución y seguimiento a las reuniones técnicas que se realicen para evaluar las acciones emprendidas y fijar los correctivos necesarios.



**EN EL 2004
SE FUSIONAN
LA CUMBRE
IBEROAMERICANA
DE PRESIDENTES DE
CORTES SUPREMAS
Y TRIBUNALES
SUPREMOS DE
JUSTICIA Y EL
ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
DE CONSEJOS DE
LA JUDICATURA
EN UNA MISMA Y
ÚNICA CONFERENCIA
INTERNACIONAL
DENOMINADA
“CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA”**

Del 23 al 25 de mayo del 2001 se conmemoró la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia. Asistieron el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el magistrado Edgar Hernández, juez de la Suprema Corte de Justicia, así como también la Directora General Técnica, en la condición de técnica que había trabajado de cerca en los trabajos preparatorios de la misma.

Del 27 al 29 de noviembre del 2002 se llevó a cabo la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia en la ciudad de Cancún, México, con el tema principal “Acceso a



la justicia efectiva como elemento fundamental del Estado de Derecho”. La agenda temática se dedicó a la discusión de programas y estrategias tendentes a asegurar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos, las medidas que resulten más efectivas para incrementar la asistencia legal profesional a los diferentes sectores de la sociedad, particularmente a los más vulnerables.

Para la realización de la VIII Edición de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, se llevó a cabo reuniones preparatorias con el fin de avanzar en la creación, elaboración y posterior redacción de los borradores de la declaración final. En este sentido, se realizaron tres encuentros: la I Reunión Preparatoria celebrada en marzo de 2003 en la ciudad Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; la II Reunión Preparatoria, en la que República Dominicana fue anfitriona durante los días 23 y 24 de junio del mismo año; y por último, la III Reunión Preparatoria, desarrollada en septiembre en Cartagena de Indias, Colombia.

Concluidos los trabajos de preparación, en el mes de junio de 2004 se llevó a cabo la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el IV Encuentro Iberoamericano de

Consejos de la Judicatura, en Copan-Honduras y San Salvador-El Salvador, respectivamente.

En la Declaración Copan–San Salvador resultante de ambas reuniones se adoptaron numerosos acuerdos, entre los que destacan la refundición de las actuales estructuras de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura en una misma y única conferencia internacional denominada “Cumbre Judicial Iberoamericana”; encomendando a la Secretaria Permanente para la elaboración de una propuesta de las normas de funcionamiento.

Representantes de 23 países en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, del 21 y 22 de junio de 2006 en la República Dominicana

De esta forma, la Cumbre Judicial Iberoamericana reúne en su seno a los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y a los máximos responsables de los Consejos de la Judicatura Iberoamericanos.



Otros temas tratados fueron: la incorporación de las nuevas tecnologías en la administración de justicia, con el objetivo de contribuir a elevar la eficiencia y con ello la confianza de la sociedad en nuestros sistemas judiciales; el impacto de la globalización y seguridad jurídica; financiación de la justicia por la importancia de contar con recursos económicos suficientes para mejorar el funcionamiento de los sistemas de administración de justicia de la región; lucha contra la corrupción y los espacios de impunidad, donde se promuevan las capacitaciones que persigan la sensibilización de nuestros funcionarios y auxiliares judiciales en el tema corrupción; ética judicial para la aprobación e implementación de dichos principios en la normativa interna de todos los países de Iberoamérica, en especial en aquellos donde todavía no existe un Código de Ética y promoviendo su creación; sistemas de información estadística judicial en los países iberoamericanos; administración de justicia y medios de comunicación; impulso y apoyo de la participación de las escuelas nacionales de los países miembros en la





**LA XIII CUMBRE
JUDICIAL
IBEROAMERICANA
TUVO COMO
PRINCIPALES
TEMAS: ÉTICA
JUDICIAL, SISTEMA
IBEROAMERICANO
DE INFORMACIÓN
JUDICIAL Y EJUSTICIA:
LA JUSTICIA EN
LA SOCIEDAD DEL
CONOCIMIENTO**

Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) así como en el Aula Iberoamericana; inspección judicial ratificando la necesidad de contar con una guía iberoamericana de inspección o auditoría judicial; carrera judicial como instrumento que asegura la aplicación efectiva de los valores fundamentales (derechos, deberes y garantías); la evaluación del desempeño concebida como un sistema de mejora de la actividad judicial; los tribunales supranacionales, el Poder Judicial y los sistemas de gobierno del mismo.

En estas cumbres se acordó declarar como sede y Secretaría Pro Tempore de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana a la República Dominicana, en la que se trabajaría como eje temático principal los “Referentes iberoamericanos de justicia: una respuesta frente a los retos de la sociedad del conocimiento”.

La XIII Cumbre Judicial Iberoamericana se llevó a cabo el 21 y 22 de junio de 2006 en la República Dominicana, con la participación de los Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia y Tribunales Supremos de Justicia y los Presidentes de los Consejos de la Judicatura de los 23 países que forman parte de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Se llevaron a cabo reuniones preparatorias a cargo de la Dirección General Técnica del Poder Judicial durante el año 2005 y parte del 2006 en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; Cartagena de Indias, Colombia; Antigua, Guatemala; San José, Costa Rica y Lisboa, Portugal. En estos encuentros se dio seguimiento a los proyectos y actividades en curso, así como la validación final de todos los documentos desarrollados por los distintos grupos de trabajo sobre los proyectos que abordaba la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana.

Con la Declaración Final firmada por los 23 presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Iberoamérica quedaron aprobados los siguientes documentos:

- Las normas de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana con los lineamientos estratégicos que orientarán en lo adelante la organización de las asambleas, iniciando con la XIV Cumbre a celebrarse en Brasil;

- El convenio marco para la cooperación y asistencia entre las instituciones judiciales representadas en la Cumbre orientado a la búsqueda de la eficiencia en la administración de justicia y brindar apoyo mutuo entre dos o más países;
- El Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, instrumento internacional con la suficiente fuerza vinculante para todos aquellos poderes judiciales que lo suscribieron, desarrolla en sus capítulos aspectos como independencia, imparcialidad, motivación, conocimiento y capacitación, justicia y equidad, responsabilidad institucional, cortesía, integridad, transparencia, secreto profesional, prudencia, diligencia y honestidad;
- La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, como instancia asesora que funcionará con apego a las directrices previstas en el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial;
- El Sistema Iberoamericano de Información Judicial, instrumento de información permanente, actualizada y accesible, tanto para las cortes supremas como para los ciudadanos.



En otro tenor, se designó al Poder Judicial Dominicano como coordinador con los demás países de la región, de la continuidad y seguimiento en la elaboración y desarrollo de una estrategia común, plan de acción y medios para evolucionar hacia la sociedad del conocimiento y dar continuidad al proyecto e-Justicia dentro del marco de la Cumbre, como única vía de avance hacia la sociedad del conocimiento en materia de administración de justicia, facilitando la cooperación horizontal entre los países integrantes de dicho evento.

Concluida la Cumbre, la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana firmó varios convenios de cooperación con la Corte Centroamericana de Justicia, con sede en Managua, Nicaragua, y la Corte Suprema de Justicia de Panamá, en los que asumieron el compromiso de contribuir a la construcción de un espacio de colaboración interinstitucional en el ámbito de las políticas judiciales de la comunidad iberoamericana de naciones, a fin de asegurar su sostenibilidad y desarrollo.

Como resultados más relevantes ya alcanzados pueden citarse:

- La aprobación del Estatuto del Juez Iberoamericano, que aspira a ser el paradigma o referente que identifique los valores, principios, instituciones, procesos y recursos mínimos necesarios para garantizar que la función jurisdiccional se desarrolle en forma independiente, defina el papel del juez en el contexto de una sociedad democrática y estimule los esfuerzos que en ese sentido desarrollan los Poderes Judiciales de la región.
- La aprobación de la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano, con vocación de enumeración exhaustiva de todos los derechos que asisten a todas aquellas personas que requieran el servicio de administración de justicia en el ámbito iberoamericano.
- La constitución y mantenimiento del Aula Iberoamericana. Programa de capacitación, dirigido a jueces y magistrados iberoamericanos, con el



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

versión: español



que mediante un sistema de becas concedidas por el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, se persiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Puesta a disposición de la comunidad jurídica iberoamericana de la experiencia en materia de formación judicial.
 2. Aproximación de los vínculos existentes entre las Cortes y Tribunales Supremos y Consejos de la Judicatura de los países iberoamericanos.
 3. Consolidación de un marco de encuentro entre jueces y magistrados españoles e iberoamericanos de alto nivel académico que constituya una referencia en los distintos ámbitos relacionados con el ejercicio de la función jurisdiccional.
 4. Implementación de una comunidad judicial iberoamericana que facilite el intercambio de experiencias, información y proyectos de investigación.
- La creación de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial (IberIUS). Concebida como una comunidad de cooperación, concertación y apoyo recíproco entre los Centros y Unidades de Información y Documentación Judicial de los países iberoamericanos.

Su propósito es contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho de los países que la componen, poniendo a disposición de los integrantes de sus respectivas judicaturas la información y documentación judicial relevante que les permitan mejorar la calidad de sus decisiones, y haciendo accesible al público en general la información necesaria para conocer los sistemas de justicia y los medios para ejercer los derechos que les asisten. Lo anterior, a través de la interconexión, consulta, difusión, intercambio y otros servicios de información y documentación judicial de los sistemas judiciales de los países iberoamericanos.

- La creación de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ). La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales se crea por acuerdo del II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en Barcelona en el mes de marzo de 2001, y por acuerdo de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrado en Canarias en el mes de mayo de 2001. La RIAEJ se constituye desde su inicio como una comunidad



de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y centros públicos de capacitación judicial de Iberoamérica, que contribuye al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial, facilita la coordinación de actividades que interesan a sus miembros y planifica actividades conjuntas de capacitación. Todo ello apoyado en una estructura organizativa flexible, respetuosa de la autonomía de cada uno de sus miembros, que aprovecha la tecnología disponible para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

- La puesta en funcionamiento del Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual. Este centro se crea por acuerdo o de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Canarias en el mes de mayo de 2001. El Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual fue inicialmente visualizado como un instrumento para el fortalecimiento de la carrera judicial, que tiene como impacto facilitar a las Escuelas Judiciales un instrumento que les permitirá proporcionar una capacitación efectiva, uniforme y accesible a jueces y magistrados iberoamericanos, mediante el uso de tecnología de vanguardia para la capacitación judicial a distancia.
- La puesta en funcionamiento de una Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (IberRED), creada como un instrumento facilitador de la asistencia judicial internacional y paso fundamental en la conformación de un Espacio Judicial Iberoamericano entendido, como “escenario específico donde la actividad de cooperación judicial sea objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización que, sin menoscabo del ámbito de competencia de los Poderes Legislativos y Ejecutivos de los Estados representados, permitan una actividad de ese tipo adecuada y conforme a las exigencias del proceso que la motiva, como condición indispensable para la obtención de una tutela judicial efectiva”.

Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, celebrada en octubre de 2006, en Santiago de Chile



Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional

La Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional está integrada por todos los Tribunales, Cortes y Salas que imparten la justicia constitucional en los países de habla hispana y portuguesa de América y Europa. La misma fue conformada luego de las reuniones realizadas en Lisboa, Portugal en 1995, Madrid, España en 1998 y Guatemala en 1999, quedando institucionalizada en la conferencia celebrada en Sevilla, España en octubre de 2005 y aprobándose sus Estatutos en Santiago de Chile en octubre de 2006.

El objetivo de la Conferencia es servir como foro de intercambio de experiencias e información, para así reforzar los sistemas constitucionales mediante la reafirmación de postulados compartidos, dando mejor respuesta a las exigencias crecientes en el ámbito de la justicia constitucional de los ciudadanos de los distintos países.

A partir de la Conferencia se pretende llevar a cabo una labor de difusión de la información general y proyección exterior del trabajo de los diferentes Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales. A estos fines, para la coordinación y ejecución de las actividades de la Conferencia, cuenta con una Secretaría Permanente.

A través de su página web www.cijc.org se da difusión a las actividades realizadas por la Conferencia, al tiempo que mantiene información

actualizada de sus miembros, así como la labor de las instituciones encargadas de impartir la justicia constitucional.

Otros encuentros regionales

Los esfuerzos por profundizar la integración con los poderes judiciales de Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Puerto Rico han sido definidos a partir de distintos encuentros a lo largo de los últimos diez años, en los que surgen iniciativas tendentes a mejorar los sistemas judiciales regionales, mediante actividades de estudio y valoración de las funciones de los órganos de administración de justicia, generando un enfoque más integral de los problemas y estableciendo metas a corto y a largo plazo en el diseño de estrategias comunes. A continuación presentamos otras reuniones regionales en las que el Poder Judicial participa:

- XIII Reunión Presidentes Cortes Supremas del Istmo Centroamericano, Panamá, República Dominicana y México. Desde el mes de octubre del 2001 el Poder Judicial dominicano ingresó como miembro de la Reunión de Presidentes de Cortes Supremas del Istmo Centroamericano, Panamá, República Dominicana y México. Manifestando el liderazgo que siempre ha caracterizado a la institución, durante la celebración de la XII edición en San José de Costa Rica fue designada la Suprema Corte de Justicia como Secretaria Pro-Tempore de la futura reunión y al país como anfitrión de la misma, a ser celebrada los días del 26 al 28 de noviembre del 2003.
- La XIII Reunión se realizó en la República Dominicana bajo el lema de: “Fortalecimiento, desarrollo e integración de la justicia en la región” y los temas abordados fueron los siguientes: las reformas procesales y los avances consignados en los distintos países miembros; la evaluación de los modelos de la justicia constitucional en la región; el uso de la informática en la administración de justicia; el fortalecimiento del sistema de carrera judicial: evaluación del desempeño y contraloría del servicio de justicia (inspectoría judicial); la propuesta sobre la Escuela Judicial Centroamericana; la propuesta de la regionalización de los sistemas de gestión administrativa y estadísticas; y el desarrollo de la carta

de intención para la integración judicial centroamericana, Declaración de Tegucigalpa.

- XIV Reunión de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, República Dominicana, México y Puerto Rico. El objetivo de estos encuentros es la cooperación en materia judicial entre los países, la integración de las Cortes Centroamericanas y el Caribe. Esta reunión contó con la participación de siete presidentes de Cortes Supremas, entre ellas, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Puerto Rico y República Dominicana. Unos de los puntos de esta reunión fue la presentación de parte de los magistrados presidentes de Cortes Supremas de los resultados y el estado de la implantación de los acuerdos de la Declaración de Santo Domingo de 2003, y los avances judiciales de cada uno de los países participantes.
- XI Encuentro de Presidentes y Magistrados Constitucionales y de las Salas Constitucionales de América Latina. El derecho constitucional contó del 2 al 5 de noviembre del 2004 con un encuentro propio de alta trascendencia en América Latina, desarrollado en Santo Domingo, República Dominicana. Con el tema “La garantía de los derechos de información y comunicación” se celebró la actividad con la participación de 17 países y los auspicios de la Fundación Konrad Adenauer, para el debate de temas relativos a los principios constitucionales en materia de derechos humanos y garantías individuales.
- XVIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral. En el plano de la modernización y eficientización de la jurisdicción inmobiliaria y el Poder Judicial, el Tribunal de Tierras de la República Dominicana fue sede del “XVIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral” durante los días 22 al 26 de marzo del 2004. En el mismo estuvieron representados cerca de veinte países de América Latina y Europa, y se trataron los temas como: el principio de inscripción respecto del registro leasing, el fideicomiso, la disposición por los herederos de los derechos gerenciales, los asientos registrales de los derechos cuando son gananciales; el registro de la propiedad inmueble, los medios informáticos, capacitación, y la participación del registrador en reformas legislativas; el folio real, los procedimientos judicial y extrajudicial;

procesos de modernización de los registros de la propiedad inmobiliaria, experiencia de los países; el fraude y la falsificación en el ámbito registral; y el tratamiento del proyecto de ley modelo de garantías inmobiliarias.

- VI Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica. Finalmente, “Por una justicia de género” fue denominada esta reunión, organizada del 28 al 30 de noviembre del 2005 por la Dirección General Técnica, con los auspicios de la Suprema Corte de Justicia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) a través del Programa Mujer, Justicia y Género. El objetivo principal de la actividad era desarrollar estrategias para la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de los poderes judiciales de América Latina a partir del análisis de estas instituciones. Dentro de los temas tratados cabe destacar: la re-victimización de los procesos penales relacionados con la violencia intrafamiliar; el concepto jurídico de familia bajo el derecho internacional de los derechos humanos; las desigualdades en las relaciones familiares por edad, etnia, discapacidad, preferencia sexual; las leyes de violencia intrafamiliar en la administración de justicia; y el papel de los tribunales de familia en el rompimiento del patriarcado ante el actual ciclo de familia.
- Encuentro de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Con el objetivo de profundizar el esfuerzo de fortalecimiento e integración de los poderes judiciales de Centroamérica, Panamá y República Dominicana se convocó a una reunión extraordinaria de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de la región los días 12 y 13 de septiembre del 2003, en la ciudad de Managua, Nicaragua. Entre los temas tratados están: los gobiernos judiciales; las salas o tribunales constitucionales; la Corte Centroamericana de Justicia; y la profundización de la carta de intención para la integración judicial centroamericana, Declaración de Tegucigalpa. Como producto de esta reunión se definió una posición unificada sobre los temas en referencia para la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia.



Visitas y encuentros... con personalidades de la
1999

- (1) Vista del Consejo Nacional de la Magistratura de España
- (2) Visita del Procurador de la Corte de París, Maseu Coulon





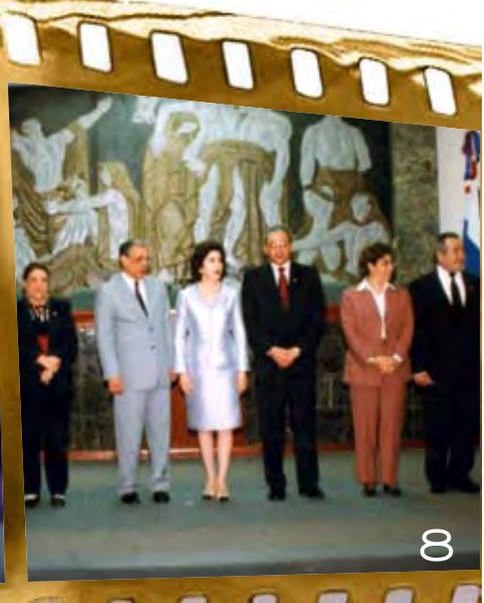
vida pública

2000

- (3) Visita de los Reyes de España
- (4) Visita del presidente de la Suprema Corte de Justicia de Costa Rica, Luis Paulino Mora

2001

- (5) Visita del Representante del Vaticano Timothy Borgglio
- (6) Visita del Ministro de Justicia de Haití, Louis Gari Lissade
- (7) Visita del presidente de la República de Nicaragua, Arnaldo Alemán
- (8) Visita de la gobernadora de Puerto Rico, Sila María Calderón





2002

- (1) Visita del presidente de Haití, Jean Beltrán Aristide
- (2) Visita del Ministro de Justicia de Bélgica, Marc Verwilghel
- (3) Visita del doctor Rafael Chamorro Mora, presidente de la Corte Centroamericana de Justicia
- (4) Visita de Astrid Fischer, vice-presidenta de Costa Rica





3



4

- (5) Visita del Embajador de Canadá, Adam Black Well
- (6) Visita del presidente de la Corte de Apelación de París, Jean Marie Coulon
- (7) Visita del embajador de Panamá, Mario Galvez
- (8) Visita del embajador de Francia, Jean Claude Moyret



6



7



8



2003

- (1) Visita de la presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, magistrada Vilma Morales
- (2) Visita del presidente de Nicaragua, Enrique Bolaños
- (3) Visita del Gobernador Bush de los Estados Unidos





2004

- (4) Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, Francisco Hernando Santiago
- (5) Visita de Guy Canivet, Presidente de la Corte de Casación de Francia
- (6) Visita de Luis Herrera Campins, ex presidente de Venezuela
- (7) Visita del magistrado Juan Pérez Jiménez, juez federal de Puerto Rico
- (8) Visita de la magistrada Dilcía Pineda, Distrito de Queens, New York





2005

- (1) Visita al Pleno de N. Fabianic, Representante de las Naciones Unidas
- (2) Visita del magistrado español Salas Sánchez
- (3) Visita de la embajadora de España, Almudesa Masarasa





3



4

(4) Leonel Fernandez y Rafael Alburquerque, presidente y vicepresidente de la República Dominicana, respectivamente, junto a Francisco Dominguez Brito, Procurador General y Jorge A. Subero Isa durante la entrega del nuevo edificio de la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República

2006

(5) Visita del Comisionado de Justicia, Alejandro Moscoso Segarra

(6) Jorge A. Subero Isa saluda al Presidente de Colombia Alvaro Uribe durante el 120 Aniversario Corte Suprema de Colombia

(7) Mag. Jorge A. Subero en la 7ma. Conferencia de Presidentes y Tribunales Supremos en India

(8) Visita del embajador del Líbano



6



7



8



2006

- (1) Visita del embajador de Canada, Alvin Curling
- (2) Visita de abogados cristianos de varios países
- (3) Visita del encargado de negocios y el embajador de Estados Unidos Hans Hertel, junto a otros funcionarios de la Embajada Americana





3



4

- (4) Almuerzo con el vicepresidente de la República Dominicana, Rafael Alburquerque
- (5) Visita de la embajadora de Francia, Cecile Pozo
- (6) Visita del embajador de Italia, Enrico Guicciardi

2007

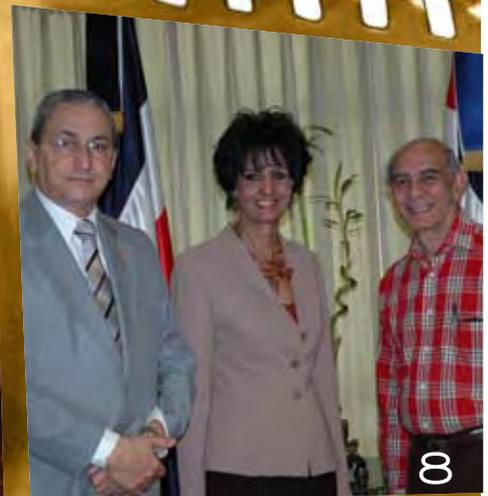
- (7) Visita de jueces dominicanos en New York
- (8) Visita de Elsa Nuñez y Angel Haché



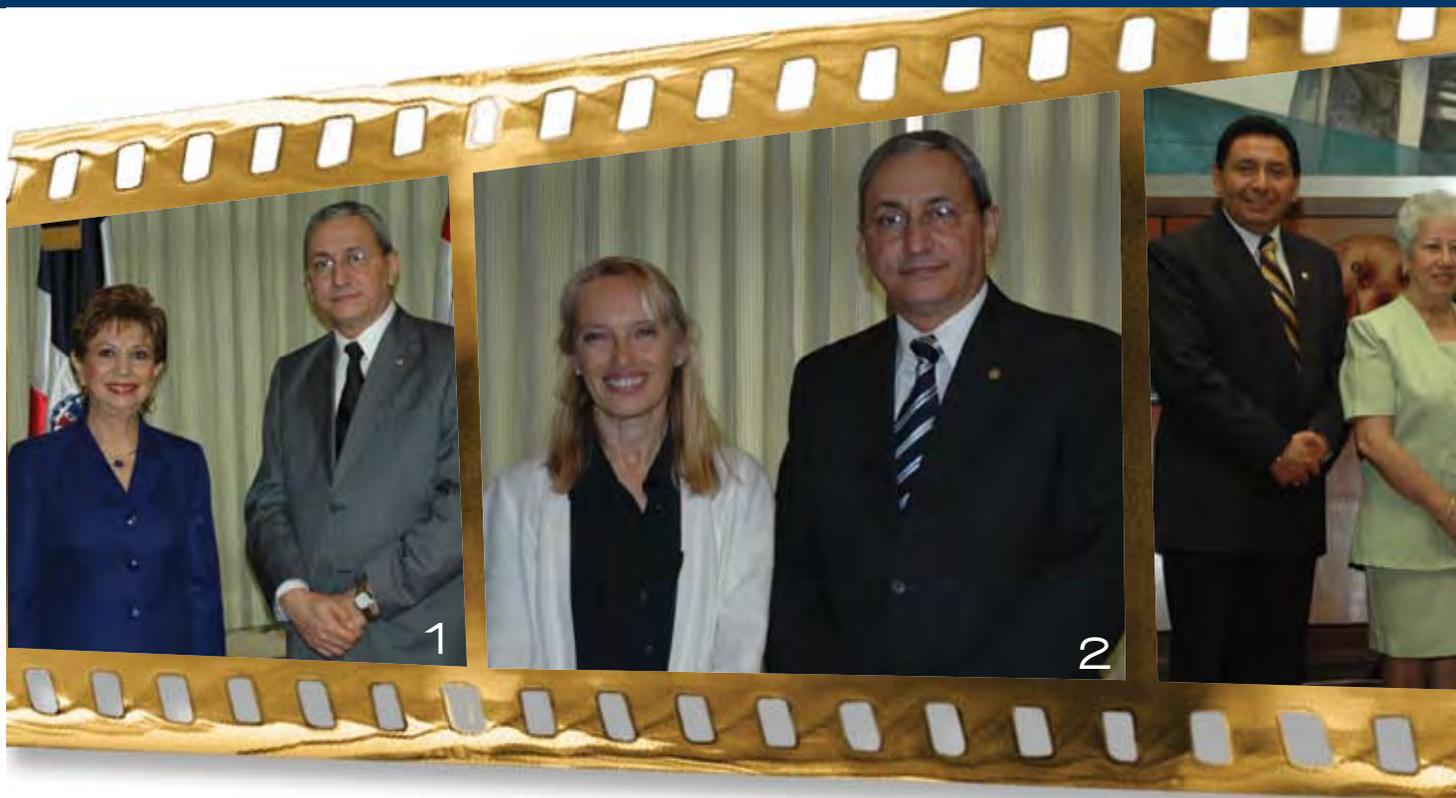
6



7



8



2007

- (1) Visita de la embajadora de Costa Rica, Martha Eugenia Núñez
- (2) Visita de la embajadora de Canadá, Patricia Fortier
- (3) Visita de magistrados de Guatemala
- (4) Visita del embajador de Japón, Nobutaka Chinomia





- (5) Visita del Juez Baltazar Garzón
- (6) Visita del Procurador de Costa Rica, Francisco D'Alanese
- (7) Visita de la Procuradora de Puerto Rico, María Dolores Fernos
- (8) Visita de la Comisión de Trabajo de Justicia de la Cámara de Diputados







Las alianzas de la justicia

222 Los espacios públicos nacionales del Poder Judicial

222 Conferencia del Poder Judicial

225 Ferias y exposiciones: Expo-Juris, la Feria del Libro y otras actividades de intercambio

233 Acuerdos y convenios: los frutos de la cooperación

233 La cooperación internacional

237 La cooperación nacional

238 Las relaciones internacionales

239 Red Iberoamericana de Cooperación Judicial

241 Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial

242 Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales

243 Cumbre Judicial Iberoamericana

254 Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional

255 Otros encuentros regionales

258 Visitas y encuentros con personalidades de la vida pública



**DURANTE LOS
ÚLTIMOS 10 AÑOS,
POR PRIMERA VEZ
EL PODER JUDICIAL
HA PARTICIPADO
DE MANERA ACTIVA
EN EVENTOS
NACIONALES E
INTERNACIONALES
EN PROCURA DE
ESPACIOS PARA
EL INTERCAMBIO
DE CONOCIMIENTO
JUDICIAL**

El Poder Judicial, consciente de la importancia de los procesos de modernización y globalización del Estado, ha fomentado y participado de manera activa en eventos nacionales e internacionales celebrados en el país y alrededor del mundo.

Los distintos órganos del Poder Judicial han sido un elemento de enlace y contacto permanente en la participación exitosa de la institución en las reuniones y encuentros con otras cortes y tribunales supremos de justicia, consejos de la judicatura y organismos relacionados al sector, a nivel internacional.

Estas alianzas, cada vez más indispensables en un mundo globalizado e interconectado, en el que las personas y los conocimientos son el eje fundamental de cualquier proceso, procuran la construcción de las condiciones necesarias para que las personas obtengan un servicio de justicia con todas las garantías establecidas, a través de la reflexión y el intercambio de experiencias.

Los espacios públicos nacionales del Poder Judicial

Conferencia del Poder Judicial

La Conferencia del Poder Judicial es un evento sin precedentes en la historia de la judicatura dominicana. Durante la misma se reúnen todos los jueces del país, junto a otras personalidades del ámbito nacional e internacional con el objetivo de intercambiar ideas sobre una temática judicial o ámbito específico durante una jornada completa.

La I Conferencia del Poder Judicial fue celebrada el 28 de febrero de 2000, con el tema central de “La capacitación judicial”, respondiendo a las inquietudes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia sobre la



relación directa de la calidad de quienes administran justicia y su grado de capacitación, especialización y actualización, lo que se traduce en un sistema de administración de justicia más justo y apegado a los derechos de las personas y las garantías constitucionales.

Esta conferencia sirvió de base para realizar importantes actividades a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, como responsable de la articulación de los programas de formación y capacitación dirigidos a satisfacer las necesidades de los integrantes del Poder Judicial, los recién designados y aquellos que aspiran a formar parte de él.

Como antesala de la II Conferencia del Poder Judicial celebrada en el año 2001, se llevó a cabo un proceso de consultas, desarrollado durante nueve semanas consecutivas el cual abarcó todo el territorio nacional, con la participación de la sociedad civil, entendida como el agregado de organizaciones, grupos y asociaciones formadas por la comunidad (juntas de vecinos, grupos de base, organizaciones de mujeres, iglesias, gremios,

Imágenes de la I y II Conferencia del Poder Judicial, celebradas el 28 de enero de 2000 y el 2 de febrero de 2001 respectivamente



Imágenes de la III y IV Conferencia del Poder Judicial, celebradas el 7 de junio de 2002 y el 17 de octubre de 2003 respectivamente

asociaciones empresariales y autoridades provinciales y municipales) en torno a un conjunto de temas y objetivos sensibles para el área de justicia.

Como fruto de esta consulta surgieron los temas que serían debatidos durante la jornada de la Conferencia: la misión, visión y valores del Poder Judicial, el Código de Ética y las necesidades de la institución. El resultado de ésta fue de marcado interés para el Poder Judicial dominicano pues fueron definidas las estrategias a desarrollar durante los próximos cinco años.

En la III Conferencia del Poder Judicial dominicano, en el año 2002, conscientes de que el papel del Poder Judicial frente al desarrollo económico es un tema de una importancia capital, pues implica la capacidad jurisdiccional para responder a las demandas propias de una sociedad moderna y con ello colaborar con la gobernabilidad democrata, los jueces del país abordaron el tema central de “La seguridad jurídica como base del desarrollo económico”, que contó con la participación de los principales economistas del país, representantes de los sectores productivos de la nación

y autoridades gubernamentales, quienes analizaron el tema en tres módulos: “Justicia, economía y mercado”, “El entorno institucional de los procesos de reforma judicial”, y el “Modelo dominicano de reforma judicial y el desarrollo económico”. El objetivo general fue acercar la justicia al sector productivo nacional a fin de conocer las expectativas de éste con respecto al sistema judicial en aras de garantizar un desarrollo económico sostenible.

La prensa dominicana ha sido uno de los grandes soportes del proceso de reforma judicial de nuestro país; sus críticas y observaciones han estado presentes en todo el proceso que se inició en el año 1997. Vigilante incansable de la conducta de los jueces, funcionarios y empleados, cuantas veces se ha iniciado un movimiento de contrarreforma, auspiciado por aquellos que hicieron de la justicia un abrevadero, donde satisfacían su sed de favores y de intereses particulares nuestra prensa salió al frente de ellos.

Es por ello que la IV Conferencia del Poder Judicial dominicano, celebrada el 17 de octubre de 2003 tuvo como tema central “La justicia y los medios de comunicación: la construcción de la noticia judicial”. El objetivo de esta actividad fue conocer las expectativas de los medios de comunicación con respecto al sistema judicial y cómo lograr una efectiva comunicación entre ambas partes para el fortalecimiento de una democracia participativa y cultura jurídica de la ciudadanía.

Ferias y exposiciones: Expo-Juris, la Feria del Libro y otras actividades de intercambio

Con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía los interesantes proyectos y las diferentes iniciativas que ha tenido el Poder Judicial, así como los resultados de las investigaciones, estudios, recopilaciones y otras modalidades de publicaciones; este Poder del Estado participa en diferentes espacios donde, además de informar a los usuarios sobre aspectos de la justicia dominicana con valiosos aportes bibliográficos, también estrecha las relaciones interinstitucionales.



**LA CONFERENCIA
DEL PODER
JUDICIAL REÚNE
DURANTE UNA
JORNADA A TODOS
LOS JUECES DEL
PAÍS EN TORNO
A UNA TEMÁTICA
JUDICIAL O ÁMBITO
ESPECÍFICO**

Expo-Juris

En 1999 se realizó la primera exposición sobre los avances del Poder Judicial, bautizada con el nombre Expo-Juris, la cual se instaló durante una semana en el edificio que alojaba, en ese entonces, la Suprema Corte de Justicia.

La experiencia de la exposición fue repetida un año más tarde, esta vez dedicada a la Escuela Nacional de la Judicatura, por haber sido declarado el 2000 como el “año de la capacitación judicial”. Esta segunda feria de avances coincidió con la celebración de la I Conferencia del Poder Judicial con el tema “La capacitación judicial”. En la misma, celebrada en el edificio de la Suprema Corte de Justicia, se presentaron los logros alcanzados por el Poder Judicial en la modernización y automatización de sus dependencias hasta ese momento. Los tres grandes expositores fueron las áreas de la Dirección General de la Carrera Judicial, la Dirección General Técnica y la Escuela Nacional de la Judicatura.



La tercera edición de Expo-Juris, en el año 2001, adquirió una connotación internacional con la participación de editores judiciales de Puerto Rico y distintos sectores judiciales del país.

Del 4 al 11 de agosto de 2006 se llevó a cabo la cuarta edición de este evento con la participación de jueces, funcionarios judiciales, abogados, estudiantes de derecho y demás personas vinculadas al sector justicia, a través de conferencias, intercambios y conversatorios con las distintas dependencias del Poder Judicial que expusieron para el público en general.

En esta exposición de tecnología en el Poder Judicial, los visitantes tuvieron la oportunidad de conocer a fondo los proyectos más innovadores y modernos con que cuentan los usuarios de los servicios judiciales en la República Dominicana hoy en día para la administración de justicia.



La Feria del Libro dominicana

La Feria del Libro dominicana, organizada anualmente por la Secretaría de Estado de Cultura, es un escenario en el cual el Poder Judicial participa con mucho entusiasmo por la oportunidad de presentar y compartir con estudiantes, profesores y ciudadanos en general la vida de la institución. La primera vez que estuvimos presente fue en el año 1999 para la II Feria Internacional del Libro, ocasión en la que fuimos galardonados con el premio de “Excelente Diseño de Pabellón Gubernamental” por la representación del juzgado de paz que se realizó.

En la III Feria Internacional del Libro, celebrada en el año 2000, el pabellón del Poder Judicial fue representado por un tribunal y la Escuela Nacional de la Judicatura, donde se ofrecieron charlas, materiales audiovisuales y actividades para divulgar la labor de la organización. Por segunda ocasión, se obtuvo el primer lugar como “Mejor Participación en el Área gubernamental”.

Como parte del programa de difusión externa se destacó la participación de la institución en el 2001 en la IV Feria Internacional del Libro, la cual estuvo dedicada a los temas de niñez, adolescencia y familia, recibiendo por tercera vez consecutiva el premio de Mejor Participación en el Área Gubernamental.

En la V Feria Internacional y XXIX Nacional del Libro, la participación del Poder Judicial estuvo basada en los avances dentro de las áreas de Dirección

Montajes realizados
por el Poder Judicial
en las diversas versiones
de la Feria
del Libro Dominicana



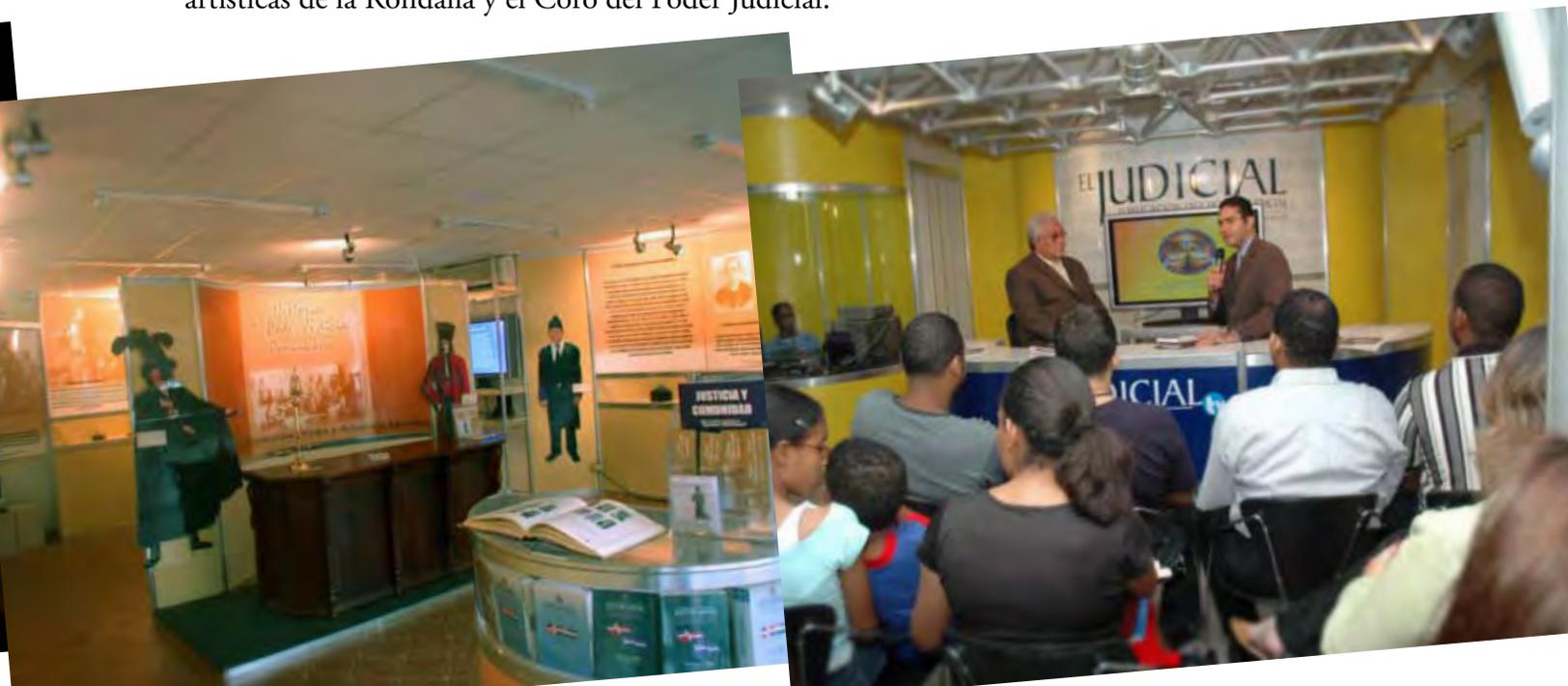
General de la Carrera Judicial, Dirección General Técnica, la Jurisdicción de Tierras y la Escuela Nacional de la Judicatura.

El pabellón fue además anfitrión de un variado programa de charlas y talleres sobre las temáticas expuestas como: el Sistema de Carrera Judicial, la Escuela Nacional de la Judicatura, Fortaleciendo la Justicia y los Juzgados de Paz Municipales y Procedimientos por ante el Juzgado de Paz Municipal.

La quinta participación en la VI Feria del Libro en el 2003 se representó en el pabellón la Biblioteca Ángel María Soler, oportunidad que se aprovechó para difundir las fuentes de información y servicios que brindan las bibliotecas del Poder Judicial.

Con gran éxito exhibió su pabellón el Poder Judicial, en la VII Feria Internacional del Libro y XXXI Feria Nacional, en la que dedicó su participación a la Oficina Nacional de Defensa Judicial mostrando importantes publicaciones así como los avances tecnológicos alcanzados por el Poder Judicial.

La última celebración de la IX Feria Internacional del Libro durante abril-mayo de 2006, fue dedicada al periódico El Judicial, como marco para la exposición de los contenidos referentes a la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana y difundir esta importante actividad. El programa de actividades incluyó charlas, presentaciones audiovisuales y las presentaciones artísticas de la Rondalla y el Coro del Poder Judicial.





Estudiantes visitan la IV Cumbre de Independencia, Mujeres de Siempre, celebrada en el año 2006

Por la Patria

La revalorización de los símbolos patrios dominicanos ha sido trabajada a través de distintos medios. En el año 2001, se organizó la I Cumbre de la Independencia con tal éxito que fue extendida durante más de una semana asistiendo a la misma más de 800 personas, entre estudiantes y público en general; en el mes de febrero de 2003, con motivo del 159 aniversario de la Independencia Nacional se celebró junto al Instituto Duarte la II Cumbre de la Independencia bajo el tema “Recordando Nuestra Patria”, el cual fue inaugurado con actividades artísticas y representaciones teatrales de 16 centros educativos, integrados por 455 estudiantes, alusivas a los símbolos patrios. La III Cumbre de la Independencia coincidió con la celebración del 8vo. Aniversario de la Suprema Corte de Justicia, fue celebrada en el 2005. En marzo de 2006 se celebró la IV Cumbre de la Independencia: “Mujeres de Siempre”, en homenaje a las féminas dominicanas destacadas en el quehacer nacional.

Desde que la actual Suprema Corte de Justicia fue designada el 3 de agosto del año 1997, hemos venido celebrando año tras año, principalmente en los



**LOS SÍMBOLOS
PATRIOS
DOMINICANOS HAN
SIDO DESTACADOS
EN DISTINTOS
MEDIOS, DESDE
CALENDARIOS Y
PUBLICACIONES,
HASTA CUMBRES
Y EXPOSICIONES
SOBRE LA MATERIA**

meses de enero y febrero, actividades, relativas a la Patria. Los calendarios ilustrados que en honor a nuestros grandes héroes publicamos durante varios años, junto con las publicaciones para realzar los valores patrios y sus símbolos reflejan la inquietud y la preocupación de nuestro máximo tribunal judicial, y con éste de todo el Poder Judicial de la República.

En el 1999, la Suprema Corte de Justicia inició su labor patriótica con la creación de un calendario de colección en este año, el “Calendario Ilustrado Duartiano 1999”. Un ejemplar que incluye pensamientos e imágenes ilustradas del patricio Juan Pablo Duarte.

Para el año 2000, continuando con su calendario de colección, la Suprema Corte de Justicia pone a circular el “Calendario Ilustrado Sánchez 2000” incluyendo pensamientos e imágenes dedicadas al patricio Francisco del Rosario Sánchez.

Asimismo, se exhibió Expo Sánchez, con motivo de conmemorarse el 183 aniversario de su natalicio. Esta exposición estuvo abierta durante una semana al público. Estudiantes de diferentes instituciones recibieron valiosas informaciones acerca de su vida y obra, a través de charlas, y de la presentación de un audiovisual.

En el 2001, consciente de la importancia de la cultura patriótica, la Suprema Corte de Justicia dispone del “Calendario Ilustrado Mella 2001”, conteniendo ilustraciones y pensamientos del patricio, haciéndosele un homenaje en la Primera Cumbre de la Independencia.

El año 2002 fue dedicado al general Gregorio Luperón, insigne guerrero patriota y héroe de la soberanía nacional. En su contenido encontramos imágenes ilustradas de objetos que le pertenecieron, sus ideales y lugares alusivos de donde llevó a cabo, con heroísmo, la gesta libertadora conocida en la historia dominicana como la Restauración.



Acto de Enhestamiento de la Bandera Nacional y entonación del Himno Nacional, celebrado el mes de febrero de 2007

En enero de 2003 se pone a circular el Calendario Ilustrado Hermanas Mirabal 2003, un ejemplar rico en imágenes alusivas a la vida y obra de Minerva, Patria y María Teresa.

Al año siguiente, con el propósito de conocer el origen y el manejo adecuado de los símbolos de la Patria, permitiendo así el uso consciente de los valores de la nacionalidad que nos

legaron Duarte, Sánchez y Mella, se produce en esta ocasión la agenda: Los Símbolos Patrios en la Agenda Judicial 2004.



A la llegada del 2005, se produce la agenda del mismo año, basada en el tema de símbolos judiciales, con el firme propósito de llevar a conocimiento general de nuestros jueces, funcionarios y empleados judiciales la importancia de tener presente el significado de la simbología que nos representa, al momento de proporcionar el servicio judicial a la ciudadanía.



Para el 2006, el mes de la patria fue celebrado con la IV Cumbre de la Independencia: “Mujeres de Siempre”, mencionada en el sub tema anterior de este texto.

En el presente 2007, la Familia Judicial exaltó la grandeza de nuestra Patria en una solemne celebración denominada Acto de Enhestamiento de la Bandera Nacional y entonación del Himno Nacional, durante todo el mes de febrero, con la participación de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia y el personal de las distintas dependencias de esta institución.

Acuerdos y convenios: los frutos de la cooperación

La cooperación internacional

Cuando en el mes de agosto de 1997 fue escogida por el Consejo Nacional de la Magistratura la actual Suprema Corte de Justicia, no existía en términos institucionales, ningún vínculo de cooperación con los organismos internacionales ni con entidades similares al máximo tribunal judicial de la República, lo que nos mantenía en una especie de aislamiento internacional en materia judicial. De una manera muy circunstancial algunos organismos



Firma de acuerdo con la Sociedad Interamericana del Niño, el 24 de febrero de 2003

**AL 2007, EL
PODER JUDICIAL
HA ESTABLECIDO
Y DESARROLLADO
RELACIONES
INSTITUCIONALES
CON MÁS DE 15
ORGANISMOS
INTERNACIONALES**

internacionales, como es el caso del ILANUD, hicieron pequeños aportes, principalmente en el área de las estadísticas judiciales.

Como muestra de esa ausencia de relaciones, a principios del año 1998 se recibió de la Corte de Casación Francesa, una comunicación cuyo sobre decía: Lic. Hipólito Herrera Billini, Ciudad Trujillo, República Dominicana. De más está decir que para la época ya el Lic. Herrera Billini había fallecido y la ciudad capital había readquirido el nombre de Santo Domingo.

Es a partir del año 1997 cuando por iniciativas nuestras los organismos internacionales de cooperación empiezan a mostrar interés por los asuntos judiciales del país, y muy especialmente por la reforma judicial, celebrándose al efecto seminarios, conferencias, talleres, visitas de expertos internacionales, etc.

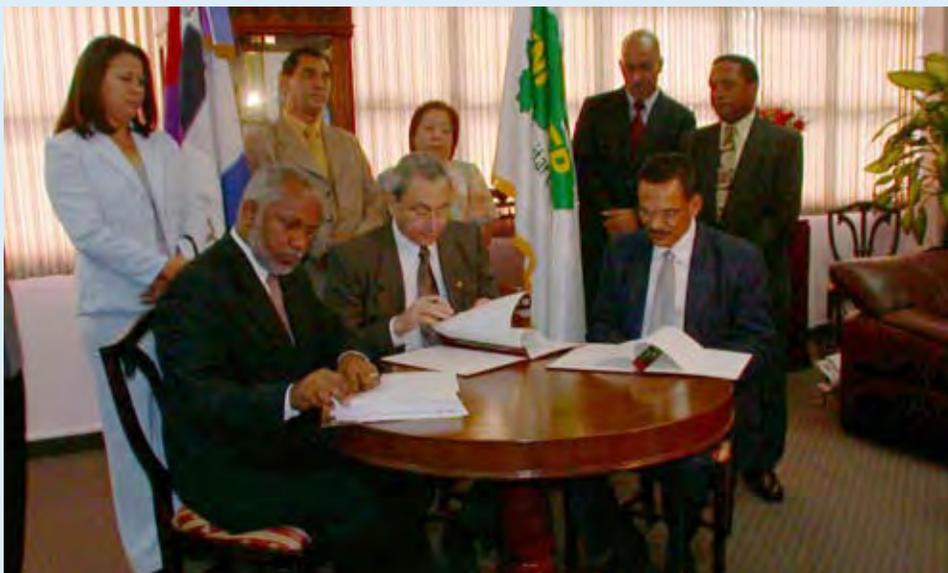
A la primera cooperación internacional de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), siguieron otras: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el Consejo General de Poder Judicial de España (CGPJ), la Cooperación Francesa y la Corte de Casación Francesa, el Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Embajada de Alemania, la Embajada de Taiwán, la Embajada de Italia, la Embajada de Corea y otros.

Conscientes los organismos internacionales de la importancia que tiene la justicia para el desarrollo del país y fruto de la confianza depositada en sus autoridades, se han firmado diversos acuerdos y convenios con instituciones internacionales que han contribuido de manera positiva con la modernización y reforma de las instancias del Poder Judicial, destacándose de manera especial:

- Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de 32 millones de dólares para la modernización de la jurisdicción inmobiliaria y 8 millones de dólares del Gobierno Dominicano. Posteriormente US\$10 millones para la consolidación de la jurisdicción;

- Donación de 85 mil dólares de parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para apoyar al Poder Judicial en el proceso de reforma y modernización;
- Donación de 10 millones, 800 mil dólares de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) para el apoyo e implementación de la Ley de Carrera Judicial;
- Donación de \$840,810 euros de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para la implementación del Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial Dominicano con el apoyo del Consejo General del Poder Judicial de España;
- Cooperación Italiana en República Dominicana;
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);
- Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME);
- Optimo Finance, A. S.;
- La Escuela de la Magistratura Francesa;
- Fundación Konrad Adenauer, A. C.;
- Embajada de España en República Dominicana;
- Corte de Casación Francesa;
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Suprema de Justicia de Panamá y la Suprema Corte de Justicia de República Dominicana;
- Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte Centroamericana de Justicia y la Suprema Corte de Justicia;
- Convenio de Colaboración entre la Fundación Per a la Universitat Oberta de Catalunya y la Suprema Corte de Justicia para la realización de un Estudio Comparado sobre la Sociedad de la Información en el Ámbito Judicial de los países Iberoamericanos;
- Convenio de Cooperación entre la Corte de Casación Francesa y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana;
- Acuerdo Interinstitucional entre la Escuela Nacional de la Judicatura, el Reino de España y CEJAMERICAS.

Firma del convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Formación Técnica y Profesional (INFOTEP)



Firma del convenio de colaboración con el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD)



Firma del convenio de cooperación interinstitucional con la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional y la Oficina Nacional de Defensa Pública



La Cooperación Nacional



Desde múltiples instancias, el Poder Judicial ha construido sólidas relaciones con empresas del sector privado, universidades, organismos locales de cooperación, sociedad civil y otras instituciones públicas para fomentar y garantizar los procesos judiciales y administrativos de la institución. Desde 1997 a la fecha, el Poder Judicial ha suscrito más de 15 acuerdos y convenios de cooperación con instituciones nacionales, entre las que destacan:

- Acuerdo interinstitucional de cooperación, suscrito entre la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República;
- Acuerdo derecho de uso de espacio físico, suscrito con Verizon, C. x A. y la Suprema Corte de Justicia;
- Convenio de cooperación interinstitucional entre la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República, Policía Nacional y la Oficina Nacional de Defensa Pública;
- Acuerdo entre la Oficina Nacional de la Defensa Pública y el Centro Diocesano de Asesoría y Asistencia Legal Juan Pablo II;
- Convenio de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia y el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD);
- Acuerdo entre la Oficina Nacional de Defensa Pública, y las ONG, CEDAIL, CEAJURI, CENSEL;
- Acuerdo interinstitucional de la Escuela Nacional de la Judicatura y la Secretaría de Estado de Trabajo;

Firma del acuerdo interinstitucional suscrito entre la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República



**DESDE 1997
A LA FECHA, HAN
SIDO FIRMADOS
MÁS DE 20
ACUERDOS Y
CONVENIOS DE
COOPERACIÓN CON
INSTITUCIONALES
NACIONALES
PÚBLICAS Y
PRIVADAS**

- Convenio entre la Oficina Nacional de Administración de Personal (ONAP) y la Suprema Corte de Justicia;
- Convenio de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia y el INFOTEP;
- Convenio de cooperación entre la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña y la Suprema Corte de Justicia;
- Convenio de cooperación interinstitucional entre el PARME y la Suprema Corte de Justicia;
- Acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Escuela Nacional de la Judicatura y el INDOTEL;
- Acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana;
- Acuerdo de intención entre la Suprema Corte de Justicia y la Dirección General de Catastro Nacional;
- Plan Nacional de Apoyo al Sistema de Gestión de Expedientes Penales entre la Suprema Corte de Justicia, Procuraduría General de la República, Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y la Universidad Iberoamericana;
- Acuerdo de colaboración interinstitucional entre la Suprema Corte de Justicia y la Superintendencia de Bancos;
- Acuerdo de financiamiento de estudios a personal del Poder Judicial y FUNDAPEC;
- Acuerdo de cooperación entre la Escuela Nacional de la Judicatura y UNICEF;
- Convenio interinstitucional para el otorgamiento de financiamiento a jueces y defensores públicos de adquisición de computadoras entre la Suprema Corte de Justicia y el Banco de Reservas de la República Dominicana;
- Acuerdo de cooperación con Microsoft Dominicana.

Las relaciones internacionales

El Poder Judicial ha asumido como un compromiso de vital importancia el fortalecimiento de las relaciones internacionales establecidas



Ira. Reunión de Puntos de Contacto de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber-Red), celebrada en Guatemala, del 4 al 6 de mayo de 2005

durante estos 10 años. Para ello se auxilia de los diferentes órganos técnicos, a través de los cuales se da respuesta a los requerimientos de investigaciones internacionales solicitadas por órganos, instituciones y tribunales de justicia y a los compromisos asumidos en las reuniones y encuentros con otros organismos extranjeros.

Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber-Red)



Iber-Red surge como resultado del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura y de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, reuniones celebradas en Copán-Honduras y San Salvador-El Salvador de forma conjunta y sucesiva en junio de 2004. Este proyecto es un instrumento que facilita la asistencia internacional, además de ser un paso fundamental en la conformación de un espacio judicial iberoamericano, escenario específico donde la actividad de cooperación judicial es objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización sin menoscabo del ámbito de competencia de los poderes legislativos y ejecutivos de los Estados.

Se buscaba con ello un mejor conocimiento de parte de los países de Iberoamérica sobre los mecanismos de cooperación judicial establecidos en los tratados internacionales y las formalidades que deben cumplir las solicitudes que al efecto se requieran.

Esta Red quedó formalmente constituida al celebrarse del 27 al 29 de octubre de 2004 en Cartagena de Indias, Colombia, la reunión constitutiva con

representantes de Ministerios de Justicia, Fiscalías y Ministerios Públicos y organismos judiciales (Cortes Supremas y Consejos de la Judicatura).

El objetivo principal de esta reunión fue aprobar los documentos constitutivos de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (Iber-Red) por los Ministerios de Justicia, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y Fiscalías y la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Los días 4, 5 y 6 de mayo de 2005, con la participación de 22 países de Iberoamérica, se celebró la I Reunión de los Puntos de Contactos de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial Internacional (Iber-Red), en el Centro Iberoamericano de Formación de La Antigua, Guatemala, cuyo objetivo fundamental era la optimización de la cooperación judicial en materia penal y civil entre los países participantes en la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

En la ciudad de Valencia, España, del 6 al 8 de noviembre de 2006 tuvo lugar el II Encuentro de Puntos de Contacto de la Iber-Red para analizar cuestiones relativas a la cooperación judicial de los países que conforman la Iber-Red y consolidar la dinámica de funcionamiento de esta red para el futuro.

Los países de la comunidad iberoamericana participantes fueron: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, y contó con invitados representantes de la European Judicial Network, las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y la Red Judicial Marroquí.

El grupo fue dividido para trabajar en talleres por temática sobre los aspectos civil, penal y el uso de la página web. De esta reunión se derivaron compromisos y tareas entre los que se encuentran: la difusión a nivel nacional, entre los operadores judiciales, la existencia de Iber-Red y las coordinadas de los puntos de contactos, a fin de incentivar la utilización de este mecanismo.

Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial (IBERIUS)

La Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial, IBERIUS, es una comunidad de cooperación, concertación y apoyo recíproco en el ámbito de la información y documentación jurídica.

Se partió de la necesidad de fortalecer los poderes judiciales en materia de información jurídica, a través de centros de documentación con estructuras estables y profesionalizadas, con el objetivo de garantizar la calidad de la información, actualización permanente de la misma y la propia sostenibilidad del proyecto. Esto marcó la definición de los dos componentes que integran el mismo: la constitución de la Red Iberoamericana de Centros de Documentación Judicial y, la creación o fortalecimiento de los centros de documentación nacionales de cada país.

Se decidió en las Cumbres de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos y Encuentros de Consejos de la Judicatura la creación de una página web independiente del portal Iberius, con información descriptiva sobre la organización judicial de cada país, recursos de información jurídica de los Estados miembros y como medio de difusión de las actividades y resultados de su gestión.

La documentación aportada en el nuevo portal Iberius por cada país miembro consta de legislación básica, jurisprudencia, esquema de organización judicial, información sobre el Consejo de Gobierno del Poder Judicial y la Corte Suprema, direcciones web útiles en el ámbito de la justicia, estadísticas judiciales, carta de servicios de los centros e información de los mismos.

El Poder Judicial dominicano se encarga, a través del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD) de compilar la jurisprudencia y legislación de nuestro país para ser incluida dentro de la Red Iberoamericana de Documentación Judicial (IBERIUS), el Centro de Documentación Judicial Español (CENDOJ) y el portal electrónico de esta red. Estos mismos datos son suministrados, mediante



acuerdo, a la Corte Suprema de México, quien crea las diferentes versiones en disco compacto de los Criterios Jurisdiccionales y Legislación de los Poderes Judiciales de Centroamérica, República Dominicana y México.

Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ)



Representantes en la II Asamblea de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, celebrada en Santo Domingo, del 9 al 11 de octubre de 2002

En el plano internacional, la Escuela Nacional de la Judicatura ha desarrollado excelentes relaciones y una significativa presencia dentro del ámbito de la capacitación judicial. En la actualidad, y por tercera vez, tiene la Secretaría de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), integrada por más de veinte centros de capacitación judicial de toda Iberoamérica.

La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales es una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros Públicos de Capacitación Judicial de Iberoamérica.

Fue creada en el marco del “II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura” y aprobado durante la “VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia” efectuada en España, en mayo de 2001. En septiembre de ese mismo año realizó su primera asamblea general en Puerto Rico, en la que la Escuela Nacional de la Judicatura fue escogida a unanimidad como sede de la Secretaría de la

Red, posición para la que fue electa nuevamente en la IV Asamblea General, en mayo de 2007.

En su categoría de sede de dicha Secretaría, la Escuela Nacional de la Judicatura es la responsable de la coordinación de los trabajos de ésta y de la facilitación de sus relaciones con organismos nacionales e internacionales y otras instituciones afines.



Cumbre Judicial Iberoamericana



II Reunión Preparatoria de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el II Encuentro Iberoamericano de Consejos de Judicatura, en Santo Domingo, 2003

La Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia es un evento en el que se discuten temas encaminados a mejorar y fortalecer la justicia en el ámbito iberoamericano, estrechar las relaciones entre los Poderes Judiciales y los lazos de cooperación, representados por las máximas autoridades de cada institución.

El principal objetivo de la Cumbre Judicial Iberoamericana es la “adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático”.



SECRETARÍA PERMANENTE
**CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA**

La II Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia se celebró durante los días 24, 25 y 26 de marzo de 1999, en la ciudad de Caracas, Venezuela. La República Dominicana estuvo representada por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa, propiciándose así el primer acercamiento del Estado Dominicano con los demás países iberoamericanos en el ámbito judicial.

Para dar seguimiento a los acuerdos, se designó una Unidad Técnica de Seguimiento integrada por los delegados de los países participantes, función que recayó en la Dirección General Técnica del Poder Judicial dominicano. Esta unidad tiene como funciones: la recolección y procesamiento de manera estadística de la información relacionada con la ejecución por parte de los países participantes en la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, de las políticas y acciones contenidas en la Declaración de Caracas, recolección e intercambio de la legislación iberoamericana que regula la materia discutida durante la realización de la Cumbre, así como las normas de Derecho Internacional que les sean aplicables; preparación de los elementos necesarios para la elaboración de una base de datos para determinar con claridad y en forma expedita, tanto los avances como las fortalezas y debilidades de las acciones acordadas en la Declaración de Caracas; ejecución y seguimiento a las reuniones técnicas que se realicen para evaluar las acciones emprendidas y fijar los correctivos necesarios.



**EN EL 2004
SE FUSIONAN
LA CUMBRE
IBEROAMERICANA
DE PRESIDENTES DE
CORTES SUPREMAS
Y TRIBUNALES
SUPREMOS DE
JUSTICIA Y EL
ENCUENTRO
IBEROAMERICANO
DE CONSEJOS DE
LA JUDICATURA
EN UNA MISMA Y
ÚNICA CONFERENCIA
INTERNACIONAL
DENOMINADA
“CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA”**

Del 23 al 25 de mayo del 2001 se conmemoró la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia. Asistieron el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el magistrado Edgar Hernández, juez de la Suprema Corte de Justicia, así como también la Directora General Técnica, en la condición de técnica que había trabajado de cerca en los trabajos preparatorios de la misma.

Del 27 al 29 de noviembre del 2002 se llevó a cabo la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia en la ciudad de Cancún, México, con el tema principal “Acceso a



la justicia efectiva como elemento fundamental del Estado de Derecho”. La agenda temática se dedicó a la discusión de programas y estrategias tendentes a asegurar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos, las medidas que resulten más efectivas para incrementar la asistencia legal profesional a los diferentes sectores de la sociedad, particularmente a los más vulnerables.

Para la realización de la VIII Edición de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, se llevó a cabo reuniones preparatorias con el fin de avanzar en la creación, elaboración y posterior redacción de los borradores de la declaración final. En este sentido, se realizaron tres encuentros: la I Reunión Preparatoria celebrada en marzo de 2003 en la ciudad Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; la II Reunión Preparatoria, en la que República Dominicana fue anfitriona durante los días 23 y 24 de junio del mismo año; y por último, la III Reunión Preparatoria, desarrollada en septiembre en Cartagena de Indias, Colombia.

Concluidos los trabajos de preparación, en el mes de junio de 2004 se llevó a cabo la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el IV Encuentro Iberoamericano de

Consejos de la Judicatura, en Copan-Honduras y San Salvador-El Salvador, respectivamente.

En la Declaración Copan–San Salvador resultante de ambas reuniones se adoptaron numerosos acuerdos, entre los que destacan la refundición de las actuales estructuras de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura en una misma y única conferencia internacional denominada “Cumbre Judicial Iberoamericana”; encomendando a la Secretaria Permanente para la elaboración de una propuesta de las normas de funcionamiento.

Representantes de 23 países en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, del 21 y 22 de junio de 2006 en la República Dominicana

De esta forma, la Cumbre Judicial Iberoamericana reúne en su seno a los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y a los máximos responsables de los Consejos de la Judicatura Iberoamericanos.



Otros temas tratados fueron: la incorporación de las nuevas tecnologías en la administración de justicia, con el objetivo de contribuir a elevar la eficiencia y con ello la confianza de la sociedad en nuestros sistemas judiciales; el impacto de la globalización y seguridad jurídica; financiación de la justicia por la importancia de contar con recursos económicos suficientes para mejorar el funcionamiento de los sistemas de administración de justicia de la región; lucha contra la corrupción y los espacios de impunidad, donde se promuevan las capacitaciones que persigan la sensibilización de nuestros funcionarios y auxiliares judiciales en el tema corrupción; ética judicial para la aprobación e implementación de dichos principios en la normativa interna de todos los países de Iberoamérica, en especial en aquellos donde todavía no existe un Código de Ética y promoviendo su creación; sistemas de información estadística judicial en los países iberoamericanos; administración de justicia y medios de comunicación; impulso y apoyo de la participación de las escuelas nacionales de los países miembros en la





**LA XIII CUMBRE
JUDICIAL
IBEROAMERICANA
TUVO COMO
PRINCIPALES
TEMAS: ÉTICA
JUDICIAL, SISTEMA
IBEROAMERICANO
DE INFORMACIÓN
JUDICIAL Y EJUSTICIA:
LA JUSTICIA EN
LA SOCIEDAD DEL
CONOCIMIENTO**

Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) así como en el Aula Iberoamericana; inspección judicial ratificando la necesidad de contar con una guía iberoamericana de inspección o auditoría judicial; carrera judicial como instrumento que asegura la aplicación efectiva de los valores fundamentales (derechos, deberes y garantías); la evaluación del desempeño concebida como un sistema de mejora de la actividad judicial; los tribunales supranacionales, el Poder Judicial y los sistemas de gobierno del mismo.

En estas cumbres se acordó declarar como sede y Secretaría Pro Tempore de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana a la República Dominicana, en la que se trabajaría como eje temático principal los “Referentes iberoamericanos de justicia: una respuesta frente a los retos de la sociedad del conocimiento”.

La XIII Cumbre Judicial Iberoamericana se llevó a cabo el 21 y 22 de junio de 2006 en la República Dominicana, con la participación de los Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia y Tribunales Supremos de Justicia y los Presidentes de los Consejos de la Judicatura de los 23 países que forman parte de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Se llevaron a cabo reuniones preparatorias a cargo de la Dirección General Técnica del Poder Judicial durante el año 2005 y parte del 2006 en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; Cartagena de Indias, Colombia; Antigua, Guatemala; San José, Costa Rica y Lisboa, Portugal. En estos encuentros se dio seguimiento a los proyectos y actividades en curso, así como la validación final de todos los documentos desarrollados por los distintos grupos de trabajo sobre los proyectos que abordaba la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana.

Con la Declaración Final firmada por los 23 presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Iberoamérica quedaron aprobados los siguientes documentos:

- Las normas de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana con los lineamientos estratégicos que orientarán en lo adelante la organización de las asambleas, iniciando con la XIV Cumbre a celebrarse en Brasil;

- El convenio marco para la cooperación y asistencia entre las instituciones judiciales representadas en la Cumbre orientado a la búsqueda de la eficiencia en la administración de justicia y brindar apoyo mutuo entre dos o más países;
- El Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, instrumento internacional con la suficiente fuerza vinculante para todos aquellos poderes judiciales que lo suscribieron, desarrolla en sus capítulos aspectos como independencia, imparcialidad, motivación, conocimiento y capacitación, justicia y equidad, responsabilidad institucional, cortesía, integridad, transparencia, secreto profesional, prudencia, diligencia y honestidad;
- La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, como instancia asesora que funcionará con apego a las directrices previstas en el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial;
- El Sistema Iberoamericano de Información Judicial, instrumento de información permanente, actualizada y accesible, tanto para las cortes supremas como para los ciudadanos.



En otro tenor, se designó al Poder Judicial Dominicano como coordinador con los demás países de la región, de la continuidad y seguimiento en la elaboración y desarrollo de una estrategia común, plan de acción y medios para evolucionar hacia la sociedad del conocimiento y dar continuidad al proyecto e-Justicia dentro del marco de la Cumbre, como única vía de avance hacia la sociedad del conocimiento en materia de administración de justicia, facilitando la cooperación horizontal entre los países integrantes de dicho evento.

Concluida la Cumbre, la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana firmó varios convenios de cooperación con la Corte Centroamericana de Justicia, con sede en Managua, Nicaragua, y la Corte Suprema de Justicia de Panamá, en los que asumieron el compromiso de contribuir a la construcción de un espacio de colaboración interinstitucional en el ámbito de las políticas judiciales de la comunidad iberoamericana de naciones, a fin de asegurar su sostenibilidad y desarrollo.

Como resultados más relevantes ya alcanzados pueden citarse:

- La aprobación del Estatuto del Juez Iberoamericano, que aspira a ser el paradigma o referente que identifique los valores, principios, instituciones, procesos y recursos mínimos necesarios para garantizar que la función jurisdiccional se desarrolle en forma independiente, defina el papel del juez en el contexto de una sociedad democrática y estimule los esfuerzos que en ese sentido desarrollan los Poderes Judiciales de la región.
- La aprobación de la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano, con vocación de enumeración exhaustiva de todos los derechos que asisten a todas aquellas personas que requieran el servicio de administración de justicia en el ámbito iberoamericano.
- La constitución y mantenimiento del Aula Iberoamericana. Programa de capacitación, dirigido a jueces y magistrados iberoamericanos, con el



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

versión: español



que mediante un sistema de becas concedidas por el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, se persiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Puesta a disposición de la comunidad jurídica iberoamericana de la experiencia en materia de formación judicial.
 2. Aproximación de los vínculos existentes entre las Cortes y Tribunales Supremos y Consejos de la Judicatura de los países iberoamericanos.
 3. Consolidación de un marco de encuentro entre jueces y magistrados españoles e iberoamericanos de alto nivel académico que constituya una referencia en los distintos ámbitos relacionados con el ejercicio de la función jurisdiccional.
 4. Implementación de una comunidad judicial iberoamericana que facilite el intercambio de experiencias, información y proyectos de investigación.
- La creación de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial (IberIUS). Concebida como una comunidad de cooperación, concertación y apoyo recíproco entre los Centros y Unidades de Información y Documentación Judicial de los países iberoamericanos.

Su propósito es contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho de los países que la componen, poniendo a disposición de los integrantes de sus respectivas judicaturas la información y documentación judicial relevante que les permitan mejorar la calidad de sus decisiones, y haciendo accesible al público en general la información necesaria para conocer los sistemas de justicia y los medios para ejercer los derechos que les asisten. Lo anterior, a través de la interconexión, consulta, difusión, intercambio y otros servicios de información y documentación judicial de los sistemas judiciales de los países iberoamericanos.

- La creación de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ). La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales se crea por acuerdo del II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en Barcelona en el mes de marzo de 2001, y por acuerdo de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrado en Canarias en el mes de mayo de 2001. La RIAEJ se constituye desde su inicio como una comunidad



de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y centros públicos de capacitación judicial de Iberoamérica, que contribuye al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial, facilita la coordinación de actividades que interesan a sus miembros y planifica actividades conjuntas de capacitación. Todo ello apoyado en una estructura organizativa flexible, respetuosa de la autonomía de cada uno de sus miembros, que aprovecha la tecnología disponible para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

- La puesta en funcionamiento del Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual. Este centro se crea por acuerdo o de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Canarias en el mes de mayo de 2001. El Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual fue inicialmente visualizado como un instrumento para el fortalecimiento de la carrera judicial, que tiene como impacto facilitar a las Escuelas Judiciales un instrumento que les permitirá proporcionar una capacitación efectiva, uniforme y accesible a jueces y magistrados iberoamericanos, mediante el uso de tecnología de vanguardia para la capacitación judicial a distancia.
- La puesta en funcionamiento de una Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (IberRED), creada como un instrumento facilitador de la asistencia judicial internacional y paso fundamental en la conformación de un Espacio Judicial Iberoamericano entendido, como “escenario específico donde la actividad de cooperación judicial sea objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización que, sin menoscabo del ámbito de competencia de los Poderes Legislativos y Ejecutivos de los Estados representados, permitan una actividad de ese tipo adecuada y conforme a las exigencias del proceso que la motiva, como condición indispensable para la obtención de una tutela judicial efectiva”.

Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, celebrada en octubre de 2006, en Santiago de Chile



Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional

La Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional está integrada por todos los Tribunales, Cortes y Salas que imparten la justicia constitucional en los países de habla hispana y portuguesa de América y Europa. La misma fue conformada luego de las reuniones realizadas en Lisboa, Portugal en 1995, Madrid, España en 1998 y Guatemala en 1999, quedando institucionalizada en la conferencia celebrada en Sevilla, España en octubre de 2005 y aprobándose sus Estatutos en Santiago de Chile en octubre de 2006.

El objetivo de la Conferencia es servir como foro de intercambio de experiencias e información, para así reforzar los sistemas constitucionales mediante la reafirmación de postulados compartidos, dando mejor respuesta a las exigencias crecientes en el ámbito de la justicia constitucional de los ciudadanos de los distintos países.

A partir de la Conferencia se pretende llevar a cabo una labor de difusión de la información general y proyección exterior del trabajo de los diferentes Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales. A estos fines, para la coordinación y ejecución de las actividades de la Conferencia, cuenta con una Secretaría Permanente.

A través de su página web www.cijc.org se da difusión a las actividades realizadas por la Conferencia, al tiempo que mantiene información

actualizada de sus miembros, así como la labor de las instituciones encargadas de impartir la justicia constitucional.

Otros encuentros regionales

Los esfuerzos por profundizar la integración con los poderes judiciales de Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Puerto Rico han sido definidos a partir de distintos encuentros a lo largo de los últimos diez años, en los que surgen iniciativas tendentes a mejorar los sistemas judiciales regionales, mediante actividades de estudio y valoración de las funciones de los órganos de administración de justicia, generando un enfoque más integral de los problemas y estableciendo metas a corto y a largo plazo en el diseño de estrategias comunes. A continuación presentamos otras reuniones regionales en las que el Poder Judicial participa:

- XIII Reunión Presidentes Cortes Supremas del Istmo Centroamericano, Panamá, República Dominicana y México. Desde el mes de octubre del 2001 el Poder Judicial dominicano ingresó como miembro de la Reunión de Presidentes de Cortes Supremas del Istmo Centroamericano, Panamá, República Dominicana y México. Manifestando el liderazgo que siempre ha caracterizado a la institución, durante la celebración de la XII edición en San José de Costa Rica fue designada la Suprema Corte de Justicia como Secretaria Pro-Tempore de la futura reunión y al país como anfitrión de la misma, a ser celebrada los días del 26 al 28 de noviembre del 2003.
- La XIII Reunión se realizó en la República Dominicana bajo el lema de: “Fortalecimiento, desarrollo e integración de la justicia en la región” y los temas abordados fueron los siguientes: las reformas procesales y los avances consignados en los distintos países miembros; la evaluación de los modelos de la justicia constitucional en la región; el uso de la informática en la administración de justicia; el fortalecimiento del sistema de carrera judicial: evaluación del desempeño y contraloría del servicio de justicia (inspectoría judicial); la propuesta sobre la Escuela Judicial Centroamericana; la propuesta de la regionalización de los sistemas de gestión administrativa y estadísticas; y el desarrollo de la carta

de intención para la integración judicial centroamericana, Declaración de Tegucigalpa.

- XIV Reunión de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, República Dominicana, México y Puerto Rico. El objetivo de estos encuentros es la cooperación en materia judicial entre los países, la integración de las Cortes Centroamericanas y el Caribe. Esta reunión contó con la participación de siete presidentes de Cortes Supremas, entre ellas, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Puerto Rico y República Dominicana. Unos de los puntos de esta reunión fue la presentación de parte de los magistrados presidentes de Cortes Supremas de los resultados y el estado de la implantación de los acuerdos de la Declaración de Santo Domingo de 2003, y los avances judiciales de cada uno de los países participantes.
- XI Encuentro de Presidentes y Magistrados Constitucionales y de las Salas Constitucionales de América Latina. El derecho constitucional contó del 2 al 5 de noviembre del 2004 con un encuentro propio de alta trascendencia en América Latina, desarrollado en Santo Domingo, República Dominicana. Con el tema “La garantía de los derechos de información y comunicación” se celebró la actividad con la participación de 17 países y los auspicios de la Fundación Konrad Adenauer, para el debate de temas relativos a los principios constitucionales en materia de derechos humanos y garantías individuales.
- XVIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral. En el plano de la modernización y eficientización de la jurisdicción inmobiliaria y el Poder Judicial, el Tribunal de Tierras de la República Dominicana fue sede del “XVIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral” durante los días 22 al 26 de marzo del 2004. En el mismo estuvieron representados cerca de veinte países de América Latina y Europa, y se trataron los temas como: el principio de inscripción respecto del registro leasing, el fideicomiso, la disposición por los herederos de los derechos gerenciales, los asientos registrales de los derechos cuando son gananciales; el registro de la propiedad inmueble, los medios informáticos, capacitación, y la participación del registrador en reformas legislativas; el folio real, los procedimientos judicial y extrajudicial;

procesos de modernización de los registros de la propiedad inmobiliaria, experiencia de los países; el fraude y la falsificación en el ámbito registral; y el tratamiento del proyecto de ley modelo de garantías inmobiliarias.

- VI Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica. Finalmente, “Por una justicia de género” fue denominada esta reunión, organizada del 28 al 30 de noviembre del 2005 por la Dirección General Técnica, con los auspicios de la Suprema Corte de Justicia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) a través del Programa Mujer, Justicia y Género. El objetivo principal de la actividad era desarrollar estrategias para la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de los poderes judiciales de América Latina a partir del análisis de estas instituciones. Dentro de los temas tratados cabe destacar: la re-victimización de los procesos penales relacionados con la violencia intrafamiliar; el concepto jurídico de familia bajo el derecho internacional de los derechos humanos; las desigualdades en las relaciones familiares por edad, etnia, discapacidad, preferencia sexual; las leyes de violencia intrafamiliar en la administración de justicia; y el papel de los tribunales de familia en el rompimiento del patriarcado ante el actual ciclo de familia.
- Encuentro de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Con el objetivo de profundizar el esfuerzo de fortalecimiento e integración de los poderes judiciales de Centroamérica, Panamá y República Dominicana se convocó a una reunión extraordinaria de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de la región los días 12 y 13 de septiembre del 2003, en la ciudad de Managua, Nicaragua. Entre los temas tratados están: los gobiernos judiciales; las salas o tribunales constitucionales; la Corte Centroamericana de Justicia; y la profundización de la carta de intención para la integración judicial centroamericana, Declaración de Tegucigalpa. Como producto de esta reunión se definió una posición unificada sobre los temas en referencia para la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia.



Visitas y encuentros... con personalidades de la
1999

- (1) Vista del Consejo Nacional de la Magistratura de España
- (2) Visita del Procurador de la Corte de París, Maseu Coulon





vida pública

2000

- (3) Visita de los Reyes de España
- (4) Visita del presidente de la Suprema Corte de Justicia de Costa Rica, Luis Paulino Mora

2001

- (5) Visita del Representante del Vaticano Timothy Borgglio
- (6) Visita del Ministro de Justicia de Haití, Louis Gari Lissade
- (7) Visita del presidente de la República de Nicaragua, Arnaldo Alemán
- (8) Visita de la gobernadora de Puerto Rico, Sila María Calderón





2002

- (1) Visita del presidente de Haití, Jean Beltrán Aristide
- (2) Visita del Ministro de Justicia de Bélgica, Marc Verwilghel
- (3) Visita del doctor Rafael Chamorro Mora, presidente de la Corte Centroamericana de Justicia
- (4) Visita de Astrid Fischer, vice-presidenta de Costa Rica





3



4

- (5) Visita del Embajador de Canadá, Adam Black Well
- (6) Visita del presidente de la Corte de Apelación de París, Jean Marie Coulon
- (7) Visita del embajador de Panamá, Mario Galvez
- (8) Visita del embajador de Francia, Jean Claude Moyret



6



7



8



2003

- (1) Visita de la presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, magistrada Vilma Morales
- (2) Visita del presidente de Nicaragua, Enrique Bolaños
- (3) Visita del Gobernador Bush de los Estados Unidos





2004

- (4) Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, Francisco Hernando Santiago
- (5) Visita de Guy Canivet, Presidente de la Corte de Casación de Francia
- (6) Visita de Luis Herrera Campins, ex presidente de Venezuela
- (7) Visita del magistrado Juan Pérez Jiménez, juez federal de Puerto Rico
- (8) Visita de la magistrada Dilcía Pineda, Distrito de Queens, New York





2005

- (1) Visita al Pleno de N. Fabianic, Representante de las Naciones Unidas
- (2) Visita del magistrado español Salas Sánchez
- (3) Visita de la embajadora de España, Almudesa Masarasa





3



4

(4) Leonel Fernandez y Rafael Alburquerque, presidente y vicepresidente de la República Dominicana, respectivamente, junto a Francisco Dominguez Brito, Procurador General y Jorge A. Subero Isa durante la entrega del nuevo edificio de la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República

2006

(5) Visita del Comisionado de Justicia, Alejandro Moscoso Segarra

(6) Jorge A. Subero Isa saluda al Presidente de Colombia Alvaro Uribe durante el 120 Aniversario Corte Suprema de Colombia

(7) Mag. Jorge A. Subero en la 7ma. Conferencia de Presidentes y Tribunales Supremos en India

(8) Visita del embajador del Líbano



6



7



8



2006

- (1) Visita del embajador de Canada, Alvin Curling
- (2) Visita de abogados cristianos de varios países
- (3) Visita del encargado de negocios y el embajador de Estados Unidos Hans Hertel, junto a otros funcionarios de la Embajada Americana



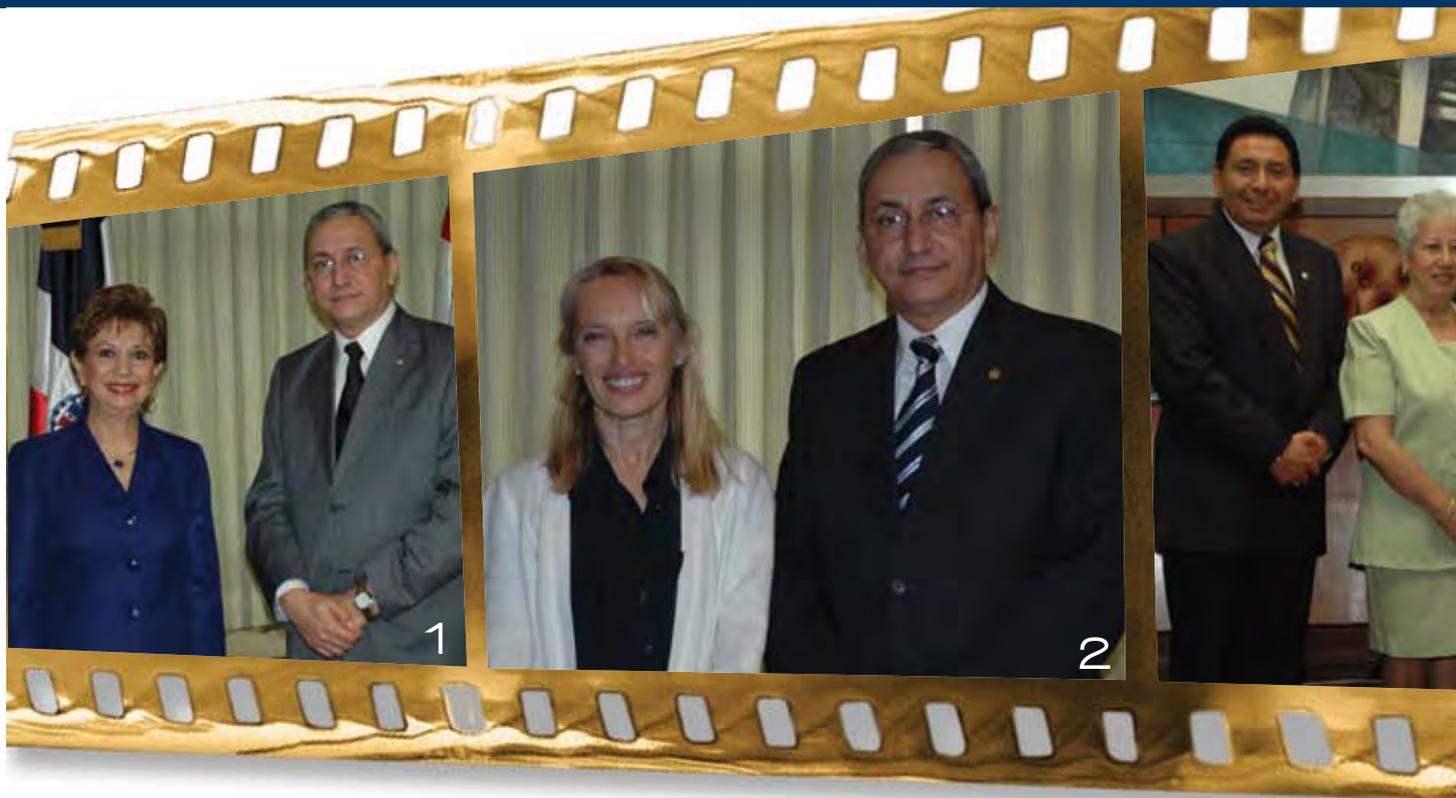


- (4) Almuerzo con el vicepresidente de la República Dominicana, Rafael Alburquerque
- (5) Visita de la embajadora de Francia, Cecile Pozo
- (6) Visita del embajador de Italia, Enrico Guicciardi

2007

- (7) Visita de jueces dominicanos en New York
- (8) Visita de Elsa Nuñez y Angel Haché





2007

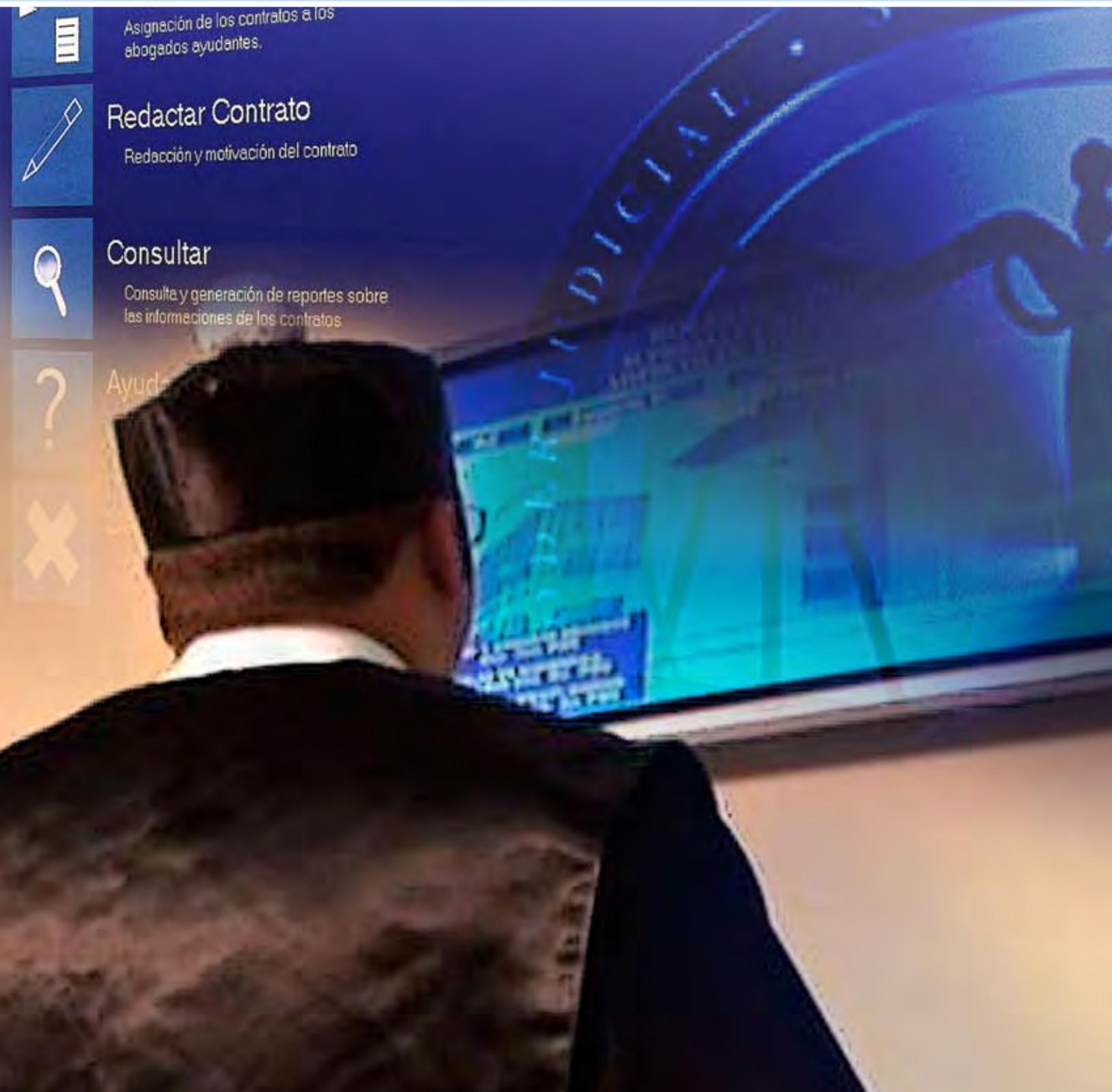
- (1) Visita de la embajadora de Costa Rica, Martha Eugenia Núñez
- (2) Visita de la embajadora de Canadá, Patricia Fortier
- (3) Visita de magistrados de Guatemala
- (4) Visita del embajador de Japón, Nobutaka Chinomia





- (5) Visita del Juez Baltazar Garzón
- (6) Visita del Procurador de Costa Rica, Francisco D'Alanese
- (7) Visita de la Procuradora de Puerto Rico, María Dolores Fernos
- (8) Visita de la Comisión de Trabajo de Justicia de la Cámara de Diputados





Asignación de los contratos a los abogados ayudantes.



Redactar Contrato

Redacción y motivación del contrato



Consultar

Consulta y generación de reportes sobre las informaciones de los contratos



Ayuda





e-Justicia: innovaciones tecnológicas aplicadas a la justicia

273 Sistemas que apoyan la gestión judicial

278 Sistemas informáticos de gestión administrativa

282 Soluciones informáticas orientadas al público

284 Herramientas y equipos tecnológicos del Poder Judicial





**LOS PROYECTOS DE
INFORMATIZACIÓN
HAN ABARCADO
DESDE LA DOTACIÓN
DE HERRAMIENTAS
Y EQUIPOS
TECNOLÓGICOS,
HASTA EL
DESARROLLO
DE SISTEMAS
ESPECIALIZADOS
PARA EL ÁREA
JUDICIAL Y
LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA**

Para el Poder Judicial siempre ha sido clara la importancia de la tecnología para ayudar a eficientizar los procesos de gestión administrativa y jurisdiccional para un mejor servicio de justicia. El 4 de febrero de 1998 se creó el Centro de Informática, con la finalidad de llevar a cabo la política de informatización de la institución, órgano que ha desarrollado sus labores bajo el lema “*la tecnología al servicio de la justicia*”.

El trabajo del Centro de Informática, posteriormente convertido en Dirección de Informática, es promover la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr un Poder Judicial adecuado a las demandas de una sociedad del conocimiento, y que por tanto se traduzca en mejores servicios al público y aumento del apoyo y la credibilidad por parte de la ciudadanía hacia la justicia dominicana.

Durante estos años, la mayoría de las dependencias del Poder Judicial han sido testigos de importantes proyectos de informatización, desde la dotación de herramientas y equipos tecnológicos, hasta el desarrollo e implementación de sistemas especializados para el área judicial y la gestión administrativa.

Sistemas que apoyan la gestión judicial

La creación de sistemas para eficientizar la labor de las distintas jurisdicciones, a fin de adaptarse a los requerimientos de nuevas normativas, han sido parte de los trabajos constantes de adecuación y mejora informática de la institución.

Sistema gestión de expedientes en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia

Este sistema está en funcionamiento desde principios del 1999, con el objetivo de controlar el flujo de los expedientes que entran a la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, desde su llegada a la misma hasta su fallo o salida, ofreciendo informaciones actualizadas sobre la situación de los expedientes a los interesados.



Organización de expedientes físicos



Equipos de cómputos empleados para la digitalización de los expedientes judiciales del Poder Judicial

Dentro de los módulos agregados o adecuados al sistema, pueden resaltarse los siguientes: la digitalización de expedientes, la captura de audio de las audiencias, la adecuación del flujo de trabajo y el sorteo de expedientes en la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, el control de envío y retorno de expedientes, el reporte de expedientes asignados y la situación actual de los mismos.

Proyecto modernización y automatización de los juzgados de paz

Por medio de esta iniciativa, se han informatizado 22 juzgados de paz en distintos departamentos judiciales del país, logrando la automatización de los expedientes que entran a dichos juzgados, además de facilitar las labores que realiza el personal. Entre las tareas ejecutadas, se contempló la instalación de la infraestructura necesaria en cuanto a redes y equipos de cómputos en cada juzgado de paz en donde se implementó.

Entre los juzgados beneficiados se encuentran: los juzgados de paz de la 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. Circunscripción del Distrito Nacional, Moca, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, Villa Altagracia, Dajabón, San Cristóbal, San José de Ocoa, Haina, 1ra., 2da. y 3ra. Circunscripción de Santiago, Baní, San Juan de la Maguana, Bonaó, La Vega y Montecristi.

Sorteo aleatorio de expedientes

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la Ley núm. 50-00, el Poder Judicial creó un sistema para el manejo de la asignación de expedientes para la Presidencia de la Cámara Civil, la Cámara Penal y las oficinas Coordinadoras de los Juzgados de Instrucción de Santo Domingo y Santiago.

Mediante un algoritmo especial, se realiza una distribución equitativa y al azar de los expedientes entre las salas que componen estos tribunales, asegurando la transparencia en los procesos de asignación de salas a los casos que ingresan.

El mismo también ha sido implementado en la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes y en el Juzgado de Paz Especial Tránsito y de Trabajo del Distrito Nacional.

Sorteo a distancia

Atendiendo al artículo 4 de la Ley núm. 141-02, que modifica la Ley núm. 821 sobre Organización Judicial, del 4 de septiembre de 2002, le asigna al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, las funciones de distribución y asignación de los casos que sean sometidos, según el municipio en que se encuentre domiciliado el demandado.

Para agotar la fase completa de sorteo, asignación y fijación de audiencias de forma remota se desarrolló la aplicación de sorteo a distancia, además de seguirse sorteando en la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, como establece la ley.

Esta solución se ha traducido en beneficio para las partes interesadas, ya que pueden realizar sus tramitaciones sin la necesidad de trasladarse físicamente a más de un lugar y en un tiempo sumamente breve.



Sistema de gestión para la Defensoría Pública

La creación de este Sistema permite a los defensores el registro y control de las labores que realizan en los tribunales a nivel nacional. Asimismo, facilita el seguimiento de la gestión y desempeño de los defensores mediante reportes jerárquicos de las labores y a la vez, controlar la información de los expedientes y los involucrados en los mismos.

Pantalla del sistema de gestión desarrollado para la Oficina Nacional de Defensa Pública

Sistemas implementados en la Jurisdicción Inmobiliaria

Los sistemas implementados en la jurisdicción inmobiliaria van desde el control de expedientes, el control de entrega de certificados de títulos, el control de archivo, el control de carga histórica, hasta cálculos topográficos y acceso a la red geodésica.

El Sistema de Control de Expedientes administra el flujo de los casos que ingresan a las diferentes dependencias de la Jurisdicción, así como los procesos que afectan a los mismos. El Sistema de Control de Entrega de Certificados de Títulos maneja los certificados que reposan en el Departamento de Registro

de Títulos del Distrito Nacional. El Control de Archivo está diseñado para llevar el control exacto de la ubicación de los expedientes depositados en los archivos de la Jurisdicción Inmobiliaria, facilitando con exactitud la ubicación física deseada. El Control de Carga Histórica, se desarrolló para controlar las informaciones relacionadas con los certificados de título y/o sus cartas constancias, incluyendo la digitalización de la imagen de los certificados nuevos o sueltos.

Asimismo existen otros sistemas que ejecutan funciones específicas dentro de dicha jurisdicción, como por ejemplo el de control de las designaciones catastrales evitando así la posibilidad de cometer errores como duplicidad de números; el utilizado por la Dirección General de Mensuras Catastrales para calcular la hoja de computación y revisar los cálculos topográficos; así como el que permite llevar el inventario de los libros existentes en la bóveda, la condición física de cada uno de ellos y los préstamos realizados.

Sistema Supremo Plus de gestión de expedientes

El Supremo Plus es un sistema que facilita las labores de gestión de los tribunales mediante el ingreso, sorteo, apoderamiento, seguimiento de plazos, notificación electrónica, fijación de audiencia, registro de fallos de los expedientes, entre otras funcionalidades.

Provee de forma eficiente, información a la ciudadanía acerca de la situación actual de sus expedientes, y genera en plantillas, documentos judiciales a partir de la información del mismo.

Este sistema ha sido desarrollado con tecnología de punta y funciona completamente mediante un navegador de internet (Internet Explorer, Netscape, etc.), permitiendo que el acceso al mismo no se restrinja al sitio de trabajo, sino que desde cualquier punto geográfico, siempre que exista acceso a Internet, podrá accederse y trabajar en el mismo.

De manera inicial, el sistema ha sido incorporado a las labores del Departamento Judicial de La Vega como parte de la fase piloto del

Modelo de Gestión de Despacho Judicial y será implementado en todas las jurisdicciones penales a nivel nacional.

Sistema de gestión Automatiz@

Diseñado para las jurisdicciones penales que aún no cuentan con el modelo de gestión del Despacho Judicial Penal, este sistema se encuentra funcionando actualmente en los palacios de justicia de Ciudad Nueva, Santiago y Provincia Santo Domingo.

Sistema CCIVIL

Permite el control y registro de los expedientes en la Jurisdicción Civil, implantado en el palacio de la Corte del Distrito Nacional.

Sistemas informáticos de gestión administrativa





La simplificación de los procesos administrativos y operativos ha sido uno de los puntos centrales del plan de informatización, a fin de mejorar la eficiencia del personal que labora en el Poder Judicial dominicano, logrando mayor rapidez y mejor precisión y control en los procesos. A continuación presentamos los principales sistemas de gestión de procesos administrativos implementados en el Poder Judicial y sus dependencias.

Exactitud en la gestión administrativa y financiera

Los principales departamentos administrativos de la Suprema Corte de Justicia cuentan con el sistema denominado “Exactus”, que permite el registro y control de los datos, logrando mayor organización de las informaciones. Esta aplicación facilita el funcionamiento de manera integrada entre los módulos que lo componen, así, las transacciones generan los asientos contables de manera automática y éstos pasan al módulo de contabilidad general sin que en dicho departamento tengan que realizar las labores de registro de dichos asientos. De igual manera están integrados los módulos de compras, inventario, cuentas por pagar y contabilidad, y en ese mismo orden, los de recursos humanos, nóminas y contabilidad.

Solución informática para las oficinas administrativas, AplicAd

La automatización de las oficinas administrativas del país se inició con el sistema de gestión de las oficinas administrativas, AplicAd, el cual está compuesto por varios módulos que facilitan y mejoran la eficiencia de las labores que se realizan en estos lugares: control de asistencia del personal, inventarios y caja chica.

CheckPlus: impresión, firma y seguridad de cheques

CheckPlus permite la impresión de cheques con los más avanzados controles de seguridad y calidad, utilizando un papel de seguridad en blanco y generando todo el formato: logotipos, gráficas, textos, caracteres especiales, firmas, entre otros. Los niveles de seguridad están integrados por una base

**LOS SISTEMAS
DE APOYO A
LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
PERSIGUEN LOGRAR
MAYOR EFICIENCIA,
RAPIDEZ, PRECISIÓN
Y CONTROL SOBRE
LOS PROCESOS DEL
PODER JUDICIAL**

de datos totalmente encriptadas que impide la alteración y el acceso no autorizado, la combinación con un centinela de seguridad y el uso de contraseñas para acceder a los diferentes niveles del programa, entre otros.

Sistema informático para los concursos de oposición de aspirantes a jueces de paz y equivalentes y de aspirantes a defensores judiciales

Para agilizar los procesos relacionados con los concursos de oposición de aspirantes a jueces de paz y equivalentes y de aspirantes a defensores judiciales, el Poder Judicial desarrolló una aplicación que facilitara dichos procesos y a la vez que permitiera la realización automática de cálculos y el control de los datos relacionados de los aspirantes.

Este sistema forma parte integral del proceso, desde la recepción de documentos de los aspirantes, registro de los resultados de las pruebas psicométricas, creación de códigos secretos, evaluación de méritos, hasta el registro y cálculo de las calificaciones obtenidas de las evaluaciones de las pruebas escritas y orales.

MAGISTRATUS: Control de datos de jueces

Con la aplicación Magistratus se logra que, a través de una única herramienta informática, se concentren todas las informaciones relacionadas con los jueces, incluyendo aquellas en el módulo de recursos humanos del sistema de gestión administrativa Exactus y otras informaciones relacionadas como son su desempeño, datos académicos, docentes, laborales, declaración jurada de bienes, entre otras.

Registro Nacional de Auxiliares (RNA)

Este instrumento fue desarrollado debido a la necesidad de manejar las informaciones relacionadas con los abogados, abogados de oficio, notarios, intérpretes judiciales y alguaciles de todo el país; facilita el registro y administración de las mismas. En la actualidad está en proceso la creación

de un directorio de auxiliares de la justicia para una rápida localización de las informaciones.

Evaluación del Desempeño

Permite, en base a variables y parámetros, el cálculo automatizado de las puntuaciones para la evaluación del desempeño de los jueces en los tribunales, así como el control de dichas informaciones.

Otros sistemas implantados son:

- Sistema de venta de boletines y publicaciones judiciales.
- Control de asistencia con relojes biométricos.
- Control de labores de capacitación del Poder Judicial.
- Control de documentos, Dominium.
- Administrador virtual.
- Sistema de gestión de contratos.



Relojes biométricos para el control de acceso del personal que labora en el Poder Judicial



Pantalla principal del sistema para la gestión de contratos del Poder Judicial

- Control de servicios y equipos de cómputos en la Dirección de Informática.

Soluciones informáticas orientadas al público

Para facilitar el acceso a las informaciones de interés público se han desarrollado múltiples soluciones para la obtención de las mismas de una manera más fácil y rápida. Estas aplicaciones, permiten la consulta a través de distintos medios electrónicos, como son el internet, el teléfono, entre otros.

Ejemplo de la captura digital del audio de las audiencias de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia



Publicación de roles de audiencia del Pleno, la Primera, Segunda y Tercera Cámaras de la Suprema Corte de Justicia a través de plasmas ubicados en el edificio de la Suprema Corte de Justicia

Rol	Expediente No.	Involucrado(s)	Materia	Cámara
No. 1	2004-007	PEDRO CATRAIN BONILLA Y SALVADOR CATRAIN CALDERON	CIVIL	PRIMERA CÁMARA DE LA SCJ
		TOKO MOTORS, C. POR A. R/S		
		BANCO POPULAR DOMINICANO R/S		

PLENO Y CAMARAS REUNIDAS
SCJ: 7mo. PISO

SALAS DE AUDIENCIAS:
CAMARAS SCJ, 6to. PISO

AUDIENCIAS DISCIPLINARIAS:
SALON MULTIUSO: 3er. PISO

Entre las principales herramientas implementadas podemos citar: la captura de audio de las audiencias celebradas en la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia para la transmisión, almacenamiento, reproducción digital e integración al Sistema de Gestión de Expedientes; el acceso a los asistentes judiciales informáticos para la realización de consultas de informaciones de la página Web del Poder Judicial, el estado de los expedientes, hacer recorridos virtuales por el edificio de la Suprema Corte de Justicia, y consultar informaciones recopiladas en el DataSuprema; publicación de roles de audiencia del Pleno, la Primera, Segunda y Tercera Cámaras de la Suprema Corte de Justicia a través del sitio web del Poder Judicial y en plasmas ubicados en la primera planta del edificio de la Suprema Corte de Justicia y en la recepción de la Secretaría General de la Suprema; instalación de redes inalámbricas para acceso a Internet de todos los visitantes de la Suprema Corte de Justicia y del Palacio de la Corte del Distrito Nacional; implementación de TeleSuprema, un servicio interactivo para solicitar informaciones relacionadas con un expediente, a través del teléfono durante las 24 horas del día y totalmente gratuito.

Adicionalmente, el desarrollo y mejora del sitio web www.suprema.gov.do a través del cual se pueden realizar consultas interactivas de las sentencias, enviar comunicaciones directamente al Presidente de la Suprema, acceder a los resúmenes de prensa, declaraciones juradas de los jueces, trámites judiciales, consulta de expedientes, entre otros; y la recopilación en discos



El magistrado Jorge A. Subero Isa mientras hace uso de uno de los asistentes judiciales informáticos durante la celebración de ExpoJuris 2006



**EL PODER JUDICIAL
HA HECHO ENFASIS
EN PROVEER A
LOS CIUDADANOS
DE MÚLTIPLES
SOLUCIONES
INFORMÁTICAS
PARA ACCEDER A
INFORMACIONES
SOBRE SUS
PROCESOS DE
MANERA FÁCIL Y
RÁPIDA**

compactos informativos de los boletines de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, de las sentencias emitidas por el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo y de las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia (DataSuprema), así como también jurisprudencias e informaciones generales de la institución, los principales códigos del país, leyes e informaciones generales.

Herramientas y equipos tecnológicos del Poder Judicial

Una parte fundamental del plan de informatización ha sido el dotar a la institución de la infraestructura en equipos que permita un óptimo rendimiento. En este sentido se ha logrado tener en funcionamiento más de 3,250 unidades de computadoras, instalar redes locales en las distintas dependencias y departamentos y proveer a los jueces y empleados de acceso a Internet.

Provincia	Cantidad PCs
Distrito Nacional	1922
Santiago	445
La Vega	296
San Francisco de Macorís	192
Barahona	98
San Juan de la Maguana	72
Montecristi	80
San Cristóbal	271
San Pedro de Macorís	238
Santo Domingo	274
Puerto Plata	79
Total General	3,967

La primera red local del Poder Judicial fue instalada en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y en la actualidad cuenta con aproximadamente cuatrocientos usuarios conectados a la misma. Otros puntos que se



Personal de la institución mientras labora en la infraestructura de redes

encuentran conectados son: el Palacio de la Corte y el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, en el Distrito Nacional, la Dirección de Planificación y Proyectos, la Oficina de Defensa Pública, los edificios de la Jurisdicción Civil y Penal de la Provincia de Santo Domingo, los Palacios de Justicia de Santiago, La Vega, San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís, San Cristóbal, Barahona, Moca y Nagua.

El Poder Judicial entiende que la implementación de las redes de comunicación, la incorporación del internet y el establecimiento de nuevas formas de consulta en línea y en tiempo real, están transformando decididamente los modelos tradicionales de organización en la administración de justicia; y cada vez más se constituyen en pilares fundamentales para la eficiencia y eficacia judicial. En la sociedad del conocimiento actual, las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito judicial permiten vigorizar los valores de celeridad, eficiencia, acceso e interactividad del debido proceso y garantizar un servicio de justicia a tiempo y horizontal.





Conmemoración del décimo aniversario

288 Diez años de logros

- 289 La Suprema Corte de Justicia inauguró moderno edificio jurisdicción inmobiliaria
- 289 Publicaciones por celebración décimo aniversario
- 290 Equipo de Voleibol Femenino y Baloncesto Masculino del Poder Judicial participaron en torneo intramuros
- 291 Concierto de gala en la Suprema Corte de Justicia
- 292 SCJ entregó tres nuevos tribunales

294 Recorrido visual por las actividades

Diez años de logros



La Suprema Corte de Justicia celebró con diversos actos conmemorativos el X Aniversario de la designación de los actuales jueces del alto tribunal, evento que se extendió del 31 de julio al 31 de agosto del año en curso.

Las actividades incluyeron la inauguración de “Expo Décimo Aniversario”, donde se llevó a cabo la exposición de una gran cantidad de libros puestos a circular durante esa década, tanto de la autoría de Magistrados del pleno de la Suprema Corte de Justicia, como de la Escuela Nacional de la Judicatura y jueces de otras jurisdicciones del Poder Judicial.

Al hablar durante varios de los actos el doctor Jorge A. Subero Isa, presidente de la Suprema Corte de Justicia, destacó los logros alcanzados durante esta década, en la que dijo se han abierto las puertas a los medios de comunicación y la sociedad dominicana como prueba de que las informaciones del Poder Judicial son públicas.

Resaltó la transparencia con que se manejan los recursos económicos provenientes del Estado, así como las decisiones de carácter jurisdiccional que se toman.

Agregó que la Suprema Corte de Justicia ha reivindicado el derecho de la sociedad de tener un Poder Judicial independiente y positivo.

“A nosotros nos ha correspondido defender la judicatura nacional muchas veces en circunstancias adversas, pero hoy en día podemos decir que tenemos un Poder Judicial absolutamente independiente, y cuando ha habido alguna actitud o alguna maniobra reñida con la Ley, a esos jueces no les ha temblado el pulso para tomar una decisión sancionadora”, destacó.

Fue así como el Magistrado ratificó y confirmó el compromiso que los jueces del tribunal superior contrajeron el 4 y 5 de agosto del año 1997 en la juramentación y toma de posesión.

La Suprema Corte de Justicia inauguró moderno edificio jurisdicción inmobiliaria

La Suprema Corte de Justicia inauguró el remodelado edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, Departamento Central. Esta obra representa la fase final del proceso de reforma de jurisdicción, comprendiendo una inversión total de más de 8 millones de dólares. Dotada de una infraestructura más espaciosa y práctica, la edificación cuenta entre sus modificaciones la construcción de un edificio de parqueos, totalizando 308 plazas, 4 ascensores, rampas para acceso a minusválidos, vías de tránsito interno y espacios para el mejor servicio.

El acondicionamiento de la edificación se hace en el marco del Programa de Modernización de las Jurisdicción de Tierras (PMJT), un proyecto que inició con un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de US \$32 millones de dólares, una contrapartida local de US\$8 millones y un último aprobado recientemente de US\$10 millones para el Programa de Consolidación de la Jurisdicción Inmobiliaria.

El crédito fue concebido para la concreción de nuevos avances en materia inmobiliaria, que incluyeron la promulgación de la Ley de Registro Inmobiliario, la constitución de innovadores sistemas de información, que incluyen las tecnologías de satélite, el Global Positioning System (GPS), la creación de redes y salas de consultas, así como la incorporación de una nueva papelería de seguridad.

Publicaciones por celebración décimo aniversario

La puesta en circulación de las “Publicaciones Décimo Aniversario”, acto que tuvo lugar en el Auditorio de la Suprema Corte de Justicia.



Fachada del edificio
de la Jurisdicción de Tierras

Entre las obras puestas en circulación figuran: “Diez años de Jurisprudencia: Las decisiones más importantes de los Órganos de la Suprema Corte de Justicia”; “Normativa Procesal Penal Dominicana (tercera edición actualizada); “Colección Códigos de la República: Código Civil, Código de Comercio, Código de Trabajo, Código que establece el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, Código Monetario y Financiero, Código Penal, Código de Procedimiento Civil, Código Procesal Penal y Código Tributario de la República Dominicana” en sus dos ediciones, de audiencias y a media carta.

Colección de Leyes de Bolsillo que compila: “Constitución de la República”, “Ley núm. 821, de Organización Judicial y sus Modificaciones”, “Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial y su Reglamento de Aplicación”, “Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia y sus Modificaciones”, y “Ley núm. 156-97, que modifica los artículos del 1 al 13 de la Ley 25-91”.

Además, “El Poder Judicial Visto por la Iglesia”, “Resoluciones de Interés General de la Suprema Corte de Justicia 2006”, “Principales Sentencias de la Suprema Corte de Justicia, año 2006”, Tomos I y II, “Directorio Nacional de Oficiales de la Justicia y Notarios”, y “No Siempre He Hablado por Sentencias”, compilación de tres tomos.



El magistrado Julio Anibal Suárez durante la inauguración de la exposición

Equipo de Voleibol Femenino y Baloncesto Masculino del Poder Judicial participaron en torneos intramuros

Con motivo de la conmemoración del Décimo Aniversario de la designación de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, los equipos de Voleibol Femenino y Baloncesto Masculino del Poder Judicial, celebrarán torneos intramuros los días 22, 23, 24 y 25 del mes de agosto en la cancha del



El magistrado Jorge A. Subero Isa durante el acto de apertura del torneo intramuros

Club Deportivo Naco y Colegio San Pío X.

La apertura del torneo del equipo femenino se realizará a las 6:00 de la tarde del miércoles 22 de agosto con la presencia del doctor Jorge A. Subero Isa, presidente de la Suprema Corte de Justicia, el doctor Alejandro Asmar Sánchez, presidente del Club Deportivo Naco e inmortal del deporte, el instructor Rafael Delgado Pantaleón, entrenador del equipo de Voleibol, el instructor del equipo

de baloncesto, Nicasio Frías, entre otras personalidades.

El deporte y la cultura estimulan la integración y el acercamiento entre los empleados de una forma sana a través de las prácticas de deportes, la Rondalla y el Coro del Poder Judicial.

Concierto de gala en la Suprema Corte de Justicia

Los jueces de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) e invitados especiales disfrutaron la noche del martes 14 de agosto del Concierto de Gala “Décimo Aniversario”, a cargo del Coro del Poder Judicial acompañado de un conjunto de metales y percusión, quien estrenó en el país el “Gloria”, del compositor inglés, John Rutter, tomando como escenario el Auditorio del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes.

Previo a la presentación del Coro, el presidente de la Suprema Corte Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa, se dirigió a los



Concierto de gala del Coro del Poder Judicial

invitados y afirmó que “el concierto del Coro del Poder Judicial es una reafirmación que hace el alto tribunal del país de su compromiso con el arte, y de manera muy especial, con la música”.

Resaltó que desde 1999 hasta la fecha el Coro del Poder Judicial se ha desplazado por todo el territorio nacional, para ofrecer su canto y su música, un canto que quiere diseminar en todo el territorio dominicano como una expresión de su voluntad de tener cada día más una justicia mejor, una justicia confiable.

SCJ entregó tres nuevos tribunales

El presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa, anunció la entrega de tres juzgados de paz en diferentes jurisdicciones del territorio nacional, con la asistencia del magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia.

El Magistrado Subero Isa dijo que las estructuras entregadas, son el Juzgado de Paz de Nizao, Provincia Peravia Juzgado de Paz de Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís, y el Juzgado de Paz de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, los cuales constan de modernos equipos y mobiliarios, despachos para jueces, oficinas para auxiliares de jueces y secretarías, Fiscalía, Sala de audiencias, área de archivo, parqueos, baños públicos y privados, entre otros espacios.

El Juzgado de Paz de Los Llanos tiene un solar de 600 metros cuadrados, construido en un área de 150 metros, a cargo del arquitecto contratista Cecilio Antonio Rodríguez Montás.

Asimismo, el Juzgado de Paz de Nizao posee un solar de 516 metros cuadrados, con una medida de construcción de 134, a cargo del ingeniero Samuel Salomón Guillén.



Momentos del corte de cinta durante la entrega del Juzgado de Paz de Río San Juan

En tanto que el de Río San Juan fue levantado en un solar de 400 metros cuadrados, con un área de construcción de 150 metros, a cargo del ingeniero contratista Boire Antonio Mancebo.

Estas obras fueron asignadas mediante sorteos realizados por el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), en fechas 30 de abril del 2002 y 24 de junio de 2005, respectivamente.

El doctor Subero Isa tendrá a su cargo la entrega dichos locales a sus respectivos jueces.

Subero Isa explicó que este tipo de proyecto de la Suprema Corte de Justicia en materia de construcción va dirigido a que haya mayor y mejor acceso a la justicia, pero también a mejorar las condiciones de trabajo y confort de los jueces, empleados judiciales y fiscales, que es el anhelo de toda comunidad.

Agregó que la entrega de estos tribunales a esas comunidades significa orgullo y alegría para cada una, porque con ello se consolida la institucionalidad y el progreso sostenido que conducirán a una justicia rápida, digna y de calidad para los ciudadanos.



Sala de audiencias del Juzgado de Paz de Nizao



Fachada del Juzgado de Paz de Los Llanos



31.07.2007 *Inauguración Expo Décimo Aniversario*

Exposición de las publicaciones de la institución de los últimos 10 años, de la autoría de magistrados de distintas jurisdicciones del Poder Judicial y de la Escuela Nacional de la Judicatura.

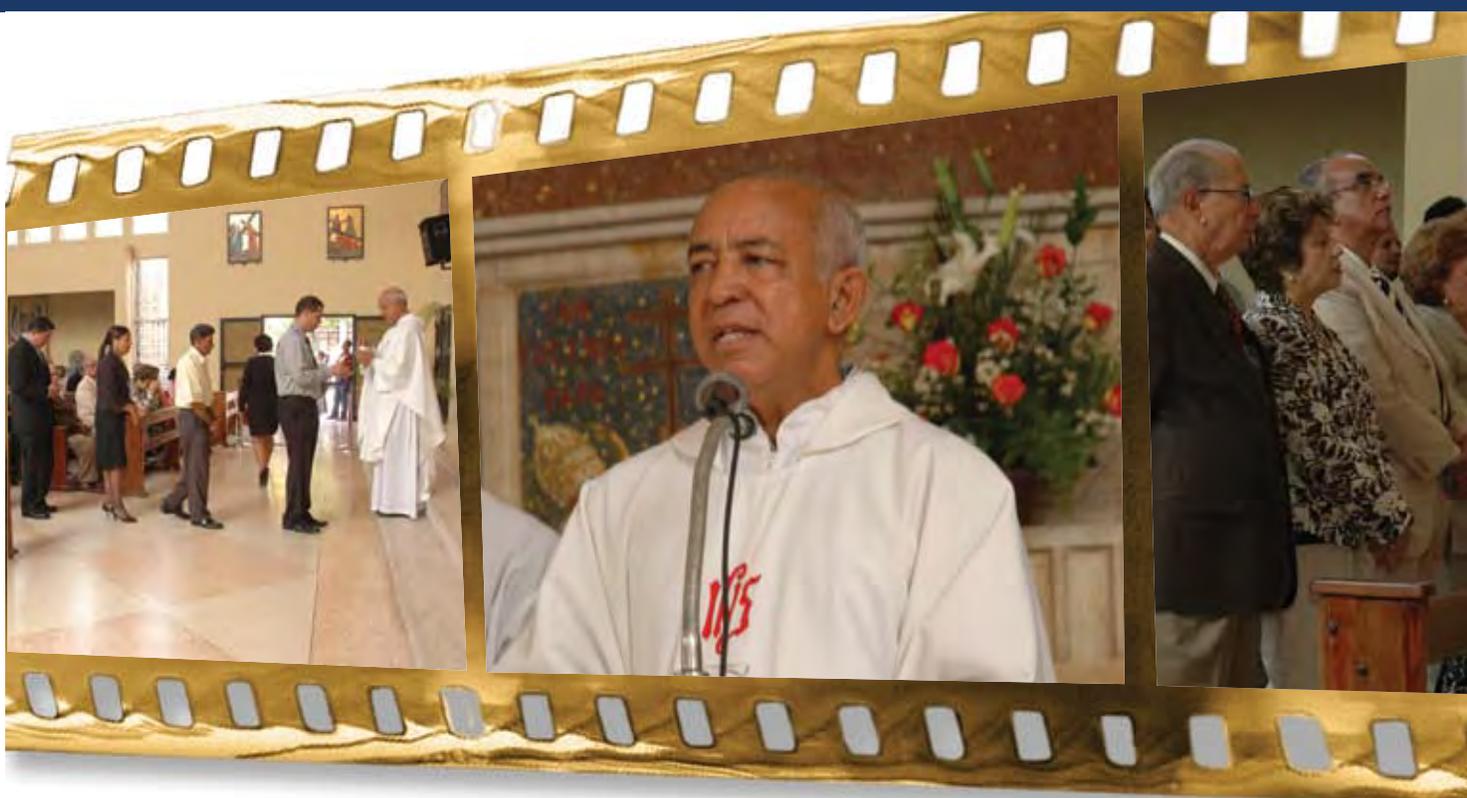




Recepción Décimo Aniversario 02.08.2007

Imágenes de la recepción ofrecida por los jueces del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, con la asistencia del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández





03.08.2007

Misa de Acción de Gracias

Momentos de la misa de acción de gracias ofrecida con motivo de la conmemoración del décimo aniversario de la institución, oficiada por el Padre Luis Rosario, coordinador nacional de la Pastoral Juvenil, en la Iglesia Nuestra Señora de la Paz.





Concierto de Gala del Coro del Poder Judicial 14.08.2007

Imágenes del Concierto de Gala “Décimo Aniversario”, a cargo del Coro del Poder Judicial acompañado de un conjunto de metales y percusión, en el Auditorio del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes.





22.08.2007

Inauguración intramuros equipos de voleibol femenino y baloncesto masculino

Imágenes de la actividad de apertura de los torneos intramuros de los equipos de voleibol y baloncesto masculino, del 22 al 25 de agosto en las canchas del Club Deportivo Naco y Colegio San Pío X.





Puesta en circulación de las publicaciones 28.08.2007

Décimo Aniversario

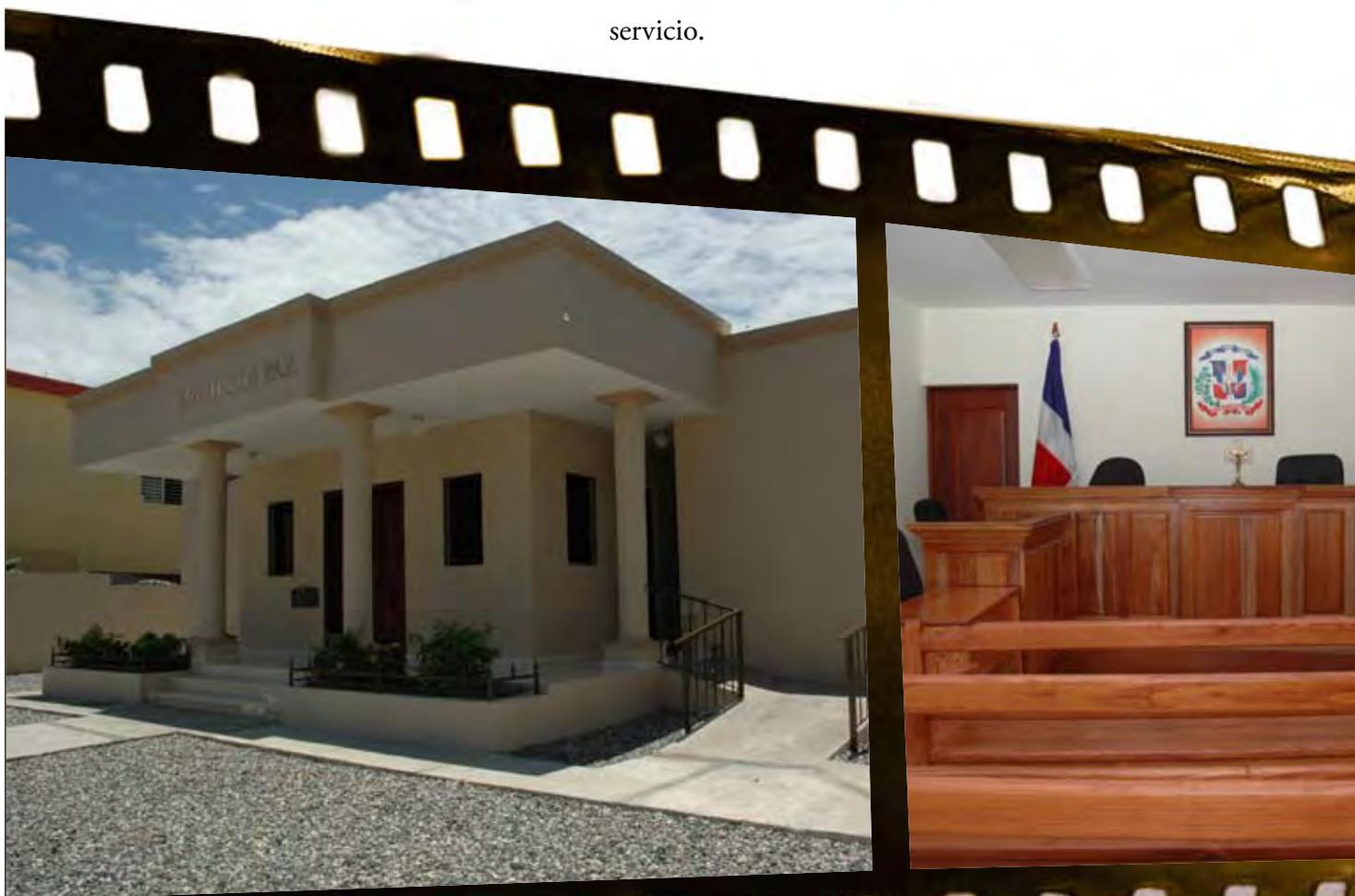
Exposición de las publicaciones de la institución de los últimos 10 años, de la autoría de magistrados de distintas jurisdicciones del Poder Judicial y de la Escuela Nacional de la Judicatura.





03.09.2007 **Inauguración de la Jurisdicción Inmobiliaria**

Esta edificación cuenta entre sus modificaciones la construcción de un edificio de parqueos, totalizando 308 plazas, 4 ascensores, rampas para acceso a minusválidos, vías de tránsito interno y espacios para el mejor servicio.





Inauguración Juzgado de Paz de Nizao

04.09.2007

Espacios del Juzgado Juzgado de Paz de Nizao construido en un solar de 600 metros cuadrados e inaugurado el 4 de septiembre de 2007.





05.09.2007 *Inauguración Juzgado de Paz de Los Llanos*
Espacios del Juzgado de Paz de Los Llanos construido en un solar de 516 metros cuadrados e inaugurado el 5 de septiembre de 2007.





Inauguración Juzgado de Paz de Río San Juan 07.09.2007

Espacios del Juzgado de Paz de Río San Juan construido en un solar de 400 metros cuadrados e inaugurado el 7 de septiembre de 2007.

